



REPÚBLICA DOMINICANA - 2022

INFORME

SER



EN EL CARIBE



SER
IGBI
EN EL CARIBE
REPÚBLICA DOMINICANA 2022



- **Investigadora Principal:** Glenys De Jesús Checo.
- **Coordinación:** Cristhian Manuel Jiménez, Coordinador de programas de inclusión y derechos humanos, PNUD.
- **Revisión:** Abril Vargas, Técnico en Alianzas e Inclusión LGBTI, PNUD / Alberto García Villanueva, Asociado de Proyectos de Género, PNUD / Alina Flores, Oficial de Comunicaciones, PNUD / Juana Cooke, especialista en VIH, salud y derechos humanos, PNUD / Karin Santi, líder del equipo regional de VIH, salud y desarrollo, PNUD / Pedro José Reyes, Asociado de inclusión y derechos humanos, PNUD / Ruth Fernández, Coordinadora Portafolio de Educación, PNUD.

▪ **Personas asesoras:**

- Agustín Rojas
- Cristian King
- Daniel Benítez
- Elías Ramos
- Mónica Ruiz
- Patricia Santana
- Rosalba Díaz Crisóstomo

- **Corrección de estilo:** Laura Pérez Díaz.
- **Diseño & Diagramación:** DanielleWest.Arte&Diseño

▪ **Organizaciones participantes:**

- ALIANZA HSH
- AMIGOS SIEMPRE AMIGOS –ASA-
- CÁMARA DE COMERCIO LGBT
- CEIBA/CIMARRONAS
- COMUNIDAD DE TRANS, TRAVESTI, TRABAJADORAS SEXUALES DE REPÚBLICA DOMINICANA-COTRAVETD-
- COORDINADORA LÉSBICA Y DE HOMBRES TRANS-COLEHT
- DIVERSIDAD DOMINICANA
- COMUNIDAD DE LESBIANAS INCLUSIVAS DOMINICANAS -COLESDOM
- ESCALANDO POBLACIONES CLAVES-TRANS
- GRUPO ESTE AMOR
- RD ES DE TODES
- PROACTIVIDAD PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL
- RED DE VOLUNTARIOS DE ASA-RevASA-
- TRANS ESTE PODEMOS AVANZAR – TEPA-
- TRANS JUVENIL
- TRANS SIEMPRE AMIGAS –TRANSSA-
- UNION GAY INTERNACIONAL
- UNIVERSITARIOS POR LA DIVERSIDAD
- VOLUNTARIADO GBLT DOMINICANO

Derechos de autor © PNUD 2022
Santo Domingo - Septiembre de 2022

Esta investigación y su publicación han sido financiadas por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en el marco del proyecto Ser LGBTI en el Caribe, implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La USAID y el PNUD no tienen ninguna responsabilidad legal sobre la precisión, integridad o utilidad de cualquier información, producto o proceso divulgado en este documento.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Dominicana.

Avenida Anacaona #9, Mirador Sur
Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: **1+ 809 537-0909**
www.do.undp.org

@PNUDRD

PNUD República Dominicana

PROPUESTA PARA CITAR:

PNUD (2022). INFORME SER LGBTI EN EL CARIBE: REPÚBLICA DOMINICANA 2022. Santo Domingo: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

TABLA DE SIGLAS

- CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
- CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- CAT	Comité contra la Tortura
- CDH	Comité de Derechos Humanos
- CDN	Comité de los Derechos del Niño
- CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- CEG-INTEC	Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo
- CNUS	Consejo Nacional de Unidad Sindical
- Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- CP	Código Penal
- CRD	Constitución de la República Dominicana
- DDHH	Derechos Humanos
- DIDH	Derecho Internacional de los Derechos humanos
- EEUU	Estados Unidos de América
- END	Estrategia Nacional de Desarrollo
- FASE	Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado
- FONVIVIENDA	Fondo Nacional de la Vivienda
- IGEF-UASD	Instituto de Género y Familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
- ILGA	Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex
- INFOTEP	Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional
- LAC	Latinoamérica y el Caribe
- LGBTI ¹	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex
- OIT	Organización Internacional del Trabajo
- ONDP	Oficina Nacional de Defensa Pública
- ONE	Oficina Nacional de Estadísticas
- ONG	Organización no gubernamental
- OSC	Organización de la Sociedad Civil
- PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- PGR	Procuraduría General de la República
- PL	Proyecto de Ley
- PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
- SIR	Sistema de Registros Laborales
- SIUBEN	Sistema Único de Beneficiarios
- TC	Tribunal Constitucional
- USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
- VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

¹ Si bien el acrónimo "LGBTI" incluye términos que abordan no solo aspectos de la identidad de género de las personas, sino también a la orientación sexual y diversidad corporal, la frase "identidades LGBTI" es empleado en este informe para facilitar la lectura y evitar repeticiones. Hace referencia a personas LGBTI.

ÍNDICE

Tabla de Siglas	3
1 Resumen Ejecutivo	6
2 Introducción	16
3 Objetivos de la investigación	21
4 Marco Conceptual	22
5 Metodología	31
6 Antecedentes y Contexto	38
6.1 Ser LGBTI en el Caribe	38
6.2 Fortalecimiento de las organizaciones LGBTI y personas defensoras	39
6.3 Capacitación y sensibilización a actores sociales	40
6.4 Acceso la Justicia	40
6.5 Sensibilización a personal de la administración pública	41
6.6 Mecanismos internacionales de protección de los DDHH	41
6.7 Visibilidad	42
6.8 Encuesta Nacional LGBTI y producción de datos	44
6.9 Planes nacionales	45
6.10 Alianzas con el Sector Privado	45
6.11 Diálogo Nacional LGBTI	45
7 Historia del movimiento LGBTI	49
7.1 Antecedentes	49
7.2 Transición democrática	51
7.3 Creadores de Imágenes	55
7.4 Derecho a la salud y minorías sexuales	58
7.5 Consolidación del movimiento LGBTI	61
7.6 Personas Intersex	63
8 Marco normativo e institucional sobre igualdad y no discriminación	68
8.1 Constitución y normas internacionales	68
8.2 Leyes generales	72
8.3 Nuevas propuestas legislativas	74
8.4 Políticas públicas contra la discriminación	79
8.5 Instituciones de defensa y protección DDHH	85
9 Resultados. Protección de los derechos LGBTI	91
9.1 Derecho al libre desarrollo de la personalidad: Estigma, discriminación y secreto	91
9.2 Derecho a la integridad personal	101
9.2.1 Castigo físico y trato humillante contra NNA LGBTI	106
9.2.2 Violencia sexual	110
9.2.3 Violencia en las relaciones de pareja	115
9.2.4 Violencia social o comunitaria	119
9.2.5 Homicidios	125

ÍNDICE

9.2.6	Procedimientos e intervenciones vejatorias	127
9.2.7	Impunidad	132
9.3	Derechos de familia	133
9.3.1	Matrimonio y unión civil	136
9.3.2	Derechos reproductivos y autoridad parental	141
9.3.3	Adopción y reproducción asistida	143
9.4	Derecho a la vivienda y hábitat	147
9.4.1	Situación de calle	148
9.4.2	Alquiler y compra de vivienda	150
9.5	Derecho a la educación	152
9.5.1	Discreción o acoso	153
9.5.2	Educación para la igualdad	158
9.5.3	Cultura, arte y esparcimiento	160
9.6	Derecho al trabajo	162
9.6.1	Características generales del mercado de trabajo	163
9.6.2	Acceso y ejercicio del empleo	167
9.6.3	Trabajo sexual	170
9.6.4	Autoempleo y empresariado	171
9.6.5	Trabajo agropecuario y derecho a la tierra	173
9.6.6	Organizaciones sindicales y profesionales	175
9.7	Derecho a la seguridad social	176
9.7.1	Inclusión en Programas Sociales	180
9.8	Derecho a la salud	186
9.8.1	Determinantes de la salud y equidad sanitaria	187
9.8.2	Discriminación en el acceso a servicios sanitarios	189
9.8.3	Tratamiento farmacológico y quirúrgico para personas trans adultas	197
9.8.4	Salud mental en población LGBTI	200
9.9	Derecho a la participación política	202
9.9.1	Derecho al voto	203
9.9.2	Derecho a presentarse como candidato	205
9.9.3	Derecho de asociación y manifestación	206
10	Situación de las organizaciones LGBTI	211
10.1	Estatus legal	211
10.2	Recursos Humanos	212
10.3	Articulación y capacidad de influencia	213
10.4	Financiación	215
11	Conclusiones	216
12	Recomendaciones	224
13	Bibliografía	232

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe muestra los resultados principales de una investigación cualitativa sobre la situación de derechos humanos y la inclusión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en la República Dominicana, en un periodo comprendido entre los años 2020 y 2022. El informe fue elaborado en el marco del proyecto regional **"Ser LGBTI en el Caribe"** de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Dominicana.

El proyecto regional **"Ser LGBTI en el Caribe"**, persigue mejorar el conocimiento, la participación, y las capacidades de las comunidades LGBTI, la sociedad civil y los estados para reducir la discriminación, la violencia y las actitudes negativas hacia las personas LGBTI en la región del Caribe. La República Dominicana ha obtenido logros importantes, resultado del trabajo conjunto y en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil LGBTI dominicana.

En el año 2019 la iniciativa impulsó el primer Diálogo Nacional LGBTI, un espacio de interlocución entre instituciones del Estado dominicano,

activistas, organizaciones sociales LGBTI, miembros de la academia y otros sectores sociales, que dio como resultado una lista de recomendaciones concretas para mejorar las condiciones de acceso sin discriminación de las personas LGBTI, a la justicia, educación, salud, y empleo.

En el año 2020, el proyecto regional **"Ser LGBTI en el Caribe"** en alianza con el Instituto de Investigación y Estudios de Género y Familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (IGEF-UASD), la Embajada Británica, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y organizaciones de la sociedad civil LGBTI, lanzaron la Encuesta Nacional LGBTI 2020.

Este fue el primer esfuerzo nacional por caracterizar las condiciones sociodemográficas y de vida de las personas LGBTI en la República Dominicana.

Este informe complementa los esfuerzos anteriores y busca generar conocimiento útil a la formulación de políticas públicas más inclusivas y protectoras de los derechos humanos de las personas LGBTI en la República Dominicana. Los hallazgos son de naturaleza exploratoria, descriptivos y cualitativos, en base a una serie de entrevistas realizadas a personas claves por su conocimiento, posición, y experiencia al interior de instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, del sector empresarial y otros sectores de interés sobre su percepción acerca de la evolución en la sociedad dominicana del marco legal, las políticas públicas y privadas, y las prácticas dirigidas a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI en todos los ámbitos sociales.

Junto a estas entrevistas se realizaron otras dirigidas a personas LGBTI, activistas independientes, académicos, periodistas y otras partes interesadas que trabajan en temas vinculados a los derechos humanos de las personas LGBTI en la República Dominicana o la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC).

Además, se revisaron leyes, políticas públicas, estudios, investigaciones, y análisis elaborados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales, e instituciones académicas sobre el acceso a derechos humanos de las personas LGBTI en el país. La Encuesta Nacional LGBTI 2020 es otro de los recursos centrales de este informe. Sus resultados se utilizaron para contrastar el análisis de los contenidos. Como se podrá comprobar, ambas investigaciones alcanzan conclusiones similares. Del análisis de la legislación dominicana se comprueba que desde el inicio de la primera década de los años 2000 en el país existe un aumento gradual y continuo de las cláusulas de igualdad y no discriminación, que incluyen como categorías protegidas la orientación sexual y/o la identidad de género.

Esa misma tendencia se observa en el ámbito de las políticas públicas, en donde encontramos un mayor número de planes sectoriales que incluyen medidas específicamente dirigidas a abordar la situación de desigualdad de las personas LGBTI. Así también se ha fortalecido la estructura institucional de defensa y protección de los DDHH, integrada por el Defensor del Pueblo, la Procuraduría General de la República a través de la

Unidad de Derechos Humanos, y la Oficina Nacional de Defensa Pública, con estructuras internas que incluyen mandatos específicos para el abordaje de las necesidades de la población LGBTI.

Este cambio positivo en el marco normativo y la estructura institucional es resultado de cambios políticos, económicos, culturales y sociodemográficos en la sociedad dominicana, pero sobre todo, del trabajo directo realizado por el movimiento LGBTI dominicano y las personas e instituciones que le han acompañado a lo largo de su historia, a favor de una mayor visibilidad, la transformación positiva de los imaginarios culturales a través del empoderamiento y la agencia, así como la abogacía y participación en los procesos de diseño de estas políticas públicas y leyes.

No obstante, como se explora a lo largo de este informe, el país continúa enfrentando retos importantes para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación en base a la orientación sexual, por ser una persona intersex, la expresión y/o la identidad de género en todas las áreas y en particular, el libre desarrollo de la personalidad, integridad personal, salud, empleo, educación, seguridad y

protección social, derechos de familia, participación política, y vivienda. En este sentido, las narraciones, opiniones, y percepciones de las personas entrevistadas, así como las fuentes bibliográficas consultadas, sin duda dan cuenta de los avances, pero también, evidencian el camino que resta aún por recorrer. A continuación, destacamos las principales conclusiones del informe en relación a estos retos, organizadas según derecho fundamental examinado.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

En la sociedad dominicana, la discriminación se manifiesta, primero en los silencios y omisiones a que se ven obligadas las personas LGBTI, cuando deciden no revelar, negar e incluso ocultar su orientación sexual, sus características sexuales, su expresión y/o identidad de género, por miedo al rechazo y el estigma.

En segundo lugar, a través de actos directos de exclusión, como humillaciones, negación de servicios, derechos básicos y violencia. Los resultados revelan que estas manifestaciones deben ser abordadas para erradicar la discriminación y violencia a las personas LGBTI. En la sociedad dominicana, la discriminación se manifiesta, primero en los silencios

y omisiones a que se ven obligadas las personas LGBTI, cuando deciden no revelar, negar e incluso ocultar su orientación sexual, sus características sexuales, su expresión y/o identidad de género, por miedo al rechazo y el estigma.

Derecho al trabajo



El temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchas personas LGBTI, sobre todo hombres gais y mujeres lesbianas, a mantener en secreto su orientación sexual en sus lugares de trabajo. Los hombres gais y mujeres lesbianas entrevistadas para este informe, que optaron por no ocultar, o revelar su orientación sexual en el ámbito laboral, enfrentaron con frecuencia diversas formas de discriminación y acoso. En cuanto a las personas trans entrevistadas, debido a la discriminación basada en su identidad y expresión de género, son el grupo que mayores obstáculos enfrenta en el acceso al trabajo, ubicándose en los sectores más precarios y marginales de la economía. Frente a esta situación algunas personas decidieron modificar su expresión de género conforme el mandato cisnormativo.

En segundo lugar, a través de actos directos de exclusión, como humillaciones, negación de servicios, derechos básicos y violencia. Los resultados revelan que estas manifestaciones deben ser abordadas para erradicar la discriminación y violencia a las personas LGBTI.

Las organizaciones sociales participantes coincidieron en que, si bien, los microemprendimientos, son salidas laborales que facilitan superar los obstáculos que impone la discriminación en el acceso al trabajo, con frecuencia, esto solo permite la subsistencia y no representa un medio para salir de la pobreza monetaria y alejarse de ella. Igual sucede con el trabajo agropecuario, en donde las organizaciones de mujeres campesinas señalaron las dificultades de acceso a la tierra y a crédito agrícola que enfrentan las personas LGBTI, como consecuencia de la discriminación. En consecuencia, las personas deciden migrar hacia las zonas urbanas o hacia el extranjero ante los obstáculos para conseguir una fuente de ingreso que asegure su desarrollo humano.

A pesar de las múltiples formas de discriminación y exclusión, las personas consultadas indican que las demandas de protección laboral de las personas LGBTI, se encuentran ausentes de los espacios de organización sindical.

Esta es una oportunidad de mejora, ya que la organización colectiva y en gremios profesionales es fundamental para la defensa de los derechos laborales, frente al Estado y frente al sector privado; constituye un proceso pedagógico en sí mismo para las personas trabajadoras.

Derecho a la vivienda y hábitat



Algunas de las personas LGBTI entrevistadas hicieron referencia a períodos en donde se vieron en la obligación de vivir en situación de calle, luego de haber sido expulsadas de sus hogares, por su orientación sexual, su expresión y/o identidad de género. También fueron frecuentes los relatos de personas que se vieron forzadas a desplazarse continuamente entre diversas formas de alojamiento temporales o de mediano plazo. Las personas entrevistadas señalaron que la discriminación en el acceso a la vivienda, tanto dentro del mercado privado como en la vivienda pública es alta. Las parejas del mismo género, en general, no pueden alquilar o comprar si se presentan como tales.

Las organizaciones LGBTI consultadas también denuncian que han identificado casos de expulsiones violentas cuando personas propietarias se percatan de que se trata de parejas del mismo género, incluso se refirieron casos en donde son personas vecinas las que realizan el acoso y piden la expulsión de la pareja de la vivienda. En ese contexto, el acceso a los medios económicos no es un elemento suficiente para garantizar que se pueda acceder a una vivienda digna. Aun cuando se logra alquilar o comprar una vivienda, las personas se exponen al escrutinio constante por parte de vecinos/as y propietarios/as, de manera que el ocultamiento en las personas LGBTI se convierte en una estrategia de sobrevivencia.

Derecho a la educación



La discriminación, el acoso y el *bullying* en el entorno educativo fueron los obstáculos más resaltados por las personas entrevistadas y el factor negativo más influyente en la repitencia, las deficiencias en el rendimiento escolar y el abandono escolar. Las estrategias implementadas por las personas entrevistadas para enfrentar estas violencias van desde el ocultamiento y el disimulo, pasando por participar del acoso a otras personas LGBTI, hasta ejercer violencia como defensa.

También es un factor decisivo en el abandono de la educación básica, la universidad o los estudios técnicos, la angustia, tristeza y depresión que generan el ocultamiento y el miedo permanente a ser descubierto. Este miedo a ser descubierto es más fuerte en la niñez y la adolescencia, en donde la necesidad de pertenencia y aceptación se refirió como mucho mayor.

Según el PNUD y la UNESCO, esta situación hace imperativo un llamado para enfrentar el desafío de cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: acceso a la educación, con una visión

integral de inclusión, reducción de las desigualdades y especial atención a los problemas que enfrentan las juventudes LGBTI. Mientras las personas continúen sufriendo como consecuencia de la discriminación o experimenten violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual, no será posible cumplir con la Agenda 2030 en su totalidad.

En relación al derecho a la cultura y la participación en la creación artística, se manifestó que, desde el sector público, en espacios culturales estatales o que operan con financiamiento público, es difícil promover y crear productos culturales que se aparten de la cisnormatividad y heteronormatividad, salvo algunos casos de financiación pública de proyectos cinematográficos. Sin embargo, el arte ha sido clave en la construcción del movimiento LGBTI en la República Dominicana y en particular los últimos años han estado marcados por la irrupción de nuevas expresiones artísticas que cuestionan los roles tradicionales de género y la sexualidad normativa, sobre todo a través de canales de internet.

Derecho a la salud



Entre los principales hallazgos resalta la percepción sobre la baja presencia en las políticas de salud de las mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres trans y otras mujeres no heterosexuales. Como consecuencia, se valora que el personal de salud recibe poca formación y entrenamiento en atención adecuada y respetuosa a esta población. De forma paralela, el modelo de atención está construido a partir de la heteronormatividad y la cisnormatividad, por lo que no genera un ambiente de seguridad en donde la persona pueda expresar su orientación sexual e identidad de género al recibir la atención que se ajuste a sus necesidades.

En cuanto a las personas asignadas al sexo masculino al nacer (mujeres trans y hombres cis), son las más presentes en las políticas del sistema de salud, pero primordialmente en función del VIH. Los hombres gais y mujeres trans entrevistadas hicieron referencia a que el personal sanitario suele asumir que al acudir a una consulta de salud sus síntomas están relacionados con la seropositividad por VIH, y sólo cuando esto se descarta se pasa a verificar otros aspectos de salud. Este

prejuicio es independiente del relato del paciente, es decir, es fundamentalmente discriminatorio, produce rechazo, dolor y aleja a las personas del sistema sanitario. Es indudable, que los programas de prevención y de vigilancia del VIH han sido y son primordiales, pero la incidencia de otras enfermedades como diabetes, hipertensión, o cáncer también es alta, y requieren de abordaje específico.

Se señaló la necesidad de que los tratamientos médicos que permiten la reafirmación de la identidad de género se incluyan en los servicios públicos de salud en sus diferentes niveles, lo que permitiría un mayor acceso, eliminando los riesgos de acudir a personas no entrenadas o a lugares no aptos y peligrosos. Fue observado cómo el argumento central para la exclusión de los tratamientos de la cartera básica es la creencia de que son procedimientos puramente estéticos, ignorando que son esenciales a la salud integral de las personas trans e incluso su vida misma. Una parte importante de las personas entrevistadas hizo referencia al impacto negativo en la salud mental de las personas LGBTI, que provoca la experiencia de discriminación, estigmatización y exclusión social.

En primer término, el ocultamiento, la discreción, la auto vigilancia y el disimulo se definieron como estrategias de supervivencia. En segundo lugar, la experiencia de la violencia puede tener consecuencias traumáticas, difíciles de superar, si no se cuenta con ayuda profesional en salud mental.

Respecto a la calidad de los servicios de salud mental a personas LGBTI, se destacó la falta de entrenamiento y conocimiento adecuado para abordar la diversidad afectiva, sexual y de género. Lo anterior se origina ante la ausencia de contenido teórico y práctico sobre el abordaje de salud a población LGBTI en los currículos de los grados y especialidades en medicina y psicología en la mayoría de las universidades dominicanas. Se señaló como una situación de violación a derechos humanos el uso de los esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género, que han sido consideradas formas graves de violencia por mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras agencias. A la vez, se ha identificado que existe una escasez de profesionales en salud mental con conocimientos en terapia afirmativa. En consecuencia, las personas indicaron que enfrentan muchas dificultades para acceder a servicios e información que fomenten la autoaceptación.

Derecho a la seguridad social



Las dificultades de acceso al empleo formalizado que enfrentan las personas LGBTI, y en particular las personas trans e intersex, las deja con menor acceso al régimen contributivo de la seguridad social, por lo que un porcentaje importante de las personas no tiene derecho a pensión por vejez o discapacidad. Dentro del régimen contributivo, el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ofrece cobertura a los familiares dependientes, pero sin admisión de parejas del mismo género, lo que resulta en una situación de discriminación.

Otro elemento a destacar es que el sistema de protección social dominicano descansa en la familia, cuestión que, en la práctica, sobrecarga a las mujeres con las labores de cuidado. Esto incluye no sólo a las mujeres cisgénero, sino también a las mujeres trans, a los hombres trans y personas no binarias. Las labores de cuidado no se reducen o limitan solo a tareas domésticas, de higiene o vigilancia en salud, sino también a obligaciones económicas de proveer dinero a los familiares que no tienen autonomía económica.

Derecho de familia



Las parejas entrevistadas manifestaron cómo la falta de reconocimiento legal las coloca en una situación de profunda indefensión. Los obstáculos para poder formalizar una pareja en términos legales, y vivir públicamente como tal, aparecieron como un factor de migración hacia otros países que reconocen legalmente dichas uniones.

En las parejas del mismo género la reproducción asistida y la adopción son vías primordiales para tener hijos/as y ambos se encuentran limitados. Aunque la brecha económica es, actualmente, el principal obstáculo para acceder a técnicas de reproducción asistida es previsible que la tendencia sea al incremento de la disponibilidad de este tipo de tratamientos para un mayor número de personas. Esta realidad empuja a discutir el derecho de las parejas del mismo género a poder reconocer de forma común a los hijos e hijas nacidos a partir de técnicas de reproducción y el derecho de los niños y niñas a que su modelo de familia se encuentre reconocido y protegido.

Derecho a la integridad personal



La manifestación más evidente del ocultamiento de la violencia contra las personas LGBTI es la completa ausencia de estadística oficial. Junto a la falta de datos, el problema más acuciante es la persistente impunidad en que permanecen la violencia y los homicidios por prejuicio.

Como resultado de la investigación, se evidenció que la violencia contra las personas LGBTI se presenta a lo largo de la vida de las personas y desde la infancia, a partir del uso del castigo físico como método para "corregir" o castigar la orientación sexual o la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes (NNA). En cuanto a la violencia en las relaciones de pareja, surgió como un tema prioritario, pero escasamente abordado en el ámbito público. La falta de reconocimiento por parte del sistema de justicia y la sociedad en general, de que la violencia de pareja en parejas del mismo género es una forma de violencia de género, funciona como disuasorio para que las personas afectadas interpongan denuncias y busquen protección.

En relación con la violencia en los espacios públicos, puede incluir agresiones físicas, pero las manifestaciones más referidas fueron

burlas, insultos, y amenazas, ligadas, sobre todo a la expresión de género y a las manifestaciones de afecto en público. Otra manifestación de la violencia específica contra las personas LGBTI, es la persistencia del uso de procedimientos e intervenciones vejatorias, en particular de los esfuerzos por cambiar la orientación sexual o identidad de género, los cuales tienen impactos muy negativos sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas que son sometidas a ellos.



Derecho a la participación política

Las personas trans y las personas con una expresión de género no normativa, expresaron en mayor medida, que existe temor a enfrentar violencia, rechazo y burla en el ejercicio del derecho al voto, ya que exige la presentación del documento de identidad. En relación al derecho a presentarse como candidata, la percepción de las personas entrevistadas es que existe actualmente un ambiente mucho más propicio a la candidatura política por parte de personas abiertamente gays, lesbianas o trans.

El derecho de manifestación y protesta ha sido clave en las victorias del movimiento LGBTI. Este derecho se ha ido ejerciendo cada vez con mayor seguridad. El mayor obstáculo señalado es la negación del derecho de toda persona ciudadana al uso de los símbolos patrios como expresión de su pertenencia ciudadana.



Situación de las organizaciones LGBTI

En su mayoría, las organizaciones se concentran en zonas urbanas y en las grandes ciudades, en respuesta al mayor número de personas LGBTI en estas localidades. Todas las organizaciones participantes se encuentran registradas legalmente o en proceso de obtener registro. En relación a los recursos humanos, las organizaciones cuentan con personal remunerado muy reducido, ligado a la escasez de fondos y las dificultades de acceso a la financiación. En general, la recaudación es reactiva, basada en la respuesta a convocatorias que les son enviadas, contrario a movilizar fondos de donantes privados y no sólo interestatales o de la cooperación al desarrollo.

2. Introducción

El presente informe recoge los resultados principales de una investigación cualitativa sobre la situación de derechos humanos y la inclusión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en la República Dominicana, en un periodo que comprendido entre los años 2020 y 2022. El informe fue elaborado en el marco del proyecto regional "**Ser LGBTI en el Caribe:**" de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Dominicana.

El proyecto regional "**Ser LGBTI en el Caribe**" persigue mejorar el conocimiento, la participación, y las capacidades de las comunidades LGBTI, la sociedad civil y los estados para reducir la discriminación, la violencia y las actitudes negativas hacia las personas LGBTI en la región del Caribe. En la República Dominicana, ha obtenido logros importantes, resultado del trabajo conjunto y en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil LGBTI dominicana.

En el año 2019, la iniciativa impulsó el primer Diálogo Nacional LGBTI, un espacio de interlocución entre instituciones del Estado dominicano, activistas, organizaciones sociales LGBTI, miembros de la academia y otros sectores sociales, que dio como resultado una lista de recomendaciones concretas para mejorar las condiciones de acceso sin discriminación de las personas LGBTI a la justicia, educación, salud, y empleo.



Se recogieron recomendaciones concretas para mejorar las vidas del

Colectivo LGBTI

de la República Dominicana.

En el año 2020 el proyecto regional "Ser LGBTI en el Caribe", en alianza con el Instituto de Investigación y Estudios de Género y Familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (IGEF-UASD), la Embajada Británica, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y organizaciones de la sociedad civil LGBTI, lanzaron la Encuesta Nacional LGBTI 2020, primer esfuerzo nacional por caracterizar las condiciones sociodemográficas y de vida de las personas LGBTI en la República Dominicana.

Este informe complementa los esfuerzos anteriores y busca generar

conocimiento útil a la formulación de políticas públicas más inclusivas y protectoras de los derechos humanos de las personas LGBTI en la República Dominicana.

Los hallazgos son de naturaleza exploratoria, descriptivos y cualitativos, en base a una serie de entrevistas realizadas a personas claves por su conocimiento, posición, y experiencia al interior de instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil del sector empresarial y otros sectores de interés, sobre su percepción acerca de la evolución en la sociedad dominicana del marco legal, las políticas públicas y privadas, así como las prácticas dirigidas a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI en todos los ámbitos sociales.

Junto a estas entrevistas se realizaron otras dirigidas a personas LGBTI, activistas independientes, académicos, periodistas y otras partes interesadas, que trabajan en temas vinculados a los derechos humanos de las personas LGBTI en la República Dominicana o la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC). Además, se revisaron leyes, políticas públicas, estudios, investigaciones y análisis elaborados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales

e internacionales, e instituciones académicas, sobre el acceso a derechos humanos de las personas LGBTI en el país. La Encuesta Nacional LGBTI 2020 y el Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas intersex en el Caribe 2021 del PNUD, son otros de los recursos centrales de este informe. Sus resultados se utilizaron para contrastar el análisis de los contenidos. Como se podrá comprobar, todas estas investigaciones alcanzan conclusiones similares.

Del análisis de la legislación dominicana se comprueba, que, desde el inicio de la primera década de los años 2000, en el país existe un aumento gradual y continuo de las cláusulas de igualdad y no discriminación, que incluyen como categorías protegidas la orientación sexual y/o la identidad de género.

Esa misma tendencia se observa en el ámbito de las políticas públicas, en donde encontramos un mayor número de planes sectoriales que incluyen medidas específicamente dirigidas a abordar la situación de desigualdad de las personas LGBTI. También se ha fortalecido la estructura institucional de defensa y protección

de los DDHH, integrada por el Defensor del Pueblo, la Procuraduría General de la República a través de la Unidad de Derechos Humanos, y la Oficina Nacional de Defensa Pública, con áreas y departamentos internos que incluyen mandatos específicos para el abordaje de las necesidades de la población LGBTI.

Este cambio positivo en el marco normativo y la estructura institucional es, a su vez, resultado de cambios políticos, económicos, culturales y sociodemográficos en la sociedad dominicana, pero, sobre todo, del trabajo directo realizado por el movimiento LGBTI dominicano y las personas e instituciones que les han acompañado a lo largo de su historia, a favor de una mayor visibilidad, la transformación positiva de los imaginarios culturales a través del empoderamiento y la agencia, así como la abogacía y participación en los procesos de diseño de estas políticas públicas y leyes.

No obstante, como se explora a lo largo del informe, el país continúa enfrentando retos importantes para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación en base a la orientación sexual, por ser intersex,

la expresión y/o la identidad de género en todas las áreas, en particular el libre desarrollo de la personalidad, integridad personal, salud, empleo, educación, seguridad y protección social, derechos de familia, participación política, y vivienda. En este sentido, las narraciones, opiniones, y percepciones de las personas entrevistadas, así como las fuentes bibliográficas consultadas, sin duda dan cuenta de los avances, pero también, evidencian el camino que resta aún por recorrer.



Se agradece enormemente a todas las personas que participaron de la elaboración del informe

Ser **LGBTI** en El Caribe: República Dominicana,

por su generosidad al compartir sus historias, conocimientos, experiencias, datos, investigaciones, análisis, tiempo y espacios.

Como investigación exploratoria, la información recogida no pretende ser exhaustiva, ofrece las percepciones, visiones y opiniones de las personas entrevistadas. Asimismo, dado su carácter cualitativo, no se ofrecen conclusiones definitivas o acabadas. Se espera que esta información sirva para aumentar el conocimiento de las personas encargadas de formular políticas públicas sobre el impacto de la discriminación, la exclusión y la vulnerabilidad en las personas LGBTI y promueva la adopción de políticas públicas y legislaciones más inclusivas de las personas LGBTI en la República Dominicana.

En particular, se agradece a las organizaciones y personas que se unieron como equipo asesor y colaborador, leyeron, revisaron, comentaron y observaron el informe. Este esfuerzo colectivo ha sido un proceso enriquecedor en sí mismo, sin el cual no habría sido posible, ni el desarrollo del "Proyecto Ser LGBTI en el Caribe", ni este documento y sus recomendaciones.

El documento sigue la estructura del resto de informes elaborados por el PNUD en los países parte del proyecto. Tras explicar los objetivos,

el marco conceptual y la metodología de levantamiento de información, se exponen los antecedentes que posibilitaron este documento, a partir de los hitos en la implementación del Proyecto Ser LGBTI en la República Dominicana. En el capítulo siete se traza una breve historia del movimiento LGBTI en la República dominicana, fundamental para comprender los cambios en la visibilidad de las personas LGBTI y los retos aún pendientes. El capítulo ocho recoge los resultados centrales de la investigación sobre ejercicio efectivo de los derechos humanos examinados, a partir del análisis de las diferentes entrevistas y los datos disponibles en cada área. A continuación, abordamos la situación de las organizaciones del movimiento LGBTI, sus fortalezas, áreas de mejora y la capacidad de elaborar consensos para identificar temas prioritarios, que impulse procesos de incidencia e influencia efectivos y transformadores. Finalmente, se elaboran algunas reflexiones finales y se presentan una serie de recomendaciones en línea con los hallazgos.

El nuevo Plan Estratégico del PNUD 2022-2025, propone profundizar el desafío de alcanzar la Agenda 2030 en estos tiempos extraordinarios de la pandemia de la COVID-19 y de necesidad urgente de adaptación al cambio climático. En ese sentido, este informe, así como el resto de los insumos generados en el marco del Proyecto "Ser LGBTI en el Caribe", se suma a la construcción de conocimiento necesaria para continuar en la tarea de hacer frente a la desigualdad de oportunidades en los lugares donde se realizó el trabajo, mediante la inversión en las personas y sus capacidades, sobre todo en aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

3. Objetivos de la investigación

Objetivos generales

1. Analizar la situación nacional de derechos humanos de las personas LGBTI en la República Dominicana entre 2020-2022.
2. Aumentar el conocimiento de las personas encargadas de formular políticas públicas sobre el impacto de la discriminación, la exclusión y la vulnerabilidad en las personas LGBTI.
3. Promover la adopción de políticas públicas y legislaciones inclusivas de las personas LGBTI en la República Dominicana basadas en las necesidades levantadas por fuentes primarias y secundarias.

Objetivos específicos

- Ofrecer una descripción de los avances en el marco normativo e institucional para la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI.
- Identificar los hitos durante el desarrollo histórico del movimiento LGBTI dominicano.
- Identificar las barreras estructurales que dificultan a las personas LGBTI el ejercicio pleno de sus derechos humanos y fundamentales.
- Describir el impacto del estigma y la discriminación en la capacidad de las personas LGBTI de acceder y ejercer sus derechos humanos y fundamentales.
- Describir el estado de las capacidades de las organizaciones LGBTI.
- Aportar recomendaciones de políticas públicas y legislaciones inclusivas de las personas LGBTI.

4. Marco Conceptual

El análisis de la información se realizó a partir del enfoque de derechos humanos, que permite analizar las demandas sociales sobre mayor nivel de protección, desde la normativa nacional e internacional en derechos humanos, como: convenciones ratificadas, Constitución nacional, leyes nacionales, reglamentos, protocolos y prácticas institucionalizadas.

Este enfoque supone determinar qué personas quedan fuera del espacio estatal de protección de los derechos humanos, en qué medida y bajo qué mecanismos o procesos, de modo que podamos pensar en soluciones colectivas capaces de corregir las brechas de desigualdad social.

Para aplicar el enfoque de derechos humanos al tema de análisis, resultó necesario definir algunos conceptos. A continuación, se presenta el marco conceptual elaborado para este informe en orden alfabético de presentación:

- **Binarismo de género:** modelo social y cultural dominante basado en la naturalización de una supuesta coherencia entre sexo, género, presentación corporal, genitales, emociones, erótica, deseo, roles sociales, y otras características en todos los seres humanos. Este sistema se constituye en base a tres binarismos principales, y excluyentes entre sí por definición, que son: hombre/mujer, masculino/femenino, heterosexual/homosexual³.
- **Cisgénero:** cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer⁴. También se conoce con el término "*personas cis*". La identidad de género y la orientación sexual no son lo mismo. En consecuencia, las personas cis pueden ser heterosexuales, lesbianas, homosexuales, bisexuales o asexuales, del mismo modo que pueden serlo quienes son trans.

Las expresiones "*cissexismo*" o "*cisgenerismo*" hacen referencia a la posición de privilegio que ocupan las personas cisgénero en nuestra sociedad, como una variante del concepto sexismo⁵. Las prácticas culturales e institucionales que obligan a la correspondencia unívoca entre la identidad de

género de la persona y el sexo de asignación, se denominan "*cisnormatividad*"⁶.

- **Discriminación social:** consiste en la exclusión social legitimada de personas con identidades o características (estigma) que se consideran como negativas, incluso peligrosas, para la sociedad. En el marco de esta definición, excluir significa impedir el acceso a determinados lugares o espacios (escuela, trabajo, familia, y otros), de una determinada manera. La exclusión se realiza naturalizando a la persona a través de un proceso que lo convierte en un objeto o cosa⁷. Belvedere lo explica afirmando que "la discriminación implica una creencia arraigada y dogmática: para quienes creen en identidades cosificadas, no hay

³ Zambrini, L. Diálogos entre el feminismo postestructuralista y la teoría de la interseccionalidad de los géneros. Revista Punto Género, 4. Diciembre de 2014. PP. 43-54.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría de Derechos LGTBI. Conceptos Básicos. [en línea] <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-LGBTI/terminologiaLGBTI.html>

⁵ Martínez, Antar. "Cis" (-género). En: Platero, R. Lucas; Rosón, María y Ortega, Esther (Eds.). Barbarismos queer y otras esdrújulas. Barcelona: Ediciones Bellaterra. 2017. w P. 82

⁶ Martínez, Antar. "Cis" (-género). En: Platero, R. Lucas; Rosón, María y Ortega, Esther (Eds.). Barbarismos queer y otras esdrújulas. Barcelona: Ediciones Bellaterra. 2017. P. 83

⁷ Belvedere, Carlos. De Sapos y Cocodrilos: La Lógica Elusiva de La Discriminación Social. Ira edición. Buenos Aires: Biblios. 2002. P. 33

evidencia capaz de convencerlos de que alguien no es como se piensa que es"⁸.

El dogmatismo se basa en *estereotipos*, es decir, en imágenes acerca del otro construidas en torno a uno o unos pocos rasgos parciales que se consideran inherentes y definitorios de la totalidad de la persona. Son generalizaciones que ofrecen una visión distorsionada de la realidad, al magnificar rasgos muy puntuales, que luego se utilizan para definir a la totalidad de un individuo o grupo⁹. En el caso de los estereotipos negativos que recaen sobre las personas LGBTI, se magnifica la dimensión sexual de la identidad personal, por lo que se les atribuyen estereotipos sexuales: promiscuidad, depredador sexual, amaneramiento "tener pluma", belleza feminizada, culto al cuerpo, superficialidad, o en el caso de las mujeres, masculinización "machorra" o "marimacho".

La discriminación social puede ser ejercida de forma *directa*, por ejemplo, no dejar entrar a una mujer trans a una discoteca, por su condición de mujer trans; o *indirecta*, a través de normas que parecen universales pero que poseen efectos discriminatorios sobre un grupo

específico de personas, como, por ejemplo, la ley que permite el matrimonio, pero sólo entre parejas heterosexuales. Además, la discriminación puede ser real, cuando efectivamente se realiza una acción excluyente; o *presentida*, que es aquella que ocurre cuando una persona, anticipándose a un rechazo, se "auto discrimina" de algún modo¹⁰ como estrategia de protección.

- **Estigma:** hace referencia a un determinado rasgo o comportamiento que marca a los individuos y los desvaloriza socialmente¹¹. Las personas pueden ser estigmatizadas desde una doble perspectiva: cuando su calidad de

8 Belvedere, Carlos (2002).cDe Sapos y Cocodrilos: La Lógica Elusiva de La Discriminación Social. Ira edición. Buenos Aires: Biblos. P. 34.

9 Belvedere, Carlos (2002).cDe Sapos y Cocodrilos: La Lógica Elusiva de La Discriminación Social. Ira edición. Buenos Aires: Biblos.

10 Jones, Daniel. Estigmatización y discriminación a adolescentes varones homosexuales.

En: Todo sexo es político: estudios sobre sexualidades en Argentina. Buenos Aires. AR; Libros del Zorzal. 2008.

p. 47 en adelante; ver también, Goffman, Erving. Estigma: La identidad deteriorada (10ª edición, 2006. Primera edición en inglés 1963). Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de: Leonor Guinsberg.

11 Jones, Daniel. Estigmatización y discriminación a adolescentes varones homosexuales. En: Todo sexo es político: estudios sobre sexualidades en Argentina. Buenos Aires. AR; Libros del Zorzal. 2008. p. 47 en adelante; ver también, Goffman, Erving. Estigma: La identidad deteriorada (10ª edición, 2006. Primera edición en inglés 1963). Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de: Leonor Guinsberg.

diferente resulta evidente, caso por ejemplo del color de piel; o cuando la diferencia no es inmediatamente perceptible, como la homosexualidad. Según Goffman, en el primer caso se trata de personas desacreditadas, en el segundo, de personas *desacreditables*¹². Pero esta distinción no puede entenderse como fija, sino como un proceso dinámico mediante el cual, todos podemos ser desacreditados o desacreditables en momentos y ámbitos diferentes de nuestras vidas.

En todo caso, una vez que se verifica el atributo indeseable, es decir el estigma, la persona queda reducida a un ser inferior, menospreciado, una persona que "no es totalmente humana", por lo que puede ser sometida, "legítimamente"; a diversos tipos de discriminación social¹³.

- **Expresión de género.** la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico (vestimenta, peinado, maquillaje, entre otros), forma de hablar, patrones de comportamiento personal e interacción social, nombre y referencias personales. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida¹⁴.

- **Feminidad hegemónica:** se define como lo no masculino, el opuesto al binomio feminidad/masculinidad, hombre/mujer. Al igual que la masculinidad hegemónica se organiza alrededor de un conjunto de mitos, creencias y significados sobre el ser mujer, que nos indica cómo tiene que ser una mujer "auténtica". Definida en oposición, la mujer es la ausencia y la carencia, la que no tiene pene, la castrada, la que se encuentra en el lugar de la falta, "viviendo su deseo en espera de la posesión de un equivalente del sexo masculino"¹⁵.
- **Género-queer:** es un término que usan algunas personas que identifican su género fuera del constructo binario "hombre" y "mujer". Pueden definir su género

¹² Goffman, Erving. Estigma: La identidad deteriorada (10ª edición, 2006. Primera edición en inglés 1963). Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de: Leonor Guinsberg. P. 14

¹³ Goffman, Erving. Estigma: La identidad deteriorada (10ª edición, 2006. Primera edición en inglés 1963). Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de: Leonor Guinsberg.

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. P. 15. [en línea] https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.

¹⁵ Caamaño Morúa, Carmen y Núñez, Ana Rangel. Maternidad, feminidad y muerte. San José: Editorial Universidad de Costa Rica, 2002. P.82.

Las personas intersex pueden presentar una amplia diversidad de cuerpos, no existiendo una corporalidad intersex única, en correspondencia con la diversidad habitual entre los seres humanos y sus cuerpos

dentro de una escala entre hombre y mujer, o pueden definirlo como algo completamente diferente de estos términos. Pueden requerir que para nombrarlas se usen pronombres que no sean ni masculinos ni femeninos, como "elle" en lugar de "él" o "ella"¹⁶. Algunas personas queer se ubican dentro de las identidades trans, pero no todas.

- **Heteronormatividad:** conjunto de prácticas e instituciones que legitiman y privilegian la heterosexualidad y las relaciones heterosexuales como fundamento "natural" de la sociedad¹⁷.
- **Identidad:** un constructo que sintetiza el conocimiento que la persona tiene acerca de los diversos dominios que la constituyen (físico, social, académico, deportivo, profesional, familiar, sexual, entre otros); al igual que de los aspectos que integran esos dominios (por

ejemplo, el dominio sexual incluye aspectos como el sexo, el género, la orientación sexual y la actividad sexual)¹⁸.

- **Identidad de género:** la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales¹⁹.

¹⁶ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero> última consulta 8 de mayo 2022.

¹⁷ El texto original en inglés dice lo siguiente: "By 'heteronormativity' I mean both those localized practices and those centralized institutions that legitimize and privilege heterosexuality and heterosexual relationships as fundamental and 'natural' within society". COHEN, Cathy J. "Punks, bulldaggers, and welfare queen: The radical potential of queer politics?" En: E. Patrick Johnson y Mae G. Henderson, eds. Black Queer Studies. A critical anthology. USA: Duke University Press. 2005. P 24

¹⁸ Vargas-Trujillo, Elvia. Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Ediciones Uniandes, 2007.

¹⁹ Comisión Internacional de Juristas (ICJ), Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Marzo 2007, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html> [Accesado el 13 Septiembre 2021].

Para los fines de este estudio se hará uso de los términos identidad de género cis o cisgénero, identidad de género trans o transgénero, género queer, persona no binaria u otre.

- **Intersex:** Las personas intersex nacen con caracteres sexuales (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos) que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos²⁰. La intersexualidad es una variación corporal habitual en los humanos, que puede presentarse a través de variantes en los cromosomas, la conformación de las gónadas, el funcionamiento hormonal, la forma de los genitales, de los sistemas reproductivos y/o características sexuales²¹.

Las personas intersex pueden presentar una amplia diversidad de cuerpos, no existiendo una corporalidad intersex única, en correspondencia con la diversidad habitual entre los seres humanos y sus cuerpos. Sin embargo, históricamente, las personas intersex han sido patologizadas y sus cuerpos sometidos a procedimientos quirúrgicos y farmacológicos múltiples, con el propósito de "normalizarles"

y adecuarles a la noción binaria de cuerpo femenino o masculino culturalmente válida. El resultado ha sido la vulneración de todos los derechos humanos de las personas intersex²².

Las personas intersex pueden tener cualquier tipo de orientación sexual, heterosexual, gay, lesbiana, bisexual o asexual; o identidad de género, cisgénero, trans u otro.

- **Masculinidad:** código cultural que rige dentro de un espacio temporal determinado las normas y los ideales mediante los cuales los hombres se consideran más o menos hombres²³.
- **Masculinidad hegemónica (MH):** es la representación social dominante y superior de lo masculino, basada en

²⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Intersex. Libres e Iguales: Campaña mundial de las Naciones Unidas contra la homofobia y la transfobia. [en Línea] <https://bit.ly/3oHEKQo>.

²¹ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P. 10

²² Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021.

²³ Jiménez, Cristhian Manuel, et. al. Estudios de Masculinidades. Percepciones de actores Institucionales en República Dominicana. Santo Domingo: Centro de Estudios de Género, Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2019. p. 10.

una estructura simbólica y arbitraria, compuesta por un conjunto de mitos, creencias y significados sobre el ser hombre, que nos indica cómo tiene que ser un hombre "auténtico". La ubicación en el polo de la superioridad, genera la creación de otros y otras subordinados/as y opuestos/as, de los cuales necesita para reafirmarse (mujeres, hombres gays y otras identidades)²⁴.

- **Sexualidad:** es un constructo que representa todo lo que la persona puede decir acerca de su dimensión sexual cuando se describe a sí misma. La sexualidad es una de las múltiples facetas de la identidad personal. En el desarrollo de la sexualidad, al igual que en el de las otras facetas de la identidad, intervienen diversos procesos, los cuales, para fines explicativos, podemos agrupar en: procesos biológicos, socioculturales y psicológicos²⁵.

Los procesos biológicos que intervienen en el desarrollo de la sexualidad tienen que ver con las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas de las personas. Estas características biológicas corresponden a lo que en nuestras sociedades se denomina sexo.

- **Sexo de asignación:** se atribuye a las personas, con certeza, al momento del nacimiento a partir de la apariencia de los genitales, pero la asignación inicia desde las primeras imágenes diagnósticas durante el embarazo que anuncian la genitalidad. La asignación o ubicación de los individuos en una de dos categorías sexuales, hombre o mujer, es el catalizador de los procesos socioculturales y psicológicos que contribuyen a dar forma y estructura a nuestra sexualidad. A lo largo de la vida, el cuerpo sexuado que son todos los seres humanos, evoluciona y se transforma por efecto de diversos procesos, algunos de orden biológico (pubertad, adolescencia, menarquía, espermaquía, madurez, menopausia, andropausia, envejecimiento) y otros tecnológicos (fármacos, cirugías, prótesis de distinto tipo, sistemas de apoyo, entre otros)²⁶.

²⁴ Bonino Méndez, Luis. «Masculinidad hegemónica e identidad masculina». *Dossiers feministas*, [en línea], 2002, n.º 6, pp. 7-35, <https://www.raco.cat/index.php/DossiersFeministes/article/view/102434>.

²⁵ Vargas-Trujillo, Elvia. *Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Ediciones Uniandes, 2007.

²⁶ Vargas-Trujillo, Elvia. *Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Ediciones Uniandes, 2007.

- **Sexo de crianza:** es el que define las experiencias ambientales a las que se enfrenta la persona desde el nacimiento, es decir, es el que se tiene en cuenta en el proceso de socialización sexual, el cual permite a los seres humanos, desde el nacimiento hasta la muerte, permanecer en un continuo aprendizaje sobre lo que somos sexualmente, lo que se espera de nosotros como hombres o como mujeres, y lo que es deseable hacer, por pertenecer a un sexo u otro, en el contexto cultural en el que vivimos²⁷.
- **Otras/otros/otres:** incluyen personas andróginas, multigénero, desconformes con el género, de tercer género y personas de dos espíritus. Las definiciones exactas varían de persona a persona y pueden cambiar con el tiempo, pero se refieren a un sentido de combinación y/o alternancia de género. Las personas que se autodefinen en estos términos consideran que los conceptos tradicionales y binarios de género son restrictivos²⁸.
- **Orientación sexual:** se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas

de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas²⁹. La orientación sexual existe a lo largo del continuo que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas de bisexualidad³⁰. La orientación sexual no es una elección consciente que pueda cambiarse voluntariamente, es decir, los seres humanos no pueden elegir ser gay o heterosexuales. Para la mayoría de las personas, la orientación sexual surge a principios de la adolescencia sin ninguna experiencia sexual previa³¹. Las personas pueden o no expresar su orientación sexual en sus conductas,

²⁷ Vargas-Trujillo, Elvia. Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Ediciones Uniandes, 2007.

²⁸ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero> última consulta 8 de mayo 2022.

²⁹ Comisión Internacional de Juristas (ICJ), Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Marzo 2007, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html> [Accesado el 13 Septiembre 2021].

³⁰ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual> última consulta 8 de mayo 2022.

³¹ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual> última consulta 8 de mayo 2022.

ya que la orientación refiere al sentir y al autoconcepto, no al hacer.

Para los fines de este estudio se hará uso de los términos orientación sexual homosexual y orientación sexual heterosexual.

- **Transgénero / Trans:** Describe una amplia gama de identidades cuya apariencia y características se perciben como de género atípico o que no perpetúa las asignaciones tradicionales de género. Las mujeres trans se identifican como mujeres pese a haber sido clasificadas como varones al nacer. Los hombres trans se identifican como hombres pese a haber sido clasificados como hembras al nacer, mientras que otras personas trans no se identifican para nada con el binarismo de género, como por ejemplo algunas personas de género queer. Algunas personas trans optan por la cirugía o los tratamientos con hormonas para adecuar su cuerpo a su identidad de género, pero otras no³². En cualquiera de los casos, este proceso de transición se denomina afirmación de género.

Algunas personas que realizan una transición de un género a otro prefieren ser denominadas como hombres o mujeres y no como personas trans³³.

Algunas personas que realizan una transición de un género a otro prefieren ser denominadas como hombres o mujeres y no como personas trans

Las personas pueden llegar a tomar conciencia de su identidad trans a cualquier edad, aunque en general puedan rastrear sus sentimientos de incomodidad e insatisfacción con su sexo asignado en la adolescencia o incluso antes³⁴.

La identidad de género y la orientación sexual no son lo mismo. Las personas trans pueden ser heterosexuales, lesbianas, homosexuales, bisexuales o asexuales, del mismo modo que pueden serlo quienes no son personas trans³⁵.

³² Libres e Iguales: Campaña mundial de las Naciones Unidas contra la homofobia y la transfobia. Glosario. [en Línea] <https://www.unfe.org/es/definitions/>

³³ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero> última consulta 8 de mayo 2022.

³⁴ American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero> última consulta 8 de mayo 2022.

³⁵ "Por ejemplo, una mujer transgénero, o una persona a quien se asignó el sexo masculino al nacer y realiza una transición al sexo femenino, que siente atracción hacia otras mujeres se identificaría como lesbiana o mujer homosexual. De la misma manera, un hombre transgénero, o una persona a quien se asignó el sexo femenino al nacer, que siente atracción hacia otros hombres se identificaría como un hombre homosexual". En: American Psychological Association. Webpage: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero> última consulta 8 de mayo 2022.

5. Metodología

El informe es de carácter descriptivo y exploratorio, en base a información obtenida a partir de fuentes primarias y secundarias.

La fuente principal de información lo constituyeron las narraciones obtenidas a partir de entrevistas semiestructuradas dirigidas a diferentes perfiles de informantes, seleccionadas a partir de una muestra intencional. El criterio de selección se basó en las siguientes consideraciones:

1 Personas que se autoidentifican como LGBTI. Dentro de este segmento, se identificaron personas que compartieran sus trayectorias de vida particulares, de ahí que todas las intervenciones se realizaron bajo la modalidad de entrevista individual, algunas en más de una sesión. Al interior de este segmento se consideró relevante identificar una muestra intencional de personas que visibilizaran cómo la orientación sexual y la identidad de género interactúan con el estatus migratorio, la discapacidad, el color de piel y el sexo, para producir una experiencia que sólo

puede ser entendida desde la interseccionalidad.

Se parte de la premisa que toda experiencia de privilegio/sumisión debe ser examinada desde la interseccionalidad, pero se valoró como relevante utilizar algunos elementos de la técnica de casos emblemáticos por su valor pedagógico. También dentro de este segmento, se seleccionaron de forma intencional parejas LGBTI que evidenciaran las dificultades que enfrentan en el ejercicio de los derechos de familia más básicos, vinculados a la solidaridad y al cuidado.

2 **Personas LGBTI que representan a organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro en el ámbito de los derechos humanos de las personas LGBTI.** En este caso, las personas entrevistadas ofrecieron información sobre sus trayectorias de vida, sus experiencias de activismo en derechos humanos y sobre el trabajo concreto de las organizaciones sociales a las que pertenecen. Esta información resultó ser particularmente valiosa para actualizar el diagnóstico elaborado por el PNUD en el 2018 sobre la situación de las ONG especializadas en derechos humanos de las personas LGBTI, pero también para entender la naturaleza específica del activismo en este sector.

3 **Activistas independientes.** En este sector se entrevistó a influenciadores en redes sociales y a personas vinculadas a los medios de comunicación, que realizan activismo por los derechos humanos de las personas LGBTI pero sin encontrarse adscritos a una ONG en particular.

4 **Personas representantes de organizaciones sociales no gubernamentales sin ánimo de lucro (ONG).** Dentro de este grupo se seleccionó a representantes de organizaciones de mujeres, campesinas, personas con discapacidad, religiosa católica, migrantes y sindical. Se procuró indagar sobre la interseccionalidad de las experiencias de discriminación, pero, sobre todo, identificar los puntos de unión y alianza entre el movimiento LGBTI y otros movimientos sociales de derechos humanos con demandas similares relativas a la garantía de acceso en condiciones de igualdad sustantiva al empleo, educación, servicios de salud, propiedad privada y medios productivos como créditos privados, seguridad y protección social, vivienda y seguridad personal y física, entre otros.

5 **Personas funcionarias públicas representantes de instituciones del Estado dominicano.** Dentro de esta categoría primero se hizo una selección de un conjunto de instituciones del Estado dominicano vinculadas a los objetivos de trabajo del Proyecto Ser LGBTI en el Caribe; en segundo lugar, se contactó a la persona funcionaria o personas funcionarias encargadas de un área

específica de particular interés. La mayor parte de las personas en la función pública participantes se encontraban en funciones bajo la anterior administración de gobierno. Las entrevistas estuvieron dirigidas a obtener información sobre los programas, acciones, o proyectos dirigidos a garantizar la inclusión de las personas LGBTI. También se solicitaron recomendaciones concretas sobre las mejores estrategias de diálogo y negociación con el Estado. En el caso de las personas funcionarias electas al Congreso Nacional y al Ayuntamiento del Distrito Nacional, se adicionaron preguntas específicas acerca de cómo sus agrupaciones políticas abordan las demandas LGBTI. Para todas las instituciones, además de las entrevistas, fue relevante, las consultas a la web institucional, los portales de transparencia, planes estratégicos institucionales actualizados, estadísticas, boletines, e información sobre programas y proyectos.

6 Academia. Fueron seleccionados los dos centros de investigación universitarias dedicados específicamente a los estudios de género, el CEG – INTEC y el IGEF – UASD, por permitir obtener información sobre la producción de

conocimiento nacional relacionada con la teoría de género y los estudios sobre sexualidad. Esta información fue enriquecida añadiendo una entrevista a un docente universitario de un centro privado.

7 Sector privado y profesionales liberales. Personas LGBTI empresarias o personas que se ubican dentro del sector privado en empresas u organizaciones profesionales, que pudieran ofrecer información sobre el mercado laboral, emprendimiento, ejercicio profesional, redes organizativas y profesionales.

8 Religiones. Fueron entrevistados un líder religioso de una denominación protestante y un líder religioso católico (sacerdote). Asimismo, se entrevistó a un experto en estudio de las religiones en la República Dominicana. Tomando en consideración la diversidad de las prácticas religiosas en el país, se preguntó acerca de la influencia de las religiones en los espacios de toma de decisión pública y la influencia de las creencias religiosas en las prácticas culturales y sociales de inclusión o exclusión de las personas por su orientación sexual

o identidad de género. Se pidieron recomendaciones concretas para el diseño de estrategias de negociación y consenso con grupos religiosos.

9 Profesionales de la Salud, tanto en medicina general, como en investigación epidemiológica.

Se hizo particular énfasis en profesionales de salud mental, psicología y psiquiatría. Dentro de este segmento se realizó una entrevista a una persona profesional de la salud mental que ofrece servicios para cambiar la orientación sexual e identidad de género³⁶. El objetivo fue obtener información sobre el nivel de influencia del discurso médico en la narrativa social de la homosexualidad como patología. El análisis final fue sometido a una revisión por parte de un médico experto en salud pública como parte del proceso de validación de la información y las recomendaciones.

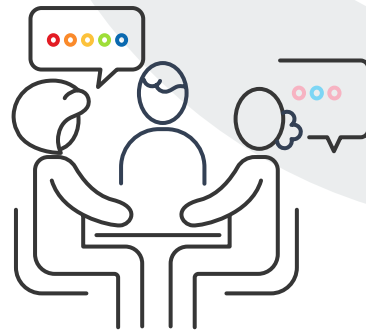
La distribución por áreas centrales de la muestra elaborada para este estudio exploratorio se puede ver en el diagrama 1. El diagrama no comprende la totalidad de los segmentos explorados por la muestra final, sino el diseño de los segmentos considerados imprescindibles

En total

SE REALIZARON

76 ENTREVISTAS INDIVIDUALES Y

2 GRUPALES



PARA UN TOTAL DE CASI **100** PERSONAS PARTICIPANTES

para el proceso de levantamiento de información.

Todas las personas involucradas participaron de forma voluntaria y anónima. Las entrevistas fueron grabadas previo consentimiento informado y todas las grabaciones son de carácter

³⁶ El uso de los esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género han sido considerados formas graves de violencia por mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras agencias.

confidencial estricto. En su gran mayoría se realizaron a través de plataformas digitales tomando en consideración el contexto de epidemia por la COVID 19. En el caso de las entrevistas presenciales se tomaron las medidas de seguridad sanitarias recomendadas por las autoridades nacionales.

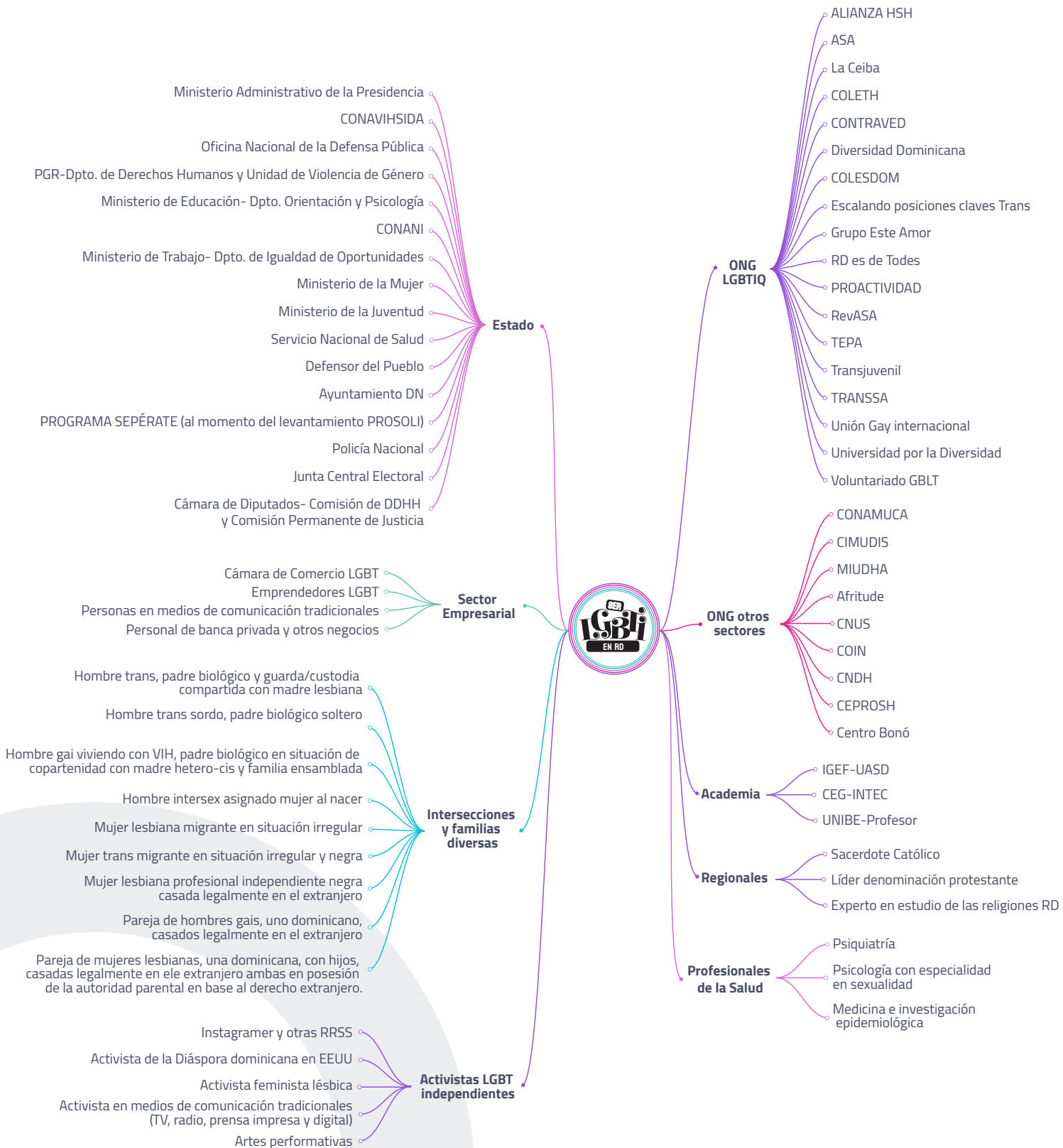
Todas las guías de preguntas se elaboraron vinculando la experiencia personal y única de la persona informante en relación con el acceso a cada uno de los derechos priorizados.

Estos son:

- **Derecho al trabajo:** acceso al empleo, tipo de empleo, sectores de inserción, sectores restringidos por prácticas y actitudes, ambiente laboral, movilidad laboral (ascendente y horizontal), subempleo, empleo precario, desempleo y autoempleo.
- **Derecho a la vivienda y hábitat:** acceso a una vivienda digna y un entorno saludable (acceso al agua y saneamiento) y seguro, sobre todo frente a riesgo de desastres.
- **Derecho a la educación:** abarcó la educación básica obligatoria, universitaria y técnico profesional, incluyendo acceso, ambiente educativo y violencia.
- **Derecho a la salud:** tanto la capacidad para alcanzar el más alto nivel de salud física y mental, como la capacidad de acceder a servicios médicos de calidad. Tomando en consideración el contexto, se preguntó sobre el impacto de la COVID-19. Además, se recogió información sobre prácticas discriminatorias específicas como los esfuerzos para modificar la orientación sexual e identidad de género o la negativa a aceptar donaciones de sangre y plasma de personas LGBTI.
- **Derecho a la seguridad y protección social:** este derecho abarca el acceso a pensión por jubilación, accidente o enfermedad, a seguro médico, y protección frente al desempleo y las condiciones de pobreza.
- **Derechos de familia:** contempla la capacidad para ejercer el derecho a formar una familia: matrimonio, adopción, filiación; pero también las relaciones al interior de la familia, la comunidad y el barrio.
- **Derecho a la participación comunitaria:** En el ámbito comunitario se incluyó el acoso callejero, sobre todo en base a la expresión de género y el acceso a centros de ocio, cultura y deporte.

Diagrama 1

Actores consultados para la elaboración del informe.



- **Derecho a la integridad personal:** se refiere a la integridad física y mental y al derecho a vivir una vida libre de violencia. Por tanto, comprendió el derecho de acceso a la justicia y a la reparación.
- **Derecho a la participación política:** tanto en las instituciones de gobierno local como en las nacionales, pero también en organizaciones sociales, comunitarias y profesionales (elegir y ser elegido, sindicatos, colegios profesionales, organizaciones de base).

Cada derecho fue analizado desde un enfoque interseccional, identificando el impacto de la discriminación y violencia sobre cada persona en función de su orientación sexual o identidad de género, pertenencia étnico-racial, edad, discapacidad, estatus migratorio, situación socioeconómica, estado civil

y relaciones familiares, entre otras características.

Tras la redacción del informe, se solicitó una revisión de pares al grupo de personas asesoras del informe. Se seleccionaron ocho personas, asegurando que hubiera representación equilibrada de todas las identidades, y se les entregó una versión preliminar del documento para que pudieran revisar y corroborar o no las conclusiones.

Adicionalmente, se envió el informe a las organizaciones socias en la investigación para que pudieran revisar y elaborar observaciones. Se convocó un espacio de presentación y discusión virtual, a partir del cual se generó una conversación enriquecedora y se organizaron algunas reuniones individuales adicionales. Todos los comentarios fueron considerados y en su mayoría incorporados.

6. Antecedentes y Contexto

El presente informe se elaboró en el marco del proyecto regional **Ser LGBTI en el Caribe** (en adelante el proyecto), implementado por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) en la República Dominicana, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

6.1 Ser LGBTI en el Caribe

El presente informe se elaboró en el marco del proyecto regional Ser LGBTI en el Caribe (en adelante el proyecto), implementado por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) en la República Dominicana, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

El proyecto persigue mejorar el conocimiento, las asociaciones y las capacidades de las comunidades LGBTI, la sociedad civil y los Estados para reducir las violaciones de los derechos humanos y las actitudes negativas hacia las personas LGBTI en el Caribe. A partir de una estrategia de colaboración entre gobiernos, sociedad civil, instituciones regionales y otras partes

interesadas para promover la inclusión social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

De forma específica persigue los siguientes objetivos que se refuerzan mutuamente:

1. Fortalecer los datos/evidencia sobre los derechos de las personas LGBTI y mejorar la capacidad de los gobiernos, la sociedad civil y los grupos LGBTI para abordar y reducir la desigualdad, exclusión, violencia y discriminación que sufren las personas LGBTI en siete países: Barbados, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica y Santa Lucía.

2. Aumentar la conciencia sobre la violencia y discriminación homofóbica y transfóbica y fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para desafiar las actitudes negativas hacia las personas LGBTI, incluso mediante la participación de funcionarios gubernamentales, parlamentarios, partidos políticos, sindicatos, líderes religiosos, sociedad civil, medios de comunicación y la población general en siete países: Barbados, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Santa Lucía y regionalmente.

6.2 Fortalecimiento de las organizaciones LGBTI y personas defensoras

En 2018, el proyecto concluyó un proceso de autoevaluación de capacidades institucionales, en donde participaron 22 organizaciones LGBTI. Como resultado de este diagnóstico, se diseñaron dos Diplomados dirigidos al personal de las organizaciones y otros activistas en DDHH y LGBTI.

El primero, impartido en 2019, fue el diplomado "**Fortalecimiento de las capacidades de la comunidad LGBTI organizada en la República Dominicana**", impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en República Dominicana, con

el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) y la Embajada de Canadá. Abarcó tres áreas prioritarias: gestión, derechos humanos y activismo, dentro de las cuales se abordaron temas como, planificación estratégica, gestión de proyectos, recaudación de fondos, resolución de conflictos, diversidad sexual, mecanismos de derechos humanos, incidencia política y participación social para las políticas públicas.

El segundo Diplomado, titulado "**Estrategias de protección para luchar por el reconocimiento de las personas LGBTIQ en República Dominicana**", fue implemento en alianza con el Ministerio de la Mujer, también en 2019. Estuvo dirigido a activistas sociales y servidores públicos, quienes se formaron en el acceso y garantía de derechos humanos de las personas vulnerabilizadas por razones de su identidad de género, orientación sexual y/o características sexuales.

De forma complementaria, se ofreció apoyo a la "**3era. Escuela de Liderazgo Político #LGBTI en la República Dominicana 2020**", dirigida a personas LGBTI interesadas en participar en política y/o avanzar la agenda de la igualdad a través de su trabajo con o dentro de las instituciones políticas y/o partidos políticos.

En total, el proyecto ha acompañado a casi 300 personas defensoras de derechos humanos LGBTI en procesos formativos y de construcción de liderazgo.

6.3 Capacitación y sensibilización a actores sociales

Con el objetivo de ampliar las alianzas y sensibilizar a instituciones aliadas sobre los derechos humanos de las personas LGBTI, el proyecto ha brindado junto a la sociedad civil capacitaciones a diferentes actores no estatales del país, sobre todo de la academia, OSC, organizaciones intergubernamentales y medios de comunicación.

Dentro de la academia destacan las facultades de psicología, ciencias económicas y mercadeo, áreas, que tal y como demuestran los resultados de este informe y la Encuesta Nacional LGBTI, son prioritarias en el país.

Además de entrenar a comunicadores sociales, se han generado espacios de debate público a través de medios no tradicionales que utilizan plataformas de Internet, para promover la discusión de los derechos humanos LGBTI.

6.4 Acceso la Justicia

A través de una pequeña subvención de USAID/PNUD la organización TRANSSA elaboró una Guía sobre acceso a la justicia para capacitar a personas defensoras de derechos humanos LGBTI y orientar a personas víctimas de violaciones de derechos humanos. La guía busca apoyar al Poder Judicial en la revisión y desarrollo de políticas institucionales para asegurar el acceso a la justicia de personas LGBTI. Este proceso incluye un trabajo en colaboración con la Procuraduría General de la República, la Escuela Nacional del Ministerio Público, la Oficina Nacional de la Defensa Pública y la Escuela Nacional de Magistratura, para formación en derechos humanos de servidores de la administración de justicia.

Junto al ACNUR, el proyecto y las organizaciones LGBTI, han realizado diferentes actividades de formación, y sensibilización sobre la protección internacional de personas refugiadas LGBTI, estas actividades incluyen un panel, un taller para la sociedad civil y la elaboración de una **"Cartilla Informativa sobre la Protección de Personas Refugiadas y Solicitantes de Asilo LGBTI"**³⁷.

³⁷ ACNUR, PNUD, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Cartilla Informativa sobre la Protección de Personas Refugiadas y Solicitantes de Asilo LGBTI. República Dominicana: ACNUR, PNUD. 2020. En línea: https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/buenas_practicas/DBP_Proteccion_de_Personas_Refugiadas_y_Solicitantes_de_Asilo_LGBTI.pdf

También dentro de esta área, fueron elaborados dos instructivos sobre acceso a la justicia para personas LGBTI, personas con discapacidad y personas migrantes, en colaboración con el Poder Judicial dominicano, OIM y la USAID. Uno de los instructivos va dirigido al personal del Poder Judicial y el otro a las personas usuarias de los servicios judiciales dentro de estas tres poblaciones. Se espera que ambos complementen la Guía de Trato Digno en el Acceso a la Justicia recientemente aprobada por el Consejo del Poder Judicial.

6.5 Sensibilización a personal de la administración pública

El proyecto ha realizado diferentes talleres sobre los derechos humanos de las personas LGBTI, con el objetivo de sensibilizar al personal de las instituciones gubernamentales y promover una administración pública inclusiva y respetuosa de las personas LGBTI. Es de destacar que el Ministerio de la Mujer incluyó en su **"Curso de Principios Básicos de Género y Prevención de Violencia"**, un módulo sobre derechos humanos de las personas LGBTI y recientemente implementó un diplomado enfocado en este tema.

Entre las instituciones que el proyecto ha apoyado dando talleres se encuentran: Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Juventud, Ministerio de Interior y Policía, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Ministerio de Salud Pública, Policía Nacional, Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), Ministerio de Educación, Escuela del Ministerio Público, Escuela Nacional de la Magistratura, y la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

Asimismo, junto a la organización Trans Este Podemos Avanzar (TEPA), se capacitó a prestadores públicos de servicios de salud, para la mejora de calidad de los servicios médicos para la comunidad TRANS en las provincias de la Romana, San Pedro de Macorís y La Altagracia.

6.6 Mecanismos internacionales de protección de los DDHH

El proyecto apoyó en la capacitación y participación de organizaciones de la sociedad civil LGBTI ante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU a la República Dominicana en el año 2019. Las organizaciones redactaron y presentaron dos informes alternos que dieron como resultado la inclusión

de recomendaciones concretas al Estado dominicano para mejorar las condiciones de acceso a derechos de todas las personas sin distinción por orientación sexual, identidad o expresión de género³⁸.

6.7 Visibilidad

Desde el inicio del proyecto, una de las áreas de mayor éxito fue la orientada a la visibilidad de la población LGBTI en la sociedad dominicana a través del uso del arte, las campañas de comunicación, y las nuevas tecnologías.

En alianza con el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, la USAID, y la Delegación de la Unión Europea, se conmemoró el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia en 2018 con la presentación de la obra pictórica de la artista Kilia Llano, en la que destaca el amor, la lucha y la inclusión de las personas LGBTI en la vida cotidiana de dominicanos y dominicanas³⁹.

También en 2018, junto a las organizaciones Trans Siempre Amigas (TRANSSA), Comunidad de Trans, Travestis y Trabajadoras Sexuales Dominicanas (COTRAVETD), Trans Este Podemos Avanzar (TEPA), Trans Unidas Dominicana (TUD), Escalando

Poblaciones Claves Trans, Comunidad Lesbianas Inclusivas Dominicanas (COLESDOM), RD es de Todes, Coordinadora Lésbica y de Hombres Trans (COLEHT), Voluntariado GLBT e ImberberD colectivo de hombres trans dominicano, se celebró el Día Internacional de la Memoria Transgénero con la presentación de la obra de teatro “Varones” bajo la dirección de Isabel Spencer, en la que destaca la resistencia de las personas LGBTI en la vida cotidiana de dominicanos y dominicanas⁴⁰.

Ese mismo año, el proyecto apoya a las organizaciones ASA y REVASA, en la organización del festival de cine LGBTI, Outfest, que en el año 2020 se realizó bajo modalidad virtual, por razones de seguridad sanitaria vinculadas a la pandemia del COVID-19⁴¹. En 2021, pasó a una modalidad mixta, virtual y presencial, que permitió acceso a un número más amplio de personas.

³⁸ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana. A/HRC/41/16. 18 de abril de 2019. En línea: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/110/76/PDF/G1911076.pdf?OpenElement> última consulta 29 de abril 2022.

³⁹ PNUD en la República Dominicana. Centro de Prensa. Noticias. 17 de mayo de 2018. En línea: https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/presscenter/articles/2018/mural.html

⁴⁰ Teatro Maleducadas. Página oficial: <https://www.facebook.com/grupodeteatromaleducadas>

⁴¹ Outfest. Página oficial: <https://www.outfest.org/>

Entre octubre y noviembre del 2019, en colaboración con el Centro Cultural de España, Trans Unidas Dominicanas (TUD), Escalando Poblaciones Claves Trans, COLESDOM y Trans Juvenil se conmemoró el cierre de la iniciativa educativa **"Espacio de Formación Teatral para Personas Trans"** con la presentación de monólogos bajo la dirección de Isabel Spencer y Johanné Gómez Terrero. El Espacio de Formación Teatral dotó de herramientas teórico-prácticas a las personas trans, buscando visibilizar y fortalecer la expresión de sus historias personales relacionadas al bullying, violencia y discriminación en los ámbitos social, educativo y familiar.

Durante el mes de octubre del 2020, las OSC LGBTI, en alianza con otros sectores nacionales, apoyaron y promovieron el Día del Espíritu (Spirit Day), dirigido a promover la conciencia, aceptación y amor hacia la juventud LGBTI. Con la campaña **#AltoalAcoso**, artistas, autoridades del gobierno, embajadores, representantes de organismos internacionales, activistas LGBTIQ, feministas, periodistas y jóvenes, entre otras personas, invitaron a la sociedad dominicana a poner fin al bullying homofóbico y transfóbico, alzando la voz contra la discriminación y tomando acción para preservar los derechos de las personas LGBTIQ.

Durante ese mismo período, la organización Conexión Intercultural por el Bienestar y la Autonomía (CEIBA), lanzó con la campaña **#NosotrasParaElMundo**, que busca visibilizar las aportaciones que realizan lesbianas, bisexuales y otras mujeres no heterosexuales a la sociedad dominicana, en oposición al estigma y discriminación que enfrenta esta población en su país diariamente.

Otro hito dentro del componente de visibilidad, fue el lanzamiento en el país del video **"¿Sabes qué significa ser una persona intersexual?"** durante la conmemoración del Día de la Visibilidad Intersex, en el marco de la campaña Libres e Iguales para el trato justo e igualitario de las personas LGBTI.

Un espacio adicional de visibilidad a resaltar es el Blog **"Being LGBTI in the Caribbean"** que se ha constituido en un espacio virtual para compartir información y reflexiones sobre la República Dominicana, con otros países del proyecto, académicos, activistas y otros interesados.

Otro aporte importante, ha sido el apoyo continuo a la Caravana del Orgullo Gay. En 2018 y 2019 el Sistema de las Naciones Unidas en República Dominicana mostró su apoyo a los derechos humanos de la comunidad LGBTI participando con carrozas en la

Caravana del Orgullo LGBTI, una acción inédita en alianza con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Unión Europea. La participación unificada del SNU, aportó un fuerte antecedente, ya que se trata de la primera vez en América Latina y el Caribe que una organización como Naciones Unidas acompaña en el recorrido a la población LGBTI y al mismo tiempo servirá como buena práctica para otros países de la región. En 2020 debido a la pandemia de la COVID el proyecto implementó la actividad Orgullo Dominicano Virtual para celebrar el día del orgullo LGBTI, que incluyó participaciones artísticas de poesía, danza y teatro, así como un panel sobre familias diversas.

6.8 Encuesta Nacional LGBTI y producción de datos

Las OSC LGBTI, a través del proyecto han contribuido a la ampliación del conocimiento sobre los derechos humanos y la inclusión de las personas LGBTI, a partir de la elaboración de la primera Encuesta Nacional LGBTI.

Publicada durante el mes de agosto del 2021, la Encuesta Nacional LGBTI, es el estudio más completo realizado en la República Dominicana. Caracteriza

las condiciones sociodemográficas y condiciones de vida de las personas LGBTI e identifica las barreras estructurales que dificultan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas LGBTI. Implicó una encuesta con 7,122 respuestas de todo el país y dominicanas y dominicanos en el exterior, que arroja evidencias del impacto que el estigma ejerce en las personas LGBTI, así como de los costos sociales y económicos relacionados a la exclusión y la discriminación⁴².

Desde el proyecto también, se elaboró el informe "**Impacto de la pandemia en las personas LGBTI en la República Dominicana**", con la finalidad de informar al experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas, comunidades y/o poblaciones LGBTI en la República Dominicana.

El proyecto y las OSC socias, elaboraron el Directorio de servicios de salud para personas LGBTI en el marco del COVID19, que ofrece contactos claves para acceder a servicios de psicología,

⁴² PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020.

profesionales médicos, instituciones aliadas, agencias ONU y líneas de auxilio del gobierno dominicano.

6.9 Planes nacionales

El proyecto apoyó la participación de activistas en derechos humanos de las personas LGBTI, en procesos de consultas en 2019 que dieron como resultado la inclusión de acciones específicas a favor de las personas LGBTI en el Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género 2020-2030, el Plan Estratégico del Poder Judicial 2020-2024 y el Plan Nacional de Juventudes 2020-2030.

En el área de la salud, el proyecto organizó una consulta con organizaciones de la sociedad civil LGBTI sobre el borrador de las **“Normas Nacionales para la Atención Integral en Salud de la Violencia de Género, contra las Mujeres e Intrafamiliar”** del Ministerio de Salud Pública.

6.10 Alianzas con el Sector Privado

En alianza con las organizaciones LGBTI socias, el proyecto organizó el ciclo de conferencias **“Dominicana Diversa e Inclusiva”** sobre “Principios para fomentar la inclusión de personas LGBTI en las empresas”, una serie de

encuentros dirigidos al sector privado dominicano para compartir buenas prácticas, conocimientos y estándares a nivel mundial sobre la inclusión laboral de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)⁴³.

Paralelamente se publicaron las guías de autoevaluación online llamadas **“Espacios Diversos”**, como herramienta para que las empresas conozcan el nivel de inclusión en materia LGBTI y los beneficios que tiene asegurar la inclusión de las personas LGBTI en el entorno laboral⁴⁴.

6.11 Diálogo Nacional LGBTI

El Diálogo Nacional LGBTI fue organizado por el proyecto regional **“Ser LGBTI en el Caribe”** en 2019. Consistió en un proceso dirigido a promover acciones a favor de la inclusión social y el acceso efectivo a todos los derechos humanos de las personas LGBTI a través del acercamiento entre el Estado, sociedad civil, sector privado, la academia y otros actores relevantes.

⁴³ Esta iniciativa se realiza en el marco de la campaña Libres e Iguales de las Naciones Unidas, para el trato igualitario y justo a las personas LGBTI y cuenta con el apoyo del Proyecto Ser LGBTI en El Caribe. Más información en: https://www.youtube.com/watch?v=wg7Q3ArMS_Y&t=2417s

⁴⁴ Esta guía está disponible en la web: <https://www.empresassosteniblesrd.org/>

A lo largo del Diálogo de dos días, se llevaron a cabo cuatro paneles, todos seguidos por discusiones en plenaria y foros de ideas con todas las instituciones participantes, en donde se recogieron recomendaciones concretas para mejorar las vidas del colectivo LGBTI de la República Dominicana.

El primer panel estuvo dedicado a la promoción del acceso a la justicia, la legislación inclusiva y una vida sin violencia. Recogió 26 recomendaciones concretas, entre las que se incluyen: la aprobación del Proyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación actualmente en el Congreso Nacional; promover la aprobación de una Ley Integral de Identidad de Género; incluir en el nuevo código penal sanciones contra la discriminación, discursos, apología y crímenes de odio a personas LGBTI; adoptar protocolos y directrices dirigidos a integrantes de la Policía Nacional, así como crear espacios de capacitación y sensibilización permanente sobre derechos humanos de las personas LGBTI para eliminar abusos, detenciones arbitrarias y malos tratos; mejorar y eficientizar las investigaciones del Ministerio Público sobre delitos contra personas LGBTI, con enfoque en asesinatos de mujeres trans; fortalecer los servicios públicos de asistencia jurídica de la Oficina Nacional

de la Defensa Pública para personas LGBTI en conflicto con la ley y fortalecer el papel del Defensor del Pueblo en temas LGBTI.

El segundo panel abordó las disparidades de salud de las personas LGBTI, y alcanzó un total de 14 recomendaciones que contaron con el apoyo de las instituciones del Estado participantes. Entre estas figuran: reconocer a los fines de la cobertura en salud a las parejas del mismo género para poder ser beneficiadas de seguro médico; prohibir la denominada "**terapia de conversión**"; los tratamientos involuntarios, las evaluaciones psiquiátricas forzadas o involuntarias, las intervenciones quirúrgicas, la esterilización forzada o bajo coacción y otros procedimientos médicos coercitivos impuestos a las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y de género no conforme; prohibir la cirugía y los procedimientos médicamente innecesarios de los niños intersex, proteger su integridad física y respetar su autonomía; redoblar esfuerzos en la eliminación de la epidemia de VIH y SIDA y respeto de la ley No.135-11; elaborar un protocolo de salud que permita el acceso sin ningún tipo de discriminación hacia las personas LGBTI; incluir en la cartera de servicios básicos un programa de salud mental para

personas LGBTI desde el Ministerio de Salud Pública para la población LGBTI; incluir en la cartera de servicios del plan básico de salud, el acceso a tratamientos de afirmación de la identidad de género con base en el consentimiento libre, previo e informado de las personas trans; incluir a la población LGBTI en la revisión de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

El tercer panel, titulado “**Asegurando la educación inclusiva y libre de discriminación y violencia**”, abordó las dificultades de acceso a la educación desde el nivel básico obligatorio hasta la educación superior y técnico profesional. Se elaboraron 17 recomendaciones que incluyen: el diseño e implementación de una política de prevención de la discriminación y el acoso escolar contra estudiantes y docentes LGBTI en las escuelas y universidades; establecer un programa público-privado para mejorar el acceso a la educación superior de las personas trans; proporcionar capacitación y apoyo a docentes y personal de las escuelas y universidades para prevenir y combatir la violencia homofóbica, transfóbica y contra estudiantes intersex; aprobar un programa de educación integral en sexualidad, que incluya una perspectiva de diversidad



El cuarto panel se dedicó al deber de promoción de la inclusión en el mercado laboral y la igualdad de género.

RECOPILO

13

Recomendaciones

dirigidas al Estado y al sector privado.

corporal, sexual y el enfoque de género; promover articulación interdistrital para intercambio de buenas prácticas entre centros educativos; realizar un diagnóstico de la discriminación a estudiantes LGBTI en escuelas y universidades.

Por último, el cuarto panel se dedicó al deber de promoción de la inclusión en el mercado laboral y la igualdad de género. Recopiló 13 recomendaciones dirigidas al estado y al sector privado.

Entre estas figuran las siguientes: incluir las demandas de las mujeres LGBTI en el Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género; promover que el Ministerio de la Mujer elabore políticas contra la violencia de género que incluyan violencia a personas LGBTI; sensibilizar a funcionarios y empresas a través del Ministerio de Trabajo sobre la no discriminación a personas LGBTI; promover la capacitación de las personas LGBTI a través de INFOTEP; promover la creación de escuelas laborales inclusivas; promover que en la reforma del Código Laboral se establezcan sanciones a las empresas que ejerzan discriminación contra las personas LGBTI; sensibilizar sobre diversidad sexual a las personas, los sindicatos y uniones profesionales.

Dando continuidad a este proceso, en el año 2021, se realizó el Diálogo Regional **"Ser LGBTI en el Caribe"**, con más de 500 representantes de gobiernos, sociedad civil, sector privado e instituciones académicas de la región del Caribe, que se reunieron virtualmente con el apoyo de USAID, UE y el PNUD.

El Diálogo Regional profundizó los debates iniciados a nivel nacional, al facilitar el intercambio de buenas prácticas entre el Estado y la sociedad civil dominicana, y sus pares regionales. Dentro de este espacio virtual acudieron en representación del Estado dominicano, el Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia, la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el Viceministro de Fomento a Mipymes del Ministerio de Industria Comercio y MiPymes, el Instituto de Género y Familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un legislador nacional, que dialogaron junto a líderes y activistas relevantes de la comunidad LGBTI nacional y regional.

7. Historia del movimiento LGBTI

Trazar la historia del movimiento LGBTI en la República Dominicana no es un ejercicio sencillo. Como en otras partes del mundo, la historia del movimiento es resultado de la suma de distintas historias de lucha ocurridas en paralelo y protagonizadas por hombres gays, mujeres lesbianas, mujeres trans, hombres trans, personas intersex, y personas queer o cuir, que van a ir entrelazándose en momentos cruciales hasta conformar lo que hoy conocemos como movimiento LGBTI dominicano.

Se trata de un proceso histórico no lineal, con avances, retrocesos, interrupciones, separaciones y alianzas, que de manera gradual pero constante, va dando forma a un movimiento social autónomo y específico, que cuestiona el lugar de asignación de las personas con identidades sexuales y de género no normativas⁴⁵.

7.1 Antecedentes

Los antecedentes de lo que hoy conocemos como movimiento LGBTI dominicano, se ubican en la década de los años 80 del Siglo XX, vinculados primero a las luchas y demandas

del feminismo y más adelante a la pandemia del VIH. Previo a esta década, no se conocen organizaciones, grupos o activistas independientes que demandaran algún tipo de reconocimiento público y político de la diversidad sexual en la República Dominicana.

Hasta donde pudo ser examinado, no se encontraron documentos o estudios nacionales sobre sexualidad durante

⁴⁵ Para el análisis de la historia del movimiento LGBTI dominicano, adaptamos la tesis desarrollada por Mario Pecheny sobre la ubicación social tradicional de la homosexualidad y su redefinición, a partir del surgimiento de un movimiento sociopolítico gay y la aparición del VIH. En: Pecheny, Mario. La salud como vector del reconocimiento de derechos humanos: la epidemia del sida y el reconocimiento de los derechos de las minorías. Versión resumida de un artículo presentado en LASA, Chicago, 1998.

la época precolombina, la primera y segunda República. No obstante esta limitación, podemos tomar como referencia los estudios sobre sexualidad en los pueblos precolombinos de las Américas. Si bien, esta bibliografía, señala la complejidad de aplicar conceptualizaciones y terminologías europeas a la diversidad de actividades sexuales, eróticas y corporales de los pueblos prehispánicos, es posible aceptar que el proceso de conquista y colonización, que implica la imposición de una determinada cosmovisión, impuso en las Américas una noción de la sexualidad y del sexo basada en la castidad y la idea del pecado, que modificó los roles de género de hombres y mujeres, las prácticas reproductivas y la relación con el placer, el cuerpo, el erotismo, e incluso el arte⁴⁶.

En los pueblos indoantillanos (taínos y caribes), estudios sobre la sexualidad indican que la homosexualidad era una práctica normalizada y legítima, incluso se sugiere como, en "el mundo indígena las parejas homosexuales podían tener algún tipo de unión parecida al matrimonio"⁴⁷, entendido en términos occidentales. El proceso de conquista y colonización, modificó esta visión a tal punto que el discurso homofóbico sirvió de elemento catalizador de la

conquista; los colonizadores utilizaron el término "sodomitas" para referirse a los indígenas y "convertirlos en herejes, propiciando la posibilidad de someterlos"⁴⁸.

En años recientes, se ha hecho un esfuerzo importante por recuperar y reconstruir la memoria histórica de las personas LGBTI durante la primera mitad del Siglo XX dominicano⁴⁹. El análisis más detallado hasta el momento lo constituye el estudio sobre la homofobia y la represión durante la Dictadura de Trujillo, comisionado por el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana⁵⁰. El

⁴⁶ Montejo Diaz, Mauro Arnoldo. "La sexualidad Maya y sus diferentes manifestaciones durante el período clásico (250 Al 900 Dc)": Tesis de grado en antropología. Guatemala: Universidad de San Carlos De Guatemala Escuela de Historia. Área De Arqueología. 2012.

⁴⁷ Crespo Rodríguez, Manuel A. La visión del otro: Homosexuales indoantillanos en la época de la conquista. Tesis de grado. Universidad de Puerto Rico en Arecibo Departamento de Ciencia Sociales Concentración en Estudios Iberoamericanos. 2014. P. 26.

⁴⁸ Crespo Rodríguez, Manuel A. La visión del otro: Homosexuales indoantillanos en la época de la conquista. Tesis de grado. Universidad de Puerto Rico en Arecibo Departamento de Ciencia Sociales Concentración en Estudios Iberoamericanos. 2014. P. 27.

⁴⁹ Hasta donde pudo ser examinado, no se encontraron documentos o estudios sobre la homosexualidad durante la primera y la segunda República.

⁵⁰ Homofobia, represión y resistencia durante la dictadura de Rafael Trujillo en República Dominicana y sus efectos en la sociedad actualidad. Santo Domingo. 2019. Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. 2020. Sobre la historia del movimiento ver también: Dominican Republic: LGBTTT Landscape Analysis of Political, Economic and Social conditions. Octubre 2017. Astraea Lesbian Foundtion for Justice.

estudio muestra cómo, durante la dictadura, la estructura del Estado totalitario trujillista será instrumental para el mantenimiento y reproducción de una visión social y política sobre la sexualidad homosexual (gay, lésbica y trans) como patológica, pecaminosa y enemiga del Estado y el orden social "moral"; al mismo tiempo que los estereotipos sobre género y sexualidad servirán al régimen para mantener el control de la ciudadanía y desprestigiar a las personas opositoras. La explotación del "estigma homosexual" por parte de la Dictadura profundizó el miedo a asumirse públicamente como persona homosexual, al alimentar la noción de que las personas LGBTI suponían un peligro para la continuidad del Estado. Como resultado, la época se caracterizó por la casi completa invisibilidad de las personas LGBTI, con excepción de los personajes "artísticos" que permitían explotar el estereotipo homosexual del hombre afeminado, objeto de burla.

El final de la dictadura no modificó esta narrativa, sin embargo, autoras dominicanas plantean como la visibilidad LGBTI aumentó en los años subsiguientes y se refiere como "relatos de combatientes en la Guerra de Abril de 1965 dan cuenta de la activa participación de la comunidad gay en la lucha por la defensa de la real soberanía

nacional, con su involucramiento en la revolución constitucionalista del lado del pueblo"⁵¹.

7.2 Transición democrática

En la década de los años 1980 es cuando inicia en el país el proceso paulatino de politización de la diversidad sexual y la lucha por la deconstrucción de ese imaginario negativo y que marginaliza a las personas LGBTI. Este proceso se encuentra vinculado, entre otros, a dos elementos que resaltamos a continuación.

Primero, la transición a la democracia ocurrida en el país en el año 1978, tras el final del régimen autoritario de Balaguer (1966-1978⁵², en medio de un contexto nacional y regional fuertemente influenciado por los movimientos contraculturales de los años 60 y 70 y los movimientos sociales de izquierdas. Como en otros países de la región, la transición a la democracia abrió mayores espacios

⁵¹ Galván, Sergia. "La lucha gay viene de lejos". ACENTO. 17 de marzo de 2016. [en línea] <https://acento.com.do/opinion/la-lucha-gay-viene-de-lejos-8332363.html>

⁵² Jiménez Polanco, Jacqueline. La transición política en la República Dominicana: Del autoritarismo de nuevo tipo a la democracia formal. Revista de Derecho Político, núm. 38, 1994, pp. 445-471.

de libertad y participación política, favorables al debate público sobre la sexualidad. Segundo, la ola generada por el movimiento de liberación LGBT, que había nacido en EEUU a finales de la década de los años 1960, y que se extendió por toda Europa y América Latina, alcanzando la República Dominicana. Este movimiento llegó a uno de sus puntos más altos en 1970, cuando se celebró en EEUU la primera marcha del orgullo gay de la historia, que será rápidamente replicada a lo largo del mundo.

La primera agrupación de personas organizadas con el propósito de legitimar las identidades gay, lesbiana y bisexual, que se conoce en la República Dominicana, es el Movimiento 11 de Mayo, (nombrado así por la fecha de su creación), en el año 1983. Pero, este movimiento de carácter mixto (gais y lesbianas), tuvo una vida muy corta resultado de la incapacidad de sus miembros de formular y posicionar un discurso político, en parte porque sus integrantes no pudieron asumirse públicamente como hombres y mujeres homosexuales⁵³.

En paralelo con el movimiento de liberación LGBT, que en su génesis será marcadamente masculino, durante la década de 1970 y principios de

Era un grupo mixto, no eran activistas, no había activismo en ese momento y básicamente era un grupo de gente que quería ver si se podía trabajar para cambiar la imagen pública que tenían la gente gay y lesbiana. Por las entrevistas que pudimos tener en aquella época con algunos de los participantes en ese movimiento, la idea era hacer actividades de posicionamiento social para mejorar la imagen, pero esto duró muy poco.

- Entrevista para este informe.

1980, en EEUU y Europa occidental, inició un movimiento teórico y político conocido como feminismo lésbico, el cual se configura como una corriente de pensamiento dentro de los feminismos. El **lesbofeminismo**, tuvo una influencia decisiva en los inicios de lo que, más adelante, será el movimiento LGBTI dominicano. El feminismo lésbico entiende que la heterosexualidad no es sólo una orientación u opción sexual, sino un régimen político que permite la existencia y subsistencia del patriarcado. En consecuencia, el heteropatriarcado es un sistema sociopolítico de dominación, en donde el hombre y la heterosexualidad

⁵³ Paiewonsky, Denise. s/t. 2020. Documento de análisis no publicado provisto por la autora.

tienen supremacía sobre otros géneros y sobre otras orientaciones sexuales.

Mujeres dominicanas adscritas a esta corriente de pensamiento feminista, son las que constituyen la primera organización social dominicana, bajo el nombre de Mitilene, dedicada a la visibilización de las sexualidades no heterosexuales, en especial el lesbianismo, como cuestionamiento frontal al orden político heterosexual imperante en el país.

Mitilene, fue una organización social *lesbofeminista* creada en el año 1985, que tenía como propósito el trabajo político dirigido hacia la comunidad de mujeres lesbianas no feministas, mediante la realización de talleres formativos sobre feminismo y sexualidad, la organización de actividades lúdicas, como fiestas para mujeres en bares y discotecas gays de la ciudad de Santo Domingo, así como actividades deportivas (volibol y softbol). El nombre de Mitilene solo era utilizado entre las miembras y en las comunicaciones internacionales, en República Dominicana se identificaban como Colectivo de Lesbianas Feministas. Surge a partir de un grupo de autoconciencia feminista⁵⁴, vinculado al activismo feminista de la Colectiva Mujer y Salud (en adelante "**La Colectiva**"), organización fundada en 1984 y que formaba

parte del movimiento internacional y latinoamericano de salud de la mujer⁵⁵.

La Colectiva, es la organización responsable de introducir al país el debate sobre la reproducción y la sexualidad como temas de derechos humanos que debían ser abordados desde el Estado a través de políticas públicas y leyes. Este posicionamiento representó un gran avance en términos de organización social, además de un cuestionamiento a la noción dominante en esos años, que ubicaba la sexualidad y la reproducción en la esfera privada de las personas, en tanto procesos regulados por la "naturaleza" y la biología, por tanto, por fuera del ámbito de control estatal. Esta identidad organizativa, favoreció que La Colectiva se convirtiera en el espacio catalizador del proceso de autoconciencia que hizo posible la creación de Mitilene:

⁵⁴ "Los grupos de autoconciencia en sentido estricto nacen en el seno del feminismo radical estadounidense a finales de la década de 1960. Será Kathie Sarachild quien, en 1967, en el marco de las *New York Radical Women*, bautizará esta práctica de análisis colectivo de la opresión, a partir del relato en grupo de las formas en las que cada mujer la siente y experimenta, como *autoconciencia [consciousnessraising]*. Desde sus orígenes, los grupos de autoconciencia de mujeres se proponían, según los términos de las feministas radicales, «despertar la conciencia latente» que todas las mujeres tenían de su propia opresión, para propiciar la reinterpretación política de la propia vida y poner las bases para su transformación". En: Marta Malo, "Prólogo", *Nociones comunes. Experiencias y ensayos entre investigación y militancia*, Madrid, Traficantes de sueños, 2004.

⁵⁵ La Colectiva estuvo en funcionamiento hasta el año 2019.



Cuando nadie más lo asumía, La Colectiva estaba asumiendo las reivindicaciones sobre el aborto y los derechos de las mujeres lesbianas. En esa época no se hablaba de LGBT. Pero la Colectiva nunca fue un espacio para la militancia lésbica. Empezamos como un grupo de lesbianas cercanas a los debates sobre salud sexual y reproductiva y empezamos a debatir sobre temas de sexualidad lésbica.

- Entrevista para este informe.



Al igual que ocurrió en muchos otros países de América Latina, las mujeres lesbianas fueron las pioneras del activismo gay o lésbico-gay, en conexión con las reflexiones feministas y el discurso político feminista sobre los roles de género y la sexualidad. En la década de los años 80 surgirá un movimiento muy vibrante en toda América Latina, a partir del cual se formaron colectivos de lesbianas feministas en México, Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Perú, Puerto Rico y República Dominicana, entre otros países. Estos colectivos de mujeres lesbianas tenían fuertes vínculos con grupos de lesbianas europeas, que años más tarde fundarían la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA).

Mitilene creó la revista "Pezones", como espacio de generación y difusión del conocimiento y organizó encuentros y debates nacionales de reflexión feminista. También tuvo algunos éxitos relevantes posicionando el tema de la visibilidad lésbica y gay en la sociedad general, mediante debates periodísticos y discusiones académicas.



Teníamos todas como elemento de identidad la visión feminista, el análisis feminista de la sexualidad, de los derechos, del cuerpo, del placer, de la opresión y podíamos conectar nuestra opresión como lesbiana con nuestra opresión como mujeres.

- Entrevista para este informe.



En noviembre de 1986, organizó el primer encuentro del Colectivo de Lesbianas Feministas con las feministas nacionales heterosexuales, para discutir la ubicación de las reivindicaciones de las mujeres lesbianas en las luchas del movimiento feminista dominicano. En la región de América Latina y el Caribe (LAC), fue una organización pionera en la promoción de los encuentros continentales de feministas lesbianas que empezaron a celebrarse a partir de 1985.

El desarrollo de Mitilene se vio limitado por el hecho de que una parte de su membresía no logró asumirse públicamente como lesbiana; por las tensiones no resueltas al interior del movimiento feminista dominicano; la presión impuesta por las prioridades de la cooperación internacional y el impacto de la pandemia del VIH sobre toda la agenda reivindicativa del movimiento LGBTI, que colocó como sujetos casi exclusivos de lucha a los hombres gays y las mujeres trans, entre otras razones⁵⁶.

Tras la disolución de Mitilene en el año 1989, surge la organización Ciguay, el segundo colectivo de lesbianas feministas del país, que no logró consolidarse. Fue seguido en los años 90 por varios pequeños grupos también

de corta duración. En la actualidad, el peso del feminismo lésbico, tanto dentro del movimiento feminista, como, en el movimiento LGBTI dominicano, es muy reducido, aunque sus postulados sin duda dieron forma a una generación completa de feministas dominicanas, cuya producción teórica y artística, feminista, antirracista y decolonial, ha resultado de enorme influencia en el país y en la región LAC⁵⁷.

7.3 Creadores de Imágenes

Hasta finales de los años 80, el espacio central de expresión y socialización de los hombres gays se encontraba en las discotecas de lo que se llamó el "ambiente", donde surgió un movimiento artístico y cultural conocido como "los Creadores de Imágenes", quienes se convirtieron en la cara "visible de la homosexualidad"⁵⁸. Los Creadores de Imágenes podrían considerarse la expresión dominicana del movimiento

⁵⁶ Paiewonsky, Denise. s/t. 2020. Documento de análisis no publicado provisto por la autora.

⁵⁷ Ver por ejemplo el trabajo de Ochy Curiel sobre feminismo lésbico decolonial, y el trabajo literario de Rita Indiana Hernández.

⁵⁸ Jiménez, Cristhian Manuel. Historia: Lucha por los derechos de personas LGBTI en República Dominicana. Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. 2020. [en línea] https://www.academia.edu/43109881/Historia_Lucha_por_los_derechos_de_personas_LGBTI_en_Rep%C3%BAblica_Dominicana_Cristhian_Manuel_Jim%C3%A9nez

travesti latinoamericano, que tendrá su propia historia de resistencia en toda la región y en el país. Aunque es posible identificar expresiones del movimiento de los Creadores de Imágenes en todo el territorio nacional, su espacio de máxima expresión fue la discoteca Pent House, ubicada en la ciudad de Santo Domingo.

El término Creadores de Imágenes hace referencia a los hombres que, en la República Dominicana, durante los años 80, practicaban el transformismo como parte de espectáculos de cabaret que se ofrecían en centros nocturnos, sobre todo discotecas gays, pero no exclusivamente. Los Creadores de Imágenes personificaban a personajes femeninos populares de la música y la actuación de la época y se hacían acompañar de cuerpos de baile. Su popularidad durante los años 80 fue tan grande que, muchas de sus figuras más relevantes, llegaron a participar de forma regular en programas de televisión de alta audiencia y en giras nacionales.

En occidente, el transformismo en el espectáculo es una tradición antigua, que nace como consecuencia de la prohibición a las mujeres de actuar en el teatro, lo que obligaba a los hombres a asumir los papeles femeninos.

Esta tradición se mantuvo intacta en Europa hasta 1660⁵⁹, pero, con un significado notablemente diferente durante los Siglos XIX y XX, cuando el transformismo se convierte en parte esencial del teatro y el cine musical. Esta vinculación del transformismo con el espectáculo y, sobre todo al teatro, genera una zona de tolerancia de los hombres gay, o especie de punto de fuga de la heteronormatividad, dentro de límites estrechos.

Precisamente por esta característica, lo relevante al contexto dominicano es que los Creadores de Imágenes logran traspasar las fronteras del espacio que el sistema heterosexual reserva para la expresión de la orientación sexual homosexual masculina. Durante los años 80 del siglo pasado, los espacios de sociabilidad LGBT eran reducidos y su organización espacial (ubicación, horarios, símbolos y códigos), respondían a la ubicación social de la homosexualidad como práctica tolerada, siempre y cuando su invisibilidad y privacidad pudiera ser garantizada. Por consiguiente, los espacios físicos de sociabilidad gay, durante finales de

⁵⁹ De aquí viene el término drag queen. Drag sería el acrónimo de "vestido como una chica" (dressed as a girl). Queen porque eran la reina o las mujeres de la nobleza los principales personajes femeninos que los hombres vestidos de mujer representaban. <https://musicadecomedial.wordpress.com/2016/07/03/broadway-travestismo-y-musicales/>

los 70 y los años 80 del siglo pasado, eran clandestinos y nocturnos, ligados a la búsqueda de encuentros sexuales: bares, discotecas y zonas de tolerancia del trabajo sexual⁶⁰. Los hombres que practicaban el transformismo, se encontraban confinados a los sitios de ejercicio del trabajo sexual y a las discotecas de "ambiente". El concepto y la identidad transgénero aún no habían hecho su entrada en el discurso político, por lo que se utilizaba hombres gais de forma general.

En este contexto, los Creadores de Imágenes logran incursionar en espacios como la televisión, la radio, y centros de diversión no homosexuales, que escapaban a las zonas y horarios de tolerancia establecida por la sociedad patriarcal y homofóbica dominicana.

En este momento histórico es fundamental recordar que los términos "transexual" y "transgénero" no se encuentran dentro de la esfera de significados, sólo existen los hombres gais, en general. De hecho, en este momento histórico, la calificación de hombre homosexual se encuentra vinculada específicamente al "comportamiento afeminado" y al deseo de parecer mujer. Los hombres que consiguen "disimular" y mantener un comportamiento "masculino", podían llevar una doble vida que los liberaba,

hasta cierto punto, del estigma y la sospecha homosexual. La epidemia del VIH va a modificar esta situación de forma muy negativa, pero que servirá de impulso al movimiento LGBTI.

Durante los primeros años de la epidemia del VIH y a medida que avanzaban tanto el contagio como el estigma asociado a la enfermedad, los Creadores de Imágenes van a ir perdiendo popularidad y visibilidad social, hasta su completa desaparición de la escena pública⁶¹. Su memoria y contribución al arte y a la conformación posterior de un movimiento LGBTI, comenzaron a ser rescatados recientemente por cineastas dominicanos jóvenes⁶² y por nuevos artistas del arte del transformismo que han vuelto a traer a escena este tipo de espectáculos⁶³.

⁶⁰ Esta descripción y análisis del "mundo homosexual", sigue las tesis planteadas por Mario Pecheny en "Identidades Discretas".

⁶¹ Como ilustración, se puede verificar en la entrevista de televisión realizada por el programa de la época de "Todo un Poco", se le pregunta a las mujeres entrevistadas si vinculan la disminución de la popularidad y asistencia de público a los espectáculos, al auge del Sida. Ver: https://www.youtube.com/watch?v=4NW_99gvszE

⁶² Juanjo Cid. Cortometraje "El Cocoró del Futuro: Capitulo Penthouse". En línea: <https://www.youtube.com/watch?v=7Vwz69feDbQ>

⁶³ "Los creadores de imagen", hoy en el ensanche Paraíso. Listín Diario. 13 de marzo 2020. En línea: <https://listindiario.com/entretenimiento/2020/03/13/608129/los-creadores-de-imagen-hoy-en-el-ensanche-paraiso>

7.4 Derecho a la salud y minorías sexuales

Hasta finales de los años 80, las mujeres lesbianas y los Creadores de Imágenes, fueron los grupos protagonistas de las primeras expresiones reivindicativas de la diversidad sexual en el país. Los hombres gais, bisexuales, otros hombres que tienen sexo con hombres y las personas trans, no habían hecho su entrada en el espacio público. Es la llegada del VIH, la que modifica esa situación.

A pesar de que no existen estudios que permitan determinar por qué los hombres gais no aparecen en el espacio público con anterioridad al VIH, sí es posible, a partir de las entrevistas, especular sobre la existencia de un espacio de tolerancia para con la homosexualidad masculina, que generó una zona de confort que privilegiaba sobre todo a los hombres homosexuales. En efecto, hasta la aparición de Mitilene, el "ambiente" era frecuentado casi en exclusiva por hombres, lo que en una sociedad sexista con fuertes controles sobre la movilidad y sexualidad de las mujeres, no es inusual. Además, en un contexto homofóbico como el dominicano, la simulación y el simulacro constituían, y

constituyen, un recurso de protección y supervivencia, que sólo la llegada de una epidemia con las características del VIH podía modificar⁶⁴.

En los años 80, la aparición en República Dominicana del VIH estuvo rodeada de un discurso estigmatizador, dado que las primeras víctimas infectadas fueron en su mayoría hombres gais, hombres que tienen sexo con hombres y usuarios de drogas inyectables. Estos discursos acentuaron la discriminación contra las personas con orientación sexual homosexual, que pasaron a ser considerados seres contaminados y contaminantes.

El estigma del VIH acentuó la discriminación en todos los espacios sociales: despidos laborales, negación de servicios de salud y expulsiones de la familia. Este contexto obligó a las personas homosexuales, sobre todo a las personas asignadas hombres al nacer, a visibilizar su identidad como única vía para poder exigir el respeto y la defensa de sus vidas.

⁶⁴ Los primeros casos de infección por VIH en la República Dominicana (RD) se notificaron en 1983, y desde 1986 el sida fue agregado a la lista de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica nacional. Ver: García Calleja, Jesús M.; Ollé Goig, Jaime E. La epidemia del VIH en la isla de la Hispaniola. *Enf Emerg* 2000;2(4):206-213. [en línea] <http://enfermedadesemergentes.com/articulos/a77/s-2-4-003.pdf>



En los años 80 y 90 llas personas que vivían con VIHVI llegaban a ser expulsados de los hospitales y tirados a la calle, de modo que estaba en juego la propia supervivencia.

- Entrevista para este informe.



En los años 90 del S. XX, las políticas públicas de prevención e intervención en VIH desplegadas por el Estado dominicano, identificaron a los hombres gais y las trabajadoras sexuales cisgénero como poblaciones prioritarias.

Las acciones públicas de prevención y control del VIH, de manera no buscada, generaron un espacio en donde los

hombres gais pudieron conectar alrededor de la experiencia compartida de la exclusión, lo que a su vez catalizó el proceso de identificación como grupo social, condición previa necesaria para la movilización social. Así, en 1989, un grupo de hombres gais forma la primera organización social sin ánimo de lucro de hombres gais del país: Amigos Siempre Amigos, ASA.



Entonces llega al país un señor que fue deportado, un peluquero que trabajaba en Nueva York por ser VIH positivo, César Mota López. Fue la primera persona VIH positivo que yo conocí en vivo, y llega al programa nacional y él ofreció su testimonio. Él venía de la cultura del YMCA, del gay movement, y todas las organizaciones que existen en los Estados Unidos, que ya existían producto del movimiento de la revolución sexual de los 60. Él convocó a algunos de nosotros a una reunión y nos dice que por qué no hacemos una institución, un grupo, no hablábamos de ONG en ese entonces. Comenzamos un grupo de amigos a reunirnos, nos íbamos a Güibia, no éramos más de 15, a hablar y planificar entre amigos, y de ahí surge el nombre Amigo Siempre Amigo, ASA.

- Entrevista para este informe.



ASA, nace con el doble propósito de prevenir el contagio por VIH y auxiliar a los hombres seropositivos que no contaban con redes de apoyo, ofreciendo asistencia, cuidados, y socorro. A medida que fue creciendo, amplió el ámbito de intervención y creó un programa de capacitación dirigido, primordialmente a hombres gais, basado en cuatro sesiones: autoestima, sexualidad, infecciones de transmisión sexual, VIH, y compromiso comunitario. Se crearon espacios seguros para que las personas pudieran aumentar su percepción de riesgo, y auto-empoderarse desde su propia identidad sexual. Esta intervención se llamó Alto al Sida y estuvo operando desde 1996 hasta el año 2004 en todo el territorio nacional.

Los talleres formativos en ASA, dieron paso a la creación de grupos de interés que operaron entre los años 2004-2005, como espacios de reflexión, que impulsaron la multiplicación de otros espacios organizativos LGBTI, sobre todo en la ciudad de Santo Domingo. De este espacio nacerán organizaciones como la Red de Voluntarios de ASA (REVASA), Trans Siempre Amigas (TRANSSA), Los Muchachos y Muchachas de la Mesa de Atrás, por mencionar algunas.

De forma paralela, en otras partes del país, sobre todo en el Cibao (Santiago y Puerto Plata) y el Este (La Romana),

se experimentaron otros procesos de desarrollo organizacional, unidos también a la incidencia del VIH como consecuencia del auge del turismo de playa. Así nace, por ejemplo, el Grupo Este Amor, como organización integrada por personas que de manera voluntaria ofrecen asistencia a personas viviendo con VIH. En todas partes del país surgen diversas formas de activismo que adaptan las intervenciones a las realidades del entorno rural nacional, en donde la imposibilidad de la visibilidad agrava la discriminación y la violencia.

El trabajo alrededor del VIH también dio paso a la creación de La Alianza Nacional de Hombres Gay, Transgénero, Transexuales y Hombres que tienen sexo con hombres (Alianza GTH), que junto al Estado, a través del COPRESIDA, hoy CONAVIHSIDA, durante los años 2006 y 2007, fue clave para modificar los discursos negativos alrededor del VIH, promoviendo imágenes positivas sobre las minorías sexuales. La Alianza también opera como fuerte catalizador del movimiento y nacen organizaciones como el Voluntariado GBLT.

La lucha contra el VIH desestabilizó el lugar de invisibilidad que históricamente se había atribuido a la homosexualidad, al favorecer la creación de un movimiento social que reclamaba derechos. Será a partir de la conformación de estos grupos a partir de la década de los años 90,

cuando en los medios de comunicación nacionales, por primera vez se escribe y habla sobre sexualidad, orientación sexual e identidad de género en clave de derechos humanos y de respeto por la diversidad.

La contracara de este proceso de desarrollo fue la casi completa invisibilidad política de las mujeres lesbianas, que años anteriores habían sido centrales al movimiento. Aunque las mujeres lesbianas, los hombres trans y las mujeres bisexuales se unen a la lucha de los hombres gais y las mujeres trans en contra de la discriminación, continuaron siendo cruciales en la formación de un discurso político sobre la sexualidad, sus demandas y necesidades específicas quedaron ocultas tras la emergencia humanitaria que suscitó la pandemia del VIH/SIDA. Esta situación obligó a que, en décadas posteriores, las mujeres lesbianas tuvieran que hacer esfuerzos de reconstrucción y visibilidad del movimiento lésbico.

7.5 Consolidación del movimiento LGBTI

Durante finales de la década de los 90 y principios del milenio, la mayor visibilidad de las personas LGBTI trajo como consecuencia una respuesta conservadora, que en sus inicios fue encabezada por representantes

de la Iglesia Católica, implicó un recrudescimiento del discurso homofóbico y una dualidad en la respuesta estatal, que no siempre actuará protegiendo los derechos humanos.

Entre las principales exigencias de los grupos anti-derechos al Estado, se encontraba la de tomar acciones para impedir las expresiones públicas de amor, afecto y camaradería, sobre todo en la Ciudad Colonial de Santo Domingo, donde históricamente se habían establecido los espacios de tolerancia de la socialización homosexual.

En este contexto, la celebración del Orgullo surge como una necesidad de afirmación positiva de la identidad. De ahí que sea el elemento aglutinador de todas las identidades de la diversidad sexual. En el año 2000 se realiza la primera caminata del Orgullo con sólo 6 personas, en la Ciudad Colonial. Pero, será la noticia de la expulsión de dos agentes de la Policía Nacional por homosexualidad, el hito que marcará el primer movimiento masivo de personas a favor del derecho a la diversidad sexual en el país. Durante la manifestación de protesta por este acto de discriminación se unirán no sólo personas LGBTI, sino también parte de la clase intelectual, política y cultural nacional, que pasan a formar parte de la primera red de aliados del movimiento. A partir de ahí, surge el

primer esfuerzo de crear una coalición, llamado GAYLESDOM.

En el año 2001, ocurrirá el segundo hito fundacional del movimiento con las protestas por el cierre de la Caseta Rosa en la Feria del Libro de ese año y la expulsión con armas por miembros de la policía, de los y las activistas LGBTI que se encontraba en allí. Una vez más el movimiento consigue generar indignación pública y una respuesta positiva por parte del Estado, que decide retractarse y reabrir la Caseta Rosa. En el contexto dominicano este momento supuso un punto de quiebre.

Para el año 2019, la **Caravana del Orgullo** es un evento multitudinario que termina con un concierto y un manifiesto

A partir del año 2002 y hasta inicios de la segunda década de los años dos mil, el movimiento LGBTI va a experimentar un florecimiento en el plano organizativo y una diversificación de sus liderazgos, que provoca un desplazamiento de las demandas en salud vinculadas únicamente al control del VIH e ITS, hasta abarcar el catálogo completo de derechos humanos. Nacen el Colectivo 3 gatas de mujeres lesbianas, Republica Libre, la Comunidad



A partir del año 2002 el

movimiento

LGBTI

EXPERIMENTA UN FLORECIMIENTO

en el plano organizativo y una diversificación de sus liderazgos.

de Trabajadoras Sexuales, Transexuales y Travesti Dominicanas (COTRAVED), Este Amor, El Voluntariado GBLT, Trans Siempre Amigas (TRANSSA), Unión Gay Internacional (UGI), Individuos Unidos por el Respeto y la Armonía (IURA), Unión GTH Vegana y la Coordinara Lésbica y de Hombres Trans (COLEHT), entre otras. Desde entonces el movimiento no ha parado de crecer, con organizaciones nuevas que posicionan nuevas temáticas con enfoques innovadores como, por ejemplo, la Comunidad de Lesbianas Inclusivas Dominicanas (COLESDOM), Escalando Poblaciones Claves Trans, Trans Juvenil, Trans Este Podemos Avanzar (TEPA), Universitarios

por la Diversidad (UNIDI) y Diversidad Dominicana, por mencionar sólo algunas.

El fortalecimiento organizacional sienta las bases necesarias para aumentar las demandas de visibilidad, así, por ejemplo, para el año 2008 se celebra la caravana del orgullo, con siete vehículos, pero para el año 2019, la Caravana del Orgullo es un evento multitudinario que termina con un concierto y un manifiesto.

El movimiento LGBTI ha sido exitoso en exigir y conquistar cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los imaginarios y narrativas sociales y en posicionar liderazgos en todos los espacios sociales, desde partidos políticos, hasta programas de televisión y radio. Se trata de un movimiento diverso, que aún enfrenta retos importantes, pero que se dirige, cada vez con más fuerza, hacia una mayor y mejor consolidación como actor social con autoridad y peso propio.

7.6 Personas Intersex

En la República Dominicana, los estudios sobre personas intersex en el ámbito médico no son pocos⁶⁵, durante los años de 1970 un grupo de investigadores estadounidenses⁶⁶ comenzaron a llegar al país

específicamente para estudiar las comunidades con mayor presencia de personas intersex, atraídos por las investigaciones del médico pediatra Teófilo Gautier Abreu⁶⁷. El interés internacional y científico que suscitó el país, ha contribuido a una cierta visibilización de las personas intersex y los desafíos particulares que enfrentan, pero también a su mayor patologización, y exotización⁶⁸. Incluso, en el país, no existen organizaciones sociales de personas intersex y pese a su especificidad, sus demandas se encuentran incluidas en la agenda general del movimiento LGBTI impulsadas por algunas personas intersex que enfrentan la dificultad de construir visibilidad.

⁶⁵ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P. 29.

⁶⁶ La investigadora principal fue la doctora en medicina Julianne Imperato-McGinley. Ver perfil en Universidad de Cornell: <https://vivo.weill.cornell.edu/display/cwid-jimperat>.

⁶⁷ Entre sus poblaciones destacadas se encuentran, en orden cronológico: Pseudohermafroditismo masculino en la región sur del país. III Congreso científico-gremial de la Asociación Médica Regional Sur. 1973; Deficiencia de la enzima 5 alfa reductasa en el hombre. Una forma heredada de pseudohermafroditismo masculino. Reunión anual de la Sociedad de Investigaciones Clínicas de Estados Unidos. Atlantic City NJ., U.S.A. 1973; Agenesia de pene. Estudios hormonales. XVII Convención Nacional de la Sociedad Dominicana de Pediatría, 1979. En: Acta Médica Dominicana. "Teófilo Gautier Abreu. Curriculum Vitae". Vol. 15, N° 1.

⁶⁸ Ver por ejemplo el reportaje de Michael Mosley. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150921_republica_dominicana_guevedoces_genetica_ac_lav

El caso más visible es el de "las niñas que se convierten en niños", que se concentra en algunas zonas específicas del país⁶⁹, donde el tema suele ser abordado primordialmente desde la óptica médica. Los NNA intersex suelen ser objeto de burla y nombres peyorativos, no existe reivindicación de la identidad intersex, ni acceso a información relacionada con sus derechos humanos⁷⁰. En estas comunidades, y bajo consejo médico, los progenitores suelen asignar como sexo/género de crianza, el femenino. Durante la pubertad, algunas de estas "niñas" experimentan cambios físicos en la apariencia de los genitales (masculinización) y en las características sexuales secundarias. En los casos en donde la persona no se identifica con esta asignación, aparecen dificultades similares a las de personas transgénero, ya que la apariencia física, el nombre de su elección y su orientación sexo-afectiva, no coinciden con los datos oficiales, ni con la percepción del entorno⁷¹.

De acuerdo con una persona intersex mutilada durante la niñez y entrevistada para este estudio, cuestiones como la documentación escolar o el nombre en la cedula, se convierten en obstáculos que limitan el acceso a la educación, al trabajo y a la socialización en general. En los casos de hombres intersex que, como él, fueron sometidos a cirugías de

feminización, deben enfrentar, además, el daño físico no reversible a sus cuerpos.

Durante las entrevistas para este estudio, se refirieron casos en donde personas intersex han preferido continuar viviendo con una expresión de género femenina, es decir, como mujeres, a pesar de no auto-identificarse como tales, para no tener que afrontar el cambio que eso supone en sus vidas, de apariencia, nombre, discriminación, violencia, entre otros. Así también, se refirieron casos de mujeres intersex que no acuden a servicios médicos para no tener que revelar que tienen genitales masculinos.

El miedo al estigma, la discriminación y la marginación condicionan la existencia completa de las personas intersex, les impide desarrollar proyectos de vida libres y plenos, hasta el punto de colocar en riesgo sus vidas e integridad física y psíquica.

Las personas entrevistadas para este informe, coinciden en que, desde los años de 1950, década en que

⁶⁹ Sobre todo la comunidad de la Salinas, en la provincia de Barahona.

⁷⁰ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P. 29.

⁷¹ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P. 30.

se formaliza la patologización de la intersexualidad a nivel nacional a partir de su medicalización⁷². El curso de acción recomendado es la intervención quirúrgica antes de la pubertad, sobre todo en los casos con presencia de genitales ambiguos⁷³. Este continúa siendo el abordaje hasta el presente, a pesar de que, en la actualidad, el consenso médico internacional es que estas intervenciones no son el curso de acción recomendable, considerando que el sexo biológico no es el único factor que determina o decide el género entre los humanos⁷⁴. La identidad de género está relacionada con la entrada de los individuos al lenguaje y la cultura, de ahí, que los estándares actuales de atención se basen en el consenso construido a partir del acompañamiento a los padres y luego de la persona intersex⁷⁵.

De espaldas a la realidad nacional, a los estándares de salud y las obligaciones en derechos humanos, el país no cuenta con protocolos o guías de actuación para atención de recién nacidos y NNA intersex. Los centros nacionales que cuentan con unidades de endocrinología pediátrica no son muchos y se concentran en las ciudades⁷⁶, lo que afecta la capacidad del sistema de salud para dar una respuesta accesible e informada a las familias. En el año 2018 fue creada la Sociedad Dominicana de Endocrinología Pediátrica (SODEP)⁷⁷,

que agrupa a los profesionales médicos en esta área. En el año 2019, la SODEP, junto a la Pediatric Endocrine Society (PES), organizó la Primera Jornada Internacional de Endocrinología Pediátrica del país, en donde, junto a otros temas, se discutió el abordaje médico de la intersexualidad bajo el título "Desordenes de la diferenciación sexual" (TDS)⁷⁸.

72 "En 1952 la revista de la Asociación médica dominicana publicó el primer artículo sobre los "de los pseudohermafroditas de Salinas en la Prov de Barahona R.D por los Doctores Sixto Inchaustegui, Nilo Herrera y Luis Urefia". En: Acta Médica Dominicana. "Teofilo Gautier Abreu. Curriculum Vitae". Vol. 15, N° 1.

73 Genitales ambiguos se refiere a los casos en donde a simple vista no es posible asignar un sexo hombre o mujer.

74 Aunque escrito desde la perspectiva médica, y no desde el enfoque de derechos humanos, el artículo presenta un resumen del estado actual de las investigaciones en medicina y la revisión de las terapias de intervención quirúrgicas y farmacológicas, y concluye con la siguiente afirmación: "existe una variabilidad asombrosa del género humano que imposibilita trazar cualquier línea que sin arbitrariedad separe a los varones de las mujeres; esta constituye la primera limitación de la ciencia para manejar clínicamente la intersexualidad". Agramonte Machado, Adriana. "Tratamiento quirúrgico de los genitales ambiguos: fundamentos e implicaciones psicológicas y sexuales". Rev Cubana Endocrinol v.17 n.3 Ciudad de la Habana sep.-dic. 2006. En línea: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-29532006000300004 última consulta 8 de mayo 2022.

75 Apoyando a tu hijo(a) intersex. Creado por IGLYO, OII Europe & EPA https://oiieurope.org/wp-content/uploads/2020/12/PTK_espanol.pdf última consulta 8 de mayo 2022.

76 Los hospitales Robert Reid Cabral, Hugo Mendoza y Arturo Grullón en Santiago, Hospital General Plaza de la Salud y el hospital de la Fuerza Aérea.

77 Diario Salud Redacción. Enero 22, 2018. En línea: <https://www.diariosalud.do/pediatria/doctores-crean-sociedad-de-endocrinologia-pediatica-3/> última consulta 8 de mayo 2022.

78 SODEP, 8 y 9 de marzo de 2019. Biblioteca Pedro Mir.

El estudio sobre la situación de derechos humanos de personas intersex en la República Dominicana de USAID/ PNUD, pone de manifiesto que la única información disponible para las familias con hijos/as intersex, se refiere a intervenciones quirúrgicas y farmacológicas para "curar" a la persona. A su vez, las familias y el propio adolescente intersex, se convencen de la necesidad de los tratamientos al enfrentar un contexto hostil que normaliza el binarismo de género y un modelo estático de corporalidad⁷⁹. Esta situación afecta sobre todo a las familias en las zonas rurales y pobres del país, con menor acceso a información en salud y sobre todo en salud mental.

Una de las organizaciones sociales participante, refiere que la falta de protocolos impide también la generación de información estadística confiable, que permitiría tomar medidas hacia la total erradicación de este tipo de intervenciones. En consecuencia, existe un número no determinado de personas víctimas de cirugías e intervenciones hormonales con consecuencias físicas catastróficas, como mutilación o infertilidad, y consecuencias igualmente graves sobre la construcción de la identidad de género y el desarrollo de la personalidad.

El estudio sobre la situación de derechos humanos de personas intersex, señala

que en la República Dominicana no fue posible obtener confirmación por parte del Ministerio de Salud sobre la existencia de protocolos formales relativos al trato adecuado y respetuoso de niñas y niños intersex que apliquen en todo el territorio nacional, por lo que las intervenciones parecen estar sujetas a las convicciones y percepciones particulares de cada profesional de salud. Tampoco se confirmó la existencia de información estadística desagregada que visibilice y contemple a las personas intersex y su interacción con el sistema de salud⁸⁰.

Igualmente, se señala cómo los procedimientos de registro de nacimiento aumentan el estigma, junto a la falta de mecanismos que permitan el cambio sin trabas de la documentación identificativa. Hasta el momento, las personas que han logrado cambiar la documentación lo han conseguido a través de una declaratoria judicial de "error material involuntario"⁸¹. Esta situación llama a la Junta Central Electoral a profundizar los esfuerzos para ofrecer respuesta a las personas dominicanas intersex.

⁷⁹ Ver casos de estudio documentados en: Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. Pp. 30-32.

⁸⁰ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P. 29

⁸¹ Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021. P.33.

En algunos países las personas intersex pueden ser declaradas bajo el sexo "otro" hasta que el propio individuo se encuentre preparado para decidir si quiere optar por un sexo. La legislación dominicana, en proceso de revisión y reforma al momento de redacción de este informe, debería tomar en consideración esta medida, sobre todo si se considera la alta incidencia de la intersexualidad en el país, lo que convierte el tema en una prioridad de política pública.

La Declaración de San José de Costa Rica, es el primer pronunciamiento de personas y grupos de activismo intersex de la región de América Latina y el Caribe, llama a los Estados a prohibir de inmediato toda práctica que modifique las características sexuales de una persona sin razones médicas fehacientes y sin el pleno consentimiento informado de ésta y a abolir el sexo como categoría legal a ser consignada en documentos oficiales (partida de nacimiento, cédulas de identidad, pasaportes, etcétera)⁸². La Declaración también llama a "asegurar el derecho de todas las personas sometidas a prácticas de modificación de sus características sexuales a acceder a la verdad sobre su nacimiento, su asignación de sexo, su diagnóstico, las prácticas realizadas y su justificación, así como los nombres de las personas involucradas en dichas prácticas y su

seguimiento". En el contexto dominicano esta recomendación es particularmente relevante, dado el número de personas víctimas de prácticas médicas de mutilación y modificación corporal no consentida.

Las recomendaciones del **"Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití"**, publicado por USAID y el PNUD, junto a la Declaración de San José de Costa Rica, ofrecen al Estado dominicano una hoja de ruta para abordar los temas prioritarios en materia de derechos humanos de las personas dominicanas intersex. Ambos documentos incluyen indicaciones claras sobre las principales reformas legislativas y las medidas de política pública que deben ser adoptadas, muchas de las cuales también se recogen en este estudio.



⁸² Ver completa en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/227.asp>

8. Marco normativo e institucional sobre igualdad y no discriminación

Las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo género no se encuentran penalizadas en la República Dominicana, como sí ocurre en otros países de la región Caribe. Normativamente, el derecho dominicano tanto constitucional como general, protege el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas LGBTI.

8.1 Constitución y normas internacionales

La Constitución de la República establece en su artículo 39 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión,

opinión política o filosófica, condición social o personal.

Durante el proceso de reforma de la Constitución del año 2010, una coalición de organizaciones sociales, incluyendo grupos LGBTI y de mujeres, propusieron que el artículo constitucional sobre el derecho a la igualdad incluyera una mención explícita de la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas⁸³, pero, de acuerdo con las personas entrevistadas

⁸³ Jiménez, Cristhian Manuel. Historia: Lucha por los derechos de personas LGBTI en República Dominicana. Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. 2020. [en línea] https://www.academia.edu/43109881/Historia_Lucha_por_los_derechos_de_personas_LGBTI_en_Rep%C3%BAblica_Dominicana_Cristhian_Manuel_Jim%C3%A9nez

protagonistas del debate sobre la reforma, ambas categorías fueron sacadas del texto finalmente aprobado como consecuencia de las presiones ejercidas por grupos conservadores y religiosos nacionales. No obstante, esta falta de mención expresa en la Constitución, las categorías "género" y "cualquier otra condición social" del art. 39, tomadas en relación con el artículo 74.3 de la CRD que establece que: "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado"; y el art. 74.4 de la CRD relativo al principio *pro homine*, permiten afirmar que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por el derecho constitucional dominicano.

Esta afirmación, no elimina la obligación del Estado dominicano de incluir la orientación sexual, la identidad y la expresión de género como categorías expresamente protegidas por la cláusula constitucional de igualdad y no discriminación.

Tanto en el derecho internacional, como en el derecho interamericano de los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género se encuentran reconocidas como

categorías sujetas a especial protección frente a la discriminación. En el derecho internacional de los derechos humanos, el principio de igualdad y no discriminación es una norma de *ius cogens*, por lo que tiene carácter imperativo y no admite acuerdo en contrario⁸⁴.

El CDH en su informe de observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Estado dominicano acerca del nivel de cumplimiento del PIDCP de 2017, expresó preocupación por la ausencia de un marco legal exhaustivo contra la discriminación, así como por los informes de discriminación, violencia y agresiones, incluyendo por parte de la policía, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex, y en particular, el alto índice de violencia contra las personas transgénero. En consecuencia, el CDH recomendó al Estado dominicano adoptar legislación que prohíba la discriminación y los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género y garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo género y de la identidad legal de las personas transgénero. También recomendó asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por

⁸⁴ Art. 53 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969.

particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral (párr. 10).

Pero la directriz más reciente recibida por el Estado dominicano, es el Informe sobre el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal, EPU (2019), en donde los Estados parte del Consejo de Derechos Humanos formularon varias recomendaciones relativas a la obligación de combatir toda forma de discriminación, y en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género (A/HRC/41/16, párr. 94.54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65). En su informe de respuesta sobre las recomendaciones, el Estado dominicano aceptó todas las recomendaciones formuladas, con excepción de las recomendaciones 94.55 y 94.62 orientadas a combatir normativamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Sobre estas recomendaciones, el Estado expresó que desde el Poder Ejecutivo se estaba trabajando en la elaboración de un anteproyecto de ley general sobre igualdad y no discriminación "con el propósito de

dotar al país con una herramienta normativa que garantice la igualdad de todas las personas, incluyendo la de los grupos poblacionales que puedan ser discriminados por motivos de orientación sexual o identidad de género".

En el contexto del Sistema interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en vigor desde el 11 de enero de 2017 y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada el 5 de junio de 2013, prohíben la discriminación basada en motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, de forma expresa. En relación a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha conocido diversos casos relacionados, mediante el procedimiento de peticiones individuales desde el año 1999. El primer caso presentado por la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) por discriminación en base a la orientación sexual, es el Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (2012). En su sentencia, la Corte IDH sostiene que la orientación sexual es una categoría protegida por el art. 1.1 de la Convención Americana, de

manera que "ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual" (párr. 91) ⁸⁵.

En la Opinión Consultiva OC-24/17, la Corte IDH aclara las obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo género, en el marco de la CADH. La Corte reitera que el derecho a la vida privada comprende la forma en que la persona se ve a sí misma y cómo decide proyectarse hacia los demás, siendo esto una condición indispensable para el libre desarrollo de la personalidad. Desde esta interpretación, el cambio de nombre, la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad para que estos sean conformes a la identidad de género autopercibida constituye un derecho protegido por los artículos 3 (sobre derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 7.1 (libertad y seguridad personal), 11.2 (sobre protección de la honra y la dignidad, específicamente, sobre injerencias arbitrarias) y 18 (derecho al nombre) de la Convención Americana, por lo que los Estados están en la obligación de reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para tales

finés. Asimismo, en virtud del derecho a la protección de la vida privada y familiar (artículo 11.2), así como del derecho a la protección de la familia (artículo 17), los vínculos familiares de las parejas del mismo género deben ser reconocidos y garantizados.

Finalmente, en el sistema interamericano, la Asamblea General de la OEA, de la cual República Dominicana es miembro, ha aprobado desde 2008, en sus sesiones anuales, cuatro resoluciones sucesivas respecto a la protección de las personas contra tratos discriminatorios basados en su orientación sexual e identidad de género, mediante las cuales se

85 En su sentencia [TC/0256/14](#), el Tribunal Constitucional decidió por mayoría, a favor de la acción directa de inconstitucionalidad contra el instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los magistrados Ana Isabel Bonilla Hernández, Hermógenes Acosta de los Santos y Katia Miguelina Jiménez Martínez, emitieron sus votos disidentes contra la decisión mayoritaria, al considerar que se habían cumplido satisfactoriamente los requisitos de ratificación de la competencia de la Corte IDH, además de existir una aceptación fáctica de la competencia de la Corte IDH (en base a la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, y Resolución 1920 de la Suprema Corte de Justicia del 13 de noviembre de 2003, y la jurisprudencia contenciosa sobre República Dominicana).

En todo caso, tanto la CIDH como la Corte IDH han sido claros en que esta sentencia no puede producir el efecto jurídico pretendido, ya que según los procedimientos establecidos, la única manera para desvincularse de la competencia de la Corte es la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) como un todo, lo que supondría la salida del país del sistema de la Organización de Estados Americanos (OEA), y sería en sí misma una acción contraria a los artículos 74.3 y 26 de la CR.

ha exigido la adopción de medidas concretas para una protección eficaz contra actos discriminatorios⁸⁶.

8.2 Leyes generales

Desde el inicio de la primera década de los años 2000, en el país se puede observar un cambio legislativo significativo. De forma gradual y continua han aumentado el número de leyes sobre acceso a derechos fundamentales, que enumeran de forma expresa la orientación sexual y la identidad de género, como categorías protegidas frente a la discriminación o frente a ciertos actos discriminatorios. Esta inclusión responde tanto, a la mayor capacidad de incidencia de las organizaciones y el movimiento LGBTI nacional, como a la aceptación cada vez más extendida por parte de los poderes públicos, de la necesidad de tomar medidas para impedir la discriminación arbitraria de las personas LGBTI en el acceso a derechos y servicios públicos.

Las leyes nacionales que hacen mención expresa de la orientación sexual y la identidad de género son las siguientes:

- **Ley General de Juventud No. 49-00 (2000).** En su artículo 2 afirma que la finalidad de la ley es propiciar

el "desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de género, de religión, política, racial, étnica u orientación sexual, y de nacionalidad".

- **Código Procesal Penal (2002).** El artículo 11 sobre igualdad ante la ley determina que todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas, por lo que, los jueces y el ministerio público deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso, pero no pueden fundar sus decisiones en base a nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.
- **Ley sobre VIH Sida No. 135-11 (2011).** En su artículo 2 sobre alcance de la ley indica que sus disposiciones deben ser aplicadas por toda persona física o moral sin discriminación alguna, por razones de raza, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional,

⁸⁶ AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011. AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de Género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010. AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009. AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008.

étnico o social, posición económica, condición de salud, discapacidad, orientación o conducta sexual, identidad sexual y de género o por cualquier otra condición.

- **Ley de Habeas Data No. 172-13 (2013).** El artículo 66 prohíbe a las Sociedades de Información Crediticia (SIC), recolectar, acopiar, almacenar, actualizar, grabar, organizar, sistematizar, elaborar, seleccionar, confrontar, o interconectar en su base de datos, informaciones de los titulares relativa a la conducta, preferencia u orientación sexual.

- **Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 (2016).** El artículo 14.5 estatuye que la actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme al principio de objetividad, al que define como "actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad, sin discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, ideas u opinión política o filosófica, condición social o personal, grupo étnico, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias. Todo ello en el entendido de que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección". En su artículo 153,

califica como falta muy grave en que pueden incurrir los miembros de la Policía Nacional, "toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

- **Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 (2018).** El artículo 25 prohíbe a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos realizar la afiliación o desafiliación de sus integrantes atendiendo a cualquier tipo de discriminación de clase, condición social o personal, etnia, género, religión, discapacidad, vínculos familiares o preferencia sexual.

El artículo 44, prohíbe la distribución de propaganda durante el período de precampaña o campaña interna, que se fundamente, haga referencia o pueda percibirse de manera negativa, irrespetuosa o contraria a los principios, costumbres y valores culturales de la comunidad local, regional o nacional, en el orden religioso, racial, de preferencia sexual, o de cualquier otra naturaleza que contravenga las buenas costumbres.

Cabe mencionar que si bien la Ley No 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), no menciona de forma explícita la orientación sexual o la identidad de género, en su artículo 11 estatuye que "todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social".

La END es el marco normativo básico del sistema nacional de planificación e inversión pública (Ley No. 498-06), por lo que su énfasis en los grupos vulnerables, puede servir de base para promover la adopción de políticas públicas y de inversión social que favorezca el acceso a derechos y servicios de las personas LGBTI.

8.3 Nuevas propuestas legislativas

La tendencia en el derecho dominicano de hacer más explícita la protección de las personas LGBTI, puede observarse también en el texto de algunos proyectos de ley actualmente en discusión ante el Congreso Nacional.



De ser aprobadas, estas nuevas iniciativas legislativas, tendrían

**UN IMPACTO
DECISIVO**

sobre el acceso a derechos
**de las personas
LGBTI**

Estos proyectos son los siguientes:

Proyecto de Ley sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva. Este proyecto de ley fue depositado en la Cámara de Diputados(as) en el año 2015, y

se encuentra asignado a la Comisión de Salud. Desde su presentación ha estado rodeado de una enorme controversia promovida por sectores conservadores nacionales que consideran que el proyecto propone acciones que van "contra las buenas costumbres", "promueve el aborto" y "define relaciones contranatura"⁸⁷. En septiembre del año 2019, el proyecto fue re-introducido para su conocimiento por parte de la Cámara de Diputados (Sistema de Información legislativa, consultado el 19 de enero de 2021). De ser aprobado, la Ley establecería un sistema de protección de la salud sexual y reproductiva conforme a los más altos estándares internacionales en derechos humanos.

Proyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación. El proyecto tiene como objetivo consolidar en un solo cuerpo normativo las previsiones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a servicios y derechos esenciales como salud, trabajo o educación. Aunque el proyecto incluye la definición de "Grupos en situación de vulnerabilidad", se dirige primordialmente a prevenir y sancionar la discriminación en base a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

El proyecto fue impulsado en el año 2013 por el CONAVIHSIDA a raíz del Dialogo Nacional de VIH y Derecho organizado por el PNUD. CONAVIHSIDA convocó una Mesa de Trabajo Multisectorial, posteriormente denominada Grupo Nacional para la Eliminación de toda forma de Estigma y Discriminación (GRUNEED) con carácter permanente. En el año 2016 el proyecto fue presentado por el CONAVIHSIDA al Poder Ejecutivo. En septiembre del año 2020 la Coalición ONG/SIDA entregó el anteproyecto al entonces Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, quien lo depositó a la Cámara de Diputados. En noviembre del año 2020, la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL) remitió su reporte de revisión técnica a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en donde concluye que el proyecto, de ser aprobado generaría dispersión y duplicidad con otras normas, por lo que recomienda su rechazo y no presentación al pleno. Este rechazo generó un esfuerzo de movilización por parte del movimiento LGBTI y otros movimientos aliados demandando la aprobación de la ley (#YoQuieroUnaLey). A la fecha de redacción de este informe, el proyecto continúa en la Cámara de Diputados, pendiente de discusión.

⁸⁷ Pérez Reyes, Ramón. "Proyecto Ley de Salud controversia artículos de la discordia". Listín Diario, jueves 16 de julio de 2015.

Proyecto de ley del Código Penal.

Reintroducido en múltiples ocasiones a la Cámara de Diputados, el proyecto propone la reforma y actualización del Código Penal actual, que data del año 1884. Desde el año 2016, la aprobación del Código Penal se ha visto detenida por la discusión en torno a la despenalización por causales del aborto, sin que hasta el momento haya sido posible generar un consenso legislativo a favor de la misma. En agosto de 2020 el proyecto fue reintroducido para su discusión a la Cámara de Diputados, excluyendo la despenalización del aborto⁸⁸, en respuesta las organizaciones feministas y de mujeres, en alianza con el movimiento LGBTI, inició un proceso de movilizaciones demandando la aprobación con causales. En marzo de 2021, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados a cargo del estudio del proyecto, presentó su informe al Pleno excluyendo la despenalización parcial del aborto.

El Proyecto de Ley de Código Penal originalmente evaluado por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, tipificaba como delitos la discriminación y el homicidio agravado, con inclusión expresa de la categoría orientación sexual. El PL sancionaba como homicidio agravado,

el cometido contra cualquier persona en razón de su ideología, religión, sexo, preferencia u orientación sexual; y como tortura y otros actos de barbarie agravada, cuando se realizaba por motivos discriminatorios basados en la orientación sexual. Mientras que, el delito de discriminación indica que, constituye discriminación el hecho de incurrir en cualquier trato desigual o vejatorio contra una persona física en razón de cualquiera de las categorías prohibidas, incluyendo la "preferencia u orientación sexual", siempre que de ella resulte uno cualquiera de los siguientes hechos:

1. La negativa de suministrarle un bien o un servicio a la víctima;
2. El obstaculizarle el ejercicio normal de una actividad económica a la víctima;
3. El negarse a contratar a la persona, imponerle sanciones o despedirla;
4. El subordinar el suministro de un bien, de un servicio o una oferta de empleo a una condición fundada en una de las circunstancias enunciadas en la parte capital de este artículo.

⁸⁸ Suero, Ycell. "Para el 2021 el país tendrá un nuevo Código Penal, el mismo no incluye el aborto en sus tres causales". Diario Libre. 14 de diciembre de 2020.

Sin embargo, el Proyecto de Ley votado en marzo de 2021, en segunda lectura por la Cámara de Diputados excluyó la categoría orientación sexual de todas las partes en que era referida por el CP. Esta exclusión se realizó a partir de una petición formulada a la Cámara de Diputados por grupos anti-derechos. En respuesta, el movimiento LGBTI dominicano en alianza con otras OSC y diversos sectores nacionales, incluyendo instituciones estatales, demandó la reintroducción del texto original durante una campaña que movilizó a diferentes sectores sociales⁸⁹.

Durante el mes de julio del 2021, el Proyecto de Código Penal votado fue enviado desde la Cámara de Diputados al Senado para su estudio y votación. Una vez allí fue enviado a una comisión especial, pero el Senado nunca llegó a conocer el informe o votar el proyecto, luego de prolongadas disputas entre legisladores, hasta que finalmente se toma la decisión en el mes de agosto de asignar el proyecto a una Comisión Bicameral.

Junto a la despenalización parcial del aborto, una de las partes más controvertidas del proyecto es el Párrafo II, que convierte al tipo penal discriminación en inaplicable en la práctica, que estipula lo siguiente:

“Párrafo II.- No habrá discriminación cuando el prestador de servicio o contratante fundamente su negativa por objeción de conciencia religiosa, ética, moral o por requisitos institucionales”.

La Comisión Bicameral rindió su informe a las Cámaras en diciembre de 2021, pero durante la votación en Cámara de Diputados/as no se alcanzaron los votos suficientes para aprobar dicho informe. El presidente de la cámara intentó volver a realizar la votación en enero de 2022 pero sin éxito y tras un debate repleto de controversias se convocó nueva Comisión Bicameral, a la que se otorgó un plazo de 24 horas para rendir informe y volver a convocar a votación. Uno de los legisladores designados envió su carta de renuncia y otro se retiró, ambos expresaron su desacuerdo con un procedimiento que consideraron alteraba el proceso legislativo.

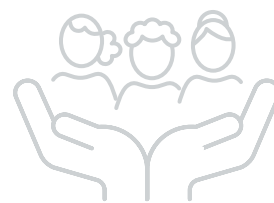
Durante su estudio, la Comisión Bicameral realizó modificaciones al proyecto que había sido votado y aprobado por la Cámara de Diputados en marzo. Entre los cambios se incluyó

⁸⁹ Ver movimiento RD es de Todes. “Colectivo «RD es de Todes» solicita tratar Derechos LGBTQI”. El nacional, en línea: <https://elnacional.com.do/colectivo-rd-es-de-todes-solicita-tratar-derechos-lgbtqi/> Además, en iG @Rdesdetodes: <https://www.instagram.com/rdesdetodes/?hl=es>

una exigente legal para los médicos que practicarán un aborto en caso de peligro para la vida de la mujer embarazada; la permanencia de la orientación sexual como agravante de ciertos delitos y la consideración del castigo corporal a los hijos e hijas como violencia intrafamiliar y no como medida disciplinaria, todos los cuales fueron rechazados por la mayoría conservadora de la Cámara. Hasta la fecha el proyecto de reforma de Código Penal continúa pendiente ante el Congreso Nacional.

Proyecto de Ley Integral para la prevención, atención, sanción y reparación para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados. El artículo 4 del proyecto sobre titulares de derechos, indica que la ley se aplicará en beneficio de todas las mujeres en todas las etapas de su vida, al margen de su orientación sexual o identidad de género. Además, establece que la disponibilidad de las acciones y servicios establecidos por la ley deben prestarse con independencia de la orientación sexual o la identidad de género. La ley manda al Estado a diseñar medidas preventivas o de cualquier otro tipo, desde un enfoque interseccional, tomando en cuenta



En el año 2020
se aprobó el
Plan Estratégico Nacional

**POR UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA
PARA LAS MUJERES.**

la interconexión entre el género y la orientación sexual, o la identidad de género. El proyecto de Ley incluye una agravante del feminicidio cuando se comete contra una mujer por prejuicios relacionados con su orientación sexual.

En el año 2020, tras el cambio de gobierno, se aprobó el Plan Estratégico Nacional por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que incluye entre sus objetivos promover la aprobación e implementación del proyecto de Ley Orgánica Integral de Prevención, Atención, Persecución y Reparación para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. La elaboración de este proyecto queda a cargo del Poder Ejecutivo en coordinación con el mecanismo de coordinación y gobernanza del Plan Estratégico, pero aún no ha sido presentado ante el Congreso.

8.4 Políticas públicas contra la discriminación

De forma muy similar a lo sucedido con el marco legal, en las últimas dos décadas, el Estado dominicano ha ido aumentando de forma gradual el número de planes sectoriales que incluyen medidas específicamente dirigidas a abordar la situación de vulnerabilidad de las personas LGBTI. A continuación se presentan los planes estratégicos y las medidas de política pública más relevantes a las áreas de interés del informe.

▪ Ministerio de Salud.

En el año 2008 el MSP publicó las "Normas Nacionales para la Atención Integral en Salud de la Violencia de Género, contra las Mujeres e Intrafamiliar", que fueron elaboradas en consenso y consulta con las OSC- LGBTI⁹⁰.



Entre otras medidas, incluyen el mandato de que "Las instituciones del sector público, social y privado deben garantizar que a las personas que acuden en búsqueda de atención se les respete y reciban un trato digno y no discriminatorio en función de su género, edad, orientación sexual, etnia, cultura, ideología, condición de salud, condición

económica, condición de discapacidad u otras que generen vulnerabilidad", (Normativa 1.r).

En el año 2016, desarrolló la "Estrategia para el fortalecimiento de la respuesta del Sistema Nacional de Salud a la violencia, con énfasis en la violencia de género y contra las mujeres, los niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, 2016-2020"⁹¹. La Estrategia parte del reconocimiento de la violencia como un problema de salud pública, que afecta de manera desproporcionada a poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad por razón de su orientación sexual o identidad de género, entre otras. En su marco conceptual, la Estrategia indica que "en el caso de poblaciones con orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, tales como lesbianas, gais, bisexuales y trans (LGBT), el estigma y la discriminación contribuyen a incrementar las barreras para el acceso a servicios de salud" y define la violencia institucional en el acceso a los servicios de salud.

⁹⁰ <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/94>

Otros documentos de política pública relevantes en el sector salud son la Guía para la Atención Integral en Salud de Personas Adolescentes (2019)⁹² y la Guía de consejería en salud sexual y salud reproductiva (2019)⁹³. La guía para atención de personas adolescentes define esta población como "un grupo heterogéneo, plural y diverso, a partir de las interseccionalidades según identidad y expresión de género, edad, lugar de residencia, orientación sexual, escolaridad, condiciones socioeconómicas, de discapacidad u otras condiciones sociales", por lo que asume un enfoque de diversidad y el principio de no discriminación en base a la orientación sexual. Además, para garantizar servicios amigables llama a prestar atención a las diferencias entre adolescentes según la identidad y expresión de género, orientación sexual (p. 30). La guía de consejería en salud sexual, incluye una definición de diversidad sexual como "diferentes expresiones de la sexualidad y la existencia de variadas orientaciones sexuales"; y la identidad sexual como "sentimiento de pertenencia a uno u otro sexo; es decir, el convencimiento de ser hombre o de ser mujer".

- **Ministerio de Educación.** Las Normas del Sistema Educativo para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados (2011)⁹⁴, fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Educación en colaboración con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI). El propósito de las normas es promover un clima afectivo idóneo para los aprendizajes de los y las estudiantes e introduce una serie de definiciones importantes como disciplina positiva, acoso entre pares (Bullying) y discriminación. La discriminación queda definida como toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos no permitidos, incluyendo las preferencias sexuales y que impidan el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa. A su vez, la comunidad educativa se encuentra integrada por los alumnos, alumnas, padres, madres y tutores legales de estudiantes, profesionales de la educación, auxiliares, personal administrativo y operativo, y equipos directivos.



⁹² <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1512>

⁹³ <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1514>

⁹⁴ En línea: <https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/licitaciones-oai/hW18-7-normas-de-convivencia-final-imprentapdf.pdf>

Otro instrumento de política pública relevante en el ámbito educativo es el "Protocolo para la promoción de la cultura de paz y buen trato en los centros educativos"⁹⁵ (2016-2017), que abarca: el protocolo para casos de violencia escolar, el protocolo de actuación en caso de acoso escolar o bullying, y el protocolo de actuación ante señales de abuso sexual a niños, niñas o adolescentes detectadas o informadas en el centro educativo. La definición de discriminación del protocolo también reconoce las preferencias sexuales como un motivo no permitido de discriminación (p. 45). Establece medidas contra el hostigamiento sexual y el bullying, además de reconocer como factor de riesgo relacionado a los progenitores y tutores, la discriminación por orientación sexual. Por último, es relevante señalar que el Protocolo de actuación en casos de bullying exige al centro educativo: "realizar intervención de fortalecimiento de la capacidad empática, autocontrol, respeto a la diversidad y a los derechos humanos, efectos de la violencia, presión de grupo y toma de decisiones".

■ Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)⁹⁶

El SIUBEN es el órgano nacional encargado de identificar, caracterizar, registrar y priorizar a las familias en condición de pobreza residentes en las zonas identificadas por el

Mapa Nacional de Pobreza. A partir de 2007, por el Decreto No. 426-07, se atribuye como función del SIUBEN, entre otras, "aplicar la ficha de caracterización socio-económica a los hogares considerados de prioridad, resultado de la focalización geográfica, que establece el Mapa de Pobreza" y evaluar periódicamente el instrumento de levantamiento de información.

El instrumento de medición de la pobreza utilizado por el SIUBEN incluye una pregunta (Número 87) sobre discriminación recibida en los últimos tres meses previos a la entrevista, si ha sufrido algún tipo de discriminación a causa de género, del color de la piel, orientación sexual, religión, enfermedad o discapacidad, condición socioeconómica, edad, contextura y/o rasgos físicos⁹⁷. A partir de esta información, el SIUBEN evalúa el impacto de la discriminación en los hogares.

⁹⁵ En línea: [En línea: https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/licitaciones-oai/contenido-1.pdf](https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/licitaciones-oai/contenido-1.pdf)

⁹⁶ Creado por decreto número 1073-04 del 31 de agosto del 2004.

⁹⁷ Sobre la metodología de medición y los instrumentos de levantamiento de la información consultar: <https://siuben.gob.do/como-trabajamos/como-medimos-la-pobreza/>

A partir del tercer estudio socio económico de hogares del SIUBEN (2018)⁹⁸, se observa que, no obstante se recoge como dentro de las formas de discriminación menos reportadas, el 0.2% de las personas encuestados informó haber sido discriminada por su orientación sexual⁹⁹.

A pesar de las limitaciones de este estudio, se trata de una buena práctica que abre la posibilidad de introducir mejoras que permitan medir la relación entre pobreza y discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.



▪ **Plan Nacional de Juventudes 2020 - 2030¹⁰⁰**. Es el documento de planificación nacional que de forma más decisiva aborda la diversidad sexual. Entre los enfoques orientadores del Plan incluye el enfoque de género y diversidad social y cultural, señalando como imprescindible promover y garantizar la igualdad y la no discriminación en función de sexo, género, orientación sexual, expresión e identidad de género y características sexuales (p. 54). Incluye como principio rector la no discriminación, explicitando la orientación sexual, declara que es

obligación del Estado satisfacer los Derechos Humanos de todas las personas, individuales o colectivas, tomando en cuenta su identidad (cultural, social, sexual, de género, etc.), así como sus necesidades y deseos. Entre las líneas de acción se destaca un fuerte énfasis en educación y acceso a derechos sexuales y reproductivos.

El proceso de elaboración del Plan, dirigido por el Ministerio de la Juventud, fue altamente participativo y protagonizado por jóvenes (menores de 35 años). Contó con el involucramiento de organizaciones sociales muy diversas, incluyendo algunas de carácter religioso como la Pastoral Juvenil de la Iglesia Católica y el Centro Montalvo, otras del movimiento LGBTI o aliadas, como COIN, COLESDOM, COTRAVED, TEPA, y CONAMUCA. Su lenguaje y enfoques pueden ser indicativos de un cambio generacional positivo, en donde las creencias y convicciones morales y

⁹⁸ SIUBEN. Calidad de vida. Tercer Estudio Socio Económico de Hogares 2018 (3ESH 2018). República Dominicana: SIUBEN, 2018. En Línea: <https://siuben.gob.do/wp-content/uploads/2020/10/siuben-calidad-de-vida-2018-digital.pdf>

⁹⁹ SIUBEN.

¹⁰⁰ Ministerio de la Juventud. Plan Nacional de Juventudes 2020 - 2030 <https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PLAN%20NACIONAL%20DE%20JUVENTUDES%20version%20digital%20para%20web.pdf>

religiosas conviven con una visión respuesta de la diversidad y la diferencia como norma y no como excepción en la composición social.

- **Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género III¹⁰¹, 2020- 2030.** En su tercera versión, el plan adopta un enfoque interseccional, que identifica la interrelación entre el género, la orientación sexual y la identidad de género (p. 44), y transversaliza ambas categorías en el análisis de todas las temáticas priorizadas. En el tema Salud Integral de las Mujeres, el PLANEG destaca los problemas específicos de salud que afectan a las mujeres trans, reconociendo que no están consideradas en los protocolos de salud y enfrenta carencias como terapias hormonales. Destaca como la violencia basada en género ejercida contra las mujeres y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género incide en el incremento del riesgo y vulnerabilidad frente al VIH. En el marco del PLANEG, el Ministerio de la Mujer creó un área de trabajo específica sobre políticas públicas con enfoque de masculinidades para la Igualdad de género; un programa nacional de capacitación y sensibilización en masculinidades positivas y un diplomado sobre masculinidades y relaciones de género. Además,

se desarrolló el primer seminario internacional promoviendo masculinidades positivas para la igualdad y equidad de género y el primer Diálogo Nacional sobre masculinidades. Estas iniciativas han contribuido a posicionar en el debate y agenda pública la existencia de otras masculinidades, visibilizando activistas trans masculinos y activistas gais nacionales, entre otros.

Las acciones de educación y sensibilización se dirigen a la población escolar de niveles básicos y medios, personal militar y miembros del Ejército Dominicano, Servicio Militar Voluntario, Fuerza Aérea Dominicana, Policía Nacional, funcionarios del sector público, incluyendo Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Ministerio de Educación, INAPA, Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Vice-Presidencia de la República, Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), Dirección General

¹⁰¹ Ministerio de la Mujer. Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género. En línea: <https://mujer.gob.do/transparencia/phocadownload/Publicaciones/Planeg/PLANEG%20III%202020-2030.pdf>

de Seguridad, Tránsito y Transporte terrestre (DIGESETT), entre otras. Desde la escuela de Igualdad del Género del Ministerio de la Mujer y el curso internacional para prevención de violencias, se difunde un módulo sobre masculinidades trans y situación de derechos LGBT.

- **Plan Estratégico del Poder Judicial. Visión Justicia 2020-2024**¹⁰². El Plan busca organizar el sistema judicial y toda su estructura institucional de manera que se asegura una justicia oportuna, accesible y confiable, garante de la dignidad y los derechos de todas las personas. El objetivo 1.1. del plan es "facilitar el acceso a la justicia de la población en condición de vulnerabilidad", a las que define como todas aquellas que por razón de su edad, género, orientación sexual, circunstancias sociales, económicas, entre otras, encuentran especiales dificultades para acceder al sistema de justicia.



- **Ministerio de Trabajo.** El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Trabajo, 2021-2024¹⁰³ identifica a las personas LGBTI como grupo prioritario, que se encuentra afectado por formas

de discriminación que dificultan el acceso y permanencia en el empleo. Propone como estrategia de intervención campañas de orientación y sensibilización a empleadores y políticas de inserción laboral.

Este ministerio también creó el Departamento de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, que cuenta con una Unidad de Atención a la Diversidad que se dirige específicamente a las personas LGBTI. Desde esta unidad se desarrollan acciones de sensibilización a empleadores y trabajadores, además de ofrecer servicios de orientación legal en materia de derechos laborales.

- **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA:** Es el órgano del Estado dominicano que de forma tradicional y de manera más decidida ha abordado el tema de la igualdad sin discriminación en base a la orientación sexual y la identidad de género. Lideró el Dialogo Nacional sobre el VIH y el Derecho, la modificación de la Ley de



¹⁰² Poder Judicial. Plan Estratégico del Poder Judicial. Visión Justicia 2020-2024. En línea: <https://transparencia.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/diaPoderJudicial/PlanEstrategico20-20.pdf>

¹⁰³ Ministerio de Trabajo. El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Trabajo 2021-2024. En línea: https://mt.gob.do/transparencia/images/docs/plan_estrategico/Plan%20Estrat%C3%A9gico%20Institucional%202021-2024.pdf

VIH/SIDA y ha sido una institución clave en el desarrollo del actual proyecto de Ley de Igualdad y no Discriminación. Sus intervenciones en prevención y vigilancia del VIH se han expandido y han sabido tomar en consideración las necesidades y demandas de las personas viviendo con VIH, no sólo LGBT, sino también de otros grupos especialmente vulnerables, como las personas residentes en bateyes y las mujeres víctimas de violencia en base al género.

El Plan Estratégico Nacional (PEN 2021-2024)¹⁰⁴, profundiza y continúa este trabajo. Durante su elaboración, se contó con el apoyo del PNUD. El Plan identifica entre las poblaciones clave a los hombres que tienen sexo con hombres (HSH) y la población transgénero. Se estructura alrededor de cinco líneas de intervención, entre las que se encuentra el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos de los grupos beneficiarios de la respuesta al VIH. Sus intervenciones buscan la creación y actualización de leyes, la elaboración de reglamentos y normas punitivas, la realización de campañas de comunicación sobre el estigma y la discriminación, la identificación de canales de denuncias de violencia

por discriminación, la elaboración y aplicación de guías y protocolos que mejoren la atención a los grupos vulnerables en los diferentes sectores.

8.5 Instituciones de defensa y protección DDHH

Las principales instituciones de defensa y protección de los derechos humanos a nivel nacional son el Defensor del Pueblo, la Procuraduría General de la República a través de la Unidad de Derechos Humanos y la Oficina Nacional de Defensa Pública. Las tres instituciones tienen carácter constitucional. A nivel judicial el Tribunal Constitucional es la instancia central de protección de derechos humanos, función que realiza a través de dos procedimientos: el control de constitucionalidad y la revisión de amparo.

El Defensor del Pueblo es un órgano constitucional (art. 190 CRD) y autónomo, cuyos objetivos son salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de la ciudadanía en caso de que sean violadas por el

¹⁰⁴ Consejo Nacional para el VIH y el SIDA. Plan Estratégico Nacional (PEN 2021-2024). En línea: https://www.conavihsida.gob.do/transparencia/phocadownload/PlanEstrategico/Planeacion_estrategica/Plan%20Estrategico%202021-202%20final.pdf

funcionariado de la administración pública y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que ésta se ajuste a la moral, las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho)¹⁰⁵. Dispone de servicios de recepción de reclamaciones e investigación de denuncias y de un área de litigio estratégico. Además, es responsable de los programas de educación en derechos humanos al personal de instituciones públicas, instituciones privadas y público general.

De forma positiva, la Oficina del Defensor del Pueblo se ha pronunciado públicamente en diferentes ocasiones en relación a la obligación de respetar el principio de igualdad de trato y no discriminación en base a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género. Sin embargo, se trata de una instancia que necesita de procesos profundos de fortalecimiento y capacitación en materia de igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos y diversidad sexual. A pesar de que realiza una labor intensiva en diferentes áreas, como por ejemplo, sobre la mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. Sus intervenciones carecen aún de un adecuado enfoque de género, lo que impacta de forma negativa la

efectividad de sus recomendaciones a los órganos del Estado, en materia de reparación del daño y garantías de no repetición.

La Procuraduría General de la República es la institución nacional responsable de la política criminal nacional. En ejecución de este rol le corresponde investigar y someter a la justicia a las personas responsables por crímenes de odio y violencia por prejuicio en general. Es, además, responsable de la Escuela Nacional del Ministerio Público, institución de educación superior especializada y dedicada a la formación y capacitación de los fiscales y del personal administrativo, técnico y de apoyo del Ministerio Público. La Unidad de Derechos Humanos fue creada en el año 2011 por resolución del Consejo Superior del Ministerio Público, en cumplimiento del párrafo I del artículo 169 constitucional que atribuye al Ministerio Público la función de garantizar los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas. Entre sus tareas se encuentra elaborar los informes que el Estado dominicano debe presentar a los comités internacionales de vigilancia

105 Ley 19-01, del 1ro. de febrero del año 2001 (G.O. núm. 10072), y su posterior modificación mediante la Ley 367-09, del 23 de diciembre de 2009 (G.O. núm. 10556).

de los DDHH, sobre cumplimiento de la obligación de investigar las violaciones de derechos humanos y asesora a los órganos encargados de formular las políticas públicas sobre promoción y defensa de los DDHH, en las áreas de competencia del Ministerio Público.

La Dirección de Atención a víctimas de violencia de la PGR es otro órgano importante en materia de defensa y protección de los derechos humanos. Tiene como misión dirigir, coordinar y articular los esfuerzos de las instituciones y organismos responsables de proteger, atender y dar seguimiento a las víctimas de violencia, además de prevenir la violación de sus derechos.

De acuerdo con las personas consultadas para este informe la estructura creada al interior de la PGR, ofrece las herramientas necesarias para garantizar el derecho a la autonomía física y psíquica de las personas LGBTI frente a la amenaza de la violencia, pero se requiere de una mayor conciencia por parte del personal funcionario sobre este deber. Aunque la formación en derechos humanos a través de la Escuela del Ministerio Público y otros programas financiados por el Estado y la cooperación internacional, ha mejorado significativamente la calidad de la atención y los servicios

públicos en esta área, las formaciones continúan siendo puntuales. Se observa la necesidad de programas permanentes y continuos de formación y de aumento de la capacidad de estos para abarcar todo el territorio nacional. De forma paralela, se requiere que las formaciones se adapten a los diferentes contextos en donde el funcionariado se desempeña, es decir, que tomen en cuenta las necesidades y las características específicas de las diferentes zonas del país. Por ejemplo, de las áreas de playa y turísticas, los barrios urbano marginales, bateyes, frontera dominico-haitiana, zonas francas, industriales y agrícolas, entre otras. La generalidad de los contenidos hace que en la práctica el conocimiento adquirido sea de difícil aplicación, siendo esto sugerido por el personal del Ministerio Público entrevistado, para que se consideren las necesidades prácticas de los fiscales en el terreno, al momento de diseñar los contenidos.

Por su parte, el servicio de Defensa Pública es un órgano autónomo del sistema de justicia, reconocido por el artículo 176 de la CRD. Según la CRD, el servicio de Defensa Pública debe ser ofrecido en todo el territorio nacional atendiendo a los criterios de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficiencia y calidad, para las personas imputadas que por cualquier causa

que no estén asistidas por abogado. Este servicio se encuentra a cargo de la Oficina Nacional de Defensa Pública (art. 177 CRD), institución que brinda defensa legal gratuita a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno)¹⁰⁶.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 277-04, la defensa técnica penal proporcionada por la Oficina Nacional de Defensa Pública se extiende desde el primer acto del procedimiento hasta su desvinculación del sistema penal. Además, es un servicio que puede ser brindado a toda persona que, sin estar imputado, considere que podría llegar a estarlo.

Dentro de la Oficina Nacional de Defensa Pública, se encuentra el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables¹⁰⁷, que ofrece asesoría jurídica a personas LGBTI cuando han sido víctimas de actos de discriminación. En diciembre del año 2020 la Oficina Nacional de Defensa Pública, el Centro de Orientación e Investigación Integral COIN y el Observatorio de Derechos Humanos para Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad firmaron un acuerdo

para realizar acciones conjuntas de trabajo para la protección de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

La Oficina Nacional de Defensa Pública (ONPD), es a la fecha la institución del Estado que de forma más decidida ha defendido los derechos humanos de las personas LGBTI objeto de discriminación en base a la orientación sexual, sobre todo en casos de hombres gais y mujeres trans privadas de libertad. Esta defensa se ha hecho, sobre todo a través del recurso de amparo, solicitando la protección de derechos fundamentales amenazados o vulnerados y a través de la mediación con autoridades jurisdiccionales y penitenciarias. Una de las fortalezas de esta institución es su programa de formación permanente que incluye temas específicos sobre diversidad sexual y género.

El Consejo Nacional de la Defensa Pública creó también la Comisión Interna de Derechos Humanos (CIDH-ONPD), compuesta por defensores de categoría I y III, encargados de representar al

106 El Servicio Nacional de Defensa Pública, se encuentra regulado por la Ley No. 277-04 (G. O. 10290).

107 Creado por Resolución núm. 6-2015, de fecha 5 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de Defensa Pública.

departamento en materia de asistencia a los casos de personas en condición de vulnerabilidad y servir de enlace entre las autoridades regionales¹⁰⁸.

Junto a esta estructura institucional, dos elementos de política pública resultan esenciales: el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2022, que recoge la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas y la Ley N° 437-06 que establece el recurso de amparo.

El Plan Nacional de Derechos Humanos fue elaborado bajo la dirección del Ministerio de Exteriores. El Plan se encuentra dividido en diez programas diferentes. El Programa 9° contra la discriminación, procura establecer medidas que promuevan la prevención de cualquier tipo de discriminación que afecte a determinadas personas, así como el establecimiento y reforzamiento de los mecanismos de combate a la exclusión conforme al ordenamiento jurídico de la República Dominicana¹⁰⁹. Para estos, el programa se plantea como metas impulsar que la PGR y el Congreso Nacional revisen la legislación existente y tipifiquen como delito los diferentes tipos de discriminación y los crímenes de odio por motivos raciales, religiosos, de género y orientación sexual; e impulsar

que se apruebe el anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación.

Otra función relevante dentro de este programa, es el compromiso del MIREX de fortalecer a la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y la PGR para elaborar y monitorear las estadísticas de casos de discriminación directa e indirecta y de crímenes de odio.

Para dar seguimiento a la ejecución del Plan de Derechos Humanos, se creó la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, creada mediante el Decreto núm. 408-04, del 5 de mayo de 2004. Esta comisión debe elaborar informes semestrales de cumplimiento, enviarlos a la Presidencia de la República y publicarlos en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para cumplir esta tarea la Comisión está encargada de crear y poner en funcionamiento un sistema objetivo de monitoreo del PNDH 2018-2022. Hasta la fecha sólo ha sido publicado el primer informe, dentro del cual aún no existe un sistema de monitoreo. No obstante, el PNDH permanece como un instrumento

¹⁰⁸ Creada por Resolución núm. 6-2015, de fecha 5 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de Defensa Pública.

¹⁰⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2022. P. 83 [en línea] <https://www.refworld.org/pdfid/5d4937de4.pdf>

central de política pública contra la discriminación, en particular en base a la orientación sexual y la identidad de género, por lo que su cumplimiento debe ser cuidadosamente monitoreado por la ciudadanía.

Por último, el Tribunal Constitucional es el órgano primordial de defensa judicial de los derechos humanos. Hasta la fecha no ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre temas vinculados a los derechos sexuales y el derecho a la diversidad sexual. Aunque el recurso de amparo ha sido utilizado en el país para la defensa de los derechos de personas LGBTI, el TC no ha conocido aún recursos de revisión de amparo en donde haya tenido que abordar el tema de la orientación sexual o la identidad de género. Dada la mayor visibilidad de las demandas de justicia e igualdad de las personas LGBTI, es previsible, que esta situación cambie en los próximos años y el TC tenga la oportunidad de pronunciarse sobre esta temática. Frente a este escenario, es de esperar que la jurisprudencia sea favorable tomando en consideración que este Alto Tribunal sí se ha pronunciado a través de diferentes sentencias, en una diversidad de temas (derechos políticos, derecho de familia y derecho

El Tribunal Constitucional es el órgano primordial de defensa judicial de los derechos humanos.



AÚN NO HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE PRONUNCIARSE

sobre temas vinculados a los derechos sexuales y el derecho a la diversidad sexual.

a la no violencia), sobre la centralidad del principio de igualdad de género en el ordenamiento constitucional y general nacional. Además, es jurisprudencia constante de este tribunal, afirmar que el marco convencional de derechos humanos es obligatorio para todos los poderes del Estado.

9. Resultados. Protección de los derechos LGBTI

"Tener que salir del closet. Sentirse en deuda con la gente alrededor tuyo- tener que contarles. Salir del closet varias veces. Salir del closet para entrar en otro. Salir del closet y que nada cambie. Salir del closet y recibir amor. Salir del closet y que esté todo mal. Perder familia, perder amigxs, perder hogar y contención económica. Vivir con ello (no solo a pesar de ello). Salir del closet con algunxs, de confianza. No salir del closet. Vivir con ello (no solo a pesar de ello)"

¿QUÉ CLOSET? | Por FRANCIS J FABRE ¹¹⁰

9.1 Derecho al libre desarrollo de la personalidad: Estigma, discriminación y secreto

En las sociedades occidentales, como la República Dominicana, la estigmatización de la identidad de las personas LGBTI tiene dos características que la diferencian de otro tipo de identidades estigmatizadas¹¹¹: su relativa no evidencia y la no comunidad de destino con el núcleo de socialización primaria. Explicamos ambas características a partir de las experiencias compartidas por las

personas entrevistadas y los datos que ofrece la Encuesta Nacional LGBTI.

La relativa no evidencia, hace referencia a la posibilidad de poder ocultar la orientación sexual homosexual o la identidad de género trans, incluso al núcleo de socialización primaria (familia, amigos, entorno comunitario, etc.). Si bien

¹¹⁰ Fabre, Francis J, Bissutti, César y Rutigliano, Marianna (2020). HABLEMOS DEL "CLOSET" - (¿QUÉ CLOSET?). Columna de opinión.

¹¹¹ Estas características han sido definidas y descritas por Pecheny, Mario. Identidades Discretas. En: Identidades, sujetos y subjetividades (2005). Leonor Arfuch (et. al), 2da edición. Buenos Aires: Prometeo Libros. P. 127 y 128. Ver también: Jones, Daniel. Estigmatización y discriminación a adolescentes varones homosexuales. En: Todo sexo es político. p. 49.

este es un mecanismo de protección, sus consecuencias son devastadoras sobre las personas al profundizar los sentimientos y la experiencia de soledad, exclusión y estigma.

De las entrevistas, se constata que la orientación sexual homosexual o la identidad de género trans, en cualquier estadio de la vida, pueden muchas veces no ser conocidas, ni siquiera por los familiares y amigos más cercanos. Esta no-evidencia, "permite a los individuos manejar la información acerca de su sexualidad en función de los distintos entornos, espacios y momentos"¹¹² que atraviesan su vida.

Todas las personas LGBTI entrevistadas afirmaron haber crecido en hogares y entornos heterosexuales-cisgénero, pero haber sentido desde la primera infancia que "eran diferentes", lo que les distanciaba de sus familiares. En ninguno de los casos las personas compartieron las preguntas, inquietudes o ansiedades que les generaba ese sentirse diferentes,

con los otros significativos (hermanos, primos, madre, padre, tíos, tías, amigos). Todas las personas indicaron haber intuido, desde muy temprana edad, que compartir esa información les acarrearía consecuencias altamente negativas.

Hay que advertir que la capacidad de gestión de la información sobre la orientación sexual o la identidad de género, varía y se manifiesta de formas muy distintas entre las diferentes identidades. Los hombres gais y las mujeres lesbianas, expresaron haber tenido mucho mayor control sobre la información relativa a su sexualidad y vida amorosa. Incluso, algunas personas fueron capaces de decidir el momento en que "revelaron" su identidad a sus familiares cercanos y a otras personas del entorno. Los casos en donde la "revelación", ocurrió por eventos fuera del control de la persona, ocurrieron durante la adolescencia a partir de los 16 años o más. Este no es el caso para las personas trans e intersex.



Yo no salí del armario hasta los 18 o 19 años y fue porque mi mamá me pilló en una relación que encontré por Internet. Mi madre no durmió en toda la noche llorando.

- Entrevista para este informe.



¹¹² Pecheny, Mario. Identidades Discretas. En: Identidades, sujetos y subjetividades (2005). Leonor Arfuch (et. al), 2da edición. Buenos Aires: Prometeo Libros. P. 127 y 128.

Las personas transgénero entrevistadas, con mucho más énfasis en las mujeres trans que en los hombres trans, comenzaron procesos de identificación y transformación estética (vestimenta, pelo, maquillaje) a edades muy tempranas, 12 y 13 años, coincidiendo con el inicio de la pubertad, lo que dificultó la capacidad de gestión

del estigma con la familia y el entorno, con consecuencias traumáticas.

En la adultez, estas experiencias empujaron a tener que optar por una de dos opciones: asumir por completo la identidad transgénero o revelar-ocultar la identidad trans en función del entorno.



Construí una identidad donde yo he transitado desde el travestismo hasta el transgenerismo. Yo fui transgénero que vivía todo el tiempo como mujer, pero dije: "pero Dios mío, qué es lo que yo voy a hacer, por donde yo vivo voy a ser una persona sin futuro, no voy a trabajar ni nada".

No, yo tengo que cortarme el cabello, aunque no quiera, porque yo quiero ir a la universidad, quiero conseguir un trabajo. Entonces ya luego tú te vas acostumbrando.

- Entrevista para este informe.



El lugar de residencia también parece marcar diferencias relevantes entre las personas entrevistadas, de modo que las personas residentes en el Distrito Nacional, tuvieron la oportunidad de gestionar la información de mejor manera que las personas en comunidades rurales, en donde los espacios aceptados o por lo menos tolerados de socialización LGBTI, son escasos o inexistentes. Estas experiencias concuerdan con los datos

que arroja la Encuesta Nacional LGBTI, donde la región Metropolitana aparece como la de menor incidencia de actos de violencia contra personas LGBTI. Mientras, la región Sur presenta el registro más elevado de agresiones físicas (45.0%), y comentarios ofensivos (82.1%), ocupando el segundo lugar en casos de violencia sexual reportados (50.6%), por una ligera diferencia respecto de la región Norte (51.0%). Las regiones Norte y Este aparecen en segundo lugar como las zonas de



La región Sur presenta el registro más elevado de:

AGRESIONES FÍSICAS **45%**

COMENTARIOS OFENSIVOS **82.1%**

ocupando el segundo lugar en casos de violencia sexual reportados.

mayor exposición de las personas LGBTI a actos de violencia durante su adolescencia¹¹³.

A partir de estos resultados, el equipo investigador de la Encuesta Nacional LGBTI señala como no es de extrañar "que sea precisamente en la región Metropolitana donde menos personas dijeron haber tenido que esconder su identidad de género u orientación sexual durante la adolescencia: casi nueve de cada diez personas que residen en esta región (88.0%) dio esta respuesta"¹¹⁴. La heteronormatividad que viven las personas transgénero, los hombres

gais y las mujeres lesbianas, constituye una grave vulneración al derecho de todo ser humano al libre desarrollo de la personalidad, derecho que enfatiza el principio liberal de la no injerencia en materias subjetivas que no atenten contra la convivencia y organización social¹¹⁵. No se trata de un simple derecho, sino de un principio que hace posible la realización del resto de derechos garantizados por la Constitución¹¹⁶, que protege a la persona desde su nacimiento y a lo largo de su vida, para que pueda desarrollar su identidad sin interferencias abusivas, según sus proyectos, convicciones y cosmovisión. En este sentido, los cambios en el comportamiento, la apariencia y los modos de relacionarse, para cumplir de manera forzosa con estándares normalizados de comportamiento, son la manifestación de la violencia estructural y simbólica en base al género presentes en la sociedad dominicana.

¹¹³ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 100.

¹¹⁴ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 100.

¹¹⁵ Tribunal Constitucional de Colombia. Sentencia T-097/94.

¹¹⁶ Tribunal Constitucional de Colombia. Sentencia T-542/92.

En el caso de las personas intersexuales, la no-evidencia presenta una particularidad, ya que la información sobre la intersexualidad es entregada a la familia por el personal de salud a cargo. Es la familia la que decide cómo gestionar la información, incluso frente a la propia persona intersexual, a la que durante la niñez, o bien no se da información, o bien se le trata como persona con discapacidad.

La pubertad, es el momento en donde la persona comienza a tomar conciencia sobre las características del propio cuerpo y en donde la no-evidencia adquiere importancia. El conflicto surge cuando la persona intersexual no se identifica con el género/sexo asignado al nacer y se agrava en los casos en que las intervenciones hormonales y quirúrgicas dificultan el poder vivir según la identidad de género elegida.

La segunda característica es la no-comunidad de destino con el núcleo primario de socialización¹¹⁷, característica que es muy particular a

la discriminación por orientación sexual o identidad de género y surge como consecuencia de la sospecha o la certeza, desde temprana edad, de que los familiares, incluyendo los progenitores, podrían rechazarles de llegar a conocer su orientación sexual o identidad de género y no brindar protección en caso de rechazo, discriminación o violencia por parte de terceras personas. En esta línea, vale señalar como los resultados de la encuesta Nacional LGBTI muestran que más de una de cada cinco personas (22.1%) dijo haber sufrido algún acto de violencia por parte de algún miembro de la familia.

Precisamente durante este período de la vida, las personas entrevistadas manifestaron haber experimentado muchas situaciones de dolor, silencio y soledad por temor a recibir rechazo por parte de la familia consanguínea.

¹¹⁷ Pecheny, Mario. Identidades Discretas. En: Identidades, sujetos y subjetividades (2005). Leonor Arfuch (et. al), 2da edición. Buenos Aires: Prometeo Libros. P. 127 y 128.



Aprendí a ser algo prudente, para otras cosas no lo soy, pero para este tipo de cosas sí. Entonces yo me quedaba callada, o sea, era bastante consciente de mi entorno. A lo mejor hacía preguntas, y de sus opiniones yo ya campeaba el terreno de por dónde iba y generalmente no era ningún apoyo.

- Entrevista para este informe.





Llegué a trabajar un tiempo en la misma institución que mi mamá, y ella y yo almorzábamos juntos. Una vez, se tocó ese tema y ella dijo que prefería un hijo drogadicto a un hijo gay, y eso lo dijo frente a mí. Yo tenía diecinueve años, me chocó mucho. Esa fue la que más me marcó de las cosas.

- Entrevista para este informe.



A partir de los 15 años, yo dije, yo creo que hay un problema conmigo, me gustan los hombres.

Me sentí muy mal por mucho tiempo porque no entendí por qué me había pasado eso. Sabía que era un pecado, me sentí un pecador. Nadie, sólo, yo viví todo eso solo.

- Entrevista para este informe.



Las personas refieren como la no comunidad de destino con la familia de origen incidió en sus sentimientos de auto rechazo, baja auto estima e inseguridad. Para suplir esta falta, a lo largo de la vida las personas fueron construyendo redes de apoyo con otros pares o personas afines que se transforman en verdaderos núcleos familiares.

En muchos casos, se refirió cómo las personas lograron sanar las historias familiares de rechazo, luego de procesos prolongados y continuos de aceptación

mutua. En relación con estos procesos de sanación y reconciliación con el núcleo primario, a las personas se les preguntó si tenían conocimiento acerca de si sus padres y otros familiares buscaron información, grupos de apoyo, consultoría o asesoría de algún tipo, que les facilitara la comunicación y la aceptación de sus hijos e hijas.

Todas las respuestas fueron negativas y las personas desconocen si sus padres y otros familiares cercanos tuvieron acceso a fuentes de información confiables y positivas.



Durante años no visité a mi madre porque ella me dijo que no me podía aparecer vestido de hombre, que ella tuvo una hija. Quería que yo fuera vestido de mujer. Después me dijo que podía ir como yo quisiera.

- Entrevista para este informe.



Se informó que los familiares, sobre todo los padres y madres, experimentan sentimientos de angustia, ansiedad, miedo y soledad relacionados con que sus hijos e hijas puedan ser personas violentadas o rechazadas, relacionados con la falta de herramientas para manejar el potencial rechazo que ellos y ellas mismas puedan recibir como consecuencia de la identidad de sus hijos e hijas.

La soledad de las familias y de los tutores a cargo se aborda y se habla muy escasamente hasta donde se pudo comprobar. Esto hace que las relaciones familiares se vuelvan tortuosas aún en casos en donde los padres ofrecen una respuesta positiva. Algunas personas aludieron a cómo las familias optan por no hablar del

tema, lo que parece tener más relación con la falta de información acerca del cómo y menos con una falta de deseo o voluntad.



Preocupación de que me vayan a maltratar, de que me vayan a hacer acoso. El tema del comportamiento que había en la comunidad a mi mamá le preocupaba. Eso generó mucha fricción en la relación con mis padres.

- Entrevista para este informe.





Mi papá me dijo: ten cuidado, cuando tú sales de noche con esa peluca puesta, cuídate por ahí".

- Entrevista para este informe.



Dos de las organizaciones LGBTI entrevistadas ofrecen servicios de apoyo a las familias consanguíneas y a las familias elegidas. Este acercamiento, sin embargo, surge en el marco de la atención a personas que viven con VIH, en donde el trabajo con las familias se muestra como imprescindible para garantizar la salud de las personas. En las instituciones estatales, sobre todo servicios de salud primaria y escuelas, estos servicios no fueron identificados aun cuando se cuenta con personal entrenado en salud mental. El personal de psicología y orientación actúa según sus propias convicciones y tipo de formación, sin que existan políticas que guíen el servicio en base al respeto y protección de los derechos humanos y de la diversidad, de manera que su influencia puede ser positiva o negativa sin que existan criterios de control. Aunque existen acciones de capacitación, no se identificaron programas de supervisión y monitoreo del impacto de

la formación en la mejora de la calidad del servicio.

El estigma y la discriminación se encuentran reforzados por un entorno jurídico, político y mediático que, si bien es cada vez más políticamente correcto, no deja de reproducir imágenes estereotipadas que naturalizan la discriminación.



Mi mamá me dijo que me cuidará del VIH y que a ella le preocupaba mucho que yo me quedara solo, porque no iba a tener familia, ni a tener hijos. También le preocupaba mucho que ella no conocía ese mundo y ella no iba a saber cómo ayudarme. Le daba mucho miedo que yo sufriera discriminación, violencia, por ser así.

- Entrevista para este informe.



Tanto la relativa no evidencia, como la no comunidad de destino con el núcleo primero de socialización, hacen que la discriminación y el estigma operen

de forma particular en relación con las personas LGBTI. La experiencia del rechazo por parte de aquellas personas llamadas a proteger y cuidar y el entorno comunitario más cercano, confirma y refuerza la necesidad de auto-protección, auto-observación y censura permanente, lo que a su vez, funciona como catalizador del ocultamiento como estrategia de protección desde muy temprana edad. En este contexto surge la metáfora del closet o del armario, que algunas personas señalaron como una suerte de espectro permanente en sus vidas en el sentido de que la metáfora alude a la necesidad de gestión permanente de la información sobre la propia orientación sexual o identidad de género, es decir, *"hay muchos closets"* (entrevista para este informe).

En otros términos, la heteronormatividad obliga a las personas LGBTI a una decisión dolorosa, constante, y nunca lineal: la de tener que "revelarse", nombrarse y ubicarse dentro de una categoría pre-constituida (gay, lesbiana, bisexual, trans, intersexual)¹¹⁸, que además debe ser explicada y justificada. Como se comprobará a lo largo del informe, esta revelación también implica para las personas asumir un riesgo, que puede ir desde perder sus medios de subsistencia hasta ser asesinado/a. Este proceso no es unívoco, por el

contrario, será diferente para cada persona en función de la identidad, geografía, género, edad, nivel educativo, autonomía económica, raza-etnia, condición de discapacidad, estado civil y situación familiar, entre otros elementos¹¹⁹. Así mismo, aunque se repita en cada una de las relaciones interpersonales nuevas y pasadas, en cada espacio de socialización nuevo y pasado, nunca se vivencia de manera similar a lo largo de la vida.

En este sentido, es importante entender que, si bien la metáfora del closet resulta útil como recurso explicativo de los modos en que opera la discriminación en base a la orientación sexual y la identidad de género, no puede ser utilizada para desdibujar la diversidad y complejidad de las experiencias. Más aún, aunque lamentablemente aún no son mayoría, no todas las personas LGBTI experimentan la vivencia del closet¹²⁰.

118 Esta es una de las razones por las que en las últimas décadas se ha desarrollado todo un movimiento teórico, filosófico y político que promueve la construcción de nuevas identidades no binarias, queer, no binario, otras, que otorgan a las persona un espacio de libertad y autodeterminación.

119 Fabre, Francis J, Bissutti, César y Rutigliano, Marianna (2020). HABLEMOS DEL "CLOSET" - (¿QUÉ CLOSET?). Columna de opinión. En línea: <https://www.aacademica.org/francis.j.fabre/6.pdf> última consulta 8 de mayo 2022.

120 Jiménez Solórzano, Alina, Mendoza, Martha Romero. "Salir del clóset" en la Ciudad de México. Salud Mental 2014;37:391-397. En Línea: <http://www.scielo.org.mx/pdf/sm/v37n5/v37n5a5.pdf> última consulta 8 de mayo 2022.

La consecuencia más visible de estas dos características de la estigmatización contras las personas LGBTI, es que la discriminación se manifiesta de dos formas:

1 Aquella que se manifiesta y se vive en la forma de silencios y omisiones, cuando las personas se encuentran en espacios en donde deciden no revelar su orientación sexual o identidad de género; y

2 Aquella que aparece como actos directos de exclusión, que ocurren cuando la identidad es conocida por el entorno, sea porque la expresión de género la pone en evidencia o porque la persona se presenta de forma abierta.

Hacer conciencia de esas dos versiones de la discriminación es muy relevante para entender cómo abordar y erradicar la discriminación contra personas LGBTI

y la importancia de la visibilidad, que debe ser entendida en términos muy distintos al de otros grupos sociales vulnerabilizados, como se comprobará a partir del examen de cada derecho en particular.

La Encuesta Nacional LGBTI informa que los resultados muestran una fuerte tendencia al aislamiento y ocultamiento social como forma de protección. Más de ocho de cada diez personas (85%) indicó dejar de hacer diversas cosas por su orientación sexual o identidad de género: casi tres de cada cuatro (73.5%) dijo evitar mostrar afecto en público, casi la mitad (49.7%) evita expresar libremente su identidad u orientación de género y 44.9% deja de frecuentar lugares públicos, mientras un quinto (20.6%) no asiste a eventos o actividades del trabajo o el centro de estudios¹²¹.

¹²¹ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 126.



Yo no salí del closet realmente. Yo salí ante mi mamá y luego ante mi familia, pero no se lo dije a mis amistades, ni en la universidad ni en el trabajo. Yo no hablaba de eso. Vivía una doble vida, vivía asustado constantemente en esos lugares donde yo no podía ser. Vivía vigilando constantemente mis maneras. Evitaba conversaciones, me callaba cuando esos temas se hablaban [vida amorosa y de pareja]

- Entrevista para este informe.



9.2 Derecho a la integridad personal

Para los fines de este estudio, el derecho a la integridad personal se define en los términos en que lo hace la Constitución dominicana en su artículo 42, que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral, a vivir sin violencias y a contar con la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En los numerales del artículo 42, la Constitución afirma que ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, de su integridad física o psíquica; se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas y se establece que nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas.

Tomar como referencia para el análisis del artículo 42 constitucional, significa que para los fines de esta sección, se optó por una definición restringida de violencia, en su forma de violencia física y directa, es decir, aquella que se ejerce sobre el cuerpo de otro con la intención

de provocar daño físico, mental, o emocional¹²². Otras conceptualizaciones de la violencia, como son, la violencia simbólica¹²³, cultural¹²⁴ o estructural¹²⁵ se consideran únicamente en tanto nos ayudan a comprender mejor la violencia física-directa, las interconexiones entre las violencias estudiadas y los medios de transmisión de la violencia directa.

A partir de esta definición, la OMS clasifica la violencia en tres tipos: la violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones); la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco); y la violencia colectiva (conflicto armado y actos de violencia perpetrados por los Estados). En coherencia con el marco de análisis elegido, en esta sección se abordan únicamente algunas manifestaciones de la violencia interpersonal y de la violencia colectiva.

122 Jenny Pearce March 2007. Violence, Power and Participation: Building Citizenship in Contexts of Chronic Violence. IDS WORKING PAPER 274. P. 21 <https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/20.500.124.13/12080/Wp274.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

123 Fabre, Francis J, Bissutti, César y Rutigliano, Marianna (Bourdieu, Pierre, "Sobre el poder simbólico", en *Intelectuales, política y poder*, traducción de Alicia Gutiérrez, Buenos Aires, UBA/ Eudeba, 2000. .

124 Johan Galtung, 2003. Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Colección Red Gernika.

125 Johan Galtung, Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3 (1969), pp. 167-191.



En concreto, utilizamos la definición de violencia de la OMS, según la cual:

“La violencia consiste en el uso deliberado de la fuerza física o el poder. Ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” ¹²⁶

”

El análisis del derecho a la integridad personal, también tomó en cuenta que en el contexto dominicano, los discursos contra la violencia suelen ser selectivos, en el sentido de que se condenan algunas manifestaciones de la violencia

directa, pero se excluyen otras, lo que genera una narrativa en donde sólo algunas violencias “importan”. Esto explica, que las demandas de las organizaciones sociales LGBTI participantes, se enfoquen en exigir al Estado y otros actores sociales, el reconocimiento de las violencias no nombradas, como por ejemplo, los feminicidios a mujeres transgénero, los homicidios por odio contra hombres gay, las violaciones punitivas (mal nombradas “correctivas”) contra mujeres lesbianas, ilegalización de los esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género, ilegalización de las cirugías “correctivas” de personas intersex y la creación de políticas públicas antidiscriminación que contemplen medidas sancionatorias.

En este sentido, de acuerdo con las personas entrevistadas, uno de los mayores obstáculos que enfrenta el movimiento y las personas LGBTI en el país, es el ocultamiento de las violencias que les afectan en razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género. La violencia basada en el género hace referencia a aquella violencia que se dirige hacia ciertos individuos o grupos de

¹²⁶ OMS. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (). https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

individuos en razón de su género, como es el caso de algunas manifestaciones de violencia contra la mujer (feminicidio, violencia y violencia obstétrica, trata con fines de explotación sexual, matrimonio infantil, entre otras); pero también se refiere a la violencia dirigida contra ciertos individuos o grupos de individuos que no se inscriben dentro de los roles de género socialmente aceptables, como por ejemplo, la violación contra las mujeres lesbianas, la violencia contra las personas trans o contra las personas intersex¹²⁷.

En el nivel estatal, la manifestación más evidente del ocultamiento de la violencia en base al género contra las personas LGBTI es la ausencia de estadística oficial. El Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana (OSC-RD), adscrito al Ministerio de Interior y Policía, es el órgano encargado de recabar, consolidar, procesar y analizar la información delictual del país, para orientar las políticas de prevención, reducción y control de la criminalidad y la violencia¹²⁸. De forma periódica, el OSC-RD publica informes sobre seguridad ciudadana, pero hasta el momento, ninguno ha incluido datos sobre violencia contra personas LGBTI en razón de su orientación sexual o identidad de género.

Esta ausencia de datos está vinculada a la manera en la que se registran los actos violentos por parte de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses¹²⁹. De acuerdo con las personas participantes en el estudio, las violencias por prejuicio que se cometen contra personas LGBTI, no son registradas como tales por estos organismos¹³⁰. Así, los asesinatos de mujeres transgénero son registrados por la Policía Nacional y la PGR, como homicidios intencionales contra hombres. Las denuncias por lesiones, (puñaladas, ácido, golpes y heridas, entre otros), las amenazas del uso

127 De Jesús, Glenys. El Principio de la igualdad de Género en la Jurisprudencia Comparada. Muestra Análítica de criterios internacionales y nacionales. Women's Link Worldwide, Suprema Corte de la Nación. México. P. 92 http://www.pjhidalgo.gob.mx/tsj/unidad_genero/descargar/principio_igualdad/El%20Principio%20de%20Igualdad%20de%20Genero%20en%20la%20Jurisprudencia%20Comparada.pdf

128 art. 1, Decreto 358-12. Se encuentra bajo su responsabilidad consolidar y validar la información sobre muertes violentas intencionales y no intencionales, lesiones personales, delitos contra la libertad (secuestro), delitos contra el patrimonio, y violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. La Unidad técnica Operativa del OSC-RD está integrada por diversas instancias, como la Procuraduría General de la República (PGR), la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el Ministerio de la Mujer (MMujer), entre otras.

129 Observatorio de Seguridad Ciudadana República Dominicana (Junio 2018). Metodología de cálculo de la tasa de homicidios para el reporte nacional de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible <http://www.oscrd.gob.do/images/Informes/OSC-IT-016.pdf>

130 En el marco del Proyecto del PNUD, Ser LGBTI en el Caribe, se han realizado esfuerzos para sensibilizar a estas instancias sobre la importancia de establecer mecanismos de registro específicos para estas formas de violencia.

de la violencia, el acoso sexual y la violencia sexual, también se registran sin referencia alguna a la orientación sexual o la transgeneridad, más allá de prácticas individuales por parte de personas representantes del Ministerio Público sensibilizadas, que llevan registro de estos datos.

Hasta época relativamente reciente, existía una situación similar con el registro de los feminicidios, que se superó tras años de incidencia y de forma muy positiva el OSC-RD comenzó a publicar reportes sobre violencia contra las mujeres en el país¹³¹; incluyendo datos provenientes del Ministerio de la Mujer sobre número de mujeres en casas de acogida y sobre acceso a servicios públicos de asistencia legal. Esta experiencia marca un referente positivo, que puede ser capitalizado por el movimiento LGBTI en el país.

El análisis de la información, también consideró el impacto negativo de la violencia sobre la capacidad de las personas para reconocerse como titulares de derechos, condición necesaria para la participación política comunitaria y para el fortalecimiento del movimiento asociativo LGBTI. La violencia afecta al cuerpo y sus efectos son somáticos, en el sentido de que afecta "al cuerpo biológico en su

contexto social" al estar siempre cargada de significado¹³².

Muchas de las personas dijeron haber pensado o tomado acciones para distanciarse de los espacios en que fueron victimizadas.

16.8% MUDARSE DE BARRIO O PROVINCIA

7.4% CAMBIAR DE CENTRO EDUCATIVO

4.4% ABANDONAR LOS ESTUDIOS

6.4% CAMBIAR DE EMPLEO

La violencia tiene lugar en los espacios donde se interactúa socialmente (la familia, la escuela, la calle, los parques, las cárceles, las iglesias).

¹³¹ Ver el más reciente de todos de mayo 2020: Informe sobre violencia y seguridad con perspectiva de género <http://www.oscrd.gob.do/images/Informes/OSC-IT-018-.pdf>

¹³² Pearce, Jenny. Violence, Power and Participation: Building Citizenship in Contexts of Chronic Violence. IDS WORKING PAPER 274. 2007. <https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/20.500.12413/12080/Wp274.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Todos estos espacios de interacción ofrecen oportunidades y canales de expresión para las personas, son los lugares en donde las vidas van adquiriendo significado, en donde se es influenciado/a y en donde se ejerce influencia. La violencia imposibilita que podamos tener interacciones positivas dentro del espacio social, cualquiera que sea, al marcar límites fijos que pueden o no ser visibles, pero que, no obstante, las personas reconocen como fronteras que, de ser transgredidas, pueden, incluso, llegar a constarles la vida¹³³. Las personas, por tanto, aprenden a moverse en espacios cada vez más restringidos, privados y hasta ocultos. La posibilidad de participar del espacio público va desapareciendo gradualmente. En el caso de las personas LGBTI, como se discutirá más adelante, desaparece incluso al interior del espacio considerado como el más privado e íntimo de todos, el de la familia. Es ahí donde la metáfora del “*closet*” adquiere un nuevo sentido cuando se la relaciona con la violencia.

Los resultados de la Encuesta Nacional LGBTI apuntan en la misma dirección, al evidenciar que los hechos más graves reportados por quienes completaron la encuesta fueron cometidos por personas relacionadas como compañeros o compañeras de la escuela o universidad, familiares, vecinas o vecinos y colegas del trabajo¹³⁴. En respuesta, muchas de las personas dijeron haber pensado o

tomado acciones para distanciarse de los espacios en que fueron victimizadas o en los que entran en contacto con las personas que les agredieron, como mudarse de barrio o provincia (16.8%), cambiar de centro educativo (7.4%), abandonar los estudios (4.4%) o cambiar de empleo (6.1%).

En los entornos violentos, no sólo el espacio, sino también el tiempo adquiere una dimensión distinta. Por ejemplo, cuando se vuelve peligroso salir en horas de la noche o a ciertos espacios en determinadas horas del día, lo que restringe la libertad de movimiento. En el caso de las personas LGBTI esto se hace evidente al comprobar cómo se encuentran confinadas a ciertos espacios de socialización, como es el caso en el Distrito Nacional, del Parque Duarte y la Ciudad Colonial; mientras que de otros espacios públicos son expulsados/as en formas violentas. Algunas personas LGBTI manifiestan sentirse más seguras en ciertos espacios durante la noche, pero no durante el día. El temor, el sentimiento de inseguridad, el sentimiento de “paranoia” a que

133 Esta afirmación está tomada de un texto en inglés, que dice lo siguiente: “Violence is about homogeneity. Violence puts fixed boundaries on space, boundaries which may or may not be visible but which nevertheless people recognise as life risking frontiers should they transgress them” (Pierce, 2007, p. 26). Jenny Pearce March 2007. Violence, Power and Participation: Building Citizenship in Contexts of Chronic Violence. IDS WORKING PAPER 274. P. 26.

134 PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 116.

algunas personas hicieron referencia, son el resultado de la experiencia cotidiana de la violencia en casi todos los espacios de socialización a lo largo de la vida. Estos sentimientos se encuentran profundamente internalizados y hasta naturalizados, por lo que no siempre se elaboran en clave de vulneración de derechos.

Según los resultados de la Encuesta Nacional LGBTI dos de cada tres personas LGBTI (66%) reportó haber sufrido alguna forma de violencia en los últimos 12 meses, en donde más de un tercio (37.4%) señaló haber sido víctima de acoso cara a cara; otro tercio (32.6%) de alguna forma de acoso tecnológico; mientras casi un quinto (18.5%) dijo haber recibido amenazas. Una de cada diez (10.3%) reportó alguna agresión física. Una persona de cada doce (8.3%) indicó haber sido expulsada de algún lugar por su identidad de género y una proporción similar (7.9%) dijo haber sido víctima de alguna agresión sexual¹³⁵.

Estos datos revelan brechas importantes respecto de la población general dominicana. De acuerdo con la encuesta, quienes reportaron que durante los últimos 12 meses sufrieron amenazas (18.5%) o agresiones físicas (10.3%) representan el 28.8% de las personas LGBTI encuestadas, esto es 5.16 veces más que el reporte de la ENHOGAR 2015 para la población en

general (5.6%). La situación más crítica es para las personas queer, quienes dijeron haber sido víctimas de agresiones físicas y amenazas 9.16 veces más que la población dominicana en general; las mujeres transgénero 8 veces más; hombres bisexuales, hombres gais y otros, 5.4 veces más; mujeres bisexuales 4.57 y mujeres lesbianas 3.46 veces más¹³⁶.

9.2.1 Castigo físico y trato humillante contra NNA LGBTI

El uso del castigo físico como método de crianza en la República Dominicana se encuentra ampliamente extendido y aceptado. Sus manifestaciones incluyen un amplio espectro de conductas, que van desde formas "suaves" o menores de castigo físico (un golpe por la mano o por las piernas) hasta formas más extremas como: insultos, castigos humillantes, trabajos extenuantes o peligrosos, golpes con alambres, correas, palos, patadas, o bofetadas. De acuerdo con la ENHOGAR - MICS 2019, el 67% de los hogares dominicanos utiliza el castigo físico o psicológico para disciplinar a sus hijos e hijas¹³⁷.

¹³⁵ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 107

¹³⁶ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 108.

¹³⁷ Oficina Nacional de Estadística. ENHOGAR-MICS 2019. ISBN: 2518-0444.



Mi mamá no me daba con la correa, me daba con la hebilla de la correa. Por eso yo era muy perfecto, un niño muy perfecto, para que no me dieran. Yo hasta sacaba a mis hermanas de la casa cuando mi mamá se iba a trabajar, para yo limpiar. Si llegaba y encontraba un sucio, eso era una pela.

- Entrevista para este informe.



Las personas LGBTI entrevistadas no escapan a este entorno violento, sin embargo, algunas de ellas refirieron el uso del castigo físico como método para "corregir" la orientación sexual o la identidad de género de sus hijos e hijas. El uso de la violencia para "corregir o reconducir" la sexualidad de los NNA, parece variar según la capacidad del NNA para disimular y ocultar su diferencia.



Yo llevé mucha pela. Llevé mucha rodilla así, sentada en un guayo, porque mami no quería y quería que yo fuera hombre, pero lamentablemente yo de niña sabía lo que quería.

- Entrevista para este informe.



A partir de las entrevistas se identifica que la violencia "correctiva" en el marco de la crianza, se presenta primordialmente en dos escenarios: cuando la persona desde la niñez temprana se rehúsa a asumir el rol y comportamiento de género asignado y cuando la orientación sexual homosexual fue descubierta por los padres o familiares de forma accidental, sin que la persona pudiera ejercer control sobre la información.

En el caso de la revelación de la orientación sexual homosexual o la identidad de género distinta a la asignada, el miedo al castigo físico llega al extremo de provocar situaciones de pánico y terror. Un hombre trans refirió que, durante su adolescencia, cuando su madre le confrontó acerca de su orientación sexual se orinó encima producto del miedo.



A mí se me salieron lo pipi. Me recuerdo como ahora. Yo le tenía pánico a mi mamá.

- Entrevista para este informe.



La violencia se extiende de cuidadores primarios hacia otros familiares, sobre todo hermanos, hermanas, primos y primas con los que se convive, hasta llegar a abuelas, abuelos, tíos, tías y otros.



Mi hermano, tuvo un tiempo que me hacía mucho bullying por ser gay.

- Entrevista para este informe.



Al final no tienen una familia real, la mayoría por ejercer el trabajo sexual. Cuando están bajo el seno familiar, de su familia sanguínea, están comprando el afecto, porque ellas tienen que suplir las necesidades de la familia por ser las que producen. Esto es producto de la baja autoestima y de la codependencia

- Entrevista para este informe.



En las personas transgénero las formas violentas de relacionamiento con la familia, aparecen desde la niñez y se prolongan a lo largo de toda la vida adulta. En particular, se indicó que con frecuencia las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual son sometidas a diferentes formas de violencia económica, que no sólo es practicada por la pareja conviviente, sino también por la familia consanguínea.

En todos los casos se informó que el uso del castigo físico para "corregir" la orientación sexual se encuentra avalada y alentada socialmente, con mucha mayor fuerza que para otros comportamientos que se consideran incorrectos. Esto sugiere que la situación de los NNA que no responden a las expectativas sociales sobre la sexualidad y el género asignado, enfrentan niveles particulares de vulnerabilidad que no están siendo considerados por el sistema nacional de protección de los NNA.

Los datos que ofrece la Encuesta Nacional LGBTI corroboran estos hallazgos. Según la encuesta, la violencia, tanto sufrida por las mismas personas, como la observada en otras, es una experiencia temprana y casi total para las personas LGBTI. Según los datos, el 96.7% de las personas sufrió o presencié alguna forma de violencia derivada de su orientación sexual o identidad de género durante la adolescencia¹³⁸ y cerca de una de cada tres personas (31.9%) encuestadas, dijo haber sufrido alguna forma de agresión física durante esta etapa de sus vidas¹³⁹. Una vez más, son las personas trans, las que de forma mayoritaria reportaron haber experimentado violencia física durante la adolescencia, con mayor incidencia en mujeres trans (61.3%), en comparación a los hombres trans (53.7%)¹⁴⁰.

En su análisis de los datos, el equipo investigador de la Encuesta Nacional LGBTI vincula los datos sobre incidencia de violencia, con los datos sobre revelación de la identidad de género o la orientación sexual, y advierten como, dentro de este contexto, es comprensible que el ocultamiento se presente como estrategia de protección y aprendizaje a edad temprana¹⁴¹.

El sistema de protección de NNA tiene en marcha diferentes planes para erradicar el uso del castigo físico en la crianza, incluyendo la Campaña Nacional de Promoción de Crianza Positiva "Porque podemos hacerlo Mejor"¹⁴², y la línea 700 Denuncia el Abuso¹⁴³. El CONANI también elaboró un proyecto de ley sobre crianza positiva que presentó a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia y Equidad de Género de la Cámara de Diputados en el año 2019¹⁴⁴, pero en la actualidad no se encuentra en la agenda legislativa¹⁴⁵. Dentro de estas acciones, de gran impacto positivo, los riesgos ligados a la orientación sexual o la identidad de género, sobre todo en los adolescentes, no se consideran.

138 PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 96.

139 PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 98.

140 PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 98.

141 PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 99.

142 Página Oficial CONANI: <https://conani.gob.do/> última consulta 7 de mayo 2022.

143 En línea: https://conani.gob.do/abuso_infantil/ última consulta 7 de mayo 2022.

144 Web institucional CONANI. Portada. Noticias. "Proyecto de ley sobre Crianza Positiva es presentado a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia y Equidad de Género de la Cámara de Diputados". En línea: <https://conani.gob.do/2633-2/> última consulta 7 de mayo del 2022..

145 Sistema de Información Legislativa al Ciudadano (SIL). En Línea: <https://www.diputadosrd.gob.do/sil/iniciativa> última consulta 7 de mayo 2022

Durante el proceso de levantamiento de información para este estudio no pudieron ser localizados datos oficiales sobre uso del castigo físico o psicológico con fines de control o "corrección de la orientación sexual o la identidad de género de los hijos/as" o NNA bajo guarda; tampoco fueron identificados programas oficiales de orientación e información a padres, madres, tutores o familiares con responsabilidades de cuidado, o a personal en instituciones públicas de servicios a la infancia y la adolescencia¹⁴⁶. Se preguntó a las organizaciones LGBTI, si tenían programas de atención dirigidos a NNA en situación de violencia familiar por su orientación sexual o identidad de género y la respuesta fue negativa. Aunque no lo manifestaron de forma directa, para las organizaciones, en el contexto homofóbico dominicano resulta riesgoso abordar los temas que involucran NNA. Pero, además, esta es un área especializada y como tal no se cuenta con el entrenamiento ni los recursos para brindar atención y protección.

9.2.2 Violencia sexual

A partir de algunas de las entrevistas, se puede observar cómo la orientación sexual y la identidad de género pueden constituirse en factores independientes de vulnerabilidad frente a la violencia y el abuso sexual y en factores de

revictimización a todo lo largo de la trayectoria de vida, muy especialmente durante la niñez y la adolescencia.

La Encuesta Nacional LGBTI, revela como casi la mitad de las personas LGBTI (48.9%) que llenaron la encuesta dijo haber sufrido alguna forma de violencia sexual durante la adolescencia, como las personas trans (mujeres 60.7% y hombres 57.8%), pero también las personas queer (56.2%), son las que más señalaron haber sido víctimas de violencia sexual¹⁴⁷. Aún dentro del percentil más bajo, correspondiente a las mujeres lesbianas, el porcentaje es alarmante, con un 38.6% que manifestó haber sido víctima de violencia sexual durante la adolescencia.

Resulta de interés vincular estos datos con las experiencias de las entrevistas, ya que algunas de las personas LGBTI reportaron haber experimentado abuso y violencia sexual en una etapa anterior, durante la niñez, por parte de familiares y otras personas cercanas. En todos estos casos, los tutores a cargo y en general los adultos del entorno, culpabilizaron a las víctimas en razón de su orientación sexual e identidad de género percibida, aun cuando se encontraban en la niñez

¹⁴⁶ Página de Transparencia del CONANI con datos abiertos y acceso a la Oficina de Libre Acceso a la Información: <https://conani.gob.do/transparencia/>.

¹⁴⁷ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 99.

temprana (3-6 años) o en la niñez intermedia (6-12 años). Los relatos de vida sugieren que la percepción acerca de la homosexualidad como sexualidad que debe ser corregida o reconducida, a su vez alimenta la idea de que los NNA que manifiestan o son percibidos como LGBTI poseen una hipersexualidad que legitima el abuso sexual por parte de personas adultas.



Una tía mía me invitó a su casa. Cuando uno se iba a acostar, mi tía, comenzaba a sobarme, roce del cuerpo. Después ella me decía "¿te gusta? Tú estás confundida, pero yo te voy a ayudar y te voy a pagar un psicólogo". Me dijo que no dijera nada. Ella se lo dijo a otra tía mía y lo que se regó en mi familia fue que yo la forcé, porque todo el mundo en mi familia sabe que yo era así [lesbiana]. En esos momentos yo hasta quería irme para el malecón a tirarme. Yo sentía la culpa totalmente.

- Entrevista para este informe.



La Unidad de Atención a la Violencia de Género Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia Santo Domingo, manifestó al momento de la entrevista que, según su experiencia de trabajo existe un alto índice de víctimas de violencia sexual menores de edad y dentro de este grupo, los niños y niñas LGBTI son los más vulnerables en razón de su orientación sexual o identidad de género. Es decir, de acuerdo a la opinión de la representante del Ministerio Público, se trata de una forma de violencia sexual que se ejerce por discriminación y prejuicio contra la víctima, en este caso un NNA.



Los niños que tienen cierta identificación sexual, que se ven un poquito amaneraditos o tienen ciertas actitudes, los hacen inclusive más propensos a ser abusados sexualmente, y eso tampoco nunca se ha hablado.

- Entrevista para este informe.

Aunque en la sociedad dominicana las relaciones sexuales heterosexuales y las uniones maritales heterosexuales entre adultos y adolescentes (en general niñas), se encuentran ampliamente aceptadas culturalmente, el abuso sexual contra niños y niñas en edad temprana e intermedia, recibe un enorme reproche social¹⁴⁸. Pero en el caso de las personas LGBTI entrevistadas este no fue el caso. El reproche y la censura se dirigió a ellos y ellas por considerar que la naturaleza homosexual de la violencia, era el problema a abordar. Adicionalmente, el conocimiento, desde muy temprana edad, de que socialmente se considera como "algo muy malo" experimentar atracción por personas del mismo género, también parece haber operado como factor para aumentar la disposición de las víctimas a quedarse calladas.



Algunos vecinos prácticamente me violaron, porque yo era un niño de menos de 7 años y me manoseaban y yo me quedaba callado.

- Entrevista para este informe.



Según personas expertas en el área de la salud entrevistadas, las ideas suicidas empiezan en los once años en la población trans y se relacionan con la primera experiencia sexual que por lo general es una experiencia de abuso sexual. Esta afirmación se une a los relatos de hombres gays y mujeres trans, que desde la niñez temprana externalizaron una expresión de género femenina. En estos casos se manifestó que el abuso sexual aparece como vinculado, además de con los estereotipos sobre la homosexualidad, con los estereotipos de género que justifican la violencia sexual contra las mujeres cisgénero. En uno de los casos referidos por una mujer trans, se aprecian elementos similares al de las niñas cisgénero víctimas de uniones infantiles. Esta mujer trans, había asumido desde muy niña un comportamiento y roles de género femeninos, incluyendo fuertes ideas sobre el amor romántico, lo que facilitó que durante su niñez entrara en una relación de pareja con un hombre adulto, en calidad de "niña-esposa".

¹⁴⁸ TINEO, J. D. Niñas esposadas: Caracterización del matrimonio infantil forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales, Elías Piña y San Juan [en línea]. Planteamientos. República Dominicana: Plan Internacional, marzo 2017, n.º 2.



Este hombre tenía unos 25-27 años y yo como 13. Esa fue mi primera pareja entre casa. Fue un señor que llegó de puesto a mi casa, era militar. Entonces yo, una niña así, ya yo sabía lo que yo era, me fui enamorando. Una semana nos quedamos solos. Entonces, esta niña que está aquí, tenía que hacer el trabajo de la mujer, que cocinarle, lavarle el uniforme.

- Entrevista para este informe.



En los relatos, diversas formas de violencia sexual contra las personas LGBTI, parecen prolongarse a lo largo de la trayectoria de vida y en diversos espacios de socialización. Esta violencia sexual parece estar enraizada en el tipo de estigmatización de la homosexualidad, que se dirige hacia un tipo específico de conducta sexual. En la vida cotidiana, el efecto es que casi todas las formas de violencia directa experimentadas por las personas entrevistadas estuvieron atravesadas por algún grado de sexualización, que va desde el acoso callejero utilizando gestos o gritando palabras de contenido sexual, hasta actos físicos de violencia sexual o violación.

En relación a las mujeres lesbianas, se refirió como la violación sexual se ejerce con fines "correctivos" y las organizaciones denuncian su altísima incidencia en el país. Sin embargo, es

raramente denunciada y en los casos en que se denuncia no se registra la intención discriminatoria, por lo que no existen datos oficiales. El Plan Estratégico Nacional por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, aprobado en diciembre 2020 por el Poder Ejecutivo, no recoge las formas de violencia específicas que afectan a las mujeres lesbianas, no obstante, en su elaboración participaron organizaciones de mujeres lesbianas.

En los relatos, diversas formas de violencia sexual contra las personas LGBTI parecen prolongarse a lo largo de la trayectoria de vida y en diversos espacios de socialización

El silencio normativo e institucional impide tomar acciones preventivas, de investigación y sanción y la adopción de medidas adecuadas de atención a las víctimas. Una de las organizaciones LGBTI participante del estudio, lleva un registro de los casos de violación "correctiva" a mujeres lesbianas, pero los datos concretos no han sido

procesados de modo tal que puedan ser publicados sin afectar el derecho a la confidencialidad y privacidad de las supervivientes. Por tales motivos y para mantener la seguridad de las mujeres supervivientes, por el momento la información permanece anónima y se trabaja exclusivamente en la búsqueda de vías de reparación del daño.



En una cárcel, estamos hablando de uno encima de otro. Entonces, hay mucho rechazo dentro de las cárceles, incluso, muchas veces hasta son violentados físicamente, porque no quieren tener contacto con ellos [los hombres y mujeres trans privados de libertad], y reciben golpes.

- Entrevista para este informe.



He tenido denuncias de internos que me dicen cuando llegan, que cuando se dan cuenta de que son gay, ellos [los demás internos] le dicen: "a ti te gusta que te lo hagan... tú vas a ver ahora", y les han introducido objetos por el ano. Eso ha pasado en algunas cárceles. Eso es penoso.

- Entrevista para este informe.



En el caso de los hombres gays adultos y las mujeres trans adultas privados de libertad, la violencia física, verbal y sexual, es muy alta, según las informaciones proporcionadas por el equipo legal de la Comisión de Cárceles de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, que colaboró activamente durante la investigación para este estudio.

Las condiciones carcelarias favorecen este tipo de violencia, sobre todo en las cárceles del viejo modelo, en donde los internos residen en condiciones de hacinamiento y salubridad que pueden ser calificadas como vulneradoras de la dignidad humana.



En la cárcel, ellos están todos juntos, pero los relajan, o sea, son objeto de burlas. Yo pienso que hace falta mucha concientización entre ellos mismos. Como dicen en el argot popular, los demás internos se curan con ellos, y se burlan y se ríen. Han pasado demasiadas cosas en el ámbito de la privación de libertad, demasiadas vulneraciones de derechos, que hemos venido denunciando.

- Entrevista para este informe.



Con las mujeres lesbianas no pasa tanto. Sí muchas veces el rechazo o el miedo a querer dormir cerca de ellas, pero no en el nivel que se da entre los hombres.

- Entrevista para este informe.



la violencia, en función de si se trata de una pareja del mismo género o de parejas en donde sólo uno de los miembros se identifica como LGBTI, las causas subyacentes son compartidas. La violencia se basa en la reproducción de los mismos estereotipos de género presentes en las parejas heterosexuales.

De acuerdo con la información recibida desde la Unidad de Atención a la Violencia de Género Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia Santo Domingo, no existe un criterio uniforme en el país sobre el abordaje de la violencia entre parejas del mismo género por parte de las fiscalías. El abordaje se hace "según el criterio del fiscal, o el Departamento", lo que depende del "nivel de sensibilización del prestador del servicio".

9.2.3 Violencia en las relaciones de pareja

La violencia en las relaciones de pareja surgió durante las entrevistas como un tema prioritario, pero escasamente abordado en el ámbito público. Aunque existen algunas diferencias en las formas en que se manifiesta y ejerce



Están las que tratan de emular el prototipo de familia heterosexual donde ellas tienen su marido, pero supe ella. Entonces tiene ella que aguantar que él tenga otra mujer, porque ella realmente no es una mujer biológica.

- Entrevista para este informe.



Esta falta de definición sobre los criterios de actuación y evaluación de los casos, marca una diferencia sustancial en la respuesta que provee el sistema de justicia nacional. Con independencia de las carencias generales del sistema de respuesta en materia de violencia de género, los canales de atención determinan el enfoque con que se trabaja la violencia denunciada, la manera en que se investigan los hechos, se judicializa y se sancionan. También determinan los recursos de atención a los que podrán acceder la víctima y sus familiares dependientes.



Si no lo visualizan como violencia intrafamiliar, sino que lo ven como golpes y heridas, entonces se persiguen o se les da seguimiento, en el departamento de Homicidios, que tiene un área de golpes y heridas; que es muy diferente a la forma de abordaje de un caso de violencia intrafamiliar, por aquí, por ante las unidades, que tienen un abordaje integral con psicólogo, con médico, etcétera.

- Entrevista para este informe.



En los casos de maltrato en parejas del mismo género o donde al menos una persona se identifica como LGBTI, la derivación hacia las unidades de golpes y heridas, inevitablemente pasa por alto la situación particular de desigualdad y desventaja en que puede encontrarse el miembro de la pareja que pone la denuncia, como pueden ser: residir

en la misma casa del maltratador o maltratadora sin tener acceso a un lugar alternativo de residencia, la dependencia económica, las situaciones particulares de salud, el historial violento al interior de la relación, entre otros elementos, que colocan a la persona en riesgo de perder la vida o recibir lesiones graves y permanentes.



En mi relación de pareja hubo violencia de género y no era tan clara como el discurso que uno ve en relaciones heterosexuales y tiene sus matices. Siento que es algo que aquí poco se trata. Es muy común que tú veas parejas de gais donde uno tenga mayor poder económico que otro. En mi relación era muy grande la asimetría, porque yo lo mantenía totalmente y también era mayor que él. Ese desequilibrio de poder transformó la relación en un poco opresiva. Por ejemplo, él era muy amanerado en su forma de hablar, en su forma de caminar, en su forma de vestir, y yo le exigía mucho que no se vistiera de esa forma, porque no lo iban a respetar. Yo lo trataba a él como un macho trata a una mujer. La homofobia y el machismo le hacían daño a él y a nuestra relación, y esas son cosas que no suelen hablarse. Fue hasta que yo fui a un curso sobre violencia de género. Yo me vi identificado en tantas cosas como agresor que yo llegué a mi casa y le pedí perdón

- Entrevista para este informe.



La falta de reconocimiento por parte del sistema de justicia y la sociedad en general, de que la violencia de pareja en parejas del mismo género, es una forma de violencia de género, funciona como disuasorio para que las personas afectadas interpongan denuncia y busquen protección. El riesgo de sufrir burlas, maltratos e incompreensión por parte del funcionariado, silencia a las víctimas y refuerza el ocultamiento de esta forma de violencia. Según las personas entrevistadas, aunque existen, el número de denuncias es mínimo. No obstante, de la información levantada para este informe se comprueba que existen evidencias de que esta podría ser una forma de violencia con una incidencia alta. Si se toman en cuenta los altos índices de violencia contra la mujer en base al género cometida por parejas o exparejas y de violencia contra NNA al interior de las familias, se comprueba que, en el contexto dominicano, las relaciones familiares están atravesadas por la violencia y modos de relacionamiento violentos. Las relaciones de parejas del mismo género no escapan a esa materialidad, ya que no se desarrollan por fuera del espacio social.



Hay personas que sí lo identifican, que sí lo pueden identificar, trabajar, conocer, saber que desde aquí, desde las unidades [de Atención a la Violencia de Género Intrafamiliar y Delitos Sexuales], es que se trabajan esos temas. Pero también es importante resaltar que ese mismo prestador de servicios viene del mismo entramado de la sociedad, que viene ya con sus propios mitos, sus propios tabúes. Y entonces al momento de hacer el abordaje, tal vez no lo hace con esa mirada distinta, esa mirada especial que da la perspectiva de género.

- Entrevista para este informe.



Algunas de las mujeres lesbianas entrevistadas, relatan haber estado en relaciones violentas homosexuales y heterosexuales. Toda vez, que la mayor parte de las mujeres dominicanas se ven socialmente empujadas a establecer relaciones heterosexuales, es frecuente que mujeres que se identifican como lesbianas hayan estado en algún momento de su vida en relaciones de pareja heterosexuales marcadas por la violencia.



Conseguí un gringo, y el gringo me mudó ahí en un apartamento y él venía cada tres, cuatro meses. Se puso medio violento porque él quería que yo tuviera un hijo. Solté al gringo porque no podía con él porque estaba violento de verdad. Le di banda y me mudé con una novia que tenía.

- Entrevista para este informe.



9.2.4 Violencia social o comunitaria

La violencia contra las personas LGBTI en base al género se puede manifestar en todos los ambientes y escenarios cotidianos: trabajo, centro de estudios, centros deportivos, de ocio o culturales, en espacios públicos y de uso colectivo, como la calle o los parques. Además, puede ser perpetrada por actores estatales como policías, militares, o servidores públicos; o por actores privados, sean personas físicas o personas morales. En esta sección, haremos referencia a relatos sobre violencias que ocurren contra las personas LGBTI en razón de su orientación sexual e identidad de género, en los espacios públicos y de uso colectivo o masificado, sean estos de naturaleza pública o privada, como, por ejemplo: transporte público, calles, avenidas, parques, centros comerciales, lugares de ocio, entre otros.

Las personas residentes en zonas rurales manifestaron una mayor percepción de inseguridad frente a la violencia física, que las personas del área Metropolitana:

En zona rural también fue señalado que el color de piel tiene una influencia directa sobre la experiencia de discriminación:



Es más difícil cuando eres negro. No es lo mismo ser un gay blanco o un hombre trans blanco, o una mujer lesbiana blanca en una zona urbana, a tú ser una mujer lesbiana o una mujer trans, en una comunidad campesina con poco acceso a recursos y ser negro. Lo primero que te dicen cuando tú pasas es "yo no sé de qué priva ese negro, ahora también gay.

- Entrevista para este informe.



Lo más difícil es el maltrato, la discriminación, el acoso que hay en la calle cuando se da que un chico es gay. Cómo se despierta el morbo, la forma en cómo le vocean. La discriminación es palpable en el campo. Y la condenación que hay religiosa.

- Entrevista para este informe.





Es una triple carga ser negro, campesino, aquí lo campesino es como sinónimo de atraso, y tú le sumas entonces tener una identidad sexual no normativa, entonces se agudiza la situación.

- Entrevista para este informe.



Sobre este punto es relevante señalar que la Encuesta Nacional LGBTI, encuentra diferencias sustantivas entre las personas LGBTI que respondieron la encuesta y la población en general, según región de residencia. Quienes residen en la región Norte reportaron haber sufrido amenazas o agresiones físicas 6.97 veces más que el resto de la población dominicana de esa misma región. En la región Sur, la segunda más elevada, esta razón es de 6.05 a 1, en la región Este es de 4.98 a 1 y en la Metropolitana de 4.07 a 1. De acuerdo con el análisis, los datos sugieren que las personas LGBTI se encuentran menos expuestas a la violencia física en la región Metropolitana, a pesar de ser la región del país con mayor incidencia de victimización en la población general¹⁴⁹.

Con independencia de la ubicación geográfica, todas las personas entrevistadas reportaron haber sufrido diferentes formas de violencia en espacios públicos a lo largo de la vida¹⁵⁰.

La violencia en los espacios públicos puede incluir agresiones físicas, pero las manifestaciones más referidas, fueron burlas, insultos y amenazas, lo que se alinea con los resultados de la Encuesta Nacional LGBTI, en donde la forma de violencia o discriminación más reportada fue "sufrió comentarios ofensivos" con un 77.9%¹⁵¹. Durante las entrevistas la violencia se presentó como directamente vinculada a la capacidad de disimular la identidad, por lo que los hombres gays con expresión de género más femenina y las personas trans son las que más relataron violencia en espacios públicos. Asimismo, fueron frecuentes las experiencias de violencia cuando se está en pareja en espacios públicos de cualquier tipo; las expresiones de afecto en público pueden provocar

¹⁴⁹ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. P. 110.

¹⁵⁰ La Encuesta Nacional LGBTI indagó sobre la experiencia de violencia en función de la edad para encontrar que la experiencia de hechos de violencia se reduce conforme incrementa la edad de las personas LGBTI. P. 110.

¹⁵¹ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. Cuadro 7-3, P. 100.

insultos, reprimendas, miradas y hasta expulsiones de lugares de libre acceso, como parques o centros comerciales y lugares privados como restaurantes, donde no se solicita la misma conducta a parejas heterosexuales. Las manifestaciones de afecto sujetas a rechazo abarcan desde agarrarse de la mano, hasta abrazos y besos¹⁵².



Pasé muchas etapas y sufrí todo el estigma, incluso yo padecí la famosa salsa Simón porque por donde yo pasaba la cantaban, la parafraseaban, que era una manera de burlarse de mí.

- Entrevista para este informe.



Las personas agresoras pueden ser individuos particulares, pero también personas que están ejerciendo labores en empresas privadas o agentes estatales. Por ejemplo, se relataron episodios violentos en donde los agresores eran porteros, conserjes o personal de seguridad en discotecas, restaurantes o tiendas. La mayor parte de estas agresiones no se denuncian

y de los relatos se infiere que las personas parecen haber interiorizado y normalizado la violencia callejera y en espacios de acceso público como centros comerciales.

Sin embargo, se identificaron buenas prácticas, sobre todo en Puerto Plata, en donde gracias al trabajo en alianza con la fiscalía se han denunciado y sancionado a agresores y a empresas. Fue el caso por ejemplo de una discoteca en Puerto Plata, en donde el encargado de seguridad agredió física y verbalmente a dos mujeres trans por disponerse a utilizar los baños de mujeres. Tanto el agresor como la empresa fueron sancionados luego de la investigación realizada por la fiscalía, en ese local no se han vuelto a reportar agresiones, lo que es indicativo de que una respuesta positiva por parte del sistema de justicia resulta clave para combatir las prácticas discriminatorias y la violencia.

Junto a estas buenas prácticas, se encuentran otras negativas y protagonizadas por agentes estatales. En el Distrito Nacional, representantes del gobierno local entrevistados, corroboraron que aún existe la práctica

¹⁵² Remolacha.net 1 de junio 2021. En Línea: <https://remolacha.net/2021/06/rd-gay/>

por parte de la policía turística de acosar a las personas y parejas LGBTI, sobre todo en la Ciudad Colonial. Eso es muy relevante porque esta parte del área Metropolitana tiene uno de los mayores espacios de socialización y encuentro de la comunidad LGBTI de la República Dominicana, además de ser un lugar emblemático para la memoria histórica del movimiento.

En relación al uso de la violencia como mecanismo de control del espacio y sus significados, las organizaciones LGBTI han venido documentando y denunciando, desde los años 2000, los desalojos y cierres de lugares de ocio y socialización de personas LGBTI, en el área Metropolitana, sin bases legales para el cierre, además de arrestos ilegales en parques y calles, sobre todo jóvenes, en base a su orientación sexual, identidad o expresión de género¹⁵³. La información recogida por las organizaciones sugiere que estas medidas se aplican no para erradicar, sino para controlar los niveles de visibilidad¹⁵⁴. En esta línea, resulta significativo que en términos formales, el debate público sobre la Ciudad Colonial como espacio "amigable" o "gay friendly", continúe desde hace casi dos décadas en el país sobre los

mismos términos, a pesar de que la conformación del espacio y las actitudes hayan experimentado cambios positivos hacia una mayor aceptación e inclusión de las personas LGBTI en todos los ámbitos sociales y en ese espacio en particular¹⁵⁵. Esta situación remite a la utilización de la Ciudad Colonial como territorio de disputa por los derechos sexuales y reproductivos, en tanto lugar emblemático para la historia del movimiento LGBTI, lo que llama a proponer otras formas de discusión más positivas sobre uso de los espacios colectivos desde un enfoque de inclusión y protección.

153 Lara, Xiomara. "Los pájaros (homosexuales) no nos vamos del Parque Duarte, aunque quieren sacarnos de la Zona Colonial", dice activista". Periódico Hoy. 6 octubre, 2016. En Línea: <https://hoy.com.do/los-pajaros-homosexuales-no-nos-vamos-del-parque-duarte-aunque-quieren-sacarnos-de-la-zona-colonial-dice-activista/> última consulta 2 de mayo 2022.

154 Lora, Elvira. La Zona Colonial entre velos rosa. Clave Digital. Jueves, 15 de junio de 2006. En línea: <https://web.archive.org/web/20060629181712/http://www.clavedigital.com/Afuera/CLAVE/ED14/CLAVE-14.pdf> última consulta 2 de mayo 2022.

155 El Nuevo Diario. 25 de agosto 2021. Colectivo GLBTIQ anuncia para el domingo su caravana del orgullo gay 2021. En línea: <https://elnuevodiario.com.do/colectivo-glbtiq-anuncia-para-el-domingo-su-caravana-del-orgullo-gay-2021/> . última consulta 2 de mayo 2022.

#ElParqueTambiénEsNuestro



Sábado 8 de octubre 2016 a las 9:00 pm en el parque Duarte

Las historias sugieren que existe una relación directa entre la exposición a la violencia en espacios públicos y la identidad de las personas, que victimiza en mayor medida a las personas trans. En particular, las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual y las organizaciones que las acompañan, relataron las experiencias más graves de persecución, agresiones físicas y sexuales, chantaje y acoso, por parte de la policía. En los lugares donde estas organizaciones han trabajado

en la sensibilización de los agentes de policía se comprueba una reducción de la violencia, pero los altos niveles de rotación del personal hacen que los cambios no sean permanentes. Los bajos recursos financieros de las organizaciones no permiten esfuerzos continuados y además se demanda que sea el Estado el que asuma la responsabilidad de prevenir la violencia por parte de sus cuerpos de seguridad y sancionar efectivamente cuando esta es denunciada.



Las redadas con la policía eran las típicas, cuando estábamos en espacios de trabajo sexual, en las calles de noche. Allí pues te discriminan, te ponen en las cárceles, te llevan a las celdas donde están los hombres, te presentan como carne fresca. Pero también siempre la comunidad, o en los casos que yo estuve, encuentra protección de los reclusos que están en esos destacamentos, pero ellos lo hacen a cambio de favores sexuales, que tú puedes no brindar, pero tienes que aguantar que ellos te abracen y demás porque te están brindando la protección. Eres un rehén, y si vamos otras compañeras, pues la que se disponga, y tú recibes los beneficios de la protección. Al día siguiente recibes todo tipo de discriminación, y te botan al otro día también. Es una noche presa, o te apresan la misma noche y luego que te quitan algo te sueltan, o en el camino se hace una negociación y te sueltan, o simplemente te sueltan porque les caíste bien. A veces no sabes ni donde te dejaron.

- Entrevista para este informe.



Una vez más los datos de la Encuesta Nacional LGBTI, avalan estos resultados, al referir que los hombres gais (86.3%), las mujeres trans (86.1%) y los hombres trans (82.9%) reportaron mucho más que el resto haber sufrido actos de violencia como consecuencia de su identidad o expresión de género. Además, una de cada cinco personas encuestadas (20.6%), señaló haber tenido experiencias de detenciones, interrogatorios o agresiones injustificadas por parte de policías

o militares y 6.2% indicó haber sido extorsionada o chantajeada. Entre la población trans es de destacar los elevados porcentajes de mujeres trans (46.9%) y hombres trans (32.9%) que dicen haber sido víctima de prácticas ilegales por parte de policías y militares, lo cual evidencia una violencia que se potencia incluso desde el Estado¹⁵⁶.

¹⁵⁶ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. Cuadro 7-3. P. 104.

9.2.5 Homicidios

El homicidio consiste en el acto de matar a otra persona. La tasa de homicidios intencionales es el indicador central de evaluación de los niveles de seguridad ciudadana en un país determinado. Aunque el uso de este indicador se encuentra muy cuestionado por el movimiento internacional de derechos humanos, hasta el momento continúa siendo el elemento base para el diseño de la política criminal. La tasa de homicidios la mide en el país el OSC-RD, pero la metodología de medición no incluye el prejuicio como variable, de modo que no existen datos oficiales sobre homicidio intencional por razones de orientación sexual o identidad de género de las víctimas.

La falta de información oficial dificulta poder determinar cuál es la tasa de muerte por homicidios en personas LGBTI, en comparación con la población general, análisis que si se puede hacer por ejemplo respecto de los feminicidios. Enfrentadas a esta dificultad, las organizaciones del sector realizan sus propios registros estadísticos basados en la información a la que pueden tener acceso, en base a los casos que conocen a través de

sus servicios. Se trata de información útil para elaborar hipótesis sobre la dimensión del problema y la necesidad de su abordaje diferenciado.

El informe más reciente publicado en el país analizó los homicidios de personas LGBTI durante el segundo semestre del año 2020 y todo el año 2021, que muestra la persistencia y resistencia a la baja, desde el año 2013, de los homicidios intencionales en razón de la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas¹⁵⁷.

El informe señala las dificultades de levantamiento de la información, entre las cuales se encuentra la mayor invisibilización de algunas de las identidades, como es el caso de las personas lesbianas, intersexuales y bisexuales, donde en ocasiones, la única información disponible es la que pueda ser obtenida a partir de personas dentro de la misma comunidad LGBTI¹⁵⁸.

¹⁵⁷ Francisco Vargas, Juan Alberto. Homicidios de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana 2020-2021. República Dominicana: TRANSSA-Trans Siempre Amigas. Diciembre 2021.

¹⁵⁸ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. Cuadro 7-3. P. 18.



El informe más reciente publicado en el país analizó

Los Homicidios de personas LGBTI

durante el segundo semestre del año 2020 y todo el año 2021 que muestra **la persistencia y resistencia a la baja** desde el año 2013 de los homicidios intencionales en razón de la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas.

De acuerdo con los datos de este informe el 78% de los homicidios cometidos durante el período de estudio, se produjo contra hombres gays, que durante los últimos 3 años sobrepasan los cometidos contra personas trans. El 34% de los crímenes contra hombres gays se cometieron en la vivienda, pero no por parte de la pareja habitual, se asocian al uso de aplicaciones de citas.

En mujeres trans, la casi totalidad de homicidios, ocurrió en las calles o en moteles, en vínculo con el trabajo sexual. El 55% restante ocurrió en las calles¹⁵⁹, es decir en el espacio público, que conforme al análisis, se presenta como zona de alta inseguridad.

Adicionalmente, se recogen tres casos de personas reportadas como desaparecidas, pero donde se sospecha de posible homicidio o suicidio, en razón de la orientación sexual o identidad de género de la persona.

El informe regional sobre homicidios de personas LGBTI que examina el período 2014-2019, coloca a la República Dominicana en la sexta posición de un total de 9 países estudiados¹⁶⁰. Tomando en consideración que el informe utiliza la información disponible, esta ubicación bien podría deberse al subregistro y no a la situación real del país.

¹⁵⁹ Del total de homicidios ocurrido en la calle, un 22% en "matorrales" en donde el informe señala de forma lúcida: "que en algunos casos pueden ser utilizado como espacios para sostener relaciones sexuales, no menos cierto es que en mucho de los casos lo que ocurre es que a la persona le quitan la vida en otros lados y terminan tirándola a estos matorrales para despistar a los familiares y autoridades, en otros casos también se puede hacer como una señal de atención y de impregnar temor ante cualquier posible testigo del hecho o personas que conociera de esta relación o encuentro". P. 23.

¹⁶⁰ Baca, Lucia (et. al.). El Prejuicio no conoce fronteras: Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014-2019. SinViolencia LGBT.

Tanto el informe sobre homicidios contra personas LGBTI, como las personas de organizaciones LGBTI entrevistadas, coinciden en que, junto a la falta de datos, el problema más acuciante es la persistente impunidad en que permanecen estas muertes y desapariciones. Se manifestó que la impunidad se relaciona con fallas estructurales del sistema, pero sobre todo con el prejuicio dentro del propio sistema. En otros términos, las muertes no se investigan y no se sancionan porque son muertes que para el sistema de justicia "no importan". Esta situación se agrava cuando aparecen estereotipos compuestos: hombres gais y mujeres trans que mueren en el ejercicio del trabajo sexual, personas asesinadas seropositivas, personas asesinadas en el contexto de relaciones de pareja, pobres, residentes en barrios urbano-marginales, entre otros.

9.2.6 Procedimientos e intervenciones vejatorias

En esta sección identificamos dos prácticas violatorias del derecho a la integridad personal, por tratarse de procedimientos vejatorios que implican pérdida o disminución de la salud y/o la integridad física o psíquica (42.1 CRD); o procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas.

Estas prácticas son: la terapia de reversión y las intervenciones de fe. Ambas presentan características muy diferentes, pero comparten el objetivo de modificar la orientación sexual, o la identificación de género de la persona; teniendo ambas prácticas impactos altamente negativos sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas que son sometidas a ellas.

La Encuesta Nacional LGBTI, identifica que el 17.1% de las personas encuestadas dijo haber sido sometida a algún tratamiento psicológico o intervención religiosa a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género. Dentro de esta población, las personas queer (23.2%) y los hombres trans (22.6%) indicaron en mucho mayor medida que el resto de las identidades haber sido sometido a este tipo de prácticas. Igualmente, la encuesta señala, que estas prácticas son más comunes en los grupos más jóvenes encuestados¹⁶¹.

La terapia de "reversión" como se le denomina en el país, es practicada por profesionales de la medicina (psiquiatría) y la psicología. Para los fines del estudio se entrevistó a un representante

¹⁶¹ PNUD. Encuesta Nacional LGBTI. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2021. Cuadro 7-3. Pp. 104-106

de un centro médico-psicológico que ofrece y publicita abiertamente servicios de "terapia de reversión de la homosexualidad". En este centro sólo se presta este servicio a personas mayores de edad, sin embargo, en muchos de los relatos de las personas LGBTI, se hizo referencia de como sus padres o tutores a cargo, los llevaron a consultas psicológicas en diferentes lugares para tratar la homosexualidad cuando eran adolescentes. También se refirieron casos de progenitores que acudieron a profesionales de la psicología del centro educativo y otros en donde fue sugerido pero no se obligó a la persona a acudir a terapia. Esas experiencias sugieren que aún persiste la creencia sobre la homosexualidad y la transgeneridad como patologías. El hecho de que existan profesionales de la salud que públicamente, sin ningún tipo de sanción pública, sostengan este discurso, alimentan estas creencias. La llamada "terapia de reversión" es contraria a los estándares de salud mental nacionales e internacionales. OMS, OPS, Organización Panamericana de la Salud, Asociación Estadounidense de Psicología (APA), y Asociación Mundial de Psiquiatría han declarado de forma inequívoca, que la orientación sexual homosexual y la identidad de género trans no son patologías y las "terapias reparativas" son ineficaces y perjudiciales para las personas.

La llamada **"terapia de reversión"** es contraria a los estándares de salud mental nacionales e internacionales

Algunos países, como Alemania, Francia y Argentina, han optado por prohibir este tipo de terapias por causar daños graves en la salud mental y física de las personas. El movimiento LGBTI dominicano, en múltiples ocasiones y en el Diálogo Nacional LGBTI, ha expresado la necesidad de que este tipo de "terapias" sean ilegalizadas en el país.

En el otro lado del espectro, profesionales de la salud dominicanos entrevistados para este estudio, sostuvieron que "todas las intervenciones que pudieran hacerse, simplemente fragilizan y rompen el estado emocional de la persona y lo convierten en una persona con muchas frustraciones", continúan afirmando que ese tipo de terapias se ubican "al borde de la pseudociencia. De las cosas que se hacen aquí ad hoc, que algunos profesionales hacen lo que les da su gana, simple y llanamente porque sus creencias religiosas les dicen que haga eso" (entrevista para este estudio).

En este sentido, los profesionales de la salud nacionales, sobre todo psiquiatras y psicólogos, que pueden sostener un discurso de pares y aportar evidencia sobre el trauma y el profundo daño a la integridad y la salud que provocan estas falsas terapias, son aliados indispensables para el movimiento LGBTI dominicano. Aunque la Sociedad Dominicana de Psiquiatría, aún no se pronuncia sobre el uso de este tipo de pseudoterapias, si se ha pronunciado públicamente denunciando la discriminación contra las personas LGBTI, y expresando la necesidad de fomentar el respeto por los derechos humanos de todas las diversidades¹⁶². Sobre el Colegio Dominicano de Psicólogos, CODOPSI, no se pudo identificar ninguna postura pública. La falta de censura expresa por parte de estos organismos funciona en la práctica como un elemento legitimador, por lo que se requiere de acciones públicas y expresas que indiquen a los profesionales de salud los límites éticos y de respeto por la dignidad humana. El apoyo de estas instituciones también es vital para cambiar el abordaje desde las facultades en las universidades nacionales.

Adicionalmente, es necesario tomar en cuenta que, de acuerdo con la información levantada para este estudio, el argumento más utilizado en el país - como en otros - para

obstaculizar la prohibición de este tipo de terapias, es el de la "libre elección". Este argumento plantea que es un derecho del paciente mayor de edad, solicitar este tipo de terapia y que es responsabilidad del profesional de la salud ofrecer el tratamiento solicitado.

El argumento de la "libre elección" ha sido fuertemente refutado por los organismos rectores en salud mental a nivel internacional, sosteniendo que, si bien las personas tienen derecho a solicitar este tipo de terapias los profesionales de la salud tienen el deber ético de: 1. Indagar sobre cómo los pacientes llegan a esa decisión, entendiendo sus motivos y verificando si es el resultado de las presiones de un ambiente homofóbico, ya que ninguna terapia puede modificar los prejuicios sociales; 2. Los pacientes deben entender las consecuencias potenciales de cualquier tratamiento, incluyendo las terapias de modificación de la orientación sexual, por lo que deben ser informados de que este tipo de terapias carecen de validez científica social y pueden resultar perjudiciales¹⁶³.

¹⁶² @ psiquiatria.rd: <https://www.instagram.com/p/CdrMRoQLu-P/?igshid=MDImNzVkJY=>

¹⁶³ Dr. Gerald P. Koocher, 2006. "APA President Koocher's statement about therapy & same-sex attraction". [en línea] <http://wthrockmorton.blogspot.com/2006/08/apa-president-koochers-statement-about.html> última consulta 19 de mayo 2022.

En cuanto a las intervenciones de fe, se trata de rituales pseudorreligiosos, dirigidos a "sacar el demonio de la homosexualidad" de la persona. Los fragmentos del relato que se reproduce a continuación, ofrecido por un hombre

trans, ponen de manifiesto actuaciones que podrían alcanzar el nivel de trato cruel y humillante, e incluso de tortura. Ocurrieron durante el año 2018, por lo que se trata de prácticas actuales, contra personas LGBTI.



Si yo no visité más de dieciocho pastores y ministerios, dime mentiroso. En siendo gente que pudiera sacarme el supuesto demonio, yo los conocí a toditos. Me hablaban de la Biblia y de Sodoma y Gomorra, y que Dios creó al hombre y la mujer, y de repente comenzaban a orar y reprender, y a orar y reprender. Ellos querían como que yo me tirara en el piso e hiciera un espectáculo, pero yo me quedaba así [quieta], y ellos orando [junto a otros miembros de la Iglesia y familiares].

- Entrevista para este informe.



Con ese pastor sí, yo tuve como un demonio que se me salió. Yo te voy a ser sincera, yo recuerdo que yo me desmayé, lo que haya pasado después de ahí yo no lo recuerdo. [La familia] y el pastor me dicen que se me salió el demonio, que yo vomité, que yo hice la confesión de fe. Sí recuerdo que hice la confesión de fe. Eso lo único que hizo fue frustrarme más, porque ahí yo tenía miedo de mirar a una mujer, porque dicen que cuando te sacan un demonio y tú vuelves otra vez para atrás, entonces ese vuelve con siete más, y son ocho.

- Entrevista para este informe.



Después de eso, me mandaron a Cotuí, a una iglesia para que yo haga cilicio, oración y ayuno, y sea más fuerte en el espíritu y nunca vuelva para atrás. Yo dormía en el piso, enfrente del altar, y lloraba, hacia ayuno hasta las tres de la tarde, y no podía tener acercamientos con nadie que no fueran hombres. Mis amigos tenían que ser hombres. Hasta que un día le dije a la pastora: Yo me voy de aquí.

- Entrevista para este informe.

El cilicio al que se alude en la historia de vida, hace referencia a dormir en el piso, sin ningún tipo de cubierta, el ayuno, la oración y el trabajo¹⁶⁴. Esta persona duró un año haciendo cilicio: "al principio yo duraba todo el día, pero después fui bajándolo, hasta que llegué a hacerlo solamente de siete de la mañana a una de la tarde. La cosa es que, mientras estás haciendo el ayuno, no puedes hablar con nadie o lo menos posible".

Al igual que ocurre con la "terapia de reversión", no todos los líderes religiosos apoyan estas prácticas. Para el estudio fueron entrevistados un pastor de una iglesia cristiana protestante y un sacerdote de una iglesia católica, ambos ubicados en altas posiciones jerárquicas al interior de sus respectivas Iglesias. Ambos

fueron claros en condenar estas intervenciones y ubicarlas fuera de los lineamientos y directrices de sus Iglesias. Al igual que con los profesionales de la salud, las alianzas con los sectores religiosos se hacen necesarias para erradicar estas prácticas.

No podemos llevar a las personas a un campo de concentración, no podemos llevarlos a una sesión de lavado de cerebro para revertir lo que ellos creen, o lo que ellos son.

- Entrevista para este informe.

¹⁶⁴ El cilicio es un conjunto de penitencias y mortificaciones físicas en donde se ponen a prueba los límites del cuerpo, en un intento de hacer morir la carne para acceder a lo divino. En: Foulard, Camille. Hacia los límites del cuerpo: Prácticas penitenciales de una mística católica en la Revolución Mexicana. Trace 72. 2017. Open Journal. En línea: <https://journals.openedition.org/trace/2487> última consulta 19 de mayo 2022.



[Los padres] van a su pastor y van con la preocupación porque de repente chocan con una realidad para la que ellos no han estado preparados y no han manejado. Entonces, vamos a darles cierto crédito y comprensión a estos padres ¿Dónde está el problema y la responsabilidad moral? En el líder religioso, que debe entonces dar un paso al frente para conciliar una comprensión más lógica de las cosas.

La intervención forzada, compulsiva e impositiva, viola el principio fundamental bíblico que nosotros creemos desde la creación. El hombre sí fue creado a imagen y semejanza de Dios, pero Dios le otorgó juntamente con esa cualidad de perfección divina, le dio el derecho de libre albedrío, el derecho de elección, con sus consecuencias. Pero no los obligó. Se hace más daño que bien, se causa un daño mayor, porque no hay cura, y muchos de estos niños terminan hasta en el suicidio.

- Entrevista para este informe.



9.2.7 Impunidad

De acuerdo con los relatos, la denuncia de la violencia es en general poco frecuente, pero esto no es de extrañar si se considera que la experiencia de victimización es temprana y en gran medida se internaliza. No obstante, las experiencias de colaboración con el sistema de justicia demuestran la efectividad de los procesos de capacitación para provocar cambios sustantivos en los servicios de policía e investigación del delito, por lo que se hace necesario continuar y profundizar el trabajo en esa línea.

Los esfuerzos estatales de lucha contra la impunidad deben tomar en cuenta los datos de la Encuesta Nacional LGBTI, que indican que casi nueve de cada diez personas LGBTI (88.7%) dijo no haber interpuesto denuncia por los actos violentos, siendo las personas más jóvenes quienes menos denuncian (91.4% de las personas de 21 años o menos). El motivo más frecuente citado por las personas encuestadas, fue considerar que no se haría nada a partir de la denuncia (31.2%).

La estadística llama a realizar un esfuerzo por aumentar la confianza en la ciudadanía LGBTI y sobre todo de las juventudes, en la capacidad de las instituciones de seguridad del Estado, para cumplir con su mandato de protección de los derechos humanos. Sobre todo, cuando se considera el enorme trabajo emprendido por el movimiento LGBTI para aumentar los niveles de agencia. Una de estas líneas implica fomentar que las personas denuncien y rompan el silencio, lo que es positivo e imprescindible, pero debe ir acompañado de un sistema capaz de escuchar y dar curso a la denuncia. De lo contrario, se corre el riesgo de generar expectativas que pueden ser defraudadas y procesos de revictimización, lo que debe ser evitado.

9.3 Derechos de familia

Los obstáculos para el ejercicio del derecho a la familia, ponen de manifiesto que la mayor dificultad en la sociedad dominicana para las personas LGBTI, se relaciona con la expresión pública del amor y el afecto.

Las personas con identidades LGBTI, expresaron como, incluso cuando viven abiertamente como personas LGBTI,

limitan, observan y auto observan sus expresiones públicas de afecto para con sus parejas de manera constante y permanente. Decisiones cotidianas como acudir o no con la pareja a eventos familiares (bodas o la cena de navidad), se sopesan con cuidado en función del entorno donde tendrá lugar el evento y el tipo de familiares que asistirán, en general, se opta por no hacer demostraciones públicas de afecto en espacios no controlados. La autocensura funciona como estrategia preventiva frente a potenciales actos de discriminación.



Hay una división de la vida. Hay unos lugares en donde uno puede ser y otros en que no. A partir del momento en que yo entraba con mi pareja a la discoteca, yo me sentía seguro de poder ser, de poder expresar cariño, que él se pudiera sentar en mis piernas, de abrazarlo. Automáticamente yo salía de ahí, eso se acababa. Si íbamos al cine era muy discretamente, yo le daba la mano y nos poníamos un abrigo por encima.

- Entrevista para este informe.



Yo no ando de la mano con mi pareja en la calle.

- Entrevista para este informe.

Entre parejas que se encuentran en estadios diferentes de visibilidad, la situación es más compleja. Algunas personas indican, por ejemplo, como su compañero o compañera acudía como pareja a todos los eventos familiares o incluso profesionales, pero lo inverso no ocurría. Es decir, en algunas parejas, se mantienen invisibilidades parciales.

Los relatos dejan ver como la homofobia estructural en la sociedad, juega un papel decisivo en la posibilidad de las personas con identidades LGBTI de poder establecer proyectos de pareja a largo plazo. A su vez, este entorno hostil a las relaciones de pareja homosexuales, alimenta las visiones estereotipadas sobre la inestabilidad de este tipo de uniones y la promiscuidad, en una suerte de profecía que se cumple a sí misma

Al principio, en actividades familiares, yo lo dejaba en la casa a él y yo iba solo.

- Entrevista para este informe.

Estoy en una relación con un tipo que está en el closet para su familia. No conozco a su familia, él no se puede quedar a dormir en mi casa. Mi relación está totalmente limitada por esa situación. La posibilidad de vivir juntos es muy remota y yo tengo que ser comprensivo porque yo viví eso.

La homofobia es terrible en nuestras relaciones de pareja. En mi experiencia, tú encuentras personas que han sido muy dolidas por la homofobia, por su familia, porque sufrieron abuso sexual, porque sufrieron acoso callejero, porque han vivido muchas situaciones. Eso se junta con el machismo, con la clase, con el miedo al VIH.

- Entrevista para este informe.

A la sanción social, hay que añadir el papel simbólico desempeñado por el derecho. La falta de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo género, legitima el comportamiento social estigmatizante que recae sobre las parejas LGBTI y sus familias. En este sentido, el derecho de familia opera como mecanismo civil sancionatorio y regulador del comportamiento sexual y afectivo de las personas, por lo que la condena penal de la homosexualidad resulta innecesaria. En la República Dominicana este dato es relevante porque el derecho dominicano no penaliza la homosexualidad, de manera que el mecanismo jurídico sancionatorio recae por completo en el derecho civil a través de la definición del matrimonio y la familia en términos exclusivamente heterosexuales, dejando las relaciones entre personas LGBTI por fuera de la protección del derecho.

El art. 58 de la Ley 136-03, define familia como el grupo integrado por:

- a) El padre y la madre, los hijos(as) biológicos(as), adoptados(as) o de crianza, frutos de un matrimonio o de una unión consensual;

- b) El padre o la madre y sus hijos e hijas;
- c) Los cónyuges sin hijos e hijas;
- d) Los descendientes, ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos y hermanas, abuelos, tíos, primos).

La falta de reconocimiento de las familias LGBTI alimenta y refuerza las percepciones, narrativas e imaginarios negativos sobre las relaciones de pareja y parentalidad LGBTI, incluso de la misma capacidad para el compromiso y el amor de las personas LGBTI. Recordemos que la configuración de la identidad LGBTI, como todas las personas, ocurre en el marco de construcciones culturales dadas en el lenguaje a través de discursos¹⁶⁵. Es decir, el lenguaje construye la realidad a partir de diferentes discursos y explicaciones que tienen consecuencias prácticas en la vida¹⁶⁶, siendo el derecho uno de los discursos más poderosos, y con más consecuencias que conocemos¹⁶⁷.



¹⁶⁵ Blanco Ospina, Sebastián, Corredor Rivera, Elizabeth, Marimón Gil, David Andrés. Influencias Discursivas Y Construcción De Identidad Sexual En Personas LGBT. Facultad de psicología, Pontificia Universidad Javeriana. Tesis de Grado. 29 de mayo 2020.

¹⁶⁶ Garay, Ana; Iñiguez, Lupicinio; Martínez, Luz Ma. LA PERSPECTIVA DISCURSIVA EN PSICOLOGIA SOCIAL. Subjetividad y Procesos Cognitivos, núm. 7, 2005, pp. 105-130. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales Buenos Aires, Argentina.

¹⁶⁷ García Villegas, Mauricio. La eficacia simbólica del Derecho.Examen de Situaciones Colombianas. Ediciones Uniandes, Bogotá, 1993.



La imposibilidad de que la gente se pueda casar, de que exista este reconocimiento estatal, de que eso está bien, es lo normal, hace que mucha gente siga viviendo en el closet. Porque no se puede celebrar el amor públicamente. Vivir ante la luz más brillante y no que todavía tengamos que vivir de esa manera, a escondidas.

- Entrevista para este informe.



Entre las personas entrevistadas la falta de reconocimiento legal genera sentimientos de inseguridad que condicionan la toma de decisiones vitales fundamentales para el desarrollo de una vida digna, que van, desde comprometerse en una relación estable, pasando por decidir en qué lugar del mundo establecer residencia, hasta decidir si tener hijos o hijas. Algunas de las parejas entrevistadas habían decidido migrar a otros países para poder adquirir el derecho a casarse o establecer una unión. Otras habían decidido no tener hijos, porque no existe la posibilidad de tenerlos en el marco del matrimonio. Estas constituyen situaciones profundamente desiguales y discriminatorias en el ejercicio del derecho a la familia y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

9.3.1 Matrimonio y unión civil

La CRD en su art. 55 sobre derechos de familia, establece que la familia se "constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla". Sin embargo, los numerales 1 y 2 de dicho artículo indican que toda persona tiene derecho a constituir una familia y que el Estado garantizará la protección de la familia. Esta redacción ha sido interpretada por una parte de la doctrina dominicana como favorecedora de un modelo heterosexual de convivencia, pero no excluyente de otras formas de organización de la familia¹⁶⁸.

¹⁶⁸ Prats, Eduardo. Jorge Prats, Eduardo. Derecho Constitucional. Volumen I. Santo Domingo. República Dominicana: Editora Gaceta Judicial. 2003.

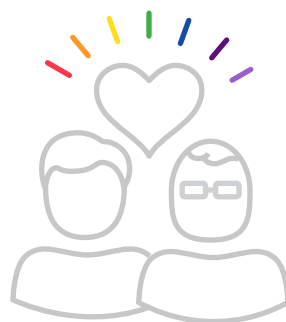
En el derecho general, el matrimonio se regula en el Código Civil, que, en su Título V, establece las cualidades y condiciones necesarias para contraer matrimonio. Aunque no se exige expresamente que la unión sea heterosexual, la interpretación por parte de los poderes públicos ha sido que las uniones del mismo género quedan excluidas. Lo mismo ocurre con las uniones de hecho.

Al momento de elaboración de este informe, el Congreso Nacional se encuentra debatiendo la reforma al Código Civil y se espera que en los próximos meses sea aprobada. El tema del reconocimiento legal parcial o total de las parejas del mismo género no forma parte del debate legislativo. En la República Dominicana, el tema del matrimonio igualitario o del reconocimiento de derechos patrimoniales mínimos, es casi inexistente e incluso dentro del movimiento LGBTI, no parece existir consenso sobre el tema. Algunos activistas entrevistados valoran que es una demanda legítima y necesaria que hacer al Estado, pero otros consideraron que el entorno actual no es el más favorable para exigir el derecho al matrimonio, por lo que se inclinan por una solicitud de mínimos: reconocimiento de las uniones de hecho y/o de derechos patrimoniales.



No estoy de acuerdo para nada con la palabra matrimonio. El matrimonio es un término de la Iglesia. Lo que yo quiero es unión civil, poder ir donde un juez, que me case y me reconozca mi contrato.

- Entrevista para este informe.



El apoyo al matrimonio entre parejas del mismo género es del

22%

DE LA POBLACIÓN

según los datos del Barómetro de las Américas para 2021

El apoyo al matrimonio entre parejas del mismo género es del 22% de la población según los datos del Barómetro de las Américas para 2021, siendo los adultos más jóvenes (18 a 25 años) los que muestran mayor apoyo en comparación con las personas de mayor edad¹⁶⁹. En la región LAC el número de países (Argentina, Brasil, Uruguay, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Chile) y estados (Ciudad de México) que reconocen el matrimonio y/o las uniones civiles ha aumentado, lo que genera un entorno regional favorable¹⁷⁰. Dos tercios de los países de Europa Occidental tienen leyes a favor del matrimonio igualitario, algunos desde hace dos décadas o más, en África únicamente Sudáfrica, aunque esta situación puede verse modificada de forma favorable en los próximos años¹⁷¹.

En cualquier caso, las parejas entrevistadas manifestaron como la falta de reconocimiento legal las coloca en una situación de profunda indefensión. Cuestiones tan sensibles como la capacidad de tomar decisiones vitales resulta difícil. Una pareja de mujeres relató una experiencia muy ilustrativa, en donde una de ellas no pudo tomar decisiones de salud relativas a su esposa que se encontraba hospitalizada e inconsciente. Esta pareja lleva casi 30 años de convivencia estable, abierta y reconocida por todas las personas de su entorno y se encuentra casada legalmente en el extranjero.

Las parejas relataron además las dificultades de acceder a crédito como pareja, lo que hace difícil adquirir una vivienda, poner un negocio en conjunto o comprar un vehículo. Tener derecho a la pensión de sobrevivencia y al seguro médico de la pareja, son otros derechos esenciales que se encuentran vedados. El acceso a servicios privados como pareja también es complejo en clubes sociales, gimnasios, agencias de viaje y otros servicios privados que publicitan ofertas para cónyuges o personas convivientes, que se reservan el derecho a rechazar o reconocer las relaciones del mismo género. Este tipo de discriminación dentro del sector privado es difícilmente perseguible. Proconsumidor, que es la institución del Estado encargada de proteger a los consumidores y personas usuarias de bienes y servicios, no tiene líneas de trabajo en esta área.

169 Antonio Contreras, Danilo; Morgan, Jana; y Rodríguez, Mariana (Eds.) Cultura política de la democracia en la República Dominicana y en las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia. Nashville, TN: LAPOP. 2021. P. 138

170 Statista Research Department. El matrimonio igualitario en América Latina. 4 mayo 2022. En línea: <https://es.statista.com/temas/8056/el-matrimonio-igualitario-en-america-latina/#:~:text=El%20primer%20E2%80%9C%AD%2C%20acepto%20E2%80%9D%20igualitario%20en%20Latinoam%C3%A9rica&text=Argentina%20fue%20el%20primer%20pa%C3%ADs,2016%20y%20Ecuador%20en%202019.>

171 Rakhetsi, Aaron. "5 Countries in Africa That Have Legalized Same-Sex Relationships in the Past 10 Years". Global Citizen. 25 de febrero 2021. En línea: <https://www.globalcitizen.org/en/content/countries-legalized-same-sex-relationships-africa/>

Se informó que el mayor uso de las redes sociales para denunciar situaciones de discriminación aparece como un elemento que ha favorecido que algunas empresas rectifiquen sus políticas y garanticen igualdad en el acceso a servicios para las parejas del mismo género.

Los obstáculos para poder formar una pareja y vivir públicamente como tal, aparecieron como un factor de migración forzada hacia otros países con mayores niveles de respeto. Las personas dominicanas residentes en el extranjero entrevistadas manifiestan como esta migración se registra como migración económica, pero esta es una clasificación falsa, ya que el factor de expulsión primordial es el deseo de tener o construir una relación de pareja, fundar una familia y tener una vida plena.

Durante el proceso de levantamiento de información, se identificó que existe un número relevante de personas LGBTI dominicanas casadas en el extranjero con nacionales de otros países. La dificultad para estas personas radica en que sus matrimonios no se encuentran registrados como tales en la República Dominicana, lo que afecta negativamente las posibilidades de retornar. Es el caso, por ejemplo, de personas que quisieran poder volver a residir en el país por razones familiares, como el cuidado de padres/madres envejecientes. Junto a este tipo de razones muy concretas,



La imposibilidad de construir una familia con hijos, aquí en la República Dominicana porque no se tiene acceso a la adopción, es una limitante y me hace pensar irme de este país porque no veo futuro, por lo menos no el futuro que yo quiero construir.

- Entrevista para este informe.



las parejas expresan sentimientos de tristeza y ansiedad al constatar que sus matrimonios legalmente constituidos no parecen tener validez en su país de origen y nacionalidad, lo que los convierte en ciudadanos de segunda o tercera categoría.

Aunque es cierto que todos los matrimonios extranjeros deben ser inscritos en el registro civil nacional, también lo es que las parejas heterosexuales casadas en el extranjero no necesitan de facto este trámite para que sus matrimonios tengan validez. Tanto en el acceso a servicios privados como públicos, los matrimonios heterosexuales legalmente realizados fuera del país reciben reconocimiento y validez. Esta diferencia es discriminatoria y como tal constituye una violación de derechos humanos.

Derechos patrimoniales y no patrimoniales afectados por la falta de reconocimiento de las uniones entre parejas del mismo sexo:

- Tomar decisiones sobre el tratamiento médico de la pareja en situaciones de emergencia o estado de inconsciencia.
- Visitar a la pareja mientras se encuentra en la unidad de cuidados intensivos a menos que el centro hospitalario o la familia consanguínea así lo autorice.
- Acceder a productos financieros personales, hipotecarios o empresariales como pareja.
- Derechos sobre la propiedad y gestión de los bienes que se adquieren en comunidad.
- Derechos sucesorales.
- Derecho a la partición de bienes en caso de divorcio o separación.
- Derecho a acceder a garantías del patrimonio de la comunidad, como fijación de sellos, en caso de separación.
- Adoptar un niño o niña de manera conjunta.
- Adoptar los hijos/as de la pareja conviviente.
- Derecho a la guarda legal de los hijos e hijas en caso de separación o divorcio.
- Licencias de paternidad/maternidad.
- Derecho a dictar acto de última voluntad de designación de tutores de hijos de la pareja en caso de fallecimiento de ambos.
- Derecho a cuidar de los ascendientes dependientes de la pareja en caso de imposibilidad por parte de esta.
- Derecho del cónyuge extranjero a residencia y nacionalidad dominicana.
- Derecho de los hijos e hijas legalmente reconocidos por la pareja dominicana casada en el extranjero, a la nacionalidad dominicana.
- Derecho de afiliación a la Seguridad Social como familiar dependiente directo (seguro familiar de salud y pensión de sobrevivencia).
- Derecho a membresía para parejas en clubes, gimnasios y centros deportivos a menos que la política empresarial así lo determine.
- Acceso a ofertas promocionales para parejas en tiendas, agencias de viaje, hoteles y otros locales comerciales, a menos que la política empresarial así lo determine.

9.3.2 Derechos reproductivos y autoridad parental

La autoridad parental hace referencia al conjunto de deberes y derechos que pertenecen, de modo igualitario, al padre y a la madre, en relación a los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad. En República Dominicana se encuentra regulada por diferentes leyes, siendo las principales el Código Civil y la Ley 136-03 que establece el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Varias de las personas entrevistadas son padres y madres. En el caso de las mujeres lesbianas, muchas son madres en términos biológicos, como consecuencia de embarazos adolescentes o de relaciones de pareja heterosexuales cuando aún eran muy jóvenes. Aunque, en menor medida, algunos de los hombres entrevistados también eran padres como consecuencia de relaciones de pareja heterosexuales. En ambos casos, las personas refirieron haber consentido a esas relaciones para satisfacer expectativas sociales impuestas, pero esta situación fue más frecuente en mujeres que en hombres.

En dos de los tres casos de hombres trans documentados, la maternidad

es de tipo biológico y ocurrió antes de la reafirmación. En uno de estos casos se estableció un modelo de familia monoparental, formada por el padre trans y el hijo, con derechos de visita por parte de la madre de elección lesbiana. La pareja se separó tiempo después del nacimiento del niño. Esta familia refiere no haber enfrentado problemas de aceptación en el entorno cercano y la escuela, siendo el mayor estresor la familia cercana a la que ha resultado difícil aceptar este modelo de familia. Sin embargo, la familia participa de la crianza del niño, lo cuidan, visitan y en general comparten su vida, por lo que no siempre las dificultades de entendimiento se traducen en rechazo o separación.

El segundo caso es un hombre trans con una discapacidad sensorial, quien, a una edad joven, tomó la decisión de tener un hijo basada exclusivamente en el deseo de satisfacer expectativas familiares, por lo que buscó una pareja para quedar embarazado. Tras tener al hijo, decidió vivir una vida abiertamente lésbica primero, y posteriormente como hombre trans.

El tercer caso de hombre trans documentado ejemplifica esta situación. El hijo en común se tuvo en base a un acuerdo en donde la pareja lesbiana tuvo relaciones sexuales con fines reproductivos con un hombre hetero-

cis elegido para esos fines. El acuerdo fue asumido por las tres partes, bajo el entendido de que el donante no tendría derechos parentales, pero este acuerdo no fue respetado, con consecuencias negativas sobre el hombre trans que no tenía vínculos para reclamar derechos parentales.

Este caso en particular, apareció también referido en el caso de parejas lesbianas y en casos de mujeres lesbianas y bisexuales solteras, que realizaron acuerdos verbales con hombres heterosexuales con la única finalidad de quedar embarazadas. Cabe advertir, que en derecho dominicano este tipo de acuerdos no tiene ninguna validez legal sin importar la forma en que hayan sido establecidos.

Es necesario advertir, que, en el derecho interamericano, **la orientación sexual y la identidad de género** son criterios no permitidos de discriminación en el derecho a la familia

También fue referido que la orientación sexual suele ser utilizada por el progenitor no-homosexual, como amenaza durante disputas por custodia, guarda y pensiones económicas de los hijos e hijas. Sin embargo, las personas entrevistadas, incluyendo abogados y abogadas que trabajan derechos de familia, refirieron que la orientación sexual no suele ser un factor que determine, en general, la decisión de los tribunales civiles ordinarios que tratan asuntos de familia. Se advirtió que la resolución de estos casos suele estar gobernada por criterios discrecionales y no existe un mandato específico que obligue a la judicatura a rechazar la presentación de argumentos o "pruebas" basadas en la orientación sexual de las madres, padres o tutores por ser discriminatorias. Además, el hecho de que se hayan referido varios casos en donde uno de los progenitores amenazó con utilizar la orientación sexual en contra, es indicativo de la situación de alta vulnerabilidad en la que se encuentran los padres y madres con identidades LGBTI. Las personas entrevistadas recomiendan trabajar con el sistema de protección de NNA, que incluye procuradores fiscales, jueces, trabajadores sociales, profesionales de la conducta, mediadores, entre otros, para asegurar que conozcan y apliquen los estándares de derechos humanos.

Es necesario advertir, que, en el derecho interamericano, la orientación sexual y la identidad de género son criterios no permitidos de discriminación en el derecho a la familia. En la decisión al caso *Atala Riffo vs. Chile*, la Corte IDH afirmó que “El interés superior del niño no puede ser utilizado para amparar la discriminación en contra de la madre o el padre por la orientación sexual de cualquiera de ellos. De este modo, el juzgador no puede tomar en consideración esta condición social como elemento para decidir sobre una tuición o custodia”¹⁷².

9.3.3 Adopción y reproducción asistida

En las parejas del mismo género la reproducción asistida y la adopción son las vías primordiales para tener hijos o hijas por lo que, en el ámbito de los derechos de la diversidad sexual, se trata de dos temas de gran relevancia, que van al centro de la capacidad de ejercicio de los derechos reproductivos y del derecho a la familia. En el ámbito de los derechos humanos, decidir tener hijos o no, forma parte del derecho a la vida privada y familiar. En el derecho constitucional dominicano, este derecho se encuentra protegido por los derechos al desarrollo libre de la personalidad (Art. 43 CR), el derecho a

la intimidad (art. 44 CR) y el derecho a la familia (art. 55. 1).

Sin embargo, la legislación dominicana no permite la adopción por parte de parejas LGBTI según lo dispone el art. 118 de la Ley 136-03 que establece que pueden adoptar:

- a) **Los cónyuges dominicanos, casados durante tres (3) años; y los extranjeros durante cinco (5) años de casados;**

- b) **La pareja dominicana, formada por un hombre y una mujer, cuando demuestren una convivencia ininterrumpida por lo menos de cinco (5) años;**

- c) **Las personas solteras que, de hecho, tengan o hayan tenido la responsabilidad de la crianza, cuidado y educación de un niño, niña o adolescente;**

- d) **El viudo o la viuda, si en vida del cónyuge ambos hubieren comenzado el procedimiento de adopción;**

- e) **El cónyuge divorciado o separado cuando el procedimiento de adopción ya existía al tiempo del divorcio o la separación;**

¹⁷² Corte IDH, Caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, párr. 110. 30 *Ibid.*, párrs. 165-166.

- f) El o la cónyuge en matrimonio o la pareja unida consensualmente podrá formalizar la adopción del hijo(a) del otro u otra cónyuge;
- g) Los abuelos, tíos y hermanos mayores de edad, a sus nietos, sobrinos y hermanos menores, cuyo padre o madre o ambos progenitores hayan fallecido y los adoptantes puedan garantizar el bienestar integral de sus parientes.

Por su parte, el art. 119 de la misma ley dice lo siguiente: **"Cuando la solicitud en adopción provenga de una persona soltera, los organismos pertinentes deberán ponderar con particular detenimiento los motivos del adoptante, a fin de evitar la distorsión del espíritu de la institución adoptiva y de propiciar, en la medida de lo posible, un óptimo desarrollo físico, síquico, social y sexual para el futuro adoptado"**. Este artículo, en la práctica, se interpreta para obstaculizar la adopción por parte de personas solteras LGBTI.

Aunque la adopción no es un derecho de la personalidad, el acceso a la adopción está sujeto a las normas de igualdad y no discriminación, de tal manera que la orientación sexual o la identidad de género no pueden ser motivos para impedir el acceso a los procedimientos de adopción, ni puede ser base para

denegar la adopción. Desde la perspectiva del niño o niña, dado que la posibilidad de ser adoptado afecta de manera directa el derecho del niño(a) a tener una familia, se trata de un derecho de la personalidad que se fundamenta en el principio del interés superior. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 41/85, ha declarado que **"El objetivo fundamental de la adopción consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente"** (art. 14). En su artículo 5, la Resolución indica que **"En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental"**¹⁷³.

Para algunas de las personas entrevistadas la imposibilidad de formalizar las relaciones de pareja en la forma de matrimonio o unión civil, condiciona negativamente la decisión de tener hijos. Para estas personas, el derecho al matrimonio, es condición necesaria y previa para ejercer los derechos reproductivos.

¹⁷³ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, Resolución 41/85, 3 de diciembre de 1986.



Tener un hijo es un compromiso de por vida y debe estar amparado en un contrato porque somos dos padres. Si a uno de los dos le pasa algo, tengo que tener una garantía.

- Entrevista para este informe.



El temor a que los hijos e hijas crezcan en un ambiente hostil y homofóbico es otro factor de importancia. Algunas personas expresaron sentimientos de miedo, pero fue más frecuente entre aquellos que aún no son padres. Ninguna de las personas LGBTI que tienen hijos expresaron este tipo de temores, por el contrario, las experiencias relatadas son muy positivas, y estas animan a otras parejas y personas homosexuales a plantearse la posibilidad de tener hijos e hijas.

A diferencia de otros países en donde existen asociaciones de padres y madres LGBTI, que trabajan por la visibilidad y en defensa de los derechos de las familias diversas, en República Dominicana este tipo de asociaciones aún no existen, pero deberían ser fomentadas y apoyadas. Muchas de las personas entrevistadas desean ser padres o madres y este es un derecho humano básico, uno de los más básicos de todos. En estos casos, además, la decisión de la paternidad/maternidad forma parte de un proyecto de vida muy consciente y responsable, es decir, no se trata de un evento sobrevenido por accidente sino de una decisión personal que se asume con todas sus implicaciones.



Me daba miedo el asunto de ser gay y cómo eso podía impactarle, en esta sociedad, a un niño. Si para mi es difícil, yo no me imagino cómo sería. Con el tiempo he visto que, sí se puede, he visto padres y madres del activismo mismo, y son felices y sus hijos los quieren muchísimo

- Entrevista para este informe.



Esa es la parte que me motiva más, yo tener un hijo con otro hombre, que sea de los dos.

- Entrevista para este informe.



Las técnicas de reproducción asistida que permiten a las personas homosexuales y a las parejas del mismo género tener hijos en términos genéticos, es una opción disponible sólo para personas que cuentan con amplios medios económicos o que han podido migrar a otros países en donde la reproducción asistida es accesible a través de los servicios médicos públicos.

Las parejas que pueden tener acceso a estas técnicas por tener los medios económicos, deben enfrentar la **incertidumbre jurídica**

La reproducción asistida no está legislada en el país, de modo que los temas de filiación que suscita se encuentran en un vacío legal. Las parejas que pueden tener acceso a estas técnicas por tener los medios económicos, deben enfrentar la incertidumbre jurídica. Por ejemplo, el método ROPA¹⁷⁴, que permite a las parejas de mujeres compartir la maternidad, no tiene efectos jurídicos en el país, de modo que sólo la madre gestante puede declarar la maternidad.

Las parejas de hombres que pueden acceder a maternidad subrogada, por igual. La maternidad subrogada no tiene validez jurídica, aunque es una práctica en el país y sólo confiere derechos al padre biológico, no al padre de elección, como sí ocurre en otros países.

Aunque la brecha económica es actualmente el principal obstáculo, es previsible que la tendencia sea a una mayor disponibilidad de tratamientos de reproducción asistida para un mayor número de personas. Incluso, en algunos países de LAC ya se discute la posibilidad de incluir algunos de estos tratamientos en la cartera básica de salud. Esta realidad empuja a discutir el derecho de las parejas a poder reconocer de forma común a los hijos e hijas nacidos a partir de técnicas de reproducción y el derecho de los niños y niñas a que su modelo de familia se encuentre reconocido y protegido. Junto a esto, hay que tomar en cuenta que, se comprobó cómo existe un número no cuantificado de niños y niñas hijos de padres y madres dominicanos LGBTI residentes en el extranjero, que en principio no tendrían derecho a reclamar la nacionalidad de sus padres, por encontrarse en relaciones de filiación generadas por métodos de reproducción asistida, como por ejemplo el método ROPA.

¹⁷⁴ Es un tratamiento de fecundación in vitro (FIV) en el que una de las mujeres aporta los óvulos y la otra mujer llevará a cabo el embarazo. Reproducción Asistida ORG: <https://www.reproduccionasistida.org/metodo-ropa/>

Estas situaciones obligan a iniciar una conversación nacional sobre la necesidad de reconocimiento legal de la filiación de doble maternidad o doble paternidad¹⁷⁵.

9.4 Derecho a la vivienda y hábitat

La Constitución dominicana reconoce el derecho a la vivienda en su artículo 59 que afirma, que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales, atribuye al Estado dominicano el deber de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social.

El DIDH no vincula el derecho a la vivienda con el derecho a tener en propiedad una vivienda, pero a nivel nacional sí encontramos esta vinculación. El art. 59 CR indica que, el acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda, disposición que fue introducida en reconocimiento del impacto negativo que históricamente ha tenido la falta de titulación en las poblaciones nacionales más empobrecidas¹⁷⁶.

Tener una vivienda digna hace referencia a tener acceso a un bien necesario para poder cumplir con



La Constitución dominicana reconoce el derecho a la vivienda en su **artículo 59** que afirma que

toda persona tiene derecho a una

Vivienda Digna

con servicios básicos esenciales

casi todos los procesos normales de socialización y satisfacer otros derechos humanos como son: derecho al agua, alimentación, saneamiento, familia, seguridad, ocio y cultura. Sin embargo, es frecuente, que la vivienda se entienda como un bien de mercado y no como un derecho. Esta conceptualización de la vivienda como bien mercantilizable,

¹⁷⁵ Aníbal Guzmán Ávalos. La doble maternidad y la doble paternidad. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n39/1870-2147-rius-11-39-00007.pdf>

¹⁷⁶ Torres, Jenny; Jovine, Rafael; Rodríguez, Jaime; Pujals, Bartolomé. Las marcas de la política habitacional. Vivienda, derechos humanos y fiscalidad en la República Dominicana 2000-2016. Santo Domingo: Ciudad Alternativa. 2017.

estuvo presente en muchas de las respuestas de las personas entrevistadas, lo que no es de extrañar ya que se trata de la narrativa social y política más extendida en el país. Esta percepción de la vivienda como bien comercial y no como derecho, tiene consecuencias directas sobre la manera en que algunas de las personas LGBTI entrevistadas elaboraron sus experiencias de discriminación en esta área y sobre la percepción acerca de las vías de recurso disponibles para exigir el cumplimiento de este derecho.

Tomando esto en consideración, a continuación, se presentan los temas que fueron identificados por las personas entrevistadas en mayor medida.

9.4.1 Situación de calle

Algunas de las personas con identidad LGBTI entrevistadas hicieron referencia a períodos en donde tuvieron que vivir en situación de calle, es decir, habitando y durmiendo en espacios públicos no destinados para la habitabilidad, luego de haber sido expulsadas de sus hogares por su orientación sexual o identidad de género. La Encuesta Nacional LGBTI, indica que poco menos de una de cada diez personas (8.3%) dijo haber sido expulsada de su hogar alguna vez, como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, siendo

las personas trans las más afectadas, casi dos veces más que el resto de las identidades (14.4% hombres trans y 14.8% mujeres trans).

En dos de los casos documentados para este estudio, por la edad en que ocurrieron estos episodios, habría que hacer referencia a personas que se convirtieron en “niños(as) de la calle”, dado que la calle se convirtió en su residencia habitual y fuente de sustento, sin ninguna supervisión adulta; muy por el contrario, los adultos que debían protegerlos los colocaron en esa situación¹⁷⁷.

Durante las entrevistas, fueron también frecuentes los relatos de personas que, durante su niñez o su adultez (o ambas), a causa de su orientación sexual, identidad o expresión de género, se vieron obligadas a desplazarse continuamente entre diversas formas de alojamiento temporales o de mediano plazo, en casas de amigos, parejas, y familiares o en habitaciones alquiladas. Algunos estudios sobre habitabilidad en calle, califican esta situación como habitabilidad en calle relativa, ya que, de no contar con estos alojamientos, la persona se vería obligada a vivir y dormir en la calle¹⁷⁸.

¹⁷⁷ Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños de la calle. CRC/C/GC/21. 21 de junio de 2017.

¹⁷⁸ Nieto Silva, Carlos José; y Koller, Silvia. Definiciones de Habitante de Calle y de Niño, Niña y Adolescente en Situación de Calle: Diferencias y Yuxtaposiciones. Acta De Investigación Psicológica, 2015, 5 (3), 2162 – 2181.



Vivía con los familiares de mi madre y vivía rodando, de casa en casa, y eso se agudizó en mi adolescencia. Seguí rodando de casa en casa porque yo rompía los roles tradicionales de género, me gustaba mucho jugar vitilla y vestirme como un varoncito, no tenía novio. Mis tías me decían que tenga novio.

- Entrevista para este informe.



De los relatos se infiere que el recurso a enviar a los NNA a la casa de otros familiares, se utiliza como medida correctiva cuando se sospecha que el NNA podría ser homosexual o para evitar el riesgo de que socialice con personas LGBTI.

La expulsión fuera de la casa fue más frecuente como castigo por haber revelado a la familia, de forma voluntaria o no, los sentimientos de atracción por personas del mismo género. En general, la expulsión fuera de la casa se acompaña de la expulsión fuera de la familia inmediata y extendida, o sea, se produce una ruptura total de los lazos de unión con la red de apoyo familiar, lo que incrementa enormemente el riesgo de terminar en situación de calle absoluta o relativa. El relato de una mujer lesbiana entrevistada es muy ilustrativo de lo que ocurre a ciertas personas LGBTI cuando sus familiares conocen su orientación sexual, que comprueba como la orientación sexual se convierte

de forma reiterada en un motivo de persecución que la va expulsando y empujado de una a otra vivienda.



A los 15, casi 16 años cumplidos, mi tía me expulsó de la casa y ahí yo tenía que subsistir, y yo lo que quería era terminar mi politécnico. Me fui a vivir con una profesora del politécnico, que necesitaba alguien que la ayudara en la casa. Me ayudó unos cuantos meses para poder terminar el politécnico. Después se dio cuenta que yo era lesbiana y me botó. De ahí me fui a vivir con otra familia. Mi tía, fue a esa casa a decir que yo era lesbiana, para que me botaran también, pero no me botaron. Terminé el politécnico y conseguí un trabajito como de secretaria, y entonces me mudé para un cuarto en una casa.

- Entrevista para este informe.



La falta de una vivienda estable y el temor a vivir en la calle, coloca a los adolescentes LGBTI en una situación de enorme vulnerabilidad en donde

es frecuente el recurrir a mecanismos negativos de supervivencia, en particular la explotación sexual.



No era trabajo, eso era explotación. Desde los 17 años que me sacaron a la calle, prepago uno lo hacía y hasta en la calle. Había gente que le daba bola a uno y yo me montaba [en el vehículo]. En ese momento no siempre [utilizaba condón], y gracias a Dios no me enfermé.

- Entrevista para este informe.



9.4.2 Alquiler y compra de vivienda

Las personas entrevistadas señalaron que la discriminación en el acceso a la vivienda, tanto dentro del mercado privado como en la vivienda pública es alta. Sobre todo, en el mercado privado, las parejas del mismo género, en general, enfrentan dificultades para alquilar si se presentan como tales. En la compra de vivienda la situación es similar, ya que no existe la posibilidad de presentarse como pareja, frente a las instituciones bancarias para solicitar crédito hipotecario. Las parejas, tanto para alquiler, como para comprar, se presentan como amigos o amigas que comparten gastos o bien sólo uno o una de sus integrantes.

Las organizaciones del sector participantes denuncian que muchas personas propietarias expulsan en formas violentas a las personas LGBTI cuando se percatan de que son parejas. En algunos de estos casos se han podido interponer acciones judiciales que impiden el desalojo por razones discriminatorias, pero no en todos, la mayor parte de las personas expresaron que prefieren no denunciar y buscar otro lugar donde vivir. También se refirieron casos en donde el vecindario realiza el acoso y piden la expulsión de las personas LGBTI de sus viviendas.

Para algunas personas **LGBTI**, la simple presencia abierta en el espacio, resulta una **causa de discriminación** en el derecho a la vivienda y hábitat

Los hombres gays y las mujeres lesbianas, que no revelan su identidad tienen un mejor acceso al alquiler y la compra, pero deben mantener un sistema constante de auto vigilancia. Algunas de las personas entrevistadas refirieron cómo el hecho de recibir visitas de personas LGBTI con expresiones de género no normativas, puede ser problemático y una causa de queja por parte del vecindario. Para algunas personas LGBTI, la simple presencia abierta en el espacio, resulta una causa de discriminación en el derecho a la vivienda y hábitat. Hay que señalar, que la opción de la discreción no siempre es viable, sobre todo para las personas trans, que son las que enfrentan las mayores dificultades en el acceso a la vivienda. Una mujer trans relató cómo tuvo que acudir a una reunión de una junta de vecinos para explicar cómo ella es una persona decente e impedir que siguieran

acosándola, además, como medida de supervivencia y seguridad, no recibe visitas de amistades en su casa, ni organiza ningún tipo de celebración.

En ese contexto, el acceso a los medios económicos no es un elemento suficiente para garantizar que se pueda acceder a una vivienda digna. Aun cuando se logra alquilar, las personas se exponen al escrutinio constante por parte del vecindario y personas propietarias, de manera que solo se puede ser tras cerrar la puerta.

En el acceso a vivienda pública, es decir, subvencionada por el Estado, hay que considerar que el país aún enfrenta retos enormes. La República Dominicana es uno de los países de la región con mayor déficit habitacional. El gobierno dominicano puso en marcha recientemente el Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz, y creó el Ministerio de la Vivienda. Este plan se dirige a familias de ingresos restringidos, en situación de desplazamiento por desastres o emergencias, habitando en zonas de alto riesgo o con condiciones especiales como alguna condición de discapacidad, madres solteras, mujeres supervivientes de violencia de género¹⁷⁹ o vinculados a programas sociales de superación de la pobreza extrema.

¹⁷⁹ En el documento se denominan "mujeres maltratadas".

La orientación sexual e identidad de género no están contempladas como categorías específicas dentro del Plan, lo que obliga a las organizaciones LGBTI a pensar en acciones de asistencia para que las familias con personas LGBTI que cumplan estas características, tengan la información pertinente para acceder al programa. Asimismo, se requiere que las organizaciones sean capaces de establecer alianzas estratégicas con las instituciones a cargo del programa.

Por último, en relación a la vulnerabilidad frente a desastres, en los últimos años, bajo el impulso de la cooperación internacional, el Estado dominicano ha comenzado a incluir consideraciones importantes sobre la necesidad de protección de las personas en albergues frente a actos de violencia y discriminación por orientación sexual o identidad de género. Algunas organizaciones como COLESDOM y el Grupo de Apoyo Este Amor, han recibido entrenamiento específico sobre gestión de riesgos y desastres para proteger a grupos vulnerabilizados por su orientación sexual o identidad de género, cuando tienen que ser movilizados hacia albergues y otros alojamientos temporales. Además, COLESDOM es organización miembro de la Comisión Nacional de Emergencia (COE), en

representación de las personas LGBTI, lo que representa un avance en términos de políticas públicas de inclusión y protección.

9.5 Derecho a la educación

El derecho a la educación está reconocido en el artículo 63 de la CRD, que indica que "toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones". La Ley 66-97 General de Educación afirma que "la educación estará basada en el respeto a la vida, el respeto a los derechos fundamentales de la persona, al principio de convivencia democrática y a la búsqueda de la verdad y la solidaridad" (art. 5.c).

Los órganos rectores del sistema educativo nacional son el Ministerio de Educación que se encarga del sistema de educación básica y obligatoria; el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que regula la educación universitaria y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), órgano rector del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional. Otros dos

órganos esenciales en esta área son, el Ministerio de Cultura, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural y el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI). Este último es responsable de gestionar la prestación de servicios de atención integral de calidad a niños y niñas durante la primera infancia, es decir de 0 a 5 años de edad, que marca la entrada al sistema de educación, y tiene un papel esencial en la protección de los niños, niñas y sus familias, incluyendo las familias en donde al menos un progenitor es una persona LBGTIQ.

9.5.1 Discreción o acoso

La discriminación, el acoso y el bullying en el entorno educativo, fueron los obstáculos más resaltados por las personas entrevistadas y el factor negativo más influyente en la repetición de grado, las deficiencias en el rendimiento escolar y el abandono escolar. La violencia en el ámbito educativo, inicia en la educación secundaria y se extiende a la educación universitaria y la formación técnico-profesional.

Como en todos los ámbitos examinados, las posibilidades de permanecer dentro del sistema educativo y terminar con

éxito, dependen de la capacidad de cada persona para gestionar el estigma y la discriminación. El Estado no cuenta con políticas públicas proactivas dirigidas a erradicar la violencia en el ámbito educativo, a pesar de existir un marco normativo, de actuación y gestión para prevenir y atender la violencia, como se señaló en secciones anteriores.

Las estrategias implementadas por las personas entrevistadas van desde el ocultamiento y el disimulo, pasando por participar del acoso a otras personas LGBTI, hasta ejercer violencia como defensa.



Yo entendí que ser gay era malo a partir de la escuela, del bullying homofóbico hacia otros alumnos que eran amanerados. Entonces, ahí yo comencé a entender qué era ser gay y que era algo que yo no podía hacer.

- Entrevista para este informe.



“

A mí me hicieron bullying en la secundaria por varias razones. Por gordo, por negro y porque un amigo se dio cuenta de que yo era, no sé cómo.

- Entrevista para este informe.

”

Mantener en secreto la propia identidad es un mecanismo de protección efectivo, pero tiene un costo emocional alto, que afecta el nivel de rendimiento e incluso la voluntad para completar los estudios, hasta el punto de que puede llevar a la decisión de abandonar. Es decir, no sólo el bullying es un factor decisivo en el abandono de la educación básica, la universidad o los estudios técnicos, también lo es la angustia, tristeza y depresión que generan el ocultamiento y el miedo permanente a ser una persona LGBTI descubierta.

“

En octavo a un chico, a él lo relajaban, y yo para que no me relajen a mí, me unía al grupo que lo discriminaba. Luego en el bachillerato encuentro también a otro joven y pasó lo mismo, yo estaba en el grupo de los chicos, entonces, como él era el homosexual, yo me unía para que no se visibilizara que yo también y ser yo centro de ataque.

- Entrevista para este informe.

”

“

[En el centro de estudios], hago mis relaciones amistosas allí, eran todos jóvenes heterosexuales y yo entonces aparentaba una vida heterosexual. Era infeliz, porque realmente tú vives con el miedo de que te descubran, pero por lo menos tú sientes una aceptación falsa. Eso me creaba conflicto, me atraían los hombres, pero me mutilaba y no tenía relaciones por miedo.

- Entrevista para este informe.

”

“

En la adolescencia, entonces ahí entré al clóset, traté de inscribirme y abandoné los estudios por miedo a enfrentarme directamente a las personas, no quería enfrentarme a eso. Y entonces comencé a trabajar y dejé los estudios, buscaba excusas. Luego me inscribí como a los 5 años [de haber abandonado] en un centro de estudios lejos de mi casa.

- Entrevista para este informe.

”

Este miedo a ser una persona LGBTI descubierta, es más fuerte en la niñez y la adolescencia, en donde la necesidad de permanencia y aceptación es mucho mayor. Para algunas personas, la imposibilidad de compartir estas experiencias con la propia familia por el miedo al rechazo, acentúa los sentimientos de soledad en los niños y niñas. En el caso de la República Dominicana los datos sobre salud mental en población escolar, son escasos, así como los datos sobre acoso en las escuelas en razón de la

El 4.2%

DE LAS PERSONAS
ENCUESTADAS EN LA

Encuesta Nacional LGBTI

dijo haber sido expulsada de algún centro educativo como consecuencia de su identidad de género u orientación sexual

orientación sexual, identidad o expresión de género. En caso de que se tramiten denuncias, el protocolo a aplicar es de bullying, pero los datos sobre número de veces en que se aplica por este tipo de situaciones no se encuentran disponibles.

Se expresó que el acoso es ejercido tanto por el alumnado, como por el personal docente y administrativo, pero esto ocurre sobre todo en la educación secundaria, universitaria y técnico profesional. El 4.2% de las personas



Yo me quemaba a veces en exposiciones porque me daba miedo pararme. En primer lugar, porque del pupitre al frente de la clase tenía que caminar y se iba a notar cómo caminaba. Pero aparte de eso, había que hablar alto, mi voz es afeminada, me iban a exigir que hablara más alto, tenía que fingirlo, y mejor me limitaba.

- Entrevista para este informe.



encuestadas en la Encuesta Nacional LGBTI, dijo haber sido expulsada de algún centro educativo como consecuencia de su identidad de género u orientación sexual. Dentro de este grupo, los hombres trans son los más afectados, 10.35, seguidos por las mujeres trans 8.6% y las personas no binarias, 5.4%.

Ninguna de las personas entrevistadas para este estudio recuerda haber experimentado violencia en la escuela primaria, ni por parte de los compañeros, ni por parte del personal docente.



Yo mismo iba a los lugares y los profesores me dedicaba la clase. Comenzaban a poner el tema de la homosexualidad, pésimo, hablando mal de la homosexualidad. Todos me miraba, y yo, como tengo cierta fortaleza pensaba: conmigo no están hablando porque a mí no me han mencionado.

- Entrevista para este informe.



La visibilidad de las personas LGBTI puede afectar incluso el apoyo de la familia en la continuación de los estudios. Una mujer lesbiana, relató como el familiar que pagaba sus estudios secundarios, le retiró el apoyo económico una vez conoció de su identidad lesbiana. Frente a este tipo

de violencia económica, que impacta el derecho a la educación, no existen recursos de asistencia, programas de becas o de ayuda económica, financiados por el Estado. En general el sistema de becas nacionales no es amplio, pero además el único criterio de elección es la vulnerabilidad económica.

La vulnerabilidad frente a la violencia y la discriminación no se consideran, lo que impide el acceso a un número importante de NNA que experimentan diversas formas de violencia.



Tuve una mala experiencia con un profesor porque lo puse en su puesto. Le dije: profesor, pero venimos a tomar clases, no a que usted esté contando su percepción sobre las personas ¿Y qué hizo el profesor? Una monitora, ella era amiga mía, me dijo "mira, él te mandó a tachar el examen", y me quemó el examen; y no puedes hacer absolutamente nada, porque me enteré dos semestres después.

- Entrevista para este informe.



La tía que me ayudaba [económicamente], siempre decía: yo no quiero saber de gais, ni de lesbianas, ni nada de eso. Entonces, yo estaba reprimida. Era una violencia como hasta económica, y yo quería estudiar y terminar mis estudios para ser alguien en la vida.

- Entrevista para este informe.



En la educación superior y técnico profesional, la violencia y el acoso están más presentes en unas áreas que en otras en base a una segregación fundamentada en estereotipos de género. Por ejemplo, un hombre gay manifestó cómo abandonó la carrera de ingeniería como consecuencia del acoso y el bullying, pero, al cambiarse a una carrera en publicidad, el acoso cesó. Esto está vinculado a que, en algunos ámbitos profesionales, se encuentra aceptada la mayor presencia de personas LGBTI según los estereotipos e imaginarios en torno al género. Así, en los estudios de peluquería y estética, está aceptada la entrada de hombres gais y mujeres trans, no así el de mujeres lesbianas con una feminidad masculina o los hombres trans. En la misma línea, las mujeres lesbianas con expresión de género masculina pueden llegar a tener mayores niveles de aceptación en las facultades de ingeniería, que un hombre gay, con independencia de su expresión de género, en línea con los mandatos de comportamiento de la masculinidad hegemónica.

También se puso de manifiesto como la segregación opera al interior de ciertas carreras. En medicina, especialidades como la pediatría tienen un menor nivel de aceptación de personas con identidad LGBTI, mientras que en otras especialidades no resulta un elemento relevante.

En todos los niveles educativos, se informó que la población trans es la que experimenta mayores de niveles de violencia y acoso directo en centros educativos, en consecuencia, son los que refirieron mayores niveles de bajo rendimiento y deserción.



La población trans no tiene acceso a la educación como persona trans, ni en la primaria ni en la secundaria, que ahora tenemos PREPARA, ni en la universitaria. En la universitaria sí se han graduado personas trans, pero no está la autoestima suficiente para denunciar la discriminación que recibe de los maestros.

- Entrevista para este informe.



9.5.2 Educación para la igualdad

Para los fines de este estudio, definimos educación para la igualdad como aquella dirigida a crear y fomentar una cultura de paz basada en el respeto de los derechos humanos, la inclusión y el respeto por la diversidad. En el país, a pesar de que tanto la END como los planes estratégicos en educación, incluyen un enfoque de derechos humanos, la inclusión dentro del currículo educativo, sobre todo del currículo de la educación básica obligatoria, de temas relativos a la igualdad de género y la igualdad de las personas LGBTI, no ha sido posible. Esta ausencia impide que el ámbito educativo se convierta en un espacio de construcción de ciudadanía y de fomento de una cultura de paz que disminuya los altos niveles de violencia social.

La educación para la igualdad requiere que el sistema educativo se haga cargo de la educación sexo-afectiva de la ciudadanía, lo que debe incluir reconocer la existencia de identidades sexuales diversas con igual valor social, elemento fundamental para erradicar el estigma y la discriminación contra personas LGBTI.

Tanto la educación para la igualdad como la educación sexo-afectiva son importantes también para disminuir los

sentimientos de exclusión y marginación de los NNA. Todas las personas entrevistadas coincidieron en no haber recibido ningún tipo de orientación o formación, ni en la familia, ni en el sistema escolar. La información recibida es negativa, a través del señalamiento de lo que se considera incorrecto, por lo que las personas interiorizan la sexualidad

como secreto y tabú. El placer, el afecto y la satisfacción, no forman parte ni de la educación formal, ni de los canales de aprendizaje a través de la socialización. Contrario a fomentar relaciones personales sanas basadas en el respeto y el amor, esta forma de aprendizaje normaliza la violencia y la experiencia del sufrimiento en las relaciones amorosas.



No sé si eran diez o doce años que yo tenía, pero había un amiguito, otro niño, con él fue yo comencé como a los primeros besitos y cosas así. Yo no estaba consciente, para mí era un juego. Me pasó eso mismo con una prima, jugábamos a la novela, y nos besábamos intensamente en los closets, hasta que un día mi tío nos encontró y nos hizo saber que eso estaba mal

- Entrevista para este informe.



La fuente principal de información y "educación", sobre todo en las personas entrevistadas pertenecientes a la generación millenials, es el Internet. Aunque en general, el acceso a Internet se valoró como positivo, porque facilitó conocer a otros iguales, también se señaló que implica riesgos para la seguridad, sobre todo de los NNA, y es una fuente de información con

calidades y contenidos muy variados que pueden edificar, o desinformar.

Los resultados de la Encuesta Nacional LGBTI van en la misma dirección: un poco más de 1 de cada 2 personas, en sus escuelas no le hablaron de la temática LGBTI (55.2%), mientras a casi un tercio le hablaron de manera negativa (27.7%). Estos números contrastan

con las personas que recibieron tanto mensajes negativos como positivos, una de cada 10, mientras una de cada 14 recibió mensajes neutros (5.8%) o mensajes positivos (1.3%). En otras palabras, apenas 1 de cada 100 personas de esta encuesta recibió solo mensajes positivos respecto de las personas LGBTI durante su vida escolar. Esto muestra una tendencia en las políticas públicas educativas hacia la invisibilidad, más que al rechazo de la diversidad sexual, idea que se refuerza cuando los datos se cruzan por edad, en donde encontramos que las personas de 30 años o más son las que reportan mayores niveles de omisión¹⁸⁰.

Sin embargo, una mayor visibilidad en el ámbito educativo, no necesariamente se traduce en espacios educativos incluyentes que responden a políticas públicas estructuradas en base al principio de igualdad, ya que las personas más jóvenes son las que más dijeron haber recibido mensajes negativos (40%), mensajes positivos (39%) y mensajes positivos y negativos (13%).

9.5.3 Cultura, arte y esparcimiento

El derecho a la cultura se encuentra vinculado al derecho a la educación (artículo 63.1 CRD), y tiene carácter autónomo en el ordenamiento jurídico

nacional. El artículo 64 CRD establece que "toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria". En el numeral 3 se garantiza la libertad de expresión en la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y la promoción de la diversidad cultural.

Como en el resto de derechos examinados, la capacidad de participar se relaciona con la **visibilidad de la identidad LGBTI**

En el caso de las personas LGBTI, el acceso a la cultura, se encuentran relacionado con dos aspectos: la capacidad de participar y formar parte de grupos artísticos sin discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y la capacidad de acceso sin discriminación a los medios

180 P. 136.

que hacen posible la producción y difusión de los productos culturales y artísticos.

Como en el resto de derechos examinados, la capacidad de participar se relaciona con la visibilidad de la identidad LGBTI. En la danza, el teatro y otras artes escénicas, ser abiertamente gay o trans no se valoró como un problema, sin embargo, promocionar, proponer o ejecutar obras artísticas con temáticas abiertamente LGBTI, sí. En el ámbito público, es decir, en espacios culturales estatales o que operan con financiamiento público, se indicó que es muy difícil promover y crear productos culturales que se aparten de los modelos de amor y afecto heterosexuales y tradicionales, salvo algunos casos excepcionales de financiación de documentales o cine.

Una funcionaria estatal entrevistada manifestó que en los programas públicos nacionales de difusión de las artes (teatro, danza, cine, música, literatura), y sobre todo los que se dirigen a población en edad escolar, no se permite abordar temáticas relacionadas con la sexualidad. La prohibición no es un mandato escrito, sino que está formada por exclusiones, omisiones, silencios y obstáculos. El mayor apoyo lo reciben las expresiones artísticas que enaltezcan los valores patrios, de la familia tradicional y

conyugal, lo que es sin duda importante, pero excluyente de la diversidad. Las personas entrevistadas, manifiestan la necesidad de incentivar el uso del arte para expresar aspectos más íntimos y personales y fomentar que las juventudes utilicen el arte como medio de expresión de sus múltiples identidades.

A pesar de esta falta de incentivo público, el arte ha sido clave en la construcción del movimiento LGTBIO. En 2010, el movimiento organizó el primer festival de cine LGBTI de la República Dominicana, y desde entonces "nos hemos mantenido como el segundo festival de mayor importancia, por ejemplo, para la Cinemateca y de mayor audiencia. Se ha presentado también en el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana, en el Centro Cultural de España, Centro Cultural Brasil" (entrevista para este informe). Otras expresiones como la fotografía, pintura, literatura, también han sido canales centrales para visibilizar las identidades LGBTI.

En el lado del activismo, el movimiento, como otros movimientos sociales, ha utilizado con mucho éxito la performance, el grafiti y la música como canales para la expresión de demandas hacia el Estado y la sociedad en general.

A pesar de esta falta de incentivo público, el **arte ha sido clave** en la construcción del movimiento **LGBTI**

En los últimos años, el uso de nuevas formas de expresión a través de Internet ha tomado relevancia, y se encuentran series de ficción grabadas para canales de youtube, blogs, representaciones a través de instagram, lives, y otras expresiones, que se dirigen a aumentar la visibilidad LGBTI, en intersección con otras identidades¹⁸¹.



Internet fue la puerta de entrada. Con Internet al final se abre una puerta de comunicación.

- Entrevista para este informe.



Como sucede en otras áreas, el uso de internet no está exento de controversias incluso dentro del mismo movimiento, en donde algunas personas señalaron la dificultad de trazar la línea entre lo que es arte y lo que no. Además, se puso de relieve el aumento del riesgo frente a los ataques de odio y el ciberacoso.

9.6 Derecho al trabajo

El derecho al trabajo se encuentra reconocido en el artículo 62 CRD, que establece como finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Son derechos básicos de las personas: la libertad sindical, la seguridad social, negociación colectiva, capacitación profesional, respeto a la capacidad física e intelectual, intimidad y dignidad personal en el ámbito del trabajo. El art. 62.5 prohíbe toda clase de discriminación para acceder al empleo o durante la prestación del servicio, y en su numeral 8 indica que es obligación de toda persona empleadora garantizar a las personas trabajadoras condiciones de seguridad, salubridad, higiene y un ambiente de trabajo adecuados.

La Ley 16-92, que establece el Código de Trabajo, regula los derechos y obligaciones de las personas empleadoras y las personas trabajadoras y organiza los medios para conciliar sus respectivos intereses. El Principio VII del Código de Trabajo prohíbe cualquier tipo de discriminación en base a categorías protegidas.

El Estado dominicano forma parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que, en el año 2012, puso en marcha el proyecto "Identidad de Género y Orientación Sexual: promoción de los

¹⁸¹ Teatro Maleducacas. Pieza ¿Acaso no soy una mujer? En línea: <https://www.facebook.com/grupodeteatromaleducacas/videos/1147470272361830/>

derechos, la diversidad y la igualdad en el mundo del trabajo" (PRIDE, en inglés), a través del cual se investigó la discriminación contra los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) en el trabajo alrededor del mundo. La investigación incluye una serie de recomendaciones que sirven de guía a los Estados para erradicar la discriminación laboral por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género¹⁸², que sirven de guía al Estado dominicano en la implementación de sus políticas de empleo inclusivas.

9.6.1 Características generales del mercado de trabajo

En la República Dominicana no existe, aún, información estadística oficial sobre el acceso, ubicación y situación laboral de las personas LGBTI, pero existen suficientes datos desagregados por sexo y edad, como para entender la ubicación de las personas más vulnerables dentro de la economía productiva y reproductiva. Esto permite comprender mejor las experiencias de las personas que participaron del estudio, sus estrategias de búsqueda y permanencia dentro del mercado de trabajo.

República Dominicana es una de las economías de mayor crecimiento de América Latina y el Caribe. Antes de la pandemia por Covid-19, entre los años 2000-2019, tuvo un crecimiento promedio de 5.3%¹⁸³, para el año 2021 alcanzó un crecimiento del 12.3%, uno



En la República Dominicana no existe, aún, **información estadística oficial** sobre **EL ACCESO, UBICACIÓN Y SITUACIÓN LABORAL** de las personas **LGBTI**

de los mejores desempeños regionales respecto a los niveles prepandémicos¹⁸⁴. Sin embargo, este crecimiento, no se ha traducido en una reducción significativa de los niveles de desigualdad social, que siguen siendo persistentemente altos. Las razones son múltiples, estando algunas vinculadas a la estructura del empleo productivo, como son: **i.** Persistentes e importantes brechas de género y edad del mercado laboral; **ii.** Alta incidencia de la informalidad del empleo y, **iii.** Un estancamiento del salario real de los y las trabajadores en los últimos 20 años que mantiene altos niveles de precariedad económica.

¹⁸² OIT. Documento de trabajo núm. 1 / 2016.

¹⁸³ Banco Mundial. En Línea: <https://www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview#1>

¹⁸⁴ Banco Central. Sala de Prensa. En línea: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5278-economia-dominicana-cierra-el-ano-2021-con-un-crecimiento-de-123-#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20el%20crecimiento.no%20superar%C3%A1n%20a%20los%20existentes>

Dentro del trabajo remunerado, existe una división entre el trabajo remunerado femenino (servicio doméstico, belleza, maestras, y actividades feminizadas en general) y el trabajo masculino (transporte, construcción, ingenierías, y actividades masculinizadas en general), característica que tiene un impacto negativo sobre las personas LGBTI, al tratar de ingresar y acomodarse dentro de un mercado rígido en términos de género, tanto en sus leyes como en sus prácticas.

Algunos indicadores dan cuenta de estas brechas, así, para el período 2019–2021 del total de personas ocupadas, los hombres representan una mayor proporción que las mujeres y a la inversa, las mujeres sobrepasan la población de personas desocupadas, a pesar de tener un nivel

educativo mayor que el de los hombres¹⁸⁵. Dentro de la población desocupada, las personas jóvenes, entre los 15 y 24 años (15.5%), son las que registran mayores niveles de desempleo, en comparación con los mayores de 25 años y más (4.3%)¹⁸⁶, indicativo de un modelo adulto céntrico. Tanto la brecha de género, como la brecha de edad, lejos de cerrarse, se han venido ampliando de manera consistente, tal y como han señalado la OIT para la República Dominicana¹⁸⁷.

185 CEG-INTEC. Deudas y moras del Estado Dominicano que limitan la Igualdad Sustantiva y la Autonomía de las Mujeres. República Dominicana: Marzo, 2022.

186 Mercado de trabajo. Encuesta continua (ENCFT). Banco Central de la República Dominicana. Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas. División de Encuestas. En línea: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2541-encuesta-continua-encft> última consulta 18 de abril de 2022..

187 OIT. Nota País. COVID – 19 y el Mundo del Trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en República Dominicana. En línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/--ro-lima/--sro-san_jose/documents/publication/wcms_755526.pdf



Indicadores del mercado laboral para personas de 15 años y más expresado en %. Período 2019 – 2021. Elaborado para este informe a partir de datos de la ENCFT¹⁸⁸

SECTOR	PRE COVID				COVID-19							
	2019				2020				2021			
	Mujer	%	Hombre	%	Mujer	%	Hombre	%	Mujer	%	Hombre	%
Ocupados	1,934,806.00	41.0	2,781,384.00	59.0	1,759,754.00	39.9	2,654,847.00	60.1	1,916,839.00	40.9	2,765,240.00	59.1
Desocupados Abiertos	184,338.00	62.9	108,720.00	37.1	212,646.00	60.6	138,073.00	39.4	255,478.00	71.4	102,415.00	28.6
Sector Formal	1,069,735.00	46.5	1,229,728.00	53.5	928,075.00	45.4	1,117,802.00	54.6	1,010,664.00	46.6	1,160,247.00	53.4
Sector Informal	622,958.00	28.9	1,533,148.00	71.1	626,266.00	29.1	1,527,021.00	70.9	667,153.00	29.6	1,158,777.00	70.4
Servicio Doméstico	242,113.00	92.9	18,508.00	7.1	205,414.00	95.3	10,023.00	4.7	239,022.00	92.2	20,216.00	7.8
Informalidad Total	952,897.00	36.9	1,629,893.00	63.1	887,108.00	35.4	1,622,221.00	64.6	1,015,936.00	37.3	1,706,455.00	62.7

188 Mercado de trabajo. Encuesta continua (ENCFT). Banco Central de la República Dominicana. Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas. División de Encuestas. En línea: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2541-encuesta-continua-encft> última consulta 18 de abril de 2022.

La alta incidencia de la informalidad del empleo es otro rasgo importante del mercado laboral dominicano, que se vio acentuado por la pandemia. Para el año 2021, a pesar del crecimiento económico, más de la mitad de la población ocupada continuaba en puestos de trabajo sin cobertura en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (seguro médico, seguro de riesgos laborales, formación profesional, fondo de pensiones, licencia por maternidad), en empresas no formalizadas, con bajos salarios, entre otras situaciones de desprotección laboral¹⁸⁹. A esto hay que sumar que el sistema contributivo-subsidiado de la seguridad social no se encuentra en funcionamiento, por lo que las personas que trabajan por cuenta propia, en trabajos ocasionales, y esporádicos, tampoco se encuentran protegidas. Así tampoco, la población migrante trabajadora en situación de residencia no regularizada¹⁹⁰.

Sobre la tercera característica, a pesar de la alta productividad del país, el ingreso real promedio por hora de trabajo ha tendido a la baja, lo que se ha visto agravado tras la pandemia y responde a un determinado modelo de crecimiento económico no inclusivo¹⁹¹. La tasa de salarios bajos, según la OIT es de 22.7%, una de las más altas de la región, con consecuencias concretas sobre la incidencia de la pobreza

monetaria, siendo la más evidente, la incapacidad para la mayor parte de la población de adquirir bienes básicos de consumo¹⁹². Según la ONE, la brecha salarial, tras la pandemia es mucho mayor para las personas ubicadas en el sector informal, 45.2%, en comparación con un 6.0% en el sector formal, siendo las mujeres en ambos sectores las que perciben menor salario. La diferencia de ingreso promedio percibido entre mujeres y hombres en el sector formal, para el año 2020 fue de RD\$287.09/ semana; en el sector informal la diferencia de ingresos por sexo fue de RD\$1,301.49/semana¹⁹³.

188 Mercado de trabajo. Encuesta continua (ENCFT). Banco Central de la República Dominicana. Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas. División de Encuestas. En línea: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2541-encuesta-continua-encft> última consulta 18 de abril de 2022.

189 OIT. Nota País. COVID – 19 y el Mundo del Trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en República Dominicana. En línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san-jose/documents/publication/wcms_755526.pdf

190 OIT. Nota País. COVID – 19 y el Mundo del Trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en República Dominicana. En línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san-jose/documents/publication/wcms_755526.pdf

191 Tavárez Vásquez, Francisco Alberto. Realidad del Salario en la República Dominicana. Santo ODmingo: Frederich Ebert Stiftung. Agosto 2021.

192 Tavárez Vásquez, Francisco Alberto. Realidad del Salario en la República Dominicana. Santo ODmingo: Frederich Ebert Stiftung. Agosto 2021. P. 6.

193 ONE. Coyuntura laboral en República Dominicana: formalización del empleo en la era del COVID-19. Panorama Estadístico. Año 12, N°. 108 Boletín bimestral, Mayo - Julio 2021. ISSN 2309-0170.

Principales Indicadores del Mercado Laboral para personas de 15 años y más (2021, 1V trimestre)

Indicador	Promedio general	Masculino	Femenino
Tasa global de participación	64.2	76.4	53.0
Tasa de ocupación	59.6	73.7	46.7
Tasa de subocupación por horas	4.1	3.8	4.7
Sector Formal	49.1	42.3	60.2
Sector Informal	50.9	57.7	39.8
Informalidad Total	58.1	61.7	53.0
Tasa de desocupación (SU ¹)	7.1	3.6	11.8
Tasa de cesantía	5.9	2.9	9.8
Tasa de nuevos	1.2	0.7	1.9
Desocupación y Subocupación (SU ²)	10.9	7.2	15.9
Desocupación y Fuerza de Trabajo Potencial (SU ³)	13.2	7.3	20.6
Desocupación + Subocupación + Fuerza de Trabajo Potencial (SU ⁴)	16.8	10.8	24.3
Tasa de inactividad	35.8	23.6	47.0
Tasa de Desocupación (abiertos con iniciadores)	7.3	3.8	11.9

Fuente: Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo

- 1 Cifras preliminares
- 2 Cociente de los desocupados abiertos entre la Fuerza de Trabajo
- 3 Cociente de los desocupados abiertos + los subocupados por insuficiencia de horas (trabajan menos del límite de horas y desean trabajar más horas) entre la Fuerza de Trabajo.
- 4 Cociente de los desocupados abiertos + la fuerza de trabajo potencial (no buscaron y están disponibles o buscaron y no están disponibles) entre la Fuerza de Trabajo + la Fuerza de Trabajo Potencial
- 5 Cociente de los desocupados abiertos + los subocupados por insuficiencia de horas + la fuerza de trabajo potencial entre la Fuerza de Trabajo + la Fuerza de Trabajo Potencial

Estas características presentan un mercado laboral en donde las personas trabajadoras enfrentan condiciones estructurales de desprotección, intensificadas por la pandemia. En consecuencia, las personas y grupos

más vulnerables, como muchas de las personas LGBTI, son las que a su vez enfrentan los mayores retos: trabajo precario y subempleo, desocupación, ingresos insuficientes o precarios, inseguridad laboral, entre otros.

Por último, es de advertir que las brechas de género del mercado laboral dominicano responden a la organización de la economía como un todo. De ahí que las mujeres, de manera constante representen la casi totalidad del sector trabajo doméstico remunerado, 92.2% para el año 2021; y en la economía reproductiva, las mujeres dedican tres veces más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado¹⁹⁴. Como hemos señalado en otra sección, en la sociedad dominicana las tareas vinculadas al cuidado parecen estar siendo asignadas, a las identidades femeninas y a las personas asignadas mujer al nacer (mujeres lesbianas, hetero, bisexuales, trans, hombres trans y personas queer), no sólo a las mujeres-cis, lo que llama a la producción de datos sobre economía del cuidado, también desagregados en función de la orientación sexual y la identidad de género.

9.6.2 Acceso y ejercicio del empleo

Las entrevistas resaltaron cómo conseguir trabajo, más aún, conseguir un trabajo digno, con buenas condiciones laborales, que responda a las aspiraciones personales y al proyecto de vida, está vinculado a la capacidad de las personas para controlar la información acerca de su orientación sexual, identidad de género o condición de intersexual. En

general, esto resultó más sencillo para los hombres gais, las mujeres lesbianas e incluso las personas intersexuales, que para las personas trans. En su estudio, la OIT verificó muchas de las circunstancias que salieron a relucir en las historias de vida de las personas trans, como fueron: la imposibilidad de obtener un documento de identidad que refleje su género y su nombre; la reticencia de las personas empleadoras a aceptar su forma de vestir; la disuasión de utilizar baños acordes con su género y una mayor vulnerabilidad al hostigamiento y el acoso por parte de sus compañeros y compañeras de trabajo.

El temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchas personas LGBT a mantener en secreto su orientación sexual. En este sentido, las mujeres lesbianas y los hombres gais refirieron que suelen evitar las conversaciones en donde se aborden temas de la vida familiar o amorosa. Según la OIT, "esta situación puede provocar una angustia considerable y, por consiguiente, mermar la productividad"¹⁹⁵. Esta es también una de las razones explicativas de por qué las personas transgénero son las que

¹⁹⁴ ONE y Ministerio de la Mujer. Trabajo No Remunerado en República Dominicana: un análisis a partir de los datos del Módulo de Uso del Tiempo de la ENHOGAR 2016. Santo Domingo: Editora Corripio. Noviembre 2018.

¹⁹⁵ OIT. Documento de trabajo núm. 1 / 2016.

enfrentan las formas más severas de discriminación en el acceso al empleo. La mayoría de las personas refirió ser rechazadas desde la entrevista de trabajo por su apariencia.

En los hombres gays y las mujeres lesbianas, la consigna, en general, durante la entrevista, fue que "una cosa es lo laboral y otra cosa lo que tiene que ver con mi orientación sexual" (entrevista para este informe). Esto marca una separación entre los ámbitos de la vida de la persona, que no siempre es cuestionada. Las personas entrevistadas justificaron esta postura en base a su derecho a la privacidad: "yo no tengo porque entrar a un espacio y presentarme: Hola, soy lesbiana" (entrevista para este informe). Sin embargo, cuando se les preguntó sobre las actitudes de las personas no-homosexuales indicaron que las personas que se identifican como heterosexuales en los espacios laborales y profesionales al compartir información, explícita o implícitamente, sobre sus vidas privadas de manera constante, por ejemplo, las personas casadas utilizan alianzas matrimoniales o colocan fotografías con sus parejas y se refieren a sus familias en las conversaciones. En contraste, una mujer lesbiana legalmente casada en el extranjero y residente en la República Dominicana, manifestó durante

El temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchas personas **LGBT** a **mantener en secreto su orientación sexual**

la entrevista que no utiliza alianza matrimonial en espacios laborales, y no habla, ni de su esposa, ni de su matrimonio.

Este mecanismo de protección frente a la discriminación, si bien resulta eficiente para garantizar el acceso al empleo y la movilidad ascendente dentro del mercado laboral, requiere de una actuación activa por parte de las personas, que deben tener una actitud vigilante en todo momento, incluso cuando son testigos de comportamientos y actitudes homófobas. Una mujer cis lesbiana lo expresaba de la siguiente manera: "**Soy sector privado. Mi puesto es ejecutivo y es trabajo de alto nivel; y en alto nivel, a pesar de la doble moral, hay unas apariencias**" en referencia a que prefiere quedarse callada cuando, a pesar de que ella conoce de otras personas LGBTI dentro del sector, escucha un comentario homofóbico porque entiende que esa es la naturaleza del trabajo y del puesto que ocupa. La aceptación de la homofobia se convierte

en una suerte de peaje. En los espacios laborales la orientación sexual es compartida sólo con ciertas personas y tras tomar precauciones: "prefiero tantear qué tipo de persona es. Pero, por lo general, si veo que todo va bien, yo fluyo normal" (mujer lesbiana entrevistada). También para sensibilizar, pero sin exponerse personalmente: "lo toco [el tema LGBTI] para poner a la gente de la oficina un poquito en línea de estas cosas: Estos comentarios no se dicen, estas cosas no hay que tolerarlas" (entrevista para este informe).

Los hombres gays y mujeres lesbianas que optan por no ocultar su orientación sexual, enfrentan con frecuencia diversas formas de discriminación y acoso. En el caso de los hombres gays se producen dos situaciones diferenciadas. La primera tiene que ver con la existencia de espacios específicos que les están vedados: "Los homosexuales no pueden perseguir carreras en el área de educación, lo tenemos muy limitado por el tema de que se ve como acoso; en medicina no podemos ir a pediatría... nos ven como una mala influencia. Son estigmatizaciones" (entrevista para este informe).

En segundo lugar, dentro del espacio reservado para los hombres gays se les reservan sub-espacios definidos en función de un conjunto de estereotipos

de género: "yo hago cine y siempre me ponen en dirección artística cuando yo quiero estar en dirección o producción, pero me mandan siempre a ver la paleta de colores" (entrevista para este informe). Asimismo, se les señalan reglas de comportamiento: "A los hombres gay los contratan pero te cohíben, todos los hombres piensan que ellos te atraen, te limitan, te estigmatizan". En consecuencia, los hombres gays son menos tomados en cuenta al momento de un ascenso y los hombres percibidos como más femeninos, por sus gestos, forma de hablar o vestimenta, son abiertamente rechazados.

Algunas personas trans, frente a los obstáculos del mercado laboral, deciden adaptar su apariencia a las normas y expectativas sociales, lo cual, desde la perspectiva del derecho al libre desarrollo de la personalidad, es una vulneración de derechos. Sin embargo, esta decisión no es de extrañar si se relaciona con los datos proporcionados por la Encuesta Nacional LGBTI, en donde los hombres trans (11%) indicaron 2.4 veces más que el resto de identidades, haber sido despedidos de sus empleos como consecuencia de la identidad de género u orientación sexual. Entre las mujeres trans (6.8%) esta relación es de 1.6 veces más, mientras entre las lesbianas (6.2%) de 1.47 veces más.

Las dificultades de acceso al empleo formalizado, impactan de forma negativa el derecho a la seguridad social de las personas LGBTI, pero, como se discutirá en la sección sobre derecho a la seguridad social, aún dentro del sistema contributivo el derecho de acceso a la pensión de sobrevivencia y al seguro familiar de salud para la pareja dependiente se ve afectado de forma negativa por la falta de reconocimiento de las parejas del mismo género.

9.6.3 Trabajo sexual

En la República Dominicana el trabajo sexual no está regulado. A la fecha de elaboración del presente informe, en la Cámara de Diputados se encuentra una iniciativa legislativa para reglamentar el trabajo sexual, que está perimida. A nivel organizativo, el Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU), la Organización de Trabajadoras Sexuales de la República Dominicana (OTRASEX) y la Comunidad de Trans-Travesti y Trabajadoras Sexuales Dominicanas (COTRAVED), intentan posicionar desde la sociedad civil las necesidades de protección de las personas que ejercen el trabajo sexual. Sin embargo, no existe consenso entre organizaciones de la sociedad civil alrededor del tema del trabajo sexual y su abordaje.

Las personas **LGBTI** que ejercen trabajo sexual, **se encuentran expuestas a formas graves de violencia** sin ningún recurso público accesible

La falta de marcos normativos alrededor del trabajo sexual hace que las personas con identidades LGBTI que se dedican al trabajo sexual, se encuentren en aún mayor posición de vulnerabilidad. Si bien existen numerosos estudios nacionales sobre trabajo sexual, la casi totalidad se orienta a la prevención y control del VIH y otras ITS, además de focalizarse principalmente en mujeres trans, hombres gays y otros hombres que tienen sexo con hombres, no considerando otros aspectos como la violencia, el acoso y la extorsión por parte de la policía y ciudadanos privados. Las personas LGBTI que ejercen trabajo sexual, se encuentran expuestas a formas graves de violencia sin ningún recurso público accesible. Es una violencia que queda impune en la casi totalidad de los casos. El estigma y los estereotipos negativos compuestos sobre el ejercicio del trabajo sexual, la orientación sexual y la identidad de género, legitiman el uso de la violencia estatal para controlar a esta población,

mantenerla restringida a ciertos espacios y dificultando la protección de las personas que ejercen el trabajo sexual como un asunto de derechos humanos.

Las organizaciones especializadas en población trans pueden ofrecer evidencias a partir de su trabajo de las interseccionalidades en la discriminación contra las mujeres trans que ejercen trabajo sexual. La falta de regulación hace aún más vulnerables a las mujeres trans adultas migrantes haitianas, las que se encuentran en situación de apatridia, las usuarias de drogas y las que tiene alguna condición de discapacidad que ejercen trabajo sexual de forma permanente o eventual. Éstas enfrentan niveles de violencia que podrían llegar a alcanzar el umbral de trato humillante y degradante, incluso tortura.

En el contexto de investigaciones académicas y científicas, la heterosexualidad de las mujeres cisgénero que ejercen el trabajo sexual se da por sentado. Las mujeres lesbianas, las personas bisexuales y los hombres trans, que se dedican al trabajo sexual, tampoco aparecen visibilizados y visibilizadas en la literatura científica y académica especializada: "Ahí yo comencé a ver que no era solamente yo que estaba como mujer lesbiana que había tenido que ejercer trabajo sexual,

sino que había más mujeres lesbianas" (entrevista para este informe).

En la República Dominicana el trabajo sexual no genera vínculos de ningún tipo con el sistema de seguridad social, por lo que, las personas trabajadoras sexuales no tienen derecho a pensión por vejez o discapacidad o seguro por accidentes laborales. Cuando se ejerce el trabajo sexual dentro de locales comerciales como bares, discotecas, lava autos o drinks, no se cuenta con protección laboral frente a despidos, derecho a vacaciones, descansos o licencias, entre otros. En el caso de las personas trabajadoras sexuales independientes, el acuerdo transaccional con el cliente queda sujeto a la buena voluntad de este, ya que no existen mecanismos de protección desde el derecho civil y comercial para exigir el impago del servicio.

9.6.4 Autoempleo y empresariado

Varias de las personas entrevistadas son profesionales que prestan sus servicios de forma autónoma y otro porcentaje es dueño de su propia empresa. La Cámara de Comercio LGBTI de la República Dominicana es el espacio ciudadano que organiza este sector. La Cámara acredita a las empresas nacionales en donde el 51% o más de empleados/as se identifican como persona LGBTI,

ofrece asesoría y acompañamiento a emprendedores/as LGBTI. Aunque ha desarrollado fortalezas en diferentes áreas económicas, siendo el sector turismo uno de los más importantes.

La Cámara de Comercio LGBTI también cuenta con programas como talento diverso y agentes de cambio, dirigidos a conectar talento humano con empresas. Se trata de una buena práctica dirigida a aumentar la integración en el sector productivo.

Las personas emprendedoras entrevistadas marcan diferencias en base al género y la identidad, pero también en relación al sector dentro del cual operan. Los sectores más estereotipados en base al género como la belleza, el espectáculo, el arte o la publicidad, ofrecen mayores niveles de comodidad y aceptación. Otros como el comercio, la banca, la ingeniería o ciertas áreas de las comunicaciones, no, por lo que las personas optan por asumir una identidad discreta.



Ser una mujer negra, lesbiana en la República Dominicana, y empresaria, puede condenarte a la invisibilidad de tu orientación sexual. Para mí, ser una mujer lesbiana y prieta, te lo digo muy íntimamente, es casi como que mi sexualidad, mi orientación sexual, no atraviesa, no permea casi ninguna parte, al menos pública, de lo que yo hago. Para mí ha estado muy en la invisibilidad. No tanto al esconderlo, porque nunca he negado que soy lesbiana, pero pienso que, obviamente no vivo mi sexualidad de una forma que tal vez un hombre heterosexual.

- Entrevista para este informe.



Depende del cliente. Yo trato de no involucrar mi vida personal o dar datos. Lo presento desde mi pareja dependiendo del cliente. Primero yo no le ando diciendo a medio mundo que ya tengo pareja, que estoy casada, que soy lesbiana. Yo pongo filtros en la información y a quién yo le doy esa información.

- Entrevista para este informe.



La Cámara de Comercio LGBT de la República Dominicana

también cuenta con programas como **TALENTO DIVERSO Y AGENTES DE CAMBIO** dirigidos a conectar **talento humano con empresas**

El autoempleo y el emprendimiento se encuentran muy vinculados a la capacidad de acceso a crédito, a información y educación tributaria, legal y económica. Esto dificulta el emprendimiento para las personas LGBTI con menor nivel educativo y en mayor situación de marginalidad. Así, en el caso de un hombre trans que consiguió, a través de una donación, el dinero para poner un negocio de comida ambulante, relató como la sostenibilidad del negocio se vio afectada por la precariedad en las condiciones de ejercicio del trabajo y conocimientos para hacerlo crecer.

Para los micro emprendedores, negocios como salones de belleza, de comida o de servicios de reparación, son salidas laborales que facilitan superar los obstáculos que impone la discriminación en el acceso al empleo, sin embargo, estos trabajos, con frecuencia, solo permiten la subsistencia y no representan un medio para salir de la pobreza monetaria y alejarse de ella.

9.6.5 Trabajo agropecuario y derecho a la tierra

Las actividades agropecuarias son todas aquellas actividades o acciones relacionadas con las actividades primarias de la economía, divididas en dos grandes sectores: por un lado, el sector agrícola o agricultura y por otro el sector ganadero o ganadería.

Las personas entrevistadas expresaron que dentro de la articulación nacional que agrupa a las organizaciones campesinas nacionales, el tema de los derechos de las personas LGBTI se encuentra ausente, pero, en las pocas ocasiones en que se discute se hace en positivo. Son los grupos de mujeres campesinas representados por la Confederación Nacional de Mujeres del Campo (CONAMUCA), los que colocan el tema en la agenda de debate: "Tomando en cuenta que dentro de nuestro grupo también hay personas de la comunidad LGBTI e incluso se ha tocado el tema de

las personas LGBTI sin tierra, que ha sido una campaña que ha llevado la Vía Campesina internacional, porque es una de las más vulnerables para el acceso a tierra y títulos" (entrevista para este informe).

La discriminación en el acceso a la tierra en base a la orientación sexual o la identidad de género, con frecuencia ocurre al interior de la familia:



En los campos, se pasa la tierra. Quien hereda mayormente es el hermano mayor, quien va a hacer la distribución de la tierra entre los demás hermanos. Si tú no encajas socialmente, como hombre o mujer, entonces, mayormente, tus padres te dicen: no, tú estás fuera. No eres tomado en cuenta para el acceso a tierra.

- Entrevista para este informe.



Es muy difícil. Los campos están muy arraigados a la creencia religiosa. Cuando un joven o una joven decide aclarar o decir, por ejemplo, soy lesbiana, el peso moral por el que atraviesa en los campos es muy fuerte. Tenemos compañeras que no se han atrevido a decir abiertamente soy lesbiana, por el miedo

- Entrevista para este informe.

De acuerdo con la experiencia de CONAMUCA, las dificultades de acceso a la tierra y a crédito agrícola, como consecuencia de la discriminación por orientación sexual o identidad de género, es una causa de expulsión de las zonas rurales y de migración hacia las zonas urbanas o hacia el extranjero. En su opinión, esto representa una pérdida enorme de talento humano en un contexto de cambio climático y amenazas a la soberanía alimentaria.



9.6.6 Organizaciones sindicales y profesionales

De las entrevistas se comprueba, que a pesar de que las demandas de igualdad en el ejercicio del derecho al trabajo son prioritarias en las estrategias de influencia del movimiento LGBTI, estas se encuentran ausentes en los espacios de organización sindical. Esta es un área de especial atención si se considera que la organización sindical y en colegios profesionales es fundamental para la defensa de los derechos laborales, frente al Estado y frente al sector privado.

Una líder sindical del Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS), entrevistada, indicó que "es difícil que los trabajadores se quieran identificar, por un problema de que son víctimas de discriminación, de burla, en su entorno laboral". En opinión de esta líder sindical, aunque las personas sindicadas y abiertamente identificadas como LGBTI, por ejemplo, en el sindicato de enfermería o el sindicato de personas en call centers, son numerosas, su presencia en términos cuantitativos no necesariamente genera una identificación al interior del sindicato para con sus necesidades específicas, que impulse acciones para erradicar la desigualdad en el ejercicio del derecho al trabajo.

Los contactos entre el CNUS y organizaciones del movimiento LGBTI, hasta el momento han sido coyunturales, en torno al abordaje del trabajo decente y la informalidad laboral. En ocasión de la reforma al Código laboral, hace cinco años, para la campaña por la adopción y ratificación del Convenio 190 contra la violencia y el acoso en el trabajo, el CNUS participó en talleres formativos que incluyeron la discriminación laboral por orientación sexual e identidad de género. Estas formaciones no se convirtieron en acciones permanentes, en un entorno en donde una de las principales barreras identificadas, fue la falta de formación sobre el tema al interior del movimiento sindical.



Las preferencias sexuales de los trabajadores y las trabajadoras es un asunto tabú en el movimiento sindical. Nuestros compañeros y compañeras sindicalistas no están formados para prestar la debida asistencia de trabajadores y trabajadoras. Todavía hay muchos prejuicios entre los dirigentes. Nosotros no podemos decir siquiera que tenemos núcleo, apenas contacto.

- Entrevista para este informe.



Dentro de este contexto, el único espacio con un mínimo de sensibilización sobre la temática, es el Departamento de Género del CNUS. Desde este departamento, el tema sí

se ve cómo una tarea pendiente y se reciben quejas de personas trabajadoras LGBTI, por lo que se posicionan como un punto de entrada en el camino hacia la construcción de alianzas.



Tendremos que abordarlo en materia de trabajo decente, viendo como algunas personas nos han manifestado que en el trabajo le hacen mucha burla. Si son hombres, les ponen flores o les dicen mujercita.

- Entrevista para este informe.



9.7 Derecho a la seguridad social

El derecho a la seguridad social tutela el derecho de todas las personas a recibir protección frente a los riesgos asociados al envejecimiento, discapacidad, enfermedad, maternidad, infancia y trabajo. En la República Dominicana se encuentra recogido en el artículo 60 CRD y se regula en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

El SDSS se encuentra organizado en tres regímenes, que son:

Régimen Contributivo (RC), que cubre a la población trabajadora (pública y privada) y a los empleadores (públicos y privados) adscritos al mercado de

trabajo formal. Ofrece seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, seguro familiar de salud (SFS), tanto en la red privada como en la red pública, seguro contra los riesgos laborales y licencia de maternidad, lactancia y estancias infantiles. Se financia a partir de las cuotas aportadas por las personas trabajadoras y las personas empleadoras sobre la base del salario cotizable. Este es el único régimen de la Seguridad Social Dominicana que se encuentra en funcionamiento por completo.

Régimen Subsidiado (RS), que cubre a personas trabajadoras por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a las personas desempleadas, personas con discapacidad y personas en situación

de indigencia. Ofrece seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y seguro familiar de salud. Las personas cubiertas por el régimen subsidiado, a diferencia de las cubiertas por el contributivo, pueden acceder sólo a la red de establecimientos públicos en salud, a través de su afiliación al Seguro Nacional de Salud (SENASA). Se financia en base a fondos estatales. Este régimen opera parcialmente en relación a la cobertura básica en salud¹⁹⁶.

Régimen Contributivo Subsidiado, que cubre a profesionales y técnicos independientes, así como a personas trabajadoras por cuenta propia con ingresos iguales o mayores al mínimo salarial. Ofrece seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y seguro familiar de salud. Se financia a partir de los aportes de las personas trabajadoras, que se complementa a partir de un subsidio estatal. Este régimen aún no ha sido implementado en ninguno de sus componentes.

Dado que el SDSS aún no alcanza la universalidad, sólo las personas ubicadas en el sector laboral formal tienen acceso al régimen completo de protección a través de la filiación al régimen contributivo (RC)¹⁹⁷. En este contexto y como se discutió en el apartado sobre derecho al trabajo, las dificultades para alcanzar un empleo formalizado que enfrentan las personas

LGBTI, condicionan el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad social, de ahí que los obstáculos sean diferentes en función de las identidades.

Un obstáculo común a todas las **personas LGBTI** es la falta de reconocimiento de **sus parejas y sus hijos e hijas no biológicos** en coparentalidad.

De acuerdo a las entrevistas, las personas trans e intersexuales son las que enfrentan mayores obstáculos para encontrar empleo formalizado, por tanto, son las personas con menor acceso a las prestaciones del SDSS, en particular, subsidios (Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común) y pensión por vejez, discapacidad, y sobrevivencia, tanto en régimen contributivo, como en régimen subsidiado. Así lo revela también la Encuesta Nacional LGBTI,

¹⁹⁶ A marzo del 2022 se encuentran afiliadas al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social 5, 864,551 personas, en donde un poco más de la mitad son mujeres (50.2%), y 49.8% son hombres. SENASA. Portal de Transparencia. Población Afiliada al Regimen Subsidiado. Titulares y Dependientes. <https://www.arssenasa.gob.do/transparencia>

¹⁹⁷ SALVADOR, Elga (et. al.). Mapeo y Análisis de Género de los Programas de Protección Social y del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana: Informe Final y Lineamientos para la Construcción de Propuestas. Santo Domingo: OIT, ONU MUJERES, PNUD y Vicepresidencia de la República, 2016, p. 114.

en donde las mujeres trans (38.7%) y los hombres trans (30.6%) fueron los que presentaron mayor proporción de afiliación al RS, lo que es también indicativo de mayores niveles de pobreza. Igualmente, los hombres gais son el grupo con el porcentaje más alto de inscripción en una AFP (55.5%), seguidos por las mujeres lesbianas (45.1%), y las personas bisexuales (46.4% hombres y 31.9% mujeres), mientras las personas trans (72.1% hombres y 79.1% mujeres), queer (58.5%), y otros (57.1%), refieren en porcentajes más altos no contar con fondo de pensiones.

Un obstáculo común a todas las personas LGBTI es la falta de reconocimiento de sus parejas y sus hijos e hijas no biológicos en coparentalidad. Esta circunstancia afecta a casi todas las personas sin importar el régimen en que se encuentren. Pero, resulta más evidente para las personas dentro del régimen contributivo por ser el único que ofrece todas las prestaciones (pensión por vejez, discapacidad, sobrevivencia, subsidios, y estancias infantiles) y una cobertura que se extiende a los familiares dependientes. Lo que se resalta es el hecho de que el modelo de familia que se utiliza es el biparental, heterosexual y patriarcal, por consiguiente, las personas LGBTI aún dentro del RC, no tienen derecho a inscribir a su pareja del mismo género,

ni a sus hijos e hijas en coparentalidad, como familiares dependientes directos, ni en el Seguro Nacional de Salud (SENASA), ni en la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)¹⁹⁸, ni en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)¹⁹⁹.

El Reglamento de Pensiones²⁰⁰ en su art. 109 sobre pensiones de sobrevivencia, establece que el cónyuge sobreviviente aplicará al "compañero de vida" para efectos de recibir los beneficios de la pensión, definido como aquel o aquella que reúna las siguientes características:

- a) convivencia que refleje una relación pública y notoria, quedando excluidas las basadas en relaciones ocultas y secretas;
- b) ausencia de formalidad legal en la unión;
- c) comunidad de vida familiar estable y duradera, con profundos lazos de afectividad;

198 Art. 7 del Decreto 234-07 que establece el Reglamento sobre aspectos generales de afiliación al seguro familiar de salud del régimen contributivo.

199 Art. 123.c Ley 87-01: "El cónyuge del afiliado y del pensionado o, a falta de éste el compañero de vida con quien haya mantenido una vida marital durante los tres años anteriores a su inscripción, o haya procreado hijos, siempre que ambos no tengan impedimento legal para el matrimonio".

200 Aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social por Resolución N° 37-04 del 1 de agosto de 2002, Decreto 969-02 de 19 de diciembre del 2002.

- d) que la unión presente condiciones de singularidad, es decir, que no existan de parte de los dos convivientes iguales lazos de afectos o nexos formales de matrimonio con otros terceros en forma simultánea, o sea, debe haber una relación monogámica, quedando excluidas de este concepto las uniones de hecho que en sus orígenes fueron p rfidas, aun cuando haya cesado esta condici n por la disoluci n posterior del v nculo matrimonial de uno de los integrantes de la uni n consensual con una tercera persona;
- e) que esa uni n familiar de hecho est  integrada por dos personas de distintos sexos que vivan como marido y mujer sin estar casados entre s ;
- f) que ninguno de los dos tenga impedimento para el matrimonio.

Ahora bien, en relaci n al Seguro Familiar de Salud, las personas que se encuentran dentro del RC y est n afiliadas a una ARS privada, presentan situaciones diferentes, ya que fue informado que, dentro del mercado laboral privado, la admisi n o no de la pareja del mismo g nero depende de la voluntad de la empresa empleadora y se indic  el caso de una universidad privada que reconoce el derecho de las parejas del mismo g nero a la cobertura del seguro m dico. Esto indica, que dentro del mercado privado pueden

existir buenas pr cticas que deben ser exploradas en dialogo con el Estado en su calidad de empleador y la sociedad en general.

Un elemento adicional sobre el sistema previsional, es que las pensiones solidarias del r gimen subsidiado (vejez, discapacidad y sobrevivencia)²⁰¹, se dirigen a tres grupos de personas: personas de cualquier edad con discapacidad severa, personas mayores de sesenta (60) a os de edad que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales, madres solteras desempleadas con hijos menores de edad que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales y garantizar la educaci n de los mismos. Esto significa que las personas desocupadas, personas en condici n de indigencia y personas en situaci n de vulnerabilidad que vean afectada su capacidad para obtener recursos suficientes, adem s de las personas bajo cobertura del r gimen contributivo-subsidiado que a n no se encuentra en funcionamiento, no est n cubiertas. Aunque, la cobertura del sistema previsional del RS alcanza una poblaci n muy reducida con pensiones bajas, a pesar de las acciones para su expansi n como consecuencia de las medidas para paliar el impacto de la pandemia.

²⁰¹ Art. 63 de la Ley 87-01.

La única prestación garantizada universalmente por el SDSS es la cobertura básica en salud que ofrece el Seguro Familiar de Salud (SFS) pero, de acuerdo con las organizaciones consultadas, la afiliación está ligada a la efectividad de los canales de difusión de la información utilizados. Así, se informó que las mujeres trans tienen acceso al seguro básico de salud, siempre que se encuentren vinculadas a programas de asistencia a través de ONG especializadas, de lo contrario, permanecen sin cobertura.



En el Moscoso Puello tú puedes solicitar tu formulario de SENASA, lo llenas y te evalúan y aplicas y las chicas trans lo han hecho; y van directamente también a las oficinas de SENASA en Megacentro o Sambil. Pero, las poblaciones viven en un submundo, si las organizaciones no les informamos cuáles son los mecanismos, realmente no se enteran.

- Entrevista para este informe.



Esta podría ser una de las razones explicativas de la brecha de cobertura en salud para mujeres trans, con 4 de cada 10, identificada por la Encuesta Nacional LGBTI.

Según la Encuesta Nacional LGBTI, el mayor porcentaje de personas con aseguramiento en salud fue referido por personas de otras identidades (75.1%), hombres gais (73.8%) y mujeres lesbianas (72.2%), en vínculo con su mayor afiliación al RC (54%). En concordancia con los datos nacionales sobre ocupación y desocupación, las personas LGBTI más jóvenes reportaron menor acceso al seguro de salud a través del RC (41.4%) y mayor a través del RS (24.2%) que las de más edad.

9.7.1 Inclusión en Programas Sociales

El Sistema Nacional de Protección Social complementa al Sistema de Seguridad Social en la atención a personas y grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad. Consiste en una serie de programas basados en transferencias monetarias condicionadas, transferencias monetarias no condicionadas, subsidios al consumo y transferencias en especie, que se gestionan a través de las diferentes instituciones que integran la Red de Protección Social. La instancia de

articulación del sistema es el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS)²⁰².

La Red de Protección Social se encuentra integrada por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y el Programa Supérate.

Supérate es la principal línea de acción de protección social del Gobierno dominicano y la estrategia central de lucha contra la pobreza²⁰³. Persigue los siguientes objetivos: mejorar la calidad de vida de los hogares participantes y sus miembros; implementar acciones afirmativas transformadoras a favor de los grupos que tradicionalmente han estado más excluidos de los procesos de desarrollo socioeconómico en el país; facilitar la construcción de capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento productivo de las familias participantes; ayudar a conectar a los hogares participantes y sus miembros con los servicios claves necesarios para salir de la pobreza; propiciar el empoderamiento de los participantes para que sean agentes de su propio desarrollo.

Se encuentra integrado por ocho componentes: **"Inclusión Educativa", "Salud, Seguridad Alimentaria y Apoyo en Emergencias", "Inclusión**



La Red de Protección Social

se encuentra integrada por

- **EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN),**
- **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS),**
- **EL PROGRAMA SUPÉRATE**

Económica", "Vivienda", "Identifícate", "Cuidados", "Supérate Mujer" y "Acompañamiento Sociofamiliar".

Operativamente, Supérate, trabaja con los hogares identificados y clasificados en pobreza extrema y moderada por el SIUBEN en base al índice de calidad de vida (ICV). Tal y como fue referido en la sección sobre políticas públicas, el SIUBEN recoge información sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género como indicador para la medición del índice de calidad

²⁰² Decretos 28-01, 1082-04 y 1251-04.

²⁰³ Decreto 377-21.

de vida. Por otra parte, la definición de hogar del Programa Supérate, es neutra en términos de género y mucho más incluyente que la definición legal de familia, esto es, "el conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una vivienda, unidos o no por parentesco, y que comparten un mismo presupuesto para el sustento del hogar"²⁰⁴. Estos dos elementos son positivos para una mayor inclusión de las personas LGBTI en situación de pobreza, aunque, vale la pena indicar que esta estrategia ha recibido críticas por no incorporar mejor el enfoque de género que son válidas en relación a la

incorporación del enfoque de atención a la diversidad²⁰⁵.

De las entrevistas se comprueba, que las personas LGBTI en situación de mayor vulnerabilidad, tienen bajo acceso a estos programas sociales y en general se hizo referencia a programas de salud y ayudas económicas vinculadas al COVID-19. Fue señalado, cómo la integración en programas de protección social depende en gran medida del trabajo directo de las organizaciones de la sociedad civil LGBTI, que identifican, orientan y median hasta conseguir que las personas sean integradas.



Con el programa Quédate en Casa, logramos insertar más de 70 chicas trans en una gestión de la Coalición ONGSIDA. Incluso un gran logro de este proceso, fue que la Coalición ONG-SIDA visibilizó las problemáticas de las poblaciones claves en materia de VIH. Las personas trans están como personas trans. Igual en SENASA, no hay ningún problema. Compañeras trans vinculadas al tema del VIH han podido canalizar su seguro, incluso aquí, colaborando con CONAVIHSIDA, tenemos formularios de registro.

- Entrevista para este informe.



204 PROSOLI [en línea]. Progresandoconsolidaridad.gob.do. [Consulta: 11 de diciembre de 2018]. Disponible en: <https://progresandoconsolidaridad.gob.do/nuestras-familias/quienes-son/>

205 SALVADOR, Elga (et. al.). Mapeo y Análisis de Género de los Programas de Protección Social y del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana: Informe Final y Lineamientos para la Construcción de Propuestas. Santo Domingo: OIT, ONU MUJERES, PNUD y Vicepresidencia de la República, 2016.

En otras secciones, se hizo referencia al señalamiento de algunas personas entrevistadas, sobre la discriminación como generador de subculturas que mantienen a las personas LGBTI apartadas de las estructuras institucionales, lo que aplica también a las ubicadas en el sector Protección Social. Esta situación pone en manos de las instituciones estatales la responsabilidad de crear espacios seguros y campañas de difusión diferenciadas, de tal manera que los programas de erradicación de la pobreza cumplan su objetivo de alcanzar a todas las personas y todos los hogares sin dejar a nadie atrás.

Durante la entrevista con funcionarias de Supérate que se realizaron para este informe, se constató el compromiso de su titular para con la puesta en marcha de intervenciones específicamente dirigidas a los hogares en condición de pobreza con personas LGBTI. El personal de la institución ha recibido capacitación específica en derechos humanos de las personas LGBTI, enfoque de inclusión y diversidad, en base a un plan de formación elaborado en colaboración con el PNUD. Se espera que estas acciones fortalezcan la capacidad del programa para responder mejor a las necesidades de esta población, que hasta la fecha no ha alcanzado niveles significativos de participación.

Otro elemento a resaltar de las entrevistas, es que las historias de vida ponen de manifiesto que las mujeres y hombres trans, mujeres lesbianas y bisexuales, personas queer y no binarias asignadas femenino al nacer, aparecen como cuidadoras de sus familias, en especial personas envejecientes, en mayor proporción que los hombres gais, bisexuales, intersexuales y otras identidades asignadas masculino al nacer. La baja cobertura del sistema de protección social, junto al modelo normativo e institucional de protección y seguridad social dominicano basado en la familia, han dado como resultado un sistema que sobrecarga a las familias y dentro de estas a las mujeres, tema que ha comenzado a ser abordado recientemente. En las narraciones las intersecciones entre género, raza, clase, discapacidad, orientación sexual e identidad de género resultan relevantes para comprender las experiencias y los mecanismos a través de los cuales las mujeres asumen y reproducen esas tareas y roles de cuidado.

En particular, las mujeres trans reproducen los roles de género asignados a la feminidad hegemónica. Algunas entrevistadas valoraron que esto se basa en un deseo de ser reconocidas como mujeres, pero en las entrevistas se narra cómo los familiares, una vez asumen y aceptan la identidad

de género autodefinida, demandan y exigen el cumplimiento de los roles asignados a esa identidad. Como en el caso de las mujeres cisgenero, las obligaciones no se reducen a tareas de cuidado (domésticas, de higiene, vigilancia en salud de personas envejecientes), sino también a

obligaciones económicas de proveer de dinero a familiares que no tienen autonomía económica. Los mandatos de género se entrecruzan con el estigma asociado a la identidad trans, y en ocasiones también al estigma asociado al trabajo sexual, para generar discursos de culpabilización.



Al final no tienen una familia real, la mayoría por ejercer el trabajo sexual. Cuando están bajo el seno familiar, de su familia sanguínea, están comprando el afecto, porque ellas tienen que suplir las necesidades de la familia por ser las que producen. Esto es producto de la baja autoestima y de la codependencia, porque también nos volvemos personas codependientes.

- Entrevista para este informe.



Esta situación merece investigaciones a mayor profundidad que tomen como punto de partida las conclusiones alcanzadas en otros estudios sobre mujeres cis trabajadoras migrantes dentro y fuera del territorio.

Sobre el acceso a los subsidios públicos para personas adultas mayores a cargo del CONAPE, no se obtuvo información durante las entrevistas. Se indicó la necesidad de trabajar en proyectos de asistencia a las personas LGBTI

envejecientes en situación de pobreza, en particular con las personas trans y las personas LGBTI que ejercen el trabajo sexual. Pero, al momento de levantamiento de la información, no se identificaron acciones conjuntas entre las organizaciones LGBTI y el CONAPE.

En relación a los subsidios a personas LGBTI con discapacidad en situación de pobreza, no se obtuvo información, al momento de levantamiento de la información, tampoco en esta área, se

identificaron estrategias de trabajo con CONADIS. Se advierte que el CONADIS no maneja subsidios públicos, pero sí habilita para la obtención de transferencias en especie, como dispositivos de apoyo, exoneraciones fiscales y otros apoyos estatales para personas con discapacidad en situación de pobreza. Aunque incipientes, las organizaciones de mujeres con discapacidad han iniciado un diálogo interno sobre la intersección entre diversidad sexual, discapacidad y pobreza que resulta interesante para generar alianzas con el movimiento LGBTI.

Según la **Encuesta Nacional LGBTI** el **72.1%** de las personas encuestadas **no se beneficia** de ningún programa social.

Otro actor relevante en materia de protección social es el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, encargado principal de las transferencias en especie a través de donaciones de raciones alimenticias, electrodomésticos y materiales de construcción a personas en pobreza y pobreza extrema. También ofrece dispositivos de apoyo a personas con discapacidad. Durante las entrevistas, las respuestas sobre este tipo de ayudas se vincularon a prácticas políticas, por lo que no resultaron

relevantes para esta sección tomando en cuenta el período de levantamiento de la información, que coincidió con tres procesos electorales cercanos y un cambio de gobierno.

Según la Encuesta Nacional LGBTI el 72.1% de las personas encuestadas no se beneficia de ningún programa social. La encuesta nacional LGBTI también arroja datos relevantes, e indica que los programas con mayor porcentaje de personas beneficiarias fueron los vinculados a reducir el daño causado por la pandemia de COVID-19 y que fueron finalizados por el gobierno de forma paulatina durante el año 2021. Estos programas son FASE 1 y 2, "Quédate en casa" y "Pa' tí", de los cuales el 17.0%, 3.6% y 1.6% reportaron haber recibido sus beneficios, respectivamente²⁰⁶.

Del lado positivo, el cierre de "Quédate en casa" no significó la salida de todas las personas beneficiarias. Por el contrario, se podría argumentar, que esta ayuda permitió la entrada al SIUBEN de un número significativo de familias que no habían podido ingresar con anterioridad, resta identificar en estudios posteriores cuántas de estas familias incluyen a personas LGBTI. Por el momento, esta

²⁰⁶ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 165.

tarea resulta difícil por la manera en que se genera la información estadística, no suficientemente desagregada, pero eso podría mejorar a futuro.

En todos los programas sociales estudiados por la encuesta, la proporción de personas beneficiarias resultó baja.

Los datos son los siguientes:

- **Personas Queer:** Comer es primero (3.4%) y Bono Luz (2.2%); Incentivo a la Educación Superior (IES), Bonogas para Hogares y Bono Luz (2.3% cada uno respectivamente)
- **Hombre Bisexual:** Bono Escolar Estudiando Progreso e IES (1.5% cada uno), Bonogas para Hogares (1.2%)
- **Mujer Trans:** Comer es Primero (3.1%), Incentivo a la asistencia escolar (1.2%), programa de ayudas sociales del Plan Social de la Presidencia (1.2%)
- **Lesbiana y Gay:** IES (1.1% y 1.4%)
- **Hombre Trans:** Bono Escolar Estudiando Progreso y Comer es primero (1.4% cada uno)
- **Otros:** En general la proporción de 1.8% de esta población es un valor que se repite para documentar quienes tienen acceso a los programas: Comer es Primero, Bono Escolar Estudiando Progreso, Bonogas para Hogares, Bono luz e Incentivo a la asistencia escolar.

9.8 Derecho a la salud

En este informe el derecho a la salud se define según lo establecido por el artículo 61 de la CRD como derecho a la salud integral. Por salud integral debe interpretarse el derecho a alcanzar un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS). De ahí que el artículo 61 establezca que es deber del Estado

dominicano "velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran". Asimismo, la Constitución

manda al Estado a garantizar "protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables".

En el país la mayor parte de los estudios sobre situación de salud de la población LGBTI se centran en las ITS/VIH. Como parte de la implementación de las políticas públicas para el control y reducción del contagio por VIH, a finales de los años de 1980, el Estado dominicano identificó como poblaciones prioritarias a hombres gays, hombres que sostienen relaciones sexuales con hombres (HSH), trabajadoras sexuales, mujeres trans, personas que usan drogas y un sector de las personas trabajadoras migrantes. Esta identificación permitió un trabajo focalizado con resultados muy positivos en términos de prevención y mejora de las condiciones de salud de las personas seropositivas, con impactos también positivos en otras áreas de la salud como la salud mental y comunitaria. Sin embargo, las personas entrevistadas señalaron como la centralidad del VIH/SIDA no ha permitido abordar otros componentes del derecho a la salud esenciales para las personas LGBTI, cuestión que también se señaló durante el Diálogo Nacional LGBTI. En consecuencia, en las secciones siguientes, tratamos de ofrecer una aproximación a estos otros temas, valorados como prioritarios por los y las participantes.

9.8.1 Determinantes de la salud y equidad sanitaria

El derecho a la salud está estrechamente vinculado al ejercicio de otros derechos humanos, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación²⁰⁷. La Comisión sobre determinantes sociales de la Salud de la OMS, ha demostrado como, si bien la mala distribución y calidad de la atención de salud es uno de los determinantes sociales de la salud, también lo son "las condiciones en que muchas personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen"²⁰⁸.

Desde esta perspectiva, fue señalado cómo la satisfacción del derecho a la salud de la población LGBTI se encuentra condicionada, tanto por las carencias que enfrenta la población general dominicana en el acceso a condiciones sanitarias y medioambientales satisfactorias y a servicios de salud de calidad, como por la situación específica de vulnerabilidad asociada a la identidad LGBTI en el ámbito de la salud. En este sentido, hay que tomar en consideración el contexto dentro del cual la población LGBTI ejerce su derecho a la salud,

²⁰⁷ Comité DESC, O. G. 14, 2000, párr. 11.

²⁰⁸ OMS. Subsanan las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre las determinantes sociales de la salud. WHO/IER/CSDH/08.1.



La OMS
recomienda el

65%
DEL PIB

para reducir las inequidades
en el marco de la **cobertura
universal de salud**

las diferencias intragrupo (hombres gais, mujeres lesbianas, personas transgénero, travestis e intersexuales) y las intersecciones entre la identidad sexual, nivel socio-económico, nivel de lecto-escritura, condición de discapacidad y tipo de discapacidad, edad, entre otros elementos que inciden en el nivel de salud y en el tipo de servicios de salud que se necesitan. En relación al contexto, dos elementos fueron resaltados como relevantes. El primero, es la baja inversión estatal en el sector salud, al que según estudios nacionales se destinan menos de un 2% del Producto Interno Bruto (PIB), uno de los porcentajes más bajos de la

región LAC. La OMS recomienda el 65% del PIB para reducir las inequidades en el marco de la cobertura universal de salud. Del total de la inversión nacional en salud, sólo el 4% se destina al Primer Nivel de Atención, siendo el gasto mínimo recomendado por OMS de al menos un 1% del PIB²⁰⁹. El segundo, el bajo nivel de acceso a servicios básicos con impactos negativos sobre la salud integral de las personas, como son: acceso a agua potable, saneamiento, nivel de exposición a residuos sólidos y otros contaminantes, vivienda adecuada, nivel de ingresos, entre otros, que se ha visto impactado de forma negativa como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

El PNUD en su informe "Impacto de la Pandemia en las personas LGBTI en la República Dominicana"²¹⁰ demuestra el alto nivel de vulnerabilidad de las personas LGBTI frente al contagio, en razón de su orientación sexual e identidad de género. El informe indica que solo un 23% de los hogares donde hay al menos una persona LGBTI ha recibido la Tarjeta Solidaridad o ha sido

²⁰⁹ Jovine, Rafael, et. al. (s.f.). Atención primaria en salud. Situación y Retos en la República Dominicana. Santo Domingo: ADESA. Ver también: OMS. Comunicados de prensa. En línea: <https://www.who.int/es/news/item/22-09-2019-countries-must-invest-at-least-1-more-of-gdp-on-primary-health-care-to-eliminate-glaring-coverage-gaps>

²¹⁰ Jiménez, Cristhian. Impacto de la pandemia en las personas LGBTI en la República Dominicana. Santo Domingo: PNUD. 2020.

incluido en el Programa Quédate Casa; solo el 10% de los hogares, donde hay al menos una persona LGBTI, han sido integrados en el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) y sólo el 14% de los hogares, donde hay al menos una persona LGBTI, han recibido raciones de alimentos del Plan Social de la Presidencia. Esto sugiere, que más personas LGBTI se han visto forzadas a mantener actividades productivas, lo cual implica menores posibilidades de distanciamiento social. A esto se suma que, la encuesta observó que las personas LGBTI tenían un acceso reducido a materiales de protección: el 83% tenía dificultades para acceder a mascarillas, el 74% para acceder a guantes y el 48% a desinfectante.

La Encuesta Nacional LGBTI corroboró esta información, presentando niveles bajos de inclusión de las personas encuestadas dentro de los programas de asistencia económica durante la pandemia²¹¹. Los hombres gais (19.0%), mujeres lesbianas (18.1%) y otras identidades (18.0%), resultaron más beneficiados por los programas FASE, dirigidos a personas con empleos formales suspendidos por la pandemia. Las personas trans reportaron el mayor registro dentro del programa "Quédate en casa", dirigido a hogares en pobreza extrema, (mujeres trans 11.0% y hombres trans 10.9%), lo que

es de esperar siendo la población más vulnerable y ubicada en los sectores productivos más precarios.

9.8.2 Discriminación en el acceso a servicios sanitarios

Las organizaciones sociales que participaron del estudio fueron unánimes en afirmar que la discriminación en el acceso a los servicios de salud es una de las violaciones más graves de derechos humanos contra las personas LGBTI, que violenta no sólo el derecho a la salud, sino también el derecho a la vida.



En la mayoría de las ocasiones sucede que cuando las personas acceden a servicios de salud y son discriminadas de entrada, ya no vuelven al sistema de salud y prefieren entonces, o auto medicarse o buscar soluciones como botellas para curar cualquier ITS.

- Entrevista para este informe.

²¹¹ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 165.



Cuando esas personas cortan con el servicio de salud, prácticamente lo estás condenando a muerte, porque esa persona no va a volver ni a ese ni a otro centro de salud, porque va a entender que siempre es lo mismo.

- Entrevista para este informe.



La Encuesta Nacional **LGBTI**, ubica la brecha de acceso a servicios de salud entre **31%** y **11.1%** entre las diversas identidades.

Las formas concretas en que se manifiesta la discriminación en el acceso a servicios de salud varían de un grupo poblacional a otro. La Encuesta Nacional LGBTI, ubica la brecha de acceso a servicios de salud entre 31% y 11.1% entre las diversas identidades. Para los hombres gay el acceso a servicios médicos es mayor (88.9%), seguido de las mujeres lesbianas (86.0%), pero va disminuyendo para otras (78.3%), mujeres trans (71.2%) y hombres trans (68.7%).

En relación a las personas asignadas femenino al nacer (mujeres lesbianas, bisexuales, queer y hombres trans), se observó cómo se encuentran negativamente afectadas por la centralidad de las políticas en salud reproductiva (anticoncepción, embarazo, parto y posparto)²¹². Fue indicado que las mujeres que no tienen relaciones sexuales reproductivas y las mujeres que han sobrepasado la edad reproductiva, son escasamente consideradas como sujetas de políticas públicas en salud. Como consecuencia, el personal de salud recibe poca formación y entrenamiento en atención adecuada y respetuosa a mujeres lesbianas, bisexuales, hombres trans, mujeres envejecientes, mujeres con discapacidad y otras mujeres percibidas como no reproductivas y/o no activas sexualmente. De forma paralela, el modelo de atención asume la heterosexualidad y no genera un ambiente de seguridad en donde la persona pueda expresar su orientación sexual y recibir la atención que se ajuste a sus necesidades.

Luego de experiencias negativas, las mujeres lesbianas más jóvenes entrevistadas, optan por no realizar controles ginecológicos. Algunas

²¹² Aunque, se advierte, que a pesar de esta centralidad, el país tiene una de las tasas de morbilidad materna más altas de la región LAC.

informaron que habían ido al ginecólogo en una única ocasión, a pesar de que se comprueba que manejan suficiente información sobre la necesidad de chequeos periódicos para prevenir enfermedades como el cáncer de mama y el cáncer cervical. En el caso de los hombres trans la situación es aún más grave ya que, como en las mujeres trans, se entrecruza con procesos de

hormonización no supervisados por un profesional de salud.

Se informó también cómo, en muchos casos, los hombres trans, no acuden a servicios de control médico necesarios para prevenir enfermedades específicas como el cáncer de cérvix, por la ausencia de procedimientos diagnósticos alternativos.

“

Tengo un chico trans que no ha vuelto nunca a un centro de salud y cada vez que necesita cualquier cosa se auto médica con cosas que son peligrosas. Pero también se está hormonado, o sea, se está poniendo inyecciones que tú sabes que son mucho más peligrosas que tomar pastillas. Se están poniendo cosas que compran por Internet, que les dicen que funcionan y no tienen un seguimiento médico.

- Entrevista para este informe.

”

“

¡Hay que poder dar opciones a la gente: yo no me quiero hacer el Papanicolaou, porque que ese procedimiento me está haciendo sentir más femenina de lo que yo me quiero sentir. Entonces, vamos a buscar una solución, vamos a ver qué otros métodos hay que podamos utilizar para entonces tener el diagnóstico. Y, en el caso de las mujeres trans lo mismo.

- Entrevista para este informe.

”

La Encuesta Nacional LGBTI, advierte que entre los hombres trans fue superior la proporción de personas que no recibe ningún tipo de cuidado profesional (13.6%), aquellas que recurren a preparados naturales (8.2%), y quienes compran medicinas sin consultar personal médico (13.6%)²¹³.

Las organizaciones observaron que las personas asignadas femenino al nacer (mujeres lesbianas, bisexuales, hombres trans, personas queer), son muy susceptibles a la violencia sexual por prejuicio en el ámbito sanitario. Los estereotipos de género y sexuales sobre el lesbianismo legitiman diversas formas de agresión sexual, que van desde tocamientos, hasta uso de lenguaje inapropiado, pasando por el uso abusivo e innecesario de procedimientos médicos invasivos.

En cuanto a las personas asignadas masculino al nacer (mujeres trans, hombres gays y HSH), son las más presentes en el sistema de salud, pero primordialmente en función del VIH. Si las mujeres lesbianas y los hombres trans no existen, en este grupo la existencia está marcada por las ITS/VIH.

Se enfatizó cómo, en los hombres gays que no tienen una expresión de género feminizada, la disposición para

acudir al médico de forma preventiva se encuentra condicionada por la necesidad o no de revelar la orientación sexual. Algunos entrevistados indicaron que, en servicios generales, se puede optar por no aludir a la orientación sexual, pero en el caso de servicios en salud sexual, en donde la reserva no es una opción, es diferente, por lo que un porcentaje que es percibido como relevante recurre a la automedicación. En otras palabras, la experiencia violenta de exclusión, hace que los hombres gays rechacen y eviten los servicios de salud en cualquier área, a menos que se trate de emergencias médicas.

En mujeres trans los estudios sobre discriminación en el acceso a servicios de salud son amplios y bien documentados, pero la disposición de esta información no ha resultado en cambios estructurales en el sistema. Las personas y las organizaciones entrevistadas reiteraron que esta población experimenta las mayores y peores formas de discriminación y violencia en el sistema de salud. Una entrevistada manifestó que "nos tratan como basura", además que, cuando se es mujer trans que convive

213 PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020P. 139.

con el VIH o se ejerce el trabajo sexual, la discriminación se agrava, pero en general, la sola condición de mujer trans es motivo suficiente de exclusión.

Frente a este contexto discriminatorio y violento, algunas personas participantes informaron contar con médicos de cabecera de confianza dentro de la comunidad LGBTI, pero, se observó que esto no es posible para todas las personas LGBTI. El nivel socio-económico, el lugar de residencia, nivel de lecto-escritura y capacidad de acceso a la información condicionan el poder o no a acceder a médicos y otro personal sanitario, sensibilizado y/o con conocimientos especializados. Así, se resaltó como las personas LGBTI que residen en las ciudades de Santo Domingo, Puerto Plata, Santiago o la Romana tienen acceso a organizaciones sociales especializadas en salud, pero si se reside en zonas rurales no se cuenta con este privilegio a menos que se tengan los recursos económicos para desplazarse. La encuesta Nacional LGBTI concluye que la región Metropolitana es donde más personas LGBTI dijeron acceder a servicios profesionales de salud (4.3%).

Las personas tienen que acudir a hospitales, centros privados o lugares especializados, en donde el **ciclo de violencia y discriminación** se repite

Dos de las organizaciones involucradas señalaron cómo, en teoría, las Unidades de Atención Primaria (UAP), deberían ser los centros de referencia en todo el país y su personal debería estar capacitado para ofrecer atención a personas LGBTI. Pero no es el caso y en el contexto actual, no se ven como una opción viable, primero porque no existe cobertura en todo el territorio, y segundo porque en comunidades pequeñas, las UAP no ofrecen condiciones de confidencialidad de la información personal y médica.

En todo caso, incluso cuando se reside en el área Metropolitana, el problema persiste cuando hay que realizar estudios especializados. Las ONG que ofrecen servicios de salud, no siempre disponen de laboratorios y centros de imágenes diagnósticas. Las personas tienen que acudir a hospitales, centros privados o lugares especializados, en donde el ciclo de violencia y discriminación se repite. De ahí, que los procesos de

sensibilización y capacitación deben ser permanentes y universales, abarcar a todo el personal sanitario (personal médico, de enfermería, de laboratorio, administrativo, sonografistas e imágenes diagnósticas, entre otros), en todo el territorio, en sector público y privado. Este último elemento es importante, toda vez que las personas participantes refirieron que incluso cuando se tienen los medios económicos, hay personas LGBTI que deciden no realizarse estudios diagnósticos por el temor a ir a lugares en donde no se sienten seguras de ser atendidas con dignidad.



Es más dramático todavía. A veces tú tienes los recursos y no quieres ir a otro lado [a realizar las pruebas], porque dónde te atendieron bien fue en COIN, no en la Plaza de la Salud.

- Entrevista para este informe.



Junto a la capacitación, se informó de la necesidad de protocolos de atención en salud sexual diseñados desde un enfoque de diversidad e inclusión, que no asuman sin más la heterosexualidad de todas las personas usuarias. Este tipo de protocolos, permitirían que

ninguna persona se viera obligada a revelar su orientación sexual si así no lo desea, lo que mejora la calidad de la atención de toda la población sin distinciones. Fue informado que asumir la heterosexualidad como regla provoca que se ignoren pruebas que podrían salvar vidas. Este es el caso, por ejemplo, de hombres que se definen como heterosexuales, pero tienen prácticas sexuales homosexuales ocasionales o esporádicas, lo que se advirtió que "es más frecuente de lo que se piensa". Por consiguiente, hacer mandatorio, que la población que acude por ITS, reciba chequeos genital y anal sin distinción, es positivo para toda la población y no sólo para las personas que se definen como LGBTI.

Se puso de manifiesto cómo los programas de capacitación del personal sanitario en materia de respeto a la diversidad sexual dependen en la actualidad del impulso y la colaboración de las ONG del sector. Aunque esto es muy positivo, no responde a una política pública de garantía de los derechos humanos y se trata de formaciones coyunturales que dejan de ser efectivas para mejorar la calidad del servicio tan pronto hay rotación o cambios de personal.

Tomar medidas para que la atención de calidad no dependa de la disposición

del paciente para revelar su orientación sexual o identidad de género y otro tipo de informaciones personales, reduce también el estigma asociado al VIH. Los hombres gays y mujeres trans en mayor medida que hombres trans, mujeres lesbianas, personas queer y no binarias, hicieron referencia a que el personal sanitario suele asumir que

sus síntomas están relacionados con la seropositividad, sólo cuando esto se descarta se pasa a verificar otros aspectos de salud. Este prejuicio es independiente del relato del paciente, es decir, es fundamentalmente discriminatorio, produce rechazo, dolor y aleja a las personas del sistema sanitario.



Inmediatamente vamos a un hospital u otra clínica, lo primero que nos mandan es a hacer una prueba de VIH o de cualquier ITS. Aunque nosotros vayamos por un problema cardíaco, de una vez te mandan a hacer una prueba, porque entienden que tienes VIH.

- Entrevista para este informe.



Es indudable, que los programas de prevención y de vigilancia del VIH han sido y son primordiales, pero la incidencia de otras enfermedades como diabetes, hipertensión, o cáncer también es alta y requieren de abordaje específico.



Nosotros no morimos ni sufrimos del corazón; no morimos, ni sufrimos de diabetes; no morimos, ni sufrimos de hipertensión; no nos da cáncer ¡Ojalá fuera así! porque sólo tendríamos que ponernos un condón. Pero eso es mentira, lo que pasa es que no hay seguimiento.

- Entrevista para este informe.



Este entorno excluyente tiene un costo en salud colectiva no cuantificado, pero se puede suponer que es alto, dado que fue informado que es frecuente que las personas LGBTI acudan a los servicios clínicos y hospitalarios cuando su condición de salud es grave o incluso irreversible. Por tanto, en lugar de dar tratamiento a una situación menor, se termina costeadando enfermedades catastróficas o crónicas. Además, esta situación disminuye los años de vida saludable a los que una persona podría aspirar, lo que a su vez impacta negativamente en el capital humano del país. Si esta información se relaciona con los datos de la Encuesta Nacional LGBTI, se evidencia la necesidad de tomar medidas inmediatas, ya que los resultados muestran un patrón directamente proporcional entre la edad y el acceso: a menor edad, menor acceso²¹⁴.

De ahí que, se expresó que las políticas de calidad en los servicios de salud deben garantizar de forma institucionalizada prácticas que aseguren el respeto por la dignidad de las personas y el cuidado de la información personal, tal y como establecen las normas nacionales en salud. Las medidas recomendadas por

las personas participantes para superar las barreras estructurales de acceso, se valoran como potencialmente beneficiosas para las personas que acuden a los centros de salud, con independencia de sus identidades. Por ejemplo, se señaló cómo, protocolizar el uso del apellido y no del nombre de pila para llamar a las personas a consultas, y/o utilizar número de turno, puede ser una medida de alto impacto positivo, que no requiere inversión de recursos humanos ni financieros. Utilizar el apellido y/o el número de turno supera la exposición no deseada que afecta a las personas trans y a personas con identidades no binarias, es completamente neutral en relación a la comunidad general "porque a nadie le molesta que le llamen por su apellido" (entrevista para este informe). Se sugiere, además, que todo el personal sanitario, esté entrenado para utilizar únicamente el apellido o apellidos de las personas a lo largo del proceso de atención y no sólo durante las consultas.

214 PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020P. 142.



Cuando un chico trans va a un centro de salud, hay un drama. Si es muy masculino el chico trans, es posible que todo el que esté ahí no se dé cuenta de que es una mujer biológica, pero cuando lo llaman por el nombre todo el mundo se da cuenta y empiezan a burlarse. Ese chico trans no vuelve a la consulta. Si entra a la consulta le hacen cosas invasivas que lo obligan a no querer volver.

- Entrevista para este informe.



[Al usar el apellido] Ya por ahí, haces un vínculo con esa persona. Estás haciendo sentir bien a esa persona. El médico crea una empatía tal con él o la paciente, que esa persona le va a decir absolutamente todo lo que se siente.

- Entrevista para este informe.



9.8.3 Tratamiento farmacológico y quirúrgico para personas trans adultas

En el sistema de salud dominicano, las necesidades específicas de atención vinculadas a cambios corporales, hormonales y quirúrgicos no se contemplan, esta exclusión constituye una forma de discriminación en el acceso a servicios de salud, específica a los hombres y mujeres trans y a personas

intersexuales que no se identifican con el sexo asignado y de crianza.

Se señaló la necesidad de que los tratamientos médicos que permiten la reafirmación de género se incluyan en los servicios básicos de salud dirigidos a población mayor de 18 años. Esto permitiría un mayor acceso, eliminando los riesgos de acudir a personas no entrenadas o a lugares no aptos y peligrosos.



Las chicas trans se ponen hasta inyecciones de polímeros. Se inyectan de todo, cosas que son peligrosísimas, que son tóxicas para el cuerpo. Se lo inyecta una amiga. Si no hay por parte del Estado respuesta a esto, vamos a seguir perdiendo muchísima gente.

- Entrevista para este informe.



También tenemos un problema con las mamas de los hombres trans, y es el hecho de que muchos se ponen fajas para tapárselas, y que no se les note.

- Entrevista para este informe.



misma. En el país, organizaciones no gubernamentales como TRANSSA, COIN, TEPA, REVASA, COLEHT, entre otras, ofrecen orientación y servicios de acompañamiento a personas trans en procesos de reafirmación de género como parte de estrategias de reducción de daños.

A nivel mundial, existe un reconocimiento sobre la necesidad de adaptar los sistemas de salud nacionales para ofrecer servicios de salud de calidad a las personas trans y con identidades no binarias. En respuesta a esta tendencia, en diferentes países, los sistemas nacionales de salud han adoptado protocolos y guías de atención a personas trans, travestis, no binarias e intersex. En la región LAC, destacan la guía para equipos de salud "Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias" del Ministerio de Salud de la Argentina²¹⁵, y la "Guía clínica para la hormonización en personas trans" del Ministerio de Salud Pública de Uruguay²¹⁶.

Fue observado cómo el argumento central para la exclusión de los tratamientos de la cartera básica, es la creencia de que son procedimientos optativos y estéticos, ignorando que son esenciales a la salud integral de las personas trans e incluso su vida

²¹⁵ Actualización 2020 en línea: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf>

²¹⁶ Elaborada con el apoyo de UNFPA en 2016. En línea: <file:///C:/Users/Glenys/Mi%20unidad/ESTUDIOS%20DE%20CONSULTOR%3%8DA/CONSULTOR%3%8DAS%20ACTIVAS/LGBT%20en%20el%20Caribe/NUEVA%20VERSI%3%93N/Gu%3%ADa%20clinica%20para%20la%20Hormonizaci%3%B3n%20en%20personas%20Trans%202016.pdf>

La Asociación Mundial para la Salud Transgénero elaboró las Normas de atención para la salud de personas trans y con variabilidad de género²¹⁷, dirigida sobre todo a las autoridades de salud nacionales. En cumplimiento de su mandato regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), publicó los "Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe". Estos insumos, junto a las políticas nacionales de otros países latinoamericanos, sirven de modelo para la revisión y adecuación de las políticas en salud dominicanas en relación a las personas trans, y en general, respecto de las personas LGBTI.

La atención adecuada a personas trans depende de que la persona **se sienta segura y confíe** en los prestadores de salud

Otro tema señalado, fue la falta de atención a las necesidades en salud específicas de las personas trans adultas que ya habían realizado procesos de reafirmación de género farmacológicos y/o quirúrgicos, o se encontraban en medio de estos procesos. Dentro de este grupo, resultaron de particular relevancia, las personas trans adultas mayores, en donde hay que tomar en cuenta

los obstáculos de acceso a pensión por vejez, el ejercicio del trabajo sexual, y la existencia o no de redes de apoyo familiares. Esta omisión intencionada por parte del sistema de salud y las facultades de medicina, provoca daños incalculables en vidas humanas valiosas, al pasar por alto mayor vulnerabilidad frente a ciertas enfermedades.

Como ilustración, de la literatura consultada durante el proceso de revisión bibliográfica se identifica que las mujeres transgénero que utilizan estrógeno deben vigilar la tensión arterial y los niveles de azúcar en sangre por tener un mayor riesgo de desarrollar hipertensión y diabetes. Los hombres transgénero, deben poder contar con exámenes periódicos de testosterona para asegurar niveles seguros. Las personas transgénero pueden tener más riesgo de ataque cardíaco, derrame cerebral, y pueden llegar a desarrollar ciertos tipos de cáncer si sus órganos sexuales no han sido removidos, como próstata, mama y cérvix. Asimismo, el uso de silicona no controlada, administrada por personas que no son profesionales médicos, puede ocasionar afectaciones graves; y, si durante su administración se utilizan agujas no seguras, se puede contraer hepatitis o VIH.

²¹⁷ 7ma versión. En línea: https://www.wpath.org/media/cms/Documents/SOC%20v7/SOC%20v7_Spanish.pdf

La atención adecuada a personas trans depende de que la persona se sienta segura y confíe en los prestadores de salud, de manera que pueda informar con sinceridad y sin temor a ser juzgado/a sobre los medicamentos y procesos quirúrgicos a que se ha sometido. De esta manera, el personal de salud puede tomar las medidas de seguimiento y prevención, necesarias y pertinentes a cada caso.

9.8.4 Salud mental en población LGBTI

Una parte importante de las personas entrevistadas hizo referencia al impacto negativo en la salud mental de las personas LGBTI, que provoca la experiencia de discriminación, estigmatización y exclusión social. Para los fines de este informe se toma la definición de salud mental de la OMS: **"La salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad"**.

El sistema de salud dispone de diversas normativas y disposiciones orientadas a garantizar la cobertura universal en salud mental, organizada en la Ley de Salud Mental No. 12-06, pero fue señalada la baja inversión desde la atención primaria y la escasez de servicios especializados. En primer término el ocultamiento, la discreción, la auto vigilancia y el disimulo se definieron como estrategias de supervivencia pero también como estresores.



Cuando un niño o un adulto tiene que ocultar ciertas cosas, cierta orientación sexual, eso le genera un estrés y ese estrés muchas veces la comunidad GLBT lo desahoga yendo a la discoteca, bebiendo alcohol, quizá usando droga y eso hace que el problema, en vez de resolverse, se agrave más. El tema de la salud mental es de los más graves que tiene la comunidad.

- Entrevista para este informe.



En segundo lugar, la experiencia de la violencia puede tener consecuencias traumáticas para las personas difíciles de superar si no se cuenta con ayuda profesional en salud mental. Estas consecuencias pueden ser tan graves como incapacidad para permanecer solo, hasta sentirse perseguido y amenazado de forma permanente, como indica la cita a continuación:



En mi caso, yo no puedo ir a ningún lugar si no es acompañado de una gente, discoteca ni nada, porque como te digo, tengo delirio de persecución, yo hasta le pago a una persona para que me acompañe.

- Entrevista para este informe.



Se recuerda que en la República Dominicana no existen programas de apoyo psicológico a las personas supervivientes de delitos violentos²¹⁸.

El tema de la calidad de los profesionales de salud mental también fue destacado, apuntando a la falta de

entrenamiento adecuado para abordar la diversidad sexual. Fue observado que esta falta de conocimiento inicia desde la formación en las facultades de medicina y psicología, cuyos programas no se encuentran adecuadamente actualizados.

Se señaló como una situación de violación a derechos humanos el uso de los esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género²¹⁹, que han sido consideradas formas graves de violencia por mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras agencias, como ya fue discutido en relación al derecho a la integridad personal reportada por el 17% de las personas participantes de la Encuesta Nacional LGBTI, pero también con la escasez de profesionales en salud mental entrenados o con conocimientos en terapia afirmativa. En consecuencia, las personas indicaron como enfrentan muchas dificultades para acceder a servicios e información que fomenten desde la autoaceptación.

218 Existen programa de asistencia a mujeres víctimas de violencia de pareja, que ofrece el Ministerio de la Mujer que es la acción más cercana desarrollada en el país.

219 Estos esfuerzos son mal llamados "terapias de conversión", sin embargo, en este informe utilizaremos el termino de esfuerzos por cambiar la orientación sexual o identidad de género.



No existe un programa ni a nivel estatal ni a nivel de consulta privada, en el que las personas puedan llevar un poquito mejor esos problemas asociados al tema de la orientación sexual, sobre todo cuando tú te estás descubriendo. O sea, muchos psicólogos y psicólogas lo que quieren muchas veces es hacerte entender que tú estás mal.

- Entrevista para este informe.



La falta de acceso a servicios de salud mental también afecta a las familias de las personas LGBTI. Se hizo especial hincapié en las madres, frente a la angustia que provoca no poder contar con las herramientas para acompañar y apoyar a sus hijos e hijas.

Las organizaciones LGBTI están supliendo este vacío a través de ofertas de servicio psicológico, pero estas acciones no cubren las necesidades de la población y en ninguna medida sustituyen la obligación del Estado.

La Encuesta Nacional LGBTI apunta que el 57.9% de las personas participantes dijo haberse deprimido como consecuencia de la discriminación y la violencia por su orientación sexual o identidad de género, mientras otro 32.7% consideró quitarse la vida y 17.8% de hecho trató de quitarse la vida²²⁰.

9.9 Derecho a la participación política

Para los fines de este informe definimos participación política como el conjunto de "actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal"²²¹. El derecho a la participación política comprende el derecho al voto, el derecho a optar como candidato o candidata para los cargos públicos sometidos a elección popular, el derecho a ejercer cargos públicos, la libertad de expresión y derecho de rectificación o respuesta, el derecho de asociación, el derecho de reunión y manifestación y

²²⁰ PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 129.

²²¹ MOLINA VEGA, José Enrique y PÉREZ BARALT, Carmen. Participación política y derechos humanos. Revista IIDH, 2001-2002, Vol. 34-35, pp. 15-77. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08068-1.pdf>.

el derecho de petición. Todos derechos reconocidos por el artículo 22 de la CRD.

Como ocurre con el resto de los derechos humanos, este conjunto de derechos que conforman lo que llamamos derechos políticos, se encuentran interconectados, de manera tal que el derecho de asociación es lo que permite a la ciudadanía formar agrupaciones que les permiten participar en los espacios públicos de decisión, este derecho a su vez depende de la libertad que tengan las personas para expresar sus opiniones y convicciones. En consecuencia, resulta difícil poder explicar su ejercicio de forma separada o segmentada. No obstante, para los fines del informe, a continuación haremos referencia a los principales temas que en esta área fueron identificados.

9.9.1 Derecho al voto

En general, los niveles de abstencionismo en la República Dominicana han ido en aumento desde la transición democrática de 1978 a la fecha, siendo los motivos son diversos. Algunos estudios indican que las razones hacen referencia a obstáculos técnicos del propio sistema electoral, como fallos en el proceso de inscripción en el padrón electoral o la propia mecánica de los colegios electorales. Mientras otros, tienen que ver con el aumento

La Encuesta Nacional LGBTI

muestra mayores **porcentajes de abstención** entre

HOMBRES
TRANS **44.9%**

MUJERES
TRANS **36.2%**

MUJERES
BISEXUALES **39.0%**

OTRES **38.7%**

del escepticismo en la población, que no valora el proceso electoral como vía de elección genuinamente democrática y representativa.

Sin embargo, en relación con las personas LGBTI se indicaron algunos elementos que podrían fomentar una baja participación electoral relacionados con el temor por parte de las personas trans a enfrentar violencia, rechazo y burla en el ejercicio del derecho al voto,

referido sobre todo por las mujeres trans. Votar exige la presentación del documento de identidad, fue explicado que para algunas personas este puede ser un elemento disuasorio, ya que la apariencia puede no coincidir con los datos identificativos y la persona se expone a que se niegue su derecho, y tener que dar explicaciones sobre su identidad de género y apariencia física en un espacio público. La Encuesta Nacional LGBTI, muestra mayores porcentajes de abstención entre hombres trans (44.9%) y mujeres trans (36.2%). Aunque estas últimas son superadas por las mujeres bisexuales (39.0%) y les otros (38.7%).

En procesos electorales pasados, la división por sexo del horario de votación era un elemento a considerar, ya que obligaba a las personas a acudir al colegio electoral según el sexo asignado en la cedula y no de acuerdo a la propia identidad de género. En las elecciones del año 2020, este sistema de división por sexo fue propuesto pero las denuncias de las organizaciones LGBTI fueron exitosas en evitar esa práctica discriminatoria.

En relación con este tema, se indagó si alguna persona LGBTI había sido objeto de violencia directa en el ejercicio del derecho al voto. Los informantes declararon que no tenían denuncias de

casos de violencia ejercida por personas funcionarias electorales, pero sí de insultos, burlas y acoso por parte de votantes en las filas de votación. No se conoce de medidas tomadas por las autoridades electorales para garantizar la integridad y seguridad de las personas LGBTI, durante las jornadas electorales. Tampoco de mecanismos de sanción a las personas que agreden, en razón de la orientación sexual o la identidad de género, a una persona en el ejercicio del derecho al voto.

No obstante, se indicó que las condiciones de pobreza en que vive una parte relevante de la población LGBTI, la hace susceptible a prácticas clientelares y corruptas, como compra de votos y de documentos de identidad. En consecuencia, a pesar de las limitaciones señaladas, la cultura política clientelar puede incentivar al voto.

Algunas personas perciben que la desafección y el distanciamiento de las personas LGBTI respecto de la política partidaria es alta, como resultado de los altos niveles de estigma, discriminación y exclusión que enfrentan, que afecta negativamente a la construcción de ciudadanía. La falta de inclusión en los discursos electorales de mensajes relativos a los derechos de las personas LGBTI y los altos niveles de conservadurismo desplegados en las

campañas políticas, parecen profundizar la desconfianza en el sistema y sus procedimientos. Sin embargo, sobre este tema se requieren mayores y más completos estudios.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional LGBTI, las personas participantes muestran un grado de abstención inferior al registrado a nivel nacional durante las elecciones del año 2020, puesto que sólo un tercio (32.0%) dijo no haber votado, con mayor participación en las elecciones presidenciales que la población general y niveles similares en las elecciones municipales y congresuales. El menor porcentaje de abstención se presenta entre los hombres gay (26.1%), que registran porcentajes de participación superiores al 55% en todas las elecciones del año 2020, reportando un 70% en las elecciones presidenciales²²².

9.9.2 Derecho a presentarse como candidato

Según el Barómetro de las Américas, el nivel de aprobación hacia las candidaturas de homosexuales es relativamente bajo en la República Dominicana, con un 28.2% que indicó que aprueba este derecho. Pero, se produjo un aumento estadísticamente significativo después de 2010, en donde llegó a un pico de 31.6% en el año 2016.

La disminución porcentual entre 2016 y 2019 se reporta como estadísticamente no significativa²²³.

La percepción de las personas entrevistadas coincide con la información estadística en el sentido de que existe un ambiente mucho más propicio a la candidatura política por parte de personas abiertamente LGBTI. La dificultad parece estar vinculada a las consecuencias de los altos niveles de exposición pública que una candidatura electoral conlleva. Un ex candidato al congreso abiertamente gay, se refirió a estos riesgos afirmando que “yo entro en la política, yo rompí una puerta y tuve que pagar el precio de romper esa puerta”. A diferencia de las personas candidatas heterosexuales, se indicó que, de no resultar electo, el candidato o candidata arriesga el no poder regresar a su puesto de trabajo y a un mayor nivel de vulnerabilidad frente a la violencia, entre otros.

Como sucede con otros grupos, la participación política requiere de poder contar con apoyos partidarios y recursos financieros, a los cuales resulta difícil

²²² PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020. P. 16.

²²³ Espinal, Rosario. Cultura política de la democracia en la República Dominicana y en las Américas, 2018/19: Tomándole el pulso a la democracia. USAID, Vanderbilt, LAPOP, INTEC, CESDEM. P. 215.

acceder, dada la cultura machista que caracteriza a los movimientos sociales y partidos políticos en el país. Las personas que han logrado presentarse como candidatos, se presentan como excepciones y casos de éxito.

La excepcionalidad de los candidatos(as), que realizan campaña sin ocultar su orientación sexual o identidad de género y el bajo número que ha resultado electo, dificulta que los partidos políticos se comprometan con el avance de las demandas de derechos del movimiento LGBTI. Por esta razón, se valoró la necesidad de que más activistas incursionen en la política partidaria, pero advirtiendo que, en un movimiento caracterizado por la "onegización" esto resulta difícil.



La onegización del movimiento crea unas barreras para que el movimiento pueda entrar en el ámbito político y partidario. El movimiento tiene que entrar a la política y a la política se entra a través de los partidos. Las ONG no pueden entrar a movimientos partidarios. Entonces ya eso crea un problema.

- Entrevista para este informe.



El uso del estigma gay sigue estando muy presente en la campaña electoral, siendo esta es una de las razones por las que los insultos homófobos y la utilización mal intencionada de la vida sexual y amorosa de los candidatos, se prohíbe por la ley de partidos y se sanciona. Esta legislación es nueva y como tal, aún no existen casos judicializados, pero la exigencia de su cumplimiento es una tarea fundamental para mejorar las condiciones que hacen posible el aumento de candidaturas electorales de personas LGBTI.

Diversidad Dominicana (DIVERDOM), a través de su Escuela de Liderazgo Político, ha estado realizando esfuerzos en esta dirección. La escuela ofrece contenidos teóricos y prácticos sobre participación en el proceso democrático, interacción con las instituciones políticas e inclusión en los procesos electorales de candidaturas LGBTI.

9.9.3 Derecho de asociación y manifestación

Este derecho se examinó en dos de sus dimensiones. La primera, el derecho de toda persona a promover y a unirse a organizaciones sociales que busquen la promoción de demandas sociales por vías pacíficas y legítimas. La segunda, el derecho de protesta, que incluye manifestarse a través de marchas, redes sociales, medios de comunicación o

cualquier otra vía de expresión legítima. En el primero, se indagó sobre la creación de organizaciones especializadas en la defensa de personas LGBTI y la participación en organizaciones sociales de demandas generales como juntas de vecinos o clubes.

En el año 1990 se registró **la primera organización social de defensa de derechos de personas LGBTI**, pero este registro se hizo sin hacer alusión alguna a la defensa de derechos sexuales

Como se refirió en otras partes del informe, la presencia de personas LGBTI en organizaciones sociales no necesariamente significa que en esos espacios exista mayor aceptación. Las personas pueden estar dispuestas a participar aceptando de forma tácita mantener cierto nivel de discreción y aceptando no hacer alusión a afectaciones específicas vinculadas a la orientación sexual o la identidad de género diversas.

En cuanto a la creación de organizaciones sociales sin ánimo de lucro. En el año 1990 se registró la primera organización social de defensa

de derechos de personas LGBTI, pero este registro se hizo sin hacer alusión alguna a la defensa de derechos sexuales.



En el año 90 recibimos la incorporación legal. Recuerdo que nosotros pusimos en la descripción: un grupo de jóvenes preocupados por el avance de la epidemia de SIDA. Porque no se podía mencionar la palabra homosexual ni gay por ningún lado.

- Entrevista para este informe.



Desde entonces, el número de organizaciones de defensa de los derechos de las personas LGBTI ha aumentado enormemente, lo que es indicativo de mayores niveles de inclusión y mayores niveles de conciencia política y ciudadana por parte de las personas LGBTI. El único caso reciente de rechazo estatal, se presentó en el caso de COLESDOM, organización que solicitó el registro oficial indicando abiertamente sus fines e identidad. La PGR rechazó su solicitud en base a argumentos discriminatorios. A través de un recurso de reconsideración se logró revertir esa decisión y alcanzar la incorporación legal.



Desde COLESDOM, nos convertimos en la primera organización que el Estado dominicano les rechazaba la incorporación legal. En esa resolución que se emitió desde el Ministerio Público, dicen que nosotras las lesbianas, bisexuales, los hombres trans y cuir, no somos ni hombre ni mujer, y no entramos dentro de lo binario. O sea, como que, si se aprobaba la organización nosotros íbamos a tener más privilegios que los hombres o mujeres.

- Entrevista para este informe.



En cuanto al derecho de manifestación y protesta, este ha sido clave en las victorias del movimiento LGBTI, que ha utilizado diferentes vías: marchas frente a actos discriminatorios, la caravana del orgullo gay, campañas en redes sociales, tour de medios, **"besatones"**, performance, **"artivismo"**, entre otros. Las personas entrevistadas refirieron como este derecho se ha ido ejerciendo cada vez con mayor seguridad, es decir, desde el miedo hasta la confianza: **"Yo no iba a la caravana, me daba miedo, no iba a ONG LGBTI porque me daba miedo"**. El miedo se sustenta en experiencias muy reales de violencia policial y violencia ejercida por actores privados durante la caravana del orgullo y otras manifestaciones pacíficas de protesta.

En la misma línea, organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos barriales, confirman cómo en los barrios urbano-marginales del gran Santo Domingo, se han venido desarrollando

fuertes liderazgos LGBTI, que cuentan con bases de apoyo social diversas, incluyendo de grupos religiosos. Este es un elemento positivo que indica un avance en la deconstrucción de imaginarios sociales basados en prejuicios.

Fue señalada una forma de discriminación en el ejercicio de este derecho, particular y específica al movimiento LGBTI, es la negación del derecho de todo ciudadano o ciudadana al uso de los símbolos patrios. Como en ningún otro movimiento social en el país, a las personas LGBTI se les niega el derecho de llevar su bandera y escudo nacional en las marchas, y se les niega el derecho a crear imágenes utilizando símbolos patrios. Todas las personas activistas refirieron experiencias de insultos, acoso, amenazas, dirigidos contra ellos y ellas, por parte de policías, funcionarios públicos, y creadores de opinión por cosas tan simples como portar la bandera nacional durante la Caravana del Orgullo.

“
Se produjo una trifulca con unos agentes policiales que le arrebataron la bandera nacional a un activista de la comunidad. Ahí entra entonces uno de los elementos que políticamente son más peligrosos en relación a la comunidad, que es el cómo por activa y por pasiva se ha intentado vejar, y hasta cierto punto censurar la participación política del colectivo LGBT. Por muchas formas, por no abrir los espacios, por no abrir los micrófonos, pero también cuando se generan espacios políticos, desde la política electoral tradicional, discriminarlos, ningunear su discurso.

- Entrevista para este informe.

El uso de las figuras de los padres de la Patria en caricaturas y humor político es muy frecuente en el país, sin embargo, cuando este tipo de uso lo hacen activistas LGBTI, se interponen denuncias penales por supuesto insulto

a los símbolos patrios. En un caso específico que se conoció durante el levantamiento de información, una institución del Estado interpuso una denuncia penal contra un ciudadano, negando el derecho a la libre expresión de las posiciones políticas.

“
Hace dos años que yo me hice una foto en la Plaza de la Bandera con una bandera grandísima LGBT, para el Orgullo del 2018. Tuve 10 minutos para hacer la foto porque vino la policía, cuatro agentes. En las redes, me buscaban todas las leyes, me las posteaban, tagueaban a la policía, me amenazaban, que me iban a matar, insultos, de todo. Uno siempre sabe que hay homofobia, pero me impactó

- Entrevista para este informe.

Esta violencia y discriminación se han visto intensificadas por la aparición de personas LGBTI activistas independientes que utilizan como plataforma las redes sociales. Estas personas activistas son

víctimas de ciberacoso, amenazados, agredidos, insultados, lo que genera sentimientos de inseguridad en ellos y en sus familias que se preocupan por su integridad física y mental.

La violencia condiciona el ejercicio del derecho a la participación política, y para algunos y algunas de los participantes se encuentra a la base de lo que se calificó como una agenda diluida, y poco exigente por parte del movimiento LGBTI. En este sentido volvió a hacerse referencia al **"miedo a la cajeta"**, es decir a las consecuencias de demandar derechos: no conseguir empleo, ni en sector privado, ni público, ser desprestigiado profesional y personalmente, poner a la familia en riesgo. En consecuencia, algunas personas fueron de la opinión que, en ocasiones, se opta por ser discreto también en las formas de manifestar y demandar derechos.

El movimiento LGBTI, también ha estado presente en la demanda de otros derechos sociales en defensa de la democracia, la transparencia, la erradicación de los feminicidios, el derecho al aborto, entre otros. La Encuesta Nacional LGBTI indagó sobre la participación en actividades sociales y observó que casi la mitad (48.6%) de las personas que llenaron la encuesta dijo haber participado en las

protestas de la Plaza de la Bandera a raíz de la suspensión de las elecciones municipales en febrero de 2020, siendo esta la actividad con mayor grado de participación.

Resulta interesante observar que, en comparación con el porcentaje que dice haber asistido a la Plaza de la Bandera, son menos quienes dicen haber participado de la caravana del orgullo LGBTI (27.3%) o haberse incorporado en marchas por derechos de la mujer o comunidad LGBTI (16.3%).

El movimiento **LGBTI**, también ha estado presente en la demanda de otros derechos sociales en defensa de la **democracia**, la **transparencia**, la **erradicación de los feminicidios**, el **derecho al aborto**, entre otros

Las personas trans reportan el mayor grado de participación en las actividades específicas de la población LGBTI en comparación a las personas del resto de las identidades (55.8% de las mujeres trans y 45.6% de los hombres trans).

10. Situación de las organizaciones LGBTI

Como fue señalado, las últimas dos décadas han estado marcadas por una multiplicación de los espacios organizativos LGBTI, lo que en términos de profundización democrática resulta muy positivo. Las organizaciones del sector son muy diversas y se estructuran de forma mayoritaria por identidades, lo que responde a las marcadas diferencias entre cada una de ellas. Incluso dentro de las organizaciones con vocación más generalista, las intervenciones suelen estar especializadas según tipo de identidad. Este elemento es muy positivo y apunta a una mayor comprensión de la diversidad dentro de la diversidad, pero también al reconocimiento de la interseccionalidad que las atraviesa.

En su mayoría, las organizaciones se concentran en zonas urbanas y en las grandes ciudades, en respuesta al mayor número de personas LGBTI en esta ubicación. Se trata de una población urbanizada como resultado de la migración interna utilizada como medio para escapar de la discriminación y la violencia, mucho más aguda en comunidades rurales y pequeñas.

A continuación, se hacen algunas puntualizaciones sobre buenas prácticas identificadas y se refieren algunas áreas de mejora señaladas durante las entrevistas.

10.1 Estatus legal

Todas las organizaciones participantes se encuentran registradas legalmente o en proceso de obtener registro. En general todas las personas participantes

entienden la importancia del reconocimiento legal, tanto en términos de visibilidad política, como para el acceso a recursos.

Todas las organizaciones participantes se encuentran registradas legalmente o en proceso de obtener registro.

En general todas las personas participantes entienden la importancia del reconocimiento legal, tanto en términos de visibilidad política, como para el acceso a recursos.

No obstante, el caso de COLESDOM que se recoge en este informe, en donde se denegó el registro por razones discriminatorias, en el Estado dominicano no existen obstáculos normativos al registro público de organizaciones LGBTI.

10.2 Recursos Humanos

En relación a los recursos humanos, las organizaciones cuentan con personal remunerado muy reducido. Esto se vincula a los modelos de financiación por proyecto, que limitan la capacidad de contratación y de inversión a largo plazo en recursos humanos.

Una política de recursos humanos debe ser capaz de ofrecer estabilidad laboral, aumentos salariales continuos, expectativas reales de

movilidad horizontal y vertical. Estas son condiciones que la mayor parte de las organizaciones no pueden ofrecer porque no se dispone de la estructura y estabilidad financiera necesaria. En este contexto, las organizaciones reclutan un personal mínimo de funcionamiento y los técnicos operan por proyectos. La inestabilidad laboral que eso genera obliga al personal a migrar a otros espacios laborales que brindan mayor estabilidad, con la consiguiente imposibilidad de retener el talento "dentro de casa" y disponer de capacidad instalada. Así, el recurso a la contratación de personal consultor es la salida más práctica, ya que se trata de contratos por obra y servicio. Si bien esta vía es adecuada para ciertos proyectos, no lo es como forma de funcionamiento a largo plazo, porque no genera aprendizaje a lo interno.

Dado que la cantidad de personas que se dedican al trabajo profesional en ONG-LGBTI aún no es lo suficientemente alto, ni el acceso a financiación estable, el personal de planta realiza una multiplicidad de tareas (todos hacen de todo) y se depende de personas voluntarias. Este es un elemento muy característico del sector, que, si bien afecta la institucionalización, también es cierto que demuestra grandes niveles de compromiso personal al interior del movimiento.

Un elemento positivo en esta área es que las organizaciones del movimiento LGBTI han sido capaces de construir y proyectar imágenes positivas de liderazgo que suscitan respeto incluso en sectores con discursos homófobos. Este elemento aporta gran legitimidad a las organizaciones y a sus demandas. Como área a mejorar, debe considerarse la falta de estrategias de relevo generacional. Como en otras áreas, las demandas y exigencias de la cotidianidad, han provocado que no exista una discusión intergeneracional a lo interno del movimiento, lo que es fundamental a la sostenibilidad.

10.3 Articulación y capacidad de influencia

La capacidad de articulación interna y externa fue el área de mayor preocupación entre las personas entrevistadas. Para muchas personas, el movimiento no ha sido capaz de construir una agenda suficientemente articulada, sin embargo, cuando se observan las

respuestas sobre las prioridades políticas del movimiento, no se observa esta dispersión. Las personas entrevistadas aludieron al mismo grupo de prioridades, colocando el Proyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación en primer lugar, para luego señalar las políticas públicas inclusivas en salud, trabajo, educación y erradicación de la violencia y la impunidad.

Se señaló como necesario mejorar la capacidad de incidencia (advocacy) del movimiento, a partir de intervenciones que tomen en cuenta la realidad en que operan las ONG del sector. Frente a la dejación estatal, las ONG especializadas se han convertido en sustitutas del Estado y son prestadoras de servicios públicos o entes de mediación para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales. Este es un trabajo que consume mucho tiempo, además de recursos humanos y financieros, se valora no debe ser abandonado, ni disminuido. Sin embargo, el trabajo de tipo asistencial dificulta el desarrollo de estrategias de incidencia e influencia.

El movimiento tiene una agenda muy diluida, porque hay una agenda de necesidades que son cotidianas. Lamentablemente los actores son pocos, entonces tienen que decirse entre resolver los problemas cotidianos o dedicarse a lo otro, que por lo general no es tan propio. Por ejemplo, dedicarte a la ley te va a dejar sin proyectos y hay que ejecutar proyectos.

- Entrevista para este informe.

Una posible solución sugerida fue caminar hacia organizaciones con mayores niveles de especialización, o sea, que se dediquen bien a la incidencia o a la prestación de servicios. Pero, por el momento, ese no parece ser un escenario realista, debido a la falta de fuentes de financiación.



El movimiento tiene muy poca capacidad. Por ejemplo, el movimiento tiene poca capacidad de incidencia política, tiene poca capacidad para advocacy. El movimiento no tiene un caucus en el Congreso, ni dentro de los partidos. Hacer abogacía implica unas capacidades que no existen y se hace muy pesado para los dos o tres que sí la tienen pero que están atendiendo otras necesidades. Es muy cuesta arriba.

- Entrevista para este informe.



Otro tema de preocupación recurrente fue el de las dificultades para afianzar alianzas con otros movimientos sociales y de derechos humanos. En

ocasiones se percibe que el movimiento LGBTI ofrece su apoyo y recursos, pero lo inverso no sucede. Los y las participantes, representantes del movimiento sindical, del movimiento de personas migrantes, feminista y de mujeres y de personas con discapacidad, admitieron que existe un cierto nivel de reticencia a aliarse de forma abierta con el movimiento LGBTI, que se funda en la percepción de que resulta una alianza costosa. El incremento y fortalecimiento de las agendas políticas de los grupos anti derechos, en base al argumento de la amenaza de la "ideología de género", ha creado un ambiente hostil al interior del movimiento de derechos humanos más progresista y promovido un lenguaje y estrategias de mínimos.

Este contexto obliga al movimiento a evaluar sus estrategias de negociación. Las alianzas al interior del movimiento de derechos humanos, como con cualquier otro sector, deben ser capaces de ofrecer una ventaja comparativa. La simple apelación a la solidaridad no es suficiente, y el movimiento LGBTI cuenta con capital suficiente para la negociación: base social, legitimidad, victorias y logros comprobados, experiencia en la generación de evidencias, alianzas internacionales, entre otros.

Este contexto, también obliga a la flexibilidad en las alianzas, porque genera un ambiente de alta competición por recursos escasos, lo que no debe ser percibido como necesariamente negativo. Se hace necesario que tanto al interior del propio movimiento LGBTI, como fuera, se promueva la formación de alianzas coyunturales y por objetivos concretos, sin aspirar a coaliciones con vocación de permanencia a largo plazo.

10.4 Financiación

Para este informe se observó que todas las personas entrevistadas hacen referencia a la escasez de fondos y a las dificultades de acceso a la financiación. Se comprobó que se tienen bajos niveles de conocimiento sobre fuentes de financiación, y no se cuenta con planes o estrategias de

recaudación de fondos y diversificación de las fuentes de financiamiento. La recaudación es reactiva, se basa en la respuesta a convocatorias que les son enviadas, contrario a salir a buscar fondos de donantes privados y no sólo interestatales o de la cooperación al desarrollo.

No existen programas de socios, donaciones, o eventos de recaudación, que respondan a estrategias organizativas. En el área de captación de fondos es donde se informó que más capacitación se necesita.

No obstante, estas limitaciones, se observó que las organizaciones son muy eficientes en el cuidado de los fondos y en el manejo transparente de los mismos. Junto a los procedimientos administrativos usuales, se expresó una preocupación por cumplir de forma escrupulosa con los requisitos de los donantes en el gasto de los fondos y en sus reportes financieros.

11. Conclusiones

En el mundo, las personas LGBTI enfrentan retos específicos en el ejercicio de su derecho a la seguridad humana. Como queda expresado en este informe, en la República Dominicana, **las personas LGBTI continúan en situación de enorme vulnerabilidad frente a la violencia y la discriminación**. Pero, sobre todo, **permanecen excluidas del ejercicio de derechos básicos** en razón de su orientación e identidad de género, como son el reconocimiento y protección legal de sus identidades, así como el reconocimiento y protección legal de sus familias.

Los resultados del informe indican que en la sociedad dominicana la discriminación se manifiesta, primero, en los silencios y omisiones a que se ven obligadas las personas LGBTI, cuando deciden no revelar, negar e incluso ocultar su orientación sexual, sus características sexuales, la expresión y/o la identidad de género, por miedo al rechazo y el estigma. Si bien es cierto, que, para todas las personas participantes, el ocultamiento es una estrategia de supervivencia, también obliga a una forma de vida no deseada y nunca asumida de forma voluntaria, que implica renuncias dolorosas,

genera angustia, estrés e incluso depresión. Además, el ocultamiento, no siempre es una opción viable para todas las personas LGBTI, siendo una posibilidad menor para las personas trans, las personas queer y las personas no binarias, que en consecuencia se encuentran sujetas a formas de discriminación más exacerbadas. En segundo lugar, la discriminación se manifiesta a través de actos directos de exclusión, como humillaciones, burlas, agresiones físicas, negación de servicios, derechos básicos u homicidios por odio.

Ambas manifestaciones de la discriminación limitan el ejercicio efectivo de todos los derechos fundamentales, pero, para este informe sólo fueron explorados el derecho a la integridad personal, a la familia, vivienda y hábitat, educación, trabajo, seguridad social, salud y participación política. Los resultados señalan avances importantes, pero también la persistencia de desafíos que deben ser abordados desde el Estado dominicano a través de leyes, políticas públicas e intervenciones.

Junto a la falta de datos, el problema más acuciante es **la persistente impunidad** en que permanecen la **violencia y los homicidios por prejuicio**

Los resultados sobre el derecho a la integridad personal indican que la manifestación más evidente del ocultamiento de la violencia contra las personas LGBTI, es la completa ausencia de estadística oficial. Junto a la falta de datos, el problema más acuciante es la persistente impunidad en que permanecen la violencia y los homicidios por prejuicio.

Como resultado de la investigación, se evidenció que la violencia contra las personas LGBTI, se presenta a lo largo de todo el ciclo de la vida de las personas: inicia en la infancia, a partir del uso del castigo físico como método para "corregir" o castigar la orientación sexual o la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes (NNA). En cuanto a la violencia en las relaciones de pareja, surgió como un tema prioritario, pero escasamente abordado en el ámbito público. La falta de reconocimiento por parte del sistema de justicia, y la sociedad en general, de que la violencia de pareja en parejas del mismo género es una forma de violencia de género, funciona como disuasorio para que las personas afectadas interpongan denuncias y busquen protección.

En relación a la violencia en los espacios públicos, puede incluir agresiones físicas, pero las manifestaciones más referidas fueron burlas, insultos y amenazas, ligadas, sobre todo, a la expresión de género y a las manifestaciones de afecto en público. Otra manifestación de la violencia específica contra las personas LGBTI, es la persistencia del uso de procedimientos e intervenciones vejatorias, en particular de los esfuerzos por cambiar la orientación sexual o identidad de género, los cuales tienen impactos muy negativos sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas que son sometidas a ellos.

Por su parte, los derechos de familia fueron una de las áreas de mayor interés durante el estudio. Las parejas entrevistadas manifestaron como la falta de reconocimiento legal las coloca en una situación de profunda indefensión. Los obstáculos para poder formalizar una pareja en términos legales y vivir públicamente como tal, aparecieron como un factor de migración hacia otros países que reconocen legalmente dichas uniones.

En las parejas del mismo género, la reproducción asistida y la adopción, son vías primordiales para tener hijos/as y ambos se encuentran limitados en el país. Aunque la brecha económica es, actualmente, el principal obstáculo para acceder a técnicas de reproducción asistida, es previsible que la tendencia sea al incremento de la disponibilidad de este tipo de tratamientos para un mayor número de personas. Esta realidad empuja a discutir el derecho de las parejas del mismo género a poder reconocer de forma común a los hijos e hijas nacidos a partir de técnicas de reproducción y el derecho de los niños y niñas a que su modelo de familia se encuentre reconocido y protegido.

En relación al acceso a la vivienda, algunas de las personas LGBTI

entrevistadas hicieron referencia a períodos en donde se vieron en la obligación de vivir en situación de calle, incluso a edades muy tempranas, luego de haber sido expulsadas de sus hogares, por su orientación sexual o identidad de género. También fueron frecuentes los relatos de personas que se vieron forzadas a desplazarse continuamente entre diversas formas de alojamiento temporales o de mediano plazo. Esta situación apunta a la necesidad de incluir la orientación sexual y la identidad de género, como factores de vulnerabilidad frente a la indigencia, la mendicidad y la habitabilidad en calle durante la niñez y la adolescencia.

Otro elemento importante resaltado por las organizaciones LGBTI consultadas, son las expulsiones violentas por parte de personas propietarias cuando se percatan de que han alquilado a parejas del mismo género. Incluso, se refirieron casos en donde son personas vecinas las que realizan el acoso y piden la expulsión de la pareja, de la vivienda. En ese contexto, el acceso a los medios económicos no es un elemento suficiente para garantizar que se pueda acceder a una vivienda digna. Aun cuando se logra alquilar o comprar, las personas se exponen al escrutinio constante por parte de vecinos/as y propietarios/as, de manera que el

ocultamiento en las personas LGBTI se convierte en una estrategia de sobrevivencia.

En relación al derecho a la educación, la discriminación, el acoso y el bullying en el entorno educativo, fueron los obstáculos más resaltados por las personas entrevistadas y el factor negativo más influyente en la repitencia, las deficiencias en el rendimiento escolar y el abandono escolar. Las estrategias implementadas por las personas entrevistadas para enfrentar estas violencias van desde el ocultamiento y el disimulo, pasando por participar del acoso a otras personas LGBTI, hasta ejercer violencia como defensa. También es un factor decisivo en el abandono de la educación básica, la universidad o los estudios técnicos la angustia, tristeza y depresión que generan el ocultamiento y el miedo permanente a ser descubierto. Este miedo a ser descubierto es más fuerte en la niñez y la adolescencia, en donde la necesidad de pertenencia y aceptación se refirió como mucho mayor.

Según el PNUD y la UNESCO, esta situación hace imperativo un llamado para enfrentar el desafío de cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Acceso a la Educación,

con una visión integral de inclusión, reducción de las desigualdades y especial atención a los problemas que enfrentan las juventudes LGBTI. Mientras los estudiantes continúen sufriendo como consecuencia de la discriminación o experimenten violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual, no será posible cumplir con la Agenda 2030 en su totalidad.

En el ejercicio del derecho al trabajo, el temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchas personas LGBTI, sobre todo hombres gays y mujeres lesbianas, a mantener en secreto su orientación sexual en el entorno laboral. Los hombres gays y mujeres lesbianas entrevistadas para este informe, que optaron por no ocultar o revelar su orientación sexual en el lugar de trabajo, enfrentaron con frecuencia diversas formas de discriminación y acoso. En cuanto a las personas trans entrevistadas, debido a la discriminación basada en su identidad y expresión de género, son el grupo que mayores obstáculos enfrenta en el acceso al trabajo, ubicándose en los sectores más precarios y marginales de la economía. Frente a esta situación, algunas personas decidieron modificar su expresión de género conforme el mandato cisnormativo.

A pesar de esto, las personas consultadas indican que la discriminación contra personas LGBTI no es un tema presente en la agenda de los espacios de organización sindical, lo que representa una oportunidad de mejora. La organización colectiva y en gremios profesionales es fundamental para la defensa de los derechos laborales, frente al Estado y frente al sector privado; y constituye un proceso pedagógico en sí mismo para las personas trabajadoras.

Las conclusiones en torno al derecho a la seguridad social se vincularon a las dificultades de acceso al empleo formalizado que enfrentan las personas LGBTI, en particular las personas trans e intersexuales, que las coloca con menor acceso al régimen contributivo de la seguridad social. Sin embargo, aún dentro del régimen contributivo, el SDSS ofrece cobertura a los familiares dependientes, pero sin admisión de parejas del mismo género, lo que resulta en una situación de discriminación.

Otro elemento a destacar es que el sistema de protección social dominicano descansa en la familia, cuestión que, en la práctica,

sobrecarga a las mujeres con las labores de cuidado, y esto incluye no sólo a las mujeres cisgénero, sino también a las mujeres trans, a los hombres trans, y personas no binarias. Las labores de cuidado no se reducen o limitan solo a tareas domésticas, de higiene, o vigilancia en salud, sino también a obligaciones económicas, de proveer dinero a los familiares que no tienen autonomía económica.

Sobre el derecho a la salud, entre los principales hallazgos resalta la percepción sobre la baja presencia en las políticas de salud de las mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, hombres trans y otras mujeres no heterosexuales. Como consecuencia, se valora que el personal de salud recibe poca formación y entrenamiento en atención adecuada y respetuosa a esta población.

En cuanto a las personas asignadas masculino al nacer (mujeres trans y hombres cis), son las más presentes en las políticas del sistema de salud, pero primordialmente en función del VIH. Los hombres gais y mujeres trans entrevistadas hicieron referencia a que el personal sanitario suele asumir que al acudir a una consulta de salud sus síntomas están relacionados con la seropositividad, sólo cuando esto

se descarta se pasa a verificar otros aspectos de salud. Este prejuicio es independiente del relato del paciente, es decir, es fundamentalmente discriminatorio, produce rechazo dolor y aleja a las personas del sistema sanitario. Es indudable, que los programas de prevención y de vigilancia del VIH han sido y son primordiales, pero la incidencia de otras enfermedades como diabetes, hipertensión o cáncer también es alta y requieren de abordaje específico.

Se señaló la necesidad de que los tratamientos médicos que permiten la reafirmación de género se incluyan en los servicios públicos de salud en sus diferentes niveles, lo que permitiría un mayor acceso, eliminando los riesgos de acudir a personas no entrenadas o a lugares no aptos y peligrosos. Fue observado cómo el argumento central para la exclusión de los tratamientos de la cartera básica es la creencia de que son procedimientos puramente estéticos, ignorando que son esenciales a la salud integral de las personas trans e incluso su vida misma.

Una parte importante de las personas entrevistadas hizo referencia al impacto negativo en la salud mental de las personas LGBTI, que provoca

la experiencia de discriminación, estigmatización y exclusión social. Respecto a la calidad de los servicios de salud mental a personas LGBTI, se destacó la falta de entrenamiento y conocimiento adecuado para abordar la diversidad afectiva, sexual y de género. Lo anterior se origina ante la ausencia de contenido teórico y práctico sobre el abordaje de salud a población LGBTI en los currículos de los grados y especialidades en medicina y psicología en la mayoría de universidades dominicanas. Se señaló como una situación de violación a derechos humanos, el uso de los esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género, que han sido consideradas formas graves de violencia por mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras agencias. A la vez, se ha identificado que existe una escasez de profesionales en salud mental con conocimientos en terapia afirmativa. En consecuencia, las personas indicaron que enfrentan muchas dificultades para acceder a servicios e información que fomenten la autoaceptación.

A pesar de los retos de inclusión que aún persisten en la sociedad dominicana, las personas LGBTI participantes apuestan por la

democracia y la participación política. En relación al derecho a presentarse a un puesto de elección popular, la percepción de las personas entrevistadas es que existe actualmente un ambiente mucho más propicio a la candidatura política por parte de personas abiertamente gais, lesbianas o trans. Asimismo, se admite que el derecho de manifestación y protesta ha sido clave en las victorias del movimiento LGBTI y este derecho se ha ido ejerciendo cada vez con mayor seguridad. El mayor obstáculo señalado, es la negación del derecho de toda persona ciudadana al uso de los símbolos patrios como expresión de su pertenencia ciudadana, derecho cuyo ejercicio debe ser garantizado desde el Estado.

La parte final del informe aborda la situación de las organizaciones LGBTI y concluye que en su mayoría, las organizaciones se concentran en zonas urbanas y en las grandes ciudades, en respuesta al mayor número de personas LGBTI en estas localidades. Todas las organizaciones participantes se encuentran registradas legalmente o en proceso de obtener registro, pero cuentan con personal remunerado muy reducido, debido a la escasez de fondos y las

dificultades de acceso a la financiación. Se detectó que en general, la recaudación es reactiva, basada en la respuesta a convocatorias que les son enviadas, contrario a movilizar fondos de donantes privados y no sólo interestatales o de la cooperación al desarrollo, por lo que se recomienda poner desarrollar acciones en esta dirección, que aumenten las capacidades para captar recursos y diversificar las fuentes de financiamiento.

En todas las áreas señaladas, es obligación del Estado dominicano tomar las medidas legislativas, administrativas y de política pública necesarias para que en todos los ámbitos y esferas sociales (empleo, educación, salud, cultura, participación política, y otros), las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida de manera responsable, libre y consciente, sin temor a la violencia, el estigma y la discriminación. Esto supone generar los incentivos necesarios para que, en cada uno de los espacios de socialización, empresas, medios de comunicación, escuelas, colegios, centros de salud, clubes, restaurantes, teatros, medios de transporte, familia, y en general toda la sociedad, se implementen estrategias dirigidas a transformar de manera positiva los

imaginarios sociales sobre la diversidad sexual y las personas LGBTI.

Asimismo, el Estado dominicano tiene la responsabilidad de proteger a todas las familias en su amplia diversidad. Dentro de sociedades democráticas fundamentadas en el respeto de los derechos humanos, no es posible sostener situaciones de discriminación y desigualdad que niegan derechos tan básicos como el derecho a la seguridad social, derechos sucesorios, derechos en salud y cuidado o el derecho a la comunidad de bienes.

Pero, sobre todo, el Estado dominicano tiene el deber de asegurar que las personas LGBTI no vean negado su derecho a vivir con dignidad, bajo la luz más clara, sin ocultamiento y disimulo.

El Estado dominicano tiene la responsabilidad de **proteger a todas las familias en su amplia diversidad**

Las recomendaciones que se realizan en este informe apuntan en esa dirección, hacia medidas para erradicar la discriminación contra las personas LGBTI, integrales, en todos los ámbitos y a lo largo de todo el ciclo de vida.

El Antropoceno exige prestar una atención sistemática, permanente y universal a la solidaridad, buscando la seguridad humana a través de "los ojos de la humanidad", asumiendo nuestra común humanidad.

12. Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo:



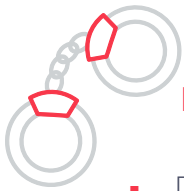
Educación:

- Diseñar e implementar políticas públicas educativas a través del MINERD, sobre diversidad, inclusión e interculturalidad, que promuevan el respeto por todas las personas en la diversidad y complejidad de sus identidades.
- Evaluar y monitorear la aplicación adecuada de las normas de convivencia escolar y los protocolos de actuación en casos de acoso escolar y bullying, generando información estadística sobre incidencia y reporte de casos, su procesamiento y conclusión al interior del sistema.
- Elaborar protocolos y sistemas de evaluación del personal de orientación psicológica, que aseguren el uso de terapias afirmativas y la erradicación del ambiente escolar de esfuerzos por modificar la orientación sexual o identidad de género.
- Elaborar protocolos y sistemas de evaluación del personal de orientación psicológica, que aseguren el uso de terapias afirmativas, con los familiares, las asociaciones de padres y personas amigas de la escuela.
- Elaborar y publicar estadísticas desagregadas sobre acoso escolar por orientación sexual e identidad de género, número de casos resueltos y mecanismos de resolución.
- Promover políticas públicas desde las instituciones del sistema nacional de protección de la niñez sobre prevención de la violencia y la discriminación contra NNA que son percibidas por su entorno cercano como LGBT. Este debate debe tener entre sus objetivos, fomentar la crianza positiva, la erradicación del uso del castigo físico y prevenir que las NNA sean expulsadas de sus hogares a la calle o a lugares de alta vulnerabilidad o inseguridad.



Educación Superior:

- Regular, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Ministerio de Salud Pública, que las facultades de medicina y psicología incluyan en sus programas formativos, información científica actualizada sobre diversidad sexual y corporal. Esto incluye terapia afirmativa, salud y personas intersex, salud y personas trans, salud sexual y reproductiva de personas LGBTI, datos estadísticos nacionales, entre otros.
- Monitorear, a través del MESCYT que el enfoque por parte de todas las universidades responda a los estándares científicos actuales.



Política criminal:

- Diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las personas LGBTI y la inclusión de enfoques diferenciales por orientación sexual e identidad de género para reducir los homicidios motivados por el odio a personas LGBTI.
- Tipificar los delitos de violencia por prejuicio y homicidio por odio y encargar al Ministerio Público la elaboración de protocolos de investigación de homicidios por odio contra personas LGBTI.
- Incluir un módulo de formación permanente en el currículo de la Escuela del Ministerio Público y de la Judicatura sobre derechos humanos de las personas LGBTI y su protección en el derecho dominicano.
- Incluir un módulo de formación permanente en el currículo de la Instituto Policial de Educación sobre derechos de las personas LGBTI y su protección en el derecho dominicano.
- Instruir al Observatorio de Seguridad Ciudadana a través del Ministerio de Interior y Policía, para que emita orientaciones a la PGR, el Ministerio Mujer y la Policía Nacional, acerca de cómo recoger la información sobre crímenes y delitos de manera que pueda ser producida información estadística sobre violencia por prejuicio y crímenes de odio contra personas LGBTI.
- Elaborar e implementar programas de evaluación de la calidad de los servicios policiales, de investigación y persecución penal de delitos y crímenes contra personas LGBTI.
- Mantener y aumentar el apoyo a la Oficina Nacional de Defensa Pública para garantizar la protección de las personas LGBTI vinculadas a procesos penales.

- Encargar a la Dirección General de Prisiones en coordinación con la Oficina Nacional de Defensa Pública, el Defensor del Pueblo y El Poder Judicial, un proceso de investigación sobre la situación de las personas LGBTI privadas de libertad, que incluya recomendaciones sobre medidas concretas para garantizar los derechos humanos de esta población.

Servicios públicos:

- Incluir un módulo de formación permanente en el currículo del Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, sobre derechos humanos de las personas LGBTI y su protección en el derecho dominicano.
- Diseñar e implementar a través del Ministerio de Administración Pública (MAP), políticas públicas orientadas a la prevención, erradicación y sanción de la discriminación contra personas LGBTI en los servicios públicos nacionales y municipales.
- Elaborar, a través del MAP, estrategias y acciones de evaluación sobre discriminación en el acceso a servicios públicos contra personas LGBTI que sirvan de base al diseño de políticas públicas efectivas sobre calidad.

- Elaborar directrices, a través del Ministerio de la Vivienda, para asegurar que se tomen medidas de prevención de la discriminación contra personas y familias LGBTI en el acceso a vivienda pública.



Trabajo:

- Elaborar planes de inserción laboral para personas LGBTI en cumplimiento del Plan Estratégico del Ministerio de Trabajo, en consulta con las organizaciones LGBTI y el movimiento sindical.
- Elaborar políticas de incentivo fiscales o de cualquier otro tipo como sellos de calidad gubernamental para las empresas que contraten personas LGBTI.



Seguridad y protección social:

- Elaborar políticas de protección social específicamente dirigidos a la inclusión y protección de personas envejecientes o adultas mayores LGBTI, en particular a las personas trans e intersex en situación de pobreza, que incluyan acceso a pensión de vejez, discapacidad y sobrevivencia, así como inclusión en el Seguro Familiar de Salud.

- Elaborar campañas de difusión adecuadas, sobre vías de acceso a los programas sociales para personas trans e intersex.
- Incluir dentro de estos programas líneas de abordaje específicos para personas LGBTI, en particular mujeres trans adultas mayores en trabajo sexual.
- Profundizar y fortalecer el trabajo de la Red Nacional de Protección Social para la inclusión de personas LGBTI en situación de pobreza.
- Continuar, en conversación con la academia, investigadores y otros especialistas, el proceso de revisión de la metodología de medición del ICV para garantizar una adecuada consideración de las dimensiones de género que estructuran la desigualdad social en nuestra sociedad.
- Fomentar la investigación cuantitativa y cualitativa sobre economía del cuidado en la República Dominicana considerando la intersección entre género, orientación sexual e identidad de género.



Salud:

- Emitir una resolución sobre los efectos perjudiciales y el grave daño a la integridad física y mental que provocan esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de

género en personas LGBTI, indicando con claridad que no constituyen una práctica médica válida.

- Adoptar e implementar a la brevedad posible directrices, protocolos y/o circulares, a través del Ministerio de Salud Pública, para prohibir la realización de intervenciones quirúrgicas a personas intersex en casos en los que su vida no corra peligro, sobre todo al momento del nacimiento, hasta que no medie su consentimiento libre e informado, no mediante padres o tutores.
- Adoptar e implementar, en consulta con personas trans y no binarias, protocolos de atención en salud integral, aplicables en todos los centros de salud del país, públicos y privados, donde se establezca de manera estandarizada los pasos a seguir que deben agotar los profesionales de la salud de cualquier área para ofrecer una atención de calidad, respetuosa y no discriminatoria.
- Adoptar e implementar, en consulta con hombres gay y hombres que tienen sexo con hombres, protocolos de atención en salud integral, aplicables en todos los centros de salud del país, públicos y privados, donde se establezca de manera estandarizada los pasos a seguir que deben agotar los profesionales de la

salud de cualquier área para ofrecer una atención de calidad, respetuosa y no discriminatoria.

- Adoptar e implementar, en consulta con mujeres lesbianas y bisexuales, protocolos de atención en salud integral, aplicables en todos los centros de salud del país, públicos y privados, donde se establezca de manera estandarizada los pasos a seguir que deben agotar los profesionales de la salud de cualquier área para ofrecer una atención de calidad, respetuosa y no discriminatoria.
- Adoptar e implementar, en consulta con personas LGBTI, planes o políticas específicas en salud mental basadas en terapia afirmativa para personas LGBTI, que cubran todo el territorio y tomen en consideración las diferencias territoriales de acceso.
- Adoptar e implementar, en consulta con personas LGBTI, planes o políticas específicas en salud mental basadas en terapia afirmativa para las familias de personas LGBTI, en particular progenitores y tutores, que cubran todo el territorio y tomen en consideración las diferencias territoriales de acceso.
- Adoptar e implementar, en consulta con personas LGBTI, planes y políticas de atención a usuarios y usuarias del sistema de salud en áreas administrativas, de laboratorio,

diagnósticas, internamiento clínico, emergencias, consultas, quirófanos, salas de espera y cualquier otra; en los tres niveles de atención en salud, para todo el personal, en todos los niveles, sobre trato respetuoso de la diversidad sexual y corporal.

- Adoptar e implementar, en consulta con personas intersex, un protocolo de atención integral, aplicable en todos los centros de salud del país, en el cual se establezca de manera estandarizada los pasos a seguir que deben agotar los profesionales del área de la salud en casos de personas intersex. Dichos protocolos deben contemplar apoyo psicosocial a la familia de la persona, para que, mediante el acceso a información de calidad, puedan comprender la condición y contrarrestar los prejuicios y confusiones que pudieran tener al respecto y así influir para generar círculos familiares más seguros, que funjan como apoyo para las personas intersex.
- Garantizar que aquellas personas que libremente deseen someterse a procedimientos quirúrgicos y/o de reafirmación de la identidad, incluyendo el acceso a hormonas, puedan hacerlo de manera efectiva mediante el sistema público de salud. En dicha medida debe ser contemplada, dentro de las posibilidades del presupuesto público

nacional, la accesibilidad de los servicios en los distintos puntos del país diferentes a la capital, sobre todo en aquellas zonas donde se han registrado mayores índices de personas intersex.

- Desplegar esfuerzos de capacitación al personal médico y de apoyo psicosocial de los distintos centros de salud del país, tanto del ámbito público como privado, en temas relacionados con los derechos humanos de personas intersex y estándares de consentimiento informado, se provean informaciones de calidad para contrarrestar los prejuicios sociales en torno a la diversidad corporal y las características sexuales que se apartan de la norma social binarista.
- Regular las prácticas del Hospital Infantil Robert Reid Cabral en lo relacionado con la atención a niños y niñas intersex y sus familias, y garantizar que las mismas contemplen los principios del interés superior del niño, los derechos humanos y la autonomía de los cuerpos de las personas intersex, en consulta con personas intersex.
- Realizar capacitaciones técnicas al personal de salud, tanto en el ámbito público como privado, sobre temas relacionados con los derechos de las personas intersex y las personas trans, y el trato médico que éstas deben recibir.

- Las capacitaciones sobre personas intersex en el área de la salud, deben contemplar la implementación del interés superior del niño sobre la base de protocolos médicos de atención a personas intersex, además de generar acercamientos prácticos y respetuosos entre los profesionales de la salud y personas intersex, para que pueda hacerse frente a prejuicios y concepciones técnicas inadecuadas sobre la intersexualidad que por décadas han permeado la rama de la medicina.



Sensibilización general:

- Desplegar campañas de información dirigidas a la sociedad en general, con miras a contrarrestar los prejuicios y tabúes sociales en torno a la intersexualidad y diversidad corporal;
- Desplegar campañas de información dirigidas a la sociedad en general, con miras a contrarrestar los prejuicios y tabúes sociales en torno a la orientación sexual y la identidad de género;
- Implementar campañas ciudadanas masivas en educación y respeto por la diversidad, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Juventud.



Estadística:

- Monitorear y generar información estadística y desagregada, que permita conocer la situación de derechos humanos de personas intersex en la República Dominicana, para informar el diseño de políticas públicas inclusivas.
- Instruir a la Oficina Nacional de Estadística para que de manera permanente recoja información sobre la orientación sexual y la identidad de género auto percibida de las personas encuestadas en todas las encuestas nacionales, en particular la ENHOGAR y el Censo Nacional.



Derecho a la identidad:

- Generar espacios de consulta, tanto internas como públicas, con miras a encontrar soluciones administrativas para garantizar el reconocimiento integral de la personalidad jurídica de personas intersex, con énfasis en aquellas cuyo registro al momento del nacimiento no coincide con su identidad de género.
- Tomar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cambio de nombre de las personas trans en los documentos de identidad, cédula y licencia de conducir, de forma gratuita, accesible y no burocrática.

Al Poder Judicial:

- Incluir un módulo de formación permanente en el currículo obligatorio de la Escuela Nacional de la Judicatura sobre derechos de las personas LGBTI, su protección en el derecho dominicano y los estándares de interpretación judicial en la materia.
- Elaborar y publicar a través del Observatorio de justicia y género del Poder Judicial, análisis sobre decisiones judiciales en casos sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier materia, o en casos donde estas categorías sean esenciales para determinar el derecho en cuestión.
- Elaborar y publicar el protocolo sobre trato digno para personas LGBTI en el acceso a la justicia y su instructivo de aplicación.
- Mantener una oferta de formación permanente para el personal de la carrera administrativa judicial sobre derechos de las personas LGBTI en el acceso a servicios judiciales.
- Elaborar e implementar programas de evaluación de la calidad de los servicios judiciales que incluyan valoración de la atención a personas LGBTI.
- Adoptar e implementar, en consulta con personas intersex, que han sufrido intervenciones que han sido innecesarias, una política de la reparación integral del daño que fue causado.

Al Poder Legislativo:

- Elaborar y aprobar una ley sobre identidad de género en la República Dominicana en línea con los estándares internacionales e interamericanos sobre la materia.
- Reformar y adecuar el derecho de familia dominicano, en línea con los estándares internacionales e interamericanos sobre la materia, reconociendo la multiplicidad de familias que existen en el país y sus derechos. Entre estos derechos se encuentran, pero no se limitan, a los siguientes: la comunidad de bienes y patrimonial de las parejas LGBTI, las relaciones de parentalidad biológicas y no biológicas, los matrimonios legalmente realizados en el extranjero, la paternidad/maternidad no biológica reconocida en el extranjero, entre otras.
- Transversalizar el enfoque de diversidad en todas las reformas legislativas que afecten derechos fundamentales y en la adopción de nuevas leyes. En particular en la reforma a la Ley de Seguridad Social, la Ley que crea el Sistema Integral para prevenir, investigar, sancionar, atender, reparar y erradicar la violencia contra la mujer, el nuevo Código Penal, y el nuevo Código Civil, la ley de Régimen Electoral, y la Ley de Partidos Políticos.
- Tipificar los crímenes de odio y la violencia por prejuicio, incluyendo la violación sexual en base a la orientación sexual o identidad de género.
- Llegalizar esfuerzos por modificar la orientación sexual o la identidad de género, y establecer sanciones a las personas que las apliquen.
- Adoptar marcos normativos integrales que protejan efectivamente a las personas intersex de la discriminación en los distintos aspectos de su vida, con énfasis en el ámbito de salud, educación, empleo y acceso de documentación de identidad;
- Adoptar e implementar legislación que garantice el reconocimiento legal de la personalidad jurídica de las personas intersex al momento del nacimiento, conforme a las obligaciones internacionales del Estado dominicano en derechos humanos, sin que se exijan requisitos patologizantes, mediante procedimientos administrativos expeditos, accesibles, gratuitos o de bajo costo.
- Adoptar e implementar legislación que garantice la modificación y/o rectificación de los datos esenciales de las actas de nacimiento de las personas intersex ya declaradas, conforme a las obligaciones internacionales del Estado dominicano en derechos humanos, sin que se exijan requisitos patologizantes, mediante procedimientos administrativos expeditos, accesibles, gratuitos o de bajo costo, que aseguren la confidencialidad de los datos de carácter personal.

13. Bibliografía

Agramonte Machado, Adriana.

"Tratamiento quirúrgico de los genitales ambiguos: fundamentos e implicaciones psicológicas y sexuales". Rev Cubana Endocrinología v.17 n.3 Ciudad de la Habana Sep.-Dic. 2006.

Antonio Contreras, Danilo; Morgan, Jana; y Rodríguez, Mariana (Eds.) Cultura política de la democracia en la República Dominicana y en las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia. Nashville, TN: LAPOP. 2021.

Astraea Lesbian Foundation for Justice. Dominican Republic: LGBTT Landscape Analysis of Political, Economic and Social conditions. Octubre 2017.

Baca, Lucia (et. al.). El Prejuicio no conoce fronteras: Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014-2019. Sin Violencia LGBT.

Belvedere, Carlos. De Sapos y Cocodrilos: La Lógica Elusiva de La Discriminación Social. Ira edición. Buenos Aires: Biblios. 2002.

Blanco Ospina, Sebastián, Corredor Rivera, Elizabeth, Marimón Gil, David Andrés. Influencias Discursivas Y Construcción De Identidad Sexual En Personas LGBT. Facultad de psicología, Pontificia Universidad Javeriana. Tesis de Grado. 29 de mayo 2020.

Bonino Méndez, Luis. «Masculinidad hegemónica e identidad masculina». Dossiers feministes, n.º 6, pp. 7-35, 2002.

Bourdieu, Pierre, "Sobre el poder simbólico". En: Intelectuales, política y poder. Traducción de Alicia Gutiérrez. Buenos Aires: UBA, Eudeba. 2000.

Caamaño Morúa, Carmen y Núñez, Ana Rangel. Maternidad, feminidad y muerte. San José: Editorial Universidad de Costa Rica, 2002.

CEG-INTEC. Deudas y moras del Estado Dominicano que limitan la Igualdad Sustantiva y la Autonomía de las Mujeres. República Dominicana: Marzo, 2022.

Cepeda, Zobeyda. Tesis de postgrado. FLACSO, 2020.

COHEN, Cathy J. "Punks, bulldaggers, and welfare queen: The radical potential of queer politics?" En: E. Patrick Johnson y Mae G. Henderson, eds. Black Queer Studies. A critical anthology. USA: Duke University Press. 2005.

Crespo Rodríguez, Manuel A. La visión del otro: Homosexuales indoantillanos en la época de la conquista. Tesis de grado. Universidad de Puerto Rico en Arecibo Departamento de Ciencia Sociales Concentración en Estudios Iberoamericanos. 2014.

PNUD. Encuesta Nacional a Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en República Dominicana. Informe de resultados. Santo Domingo: PNUD, USAID, UASD. 2020.

Espinal, Rosario. Cultura política de la democracia en la República Dominicana y en las Américas, 2018/19: Tomándole el pulso a la democracia. USAID, Vanderbilt, LAPOP, INTEC, CESDEM.

Espinoza Carramiñana, Claudia. "Forjarse mariposa... o la construcción de lo travesti". Última Década, núm. 10, mayo, 1999. Centro de Estudios Sociales. Valparaíso, Chile.

Fabre, Francis J, Bissutti, César y Rutigliano, Marianna (2020). HABLEMOS DEL "CLOSET" - (¿QUÉ CLOSET?). Columna de opinión.

Francisco Vargas, Juan Alberto. Homicidios de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana 2020-2021. República Dominicana: TRANSSA-Trans Siempre Amigas. Diciembre 2021.

Garay, Ana; Iñiguez, Lupicinio; Martínez, Luz Ma. La perspectiva discursiva en Psicología Social. Subjetividad y Procesos Cognitivos, núm. 7, 2005, pp. 105-130. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales

García Calleja, Jesús M.; Ollé Goig, Jaime E. La epidemia del VIH en la isla de la Hispaniola. Enfermedades emergentes y remergentes v.2 n.4, pp. 206-213, 2000.

Goffman, Erving. Estigma: La identidad deteriorada. Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de: Leonor Guinsberg. 10ª edición, 2006. Primera edición en inglés 1963.

Jenny Pearce. Violence, Power and Participation: Building Citizenship in Contexts of Chronic Violence. IDS WORKING PAPER 274. Marzo 2007.

Jimenez Polanco, Jacqueline. La transición política en la República Dominicana: Del autoritarismo de nuevo tipo a la democracia formal. Revista de Derecho Político, núm. 38, 1994.

Jiménez Solórzano, Alina, Mendoza, Martha Romero. "Salir del clóset" en la Ciudad de México. Salud Mental 2014.

Jiménez, Cristhian Manuel, et. al. Estudios de Masculinidades. Percepciones de actores Institucionales en República Dominicana. Santo Domingo: Centro de Estudios de Género, Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2019.

Jiménez, Cristhian Manuel. Historia: Lucha por los derechos de personas LGBTI en República Dominicana. Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. 2020.

Jiménez, Cristhian. Impacto de la pandemia en las personas LGBTI en la República Dominicana. Santo Domingo: PNUD. 2020.

Johan Galtung. Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Colección Red Gernika. 2003.

Johan Galtung. Violence, Peace, and Peace Research. Journal of Peace Research, Vol. 6, No. 3, pp. 167-191. 1969.

Jones, Daniel. Estigmatización y discriminación a adolescentes varones homosexuales. En: Todo sexo es político: estudios sobre sexualidades en Argentina. Buenos Aires. AR; Libros del Zorzal. 2008.

Jovine, Rafael, et. al. (s.f.). Atención primaria en salud. Situación y Retos en la República Dominicana. Santo Domingo: ADESA. Ver también: OMS. Comunicados de prensa.

Juanjo Cid. Cortometraje "El Cocoró del Futuro: Capitulo Penthouse". En línea. Marta Malo. "Prólogo". En: Nociones comunes. Experiencias y ensayos entre investigación y militancia. Madrid: Traficantes de sueños. 2004.

Martínez, Antar. "Cis" (-género). En: Platero, R. Lucas; Rosón, María y Ortega, Esther (Eds.). Barbarismos queer y otras esdrújulas. Barcelona: Ediciones Bellaterra. 2017.

Montejo Diaz, Mauro Arnoldo. "La sexualidad Maya y sus diferentes manifestaciones durante el período clásico (250 Al 900 Dc)". Tesis de grado en antropología. Guatemala: Universidad de San Carlos De Guatemala Escuela de Historia. Área De Arqueología. 2012. Nieto Silva, Carlos José; y Koller, Silvia. Definiciones de Habitante de Calle y de Niño, Niña y Adolescente en Situación de Calle: Diferencias y Yuxtaposiciones. Acta De Investigación Psicológica, 5 (3), 2162 – 2181., 2015,

ONE. Coyuntura laboral en República Dominicana: formalización del empleo en la era del COVID-19. Panorama Estadístico. Año 12, N°: 108 Boletín bimestral, Mayo - Julio 2021.

Ortega, Mariel. Estudio sobre la situación de los derechos humanos de personas intersex en Jamaica, Barbados, República Dominicana y Haití. USAID, PNUD. Agosto, 2021.

Paiewonsky, Denise. s/t. Documento de análisis no publicado provisto por la autora. 2020.

Pecheny, Mario. Identidades Discretas. En: Identidades, sujetos y subjetividades (2005). Leonor Arfuch (et. al), 2da edición. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Pecheny, Mario. La salud como vector del reconocimiento de derechos humanos: la epidemia del sida y el reconocimiento de los derechos de las minorías. Versión resumida de un artículo presentado en LASA, Chicago, 1998. Proporcionado por el autor.

Prats, Eduardo. Jorge Prats, Eduardo. Derecho Constitucional. Volumen I. Santo Domingo. República Dominicana: Editora Gaceta Judicial. 2003.

SALVADOR, Elga (et. al.). Mapeo y Análisis de Género de los Programas de Protección Social y del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana: Informe Final y Lineamientos para la Construcción de Propuestas. Santo Domingo: OIT, ONU MUJERES, PNUD y Vicepresidencia de la República, 2016.

Tavárez Vásquez, Francisco Alberto. Realidad del Salario en la República Dominicana. Santo Domingo: Frederich Ebert Stiftung. Agosto 2021.

TINEO, J. D. Niñas esposadas: Caracterización del matrimonio infantil forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales, Elías Piña y San Juan. Planteamientos. República Dominicana: Plan Internacional. Marzo 2017.

Torres, Jenny; Jovine, Rafael; Rodríguez, Jaime; Pujals, Bartolomé. Las marcas de la política habitacional. Vivienda, derechos humanos y fiscalidad en la República Dominicana 2000-2016. Santo Domingo: Ciudad Alternativa. 2017.

Vargas, Tahira. Homofobia, represión y resistencia durante la dictadura de Rafael Trujillo en República Dominicana y sus efectos en la sociedad actual. Santo Domingo: Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. 2020.

Vargas-Trujillo, Elvia. Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad saludable. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Ediciones Uniandes. 2007.

Zambrini, L. Diálogos entre el feminismo postestructuralista y la teoría de la interseccionalidad de los géneros. Revista Punto Género, 4. diciembre de 2014.

REPÚBLICA DOMINICANA - 2022

INFORME

